



BOLIVAR EN LA LIBERTAD

Luis Alva Castro



Luis Alva Castro

Bolívar en La Libertad

INSTITUTO VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE

**BOLÍVAR EN
LA LIBERTAD**

Luis Alva Castro

INSTITUTO VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE

Copyright © Luis Alva Castro
Primera edición: Lima, Perú, junio del 2003
Cuidado de la edición: Hugo Vallenás
Diagramación: Carlos Grández

Hecho en Depósito Legal: 1501152003-3081

ÍNDICE

PRÓLOGO	15
I. CRONOLOGÍA DE LA PRESENCIA DE BOLÍVAR EN EL PERÚ	19
II. BOLÍVAR Y LA LIBERTAD	35
III. LEYES CONCERNIENTES A TRUJILLO ANTERIORES A LA PRESENCIA DE BOLÍVAR EN EL PERÚ	
01	
1821 febrero 12	
Decreto	
Reglamento Provisional que establece la demarcación del territorio que actualmente ocupa el Ejército Libertador del Perú	
José de San Martín, Protector del Perú	53
02	
1822 enero 31	
Decreto	
Se proclama a Trujillo como “ciudad benemérita y fidelísima a la Patria”	
José de San Martín, Protector del Perú	57
03	
1822 diciembre 18	

Ley	
Se proclama a Huamachuco como “muy ilustre y fiel ciudad”	
Congreso Constituyente del Perú	
Junta Gubernativa	57

04	
1823 junio 21	
Decreto	
Se traslada sede del Congreso y el gobierno a Trujillo	
Congreso Nacional	
José de la Riva Agüero, Presidente de la República	58

**IV. LEYES Y ORDENANZAS CONCERNIENTES
A LA OBRA GUBERNAMENTAL DE BOLÍVAR EN
TRUJILLO**

05	
1824 marzo 11	
Decreto	
Se reglamenta comercio de oro y plata	
Simón Bolívar, encargado del poder dictatorial del Perú	61

06	
1824 marzo 14	
Decreto	
Relación de sueldos militares	
Simón Bolívar, encargado del poder dictatorial del Perú	62

07	
1824 marzo 15	
Decreto	
Reducción de sueldos militares y civiles	
Simón Bolívar, encargado del poder dictatorial del Perú	64

08	
1824 marzo 15	
Decreto	

Castigo a desertores	
Simón Bolívar, encargado del poder dictatorial del Perú ...	64
09	
1824 marzo 16	
Decreto	
Ampliación del bloqueo entre Chancay y Cobija	
Simón Bolívar, encargado del poder dictatorial del Perú ...	66
10	
1824 marzo 18	
Decreto	
Sanciones al contrabando	
Simón Bolívar, encargado del poder dictatorial del Perú ...	67
11	
1824 marzo 24	
Orden Suprema	
Circular sobre libertad de los esclavos para elegir el amo que prefieran	
Simón Bolívar, encargado del poder dictatorial del Perú ...	68
12	
1824 marzo 24	
Orden Suprema	
Nombramiento de una Junta de Hacienda para determinar la legalidad de las acreencias	
Simón Bolívar, encargado del poder dictatorial del Perú ...	69
13	
1824 marzo 26	
Decreto	
Medidas de gobierno de emergencia y nombramiento de Trujillo como ciudad capital en forma provisional	
Simón Bolívar, encargado del poder dictatorial del Perú ...	69
14	
1824 marzo 26	

Decreto Se establece la Corte Superior de Justicia del departamen- to de Trujillo Simón Bolívar, encargado del poder dictatorial del Perú	70
15 1824 marzo 26 Decreto Manifiesto de Ingresos de la Tesorería General Simón Bolívar, encargado del poder dictatorial del Perú	72
16 1824 marzo 29 Orden Suprema Disponiendo se destinen al erario público bienes de quie- nes permanecieron con los realistas en Lima Simón Bolívar, encargado del poder dictatorial del Perú	77
17 1824 abril 3 Decreto Establecimiento de un Tribunal de Seguridad Pública Simón Bolívar, encargado del poder dictatorial del Perú	78
18 1824 abril 4 Decreto Remoción de malos empleados de Hacienda Simón Bolívar, encargado del poder dictatorial del Perú	78
19 1824 abril 5 Decreto Manifiesto de Ingresos de la Tesorería General Simón Bolívar, encargado del poder dictatorial del Perú	79
20 1824 abril 8	

Decreto	
Consolidación de la propiedad agrícola	
Simón Bolívar, encargado del poder dictatorial del Perú	87
21	
1824 abril 8	
Decreto	
Impuesto al capital no productivo	
Simón Bolívar, encargado del poder dictatorial del Perú	88
22	
1824 abril 10	
Orden Suprema	
Nombramiento de Dignidades de la Catedral	
Simón Bolívar, encargado del poder dictatorial del Perú	89
23	
1824 abril 10	
Orden Suprema	
Nombramiento de Protomedico de la República	
Simón Bolívar, encargado del poder dictatorial del Perú	89
24	
1824 abril 10	
Orden Suprema	
Autorización para el denuncia de malversación	
Simón Bolívar, encargado del poder dictatorial del Perú	89
25	
1824 abril 11	
Decreto	
Establecimiento de una Contaduría Mayor Provisional	
Simón Bolívar, encargado del poder dictatorial del Perú	90
26	
1824 abril 11	
Decreto	

Confiscación de bienes de españoles
Simón Bolívar, encargado del poder dictatorial del Perú 91

27

1824 mayo 10

Decreto

Se constituye la Universidad de Trujillo

Simón Bolívar, encargado del poder dictatorial del Perú 92

28

1824 junio 14

Orden suprema

Orden de publicación de la nota del Gral. Lara exaltando
el valor de Trujillo

Simón Bolívar, encargado del poder dictatorial del Perú 94

29

1825 febrero 18

Ley

Se declara benemérito de la Patria a don José Faustino
Sánchez Carrión

Congreso Constituyente del Perú

Simón Bolívar, Libertador 95

30

1825 marzo 9

Ley

Se dispone que el departamento de Trujillo se denomine
La Libertad y su capital Ciudad de Bolívar

Congreso Constituyente del Perú

Simón Bolívar, Libertador 96

V. LEYES CONCERNIENTES A TRUJILLO POS- TERIORES A LA PRESENCIA DE BOLÍVAR EN EL PERÚ

31

1827 julio 21

Ley	
Se restituye a la ciudad de Trujillo su antiguo nombre en sustitución de Ciudad Bolívar	
Congreso General Constituyente del Perú	
Manuel Salazar y Baquijano, Presidente interino	97

VI. DOCUMENTACIÓN EN FACSIMIL

32	
1824 mayo 10	
Autógrafo del decreto de fundación de la Universidad de Trujillo	99
33	
1831 octubre 12	
Acta de Instalación de la Universidad de Trujillo	103
34	
1824 marzo 13	
Gaceta del Gobierno del Perú	105
35	
1824 marzo 20	
Gaceta del Gobierno del Perú	109
36	
1824 marzo 27	
Gaceta del Gobierno del Perú	113
37	
1824 abril 3	
Gaceta del Gobierno del Perú	117
38	
1824 abril 10	
Gaceta del Gobierno del Perú	123

39		
1824 abril 10		
Suplemento a la Gaceta del Gobierno del Perú		129
40		
1824 abril 13		
Gaceta extraordinaria del Gobierno del Perú		133
41		
1824 abril 17		
Gaceta del Gobierno del Perú		135
42		
1824 abril 18		
Gaceta extraordinaria del Gobierno del Perú		139
43		
1824 abril 24		
Gaceta del Gobierno del Perú		141
44		
1824 abril 24		
Suplemento a la Gaceta del Gobierno del Perú		145
45		
1824 mayo 1		
Gaceta del Gobierno del Perú		149
46		
1824 mayo 8		
Gaceta del Gobierno del Perú		153
47		
1824 mayo 13		
Gaceta extraordinaria del Gobierno del Perú		157
48		
1824 mayo 15		
Gaceta del Gobierno del Perú		159

49	
1824 mayo 22	
Gaceta del Gobierno del Perú	163
50	
1824 mayo 29	
Gaceta del Gobierno del Perú	167
51	
1824 mayo 31	
Gaceta extraordinaria del Gobierno del Perú	
Colección de decretos expedidos desde el 11 de marzo de	
1824 hasta el 31 de mayo	171

PRÓLOGO

Luis Alva Castro
Congresista de la República

Entre marzo y mayo de 1824, en los momentos más difíciles de la campaña emancipadora, el Libertador Bolívar trasladó la sede de su gobierno al departamento de Trujillo, otorgando a su ciudad principal todas las atribuciones de capital del país. En ese breve tiempo, Bolívar hizo de este hermoso terruño el bastión económico e institucional de la naciente república. Fue el territorio de la antigua Intendencia de Trujillo el centro administrativo y la sede del estado mayor, así como la segura retaguardia, despensa y fuente de recursos monetarios, logísticos y humanos de la campaña emancipadora. Más aún, fue el escenario en el que los líderes de la emancipación pusieron en práctica leyes sociales y educativas innovadoras que todavía no era posible aplicar en todo el país.

En esta tierra el genial Libertador encontró amigos y colaboradores muy estimados. Uno de ellos, el prócer José Faustino Sánchez Carrión, egregio huamachuquino que fuera inspirador y difusor de las ideas republicanas en el Perú desde las páginas de *La abeja republicana*, mereció su entera confianza al otorgarle todos los poderes civiles mientras él conducía la guerra. La primera ley de reforma agraria, la primera ley de abolición de la esclavitud, la primera ley de hábeas corpus y la primera ley de promoción de la inversión privada, se dieron en Trujillo. La primera escuela femenina y la primera universidad laica se fundaron en Trujillo.

Cuando la guerra concluyó, quiso Bolívar agradecer la hospitalidad trujillana otorgando al departamento un nuevo nombre: La Libertad, por ley del 9 de marzo de 1825. El Congreso, en esos días, quiso retribuir a Bolívar rebautizando la ciudad principal del departamento, en esa misma ley, como Ciudad Bolívar. Este nombre se mantuvo hasta que se dio la ley del 21 de julio de 1827, que restableció el nombre original de la ciudad. Sin embargo, el nombre del departamento permaneció, y es hoy en día designación invariable e insustituible, que enorgullece a todos los que hemos nacido dentro de sus linderos.

La Libertad, debe precisarse, pudo dar tan valioso aporte a la causa emancipadora en 1824 porque fue la primera región del Perú que juró la independencia: el 29 de diciembre de 1820. Por esta razón, un decreto del Protector San Martín del 31 de enero de 1822, otorgó a la ciudad de Trujillo el título de “ciudad benemérita y fidelísima a la Patria”. La ley del 9 de marzo de 1825, que da el nombre de La Libertad al departamento, consigna en su tercer considerando que fue allí “el punto donde abrió el Libertador la célebre campaña que ha dado efectivamente la libertad al Perú y el gran arsenal de los aprestos del ejército” en marzo de 1824.

El período histórico en que se desarrollan los hechos relacionados con la presencia de Bolívar en Trujillo –entre marzo y mayo de 1824– y que motivó la denominación del departamento como de La Libertad, es estudiado y documentado en el presente volumen. Han sido recopiladas todas las leyes dadas por el Libertador en ese lapso y se presentan en forma facsimilar las ediciones de la gaceta oficial del gobierno bolivariano publicadas en Trujillo, que dan cuenta de muchos aspectos interesantes de la vida política de la época.

Queremos mostrar en este volumen la magnitud del esfuerzo del pueblo liberteño por lograr la plena libertad de nuestra naciente república y la prodigiosa actividad legislativa y civil desarrollada por el gobierno de Bolívar y Sánchez Carrión en tan delicados momentos. Vemos en esta documentación, en forma palpable, la prioridad que siempre tuvieron el estado de derecho y la búsqueda del bien común entre los fundadores de nuestra nación, por grave que fuera la coyuntura de guerra en la que el país estuviera envuelto. Fue en esos días

que se creó la Corte Superior de Justicia de Trujillo, el 26 de marzo de 1824; y la Universidad de Trujillo, el 10 de mayo de 1824. La ley que crea la Corte Superior, define sus funciones como equivalentes a una Corte Suprema, indicándose allí que “la autoridad de la expresada corte es extensiva a todos los departamentos actualmente libres, mientras se liberta la capital de Lima”. Por su parte, la ley de creación de la universidad, es notable por sus esclarecedores considerandos, donde se afirma que de la instrucción pública “dependen en mucha parte el sostenimiento y seguridad de los derechos sociales”.

Como dijera el historiador de origen cajamarquino afincado en Trujillo, Héctor Centurión Vallejo, “nunca callaron las leyes” durante este gobierno guerrero, y su esfuerzo en materia de desarrollo institucional y preocupación por los más necesitados, sigue siendo hoy en día digno de admiración, constituyendo uno de los principales legados del Libertador Bolívar a los peruanos.

I. CRONOLOGÍA DE LA PRESENCIA DE BOLÍVAR EN EL PERÚ

1821

Julio 6

Por iniciativa de Bolívar se firma en Lima un Tratado de “Unión, Liga y Confederación Perpetua” entre Colombia y Perú, a ser refrendado por los respectivos gobiernos. En representación del Libertador firma don Joaquín Mosquera. Por la parte peruana firma el secretario de Estado don Bernardo Monteagudo.

1822

Julio 27

Se entrevistan en Guayaquil el Libertador Bolívar y el Protector del Perú don José de San Martín. Bolívar se compromete a dar apoyo militar a los peruanos.

1823

Febrero 28

Desde Guayaquil, Bolívar propone a Chile y Buenos Aires formalizar “una cooperación simultánea para destruir el ejército real en la América del Sur”.

Marzo 15

Bolívar envía un mensaje oficial al gobierno peruano, informando sobre el envío inmediato de dos divisiones de 3.000 soldados colombianos cada una, que partirán el 17 de marzo y el 12 de abril.

Abril 14

Parte el general Antonio José de Sucre hacia el Perú en calidad de ministro diplomático colombiano y jefe de las fuerzas militares enviadas.

Mayo 14

El Congreso peruano vota un decreto solicitando que Bolívar acuda personalmente al Perú a conducir la guerra contra los realistas.

Agosto 7

Bolívar se embarca en el bergantín *Chimborazo* rumbo al Perú. El 2 de agosto recibió el permiso del Congreso de Colombia.

Setiembre 1

El Libertador desembarca en el Callao. Es recibido por el presidente Torre Tagle y una amplia comitiva.

Setiembre 2

El Congreso peruano informa oficialmente a Bolívar sobre el conflicto con Riva Agüero y le otorga su apoyo para conminarlo a rendirse o enfrentarlo.

Noviembre 26

Habiéndose comprobado las tratativas entre Riva Agüero y los españoles, Bolívar envía fuerzas militares a capturarlo.

Diciembre 14

Parte de Cajamarca rumbo a Trujillo, por la ruta que une los pueblos de Magdalena, La Viña, Chilete, Contumazá, Cascas, Ascope, Chicama y Paiján.

Diciembre 20

Es recibido solemnemente en Trujillo.

1824

Enero 1

De regreso de Cajamarca y Trujillo, Bolívar cae gravemente enfermo con fiebres palúdicas en Pativilca. Estará un mes indispuesto.

Enero 15

Enfermo en Pativilca, Bolívar recibe la visita de su colaborador Joaquín Mosquera, quien le advierte de la mala situación interna del Perú

y del creciente dominio territorial de los realistas. Lejos de amilanarse, el Libertador promete “¡Triunfar!”.

Febrero 10

El Congreso nombra a Bolívar dictador. Su primera medida es responder con un bloqueo la toma del puerto del Callao por los españoles.

Febrero 27

El marqués de Torre Tagle y sus partidarios se pasan a la causa española y huyen hacia el Callao, todavía tomado por las fuerzas del virrey. Sánchez Carrión, Unanue y otros líderes peruanos se pronuncian en favor de Bolívar y de los ideales republicanos.

Marzo 8

Bolívar llega a Trujillo donde, ante la inminente entrada a Lima de las fuerzas realistas, ha decidido trasladar la sede del gobierno.

Marzo 10

Emite desde Trujillo su primer decreto, contra el acaparamiento y especulación con la moneda de oro y plata.

Marzo 24

El Libertador emite decreto que da libertad a los esclavos para emplearse libremente.

Marzo 26

Por exigencias de la guerra, Bolívar decide concentrar todas las funciones ministeriales en sólo un ministro con plenos poderes civiles, que resulta ser José Faustino Sánchez Carrión. Dispone igualmente la creación de una Corte Superior de Justicia, presidida por Manuel Lorenzo Vidaurre.

Mayo 10

Firma en Huamachuco el decreto de creación de la Universidad de Trujillo.

Mayo 20

Llega a Huaraz. Visitará el Callejón de Huaylas hasta el 24 de mayo.

Mayo 28

Firma últimas disposiciones en Trujillo y parte nuevamente a Huaraz.

Mayo 30

Llega a Huaraz, donde instalará la sede del estado mayor hasta el 15 de junio.

Junio 14

Decide publicar, a manera de ordenanza oficial, carta del general venezolano Jacinto Lara que elogia patriotismo de Trujillo.

Junio 16 y 17

Bolívar cruza los Andes cerca de Huaraz.

Julio 7

En Huánuco.

Julio 9

En Huariaca.

Julio 10

Se reúne con el estado mayor y los principales oficiales en Cayna.

Julio 29

Últimos detalles de estrategia de guerra en Pasco.

Agosto 2

En la llanura de Rancas, Bolívar lee la célebre Proclama de Pasco, firmada el 29 de agosto, pasa revista a su ejército y parte en busca del enemigo.

Agosto 6

Hacia las cuatro de la tarde, entre el abra de Chacamarca y la pampa de Chicchausiri, al sur del lago de Reyes, tiene lugar la Batalla de Junín.

Agosto 9

En Tarma.

Agosto 23
En Pampas.

Agosto 25
En Paucarbamba.

Agosto 27
En Huanta.

Agosto 30
En Huamanga, donde establece la sede provisional del gobierno con Sánchez Carrión. Permanecerá allí dos semanas.

Setiembre 19
Sale de Huamanga con destino a Chupas.

Setiembre 20
Parte de Chupas a Pomacocha.

Setiembre 21
De Pomacocha a Vilcashuamán, donde se reúne con la primera división del ejército y el escuadrón de guías.

Setiembre 23
De Vilcashuamán a Carhuanca.

Setiembre 24
De Carhuanca a Cachi.

Setiembre 25
De Cachi a Huancaray.

Setiembre 26
De Huancaray a Andahuaylas.

Setiembre 27
De Andahuaylas a Huancarama.

Setiembre 28

De Huancarama a Abancay, puesto de mando de las posiciones de avanzada del ejército.

Octubre 1

De Abancay a Huancarama.

Octubre 2

De Huancarama a Andahuaylas.

Octubre 3

De Andahuaylas a Huancaray.

Octubre 4

De Huancaray a Chuquibamba y Chalhuanca.

Octubre 5

De Chalhuanca a Sañayca, donde permanecerá dos días.

Octubre 7

Entrevista de Bolívar con Sucre donde la cede el mando de la guerra, en tanto un acuerdo del Congreso colombiano le impide proseguir en dicha responsabilidad.

Octubre 8

De Sañayca a Chuquibambilla.

Octubre 9

De Chuquibambilla a Turpo y Andahuaylas.

Octubre 11

De Andahuaylas a Uripa.

Octubre 12

De Uripa a Ibias.

Octubre 13

De Ibias a Ocos y la hacienda de Matará.

Octubre 14

Parte hacia Tambillo y vuelve a Huamanga, donde estará dos días atendiendo asuntos de gobierno.

Octubre 17

De Huamanga a Pacaycasa y Luricocha.

Octubre 18

De Luricocha a Marcas.

Octubre 19

De Marcas a Acobamba y Pancará.

Octubre 20

De Pancará a Huancavelica.

Octubre 22

De Huancavelica a Huando.

Octubre 23

De Huando a Iscuchaca y Acostambo.

Octubre 24

De Acostambo a Huancayo.

Octubre 25

De Huancayo a Jauja, donde estará tres días.

Octubre 29

De Jauja a Tarma.

Octubre 31

De Tarma a Huaipacha.

Noviembre 1

De Huaipacha a Marcapomacocha.

Noviembre 2

De Marcapomacocha a Canta.

Noviembre 3
De Canta a Llanga.

Noviembre 4
De Llanga a Palpa.

Noviembre 5
De Palpa a Chancay para reunirse con las tropas que rodean Lima, todavía en manos de los españoles.

Diciembre 5
Bolívar reingresa triunfalmente a Lima.

Diciembre 7
Firma con José Faustino Sánchez Carrión la convocatoria al Congreso Anfictiónico de Panamá.

Diciembre 9
Batalla de Ayacucho, donde el ejército patriota es dirigido por Sucre y vence en forma definitiva al ejército del rey. La redacción de la Capitulación de Ayacucho tomara dos días, aunque será firmada con la fecha de la batalla.

Diciembre 12
Informado en la quinta de La Magdalena de la victoria de Ayacucho, Bolívar, eufórico de alegría, promete no vestir nunca más una casaca militar.

1825

Enero 6
Se decide el sitio del Callao.

Enero 28
Muere asesinado en una calle de Lima el ministro Bernardo Monteagudo.

Enero 31
Bolívar decreta fundar escuelas normales en las capitales de los departamentos.

Febrero 1

Establece en cada departamento una Comisión de Minería.

Febrero 8

Bolívar nombra a Sánchez Carrión vocal de la Corte Suprema de Justicia.

Febrero 10, 11 y 12

Durante tres días, el Congreso peruano dispuso honores y preesas extraordinarios en honor del Libertador Simón Bolívar, dándole las gracias por las victorias de Junín y Ayacucho. El día 12 el Congreso aprobó asignar una recompensa pecuniaria de un millón de pesos a Bolívar; este declinó recibirla en forma personal y la destinó a la educación pública de su país.

Febrero 13

Decreto que devuelve bienes confiscados a los realistas.

Febrero 18

El Congreso del Perú no aceptó la renuncia del Libertador a la presidencia de la República y prorrogó su mandato por un año.

Febrero 24

Bolívar instituye un Consejo de Gobierno, presidido por José de La Mar.

Abril 12

El Libertador parte en visita oficial a los departamentos del sur. Es parte de la comitiva oficial su querido preceptor, Simón Rodríguez.

Abril 20

Bolívar llega a Ica.

Abril 26

Desde Nazca, aprueba la convocatoria a la Asamblea del Alto Perú.

Abril 27

De Nazca a Yauca.

Abril 28

De Yauca a Acarí.

Abril 29

Desde Acarí, dispone la creación de cementerios públicos y la prohibición de sepultar en las iglesias.

Mayo 5

En Caravelí.

Mayo 7

En Chinchín.

Mayo 12

En Arequipa es recibido con grandes honores y algarabía. Toma alojamiento en el distrito de Cayma, en la casa cural.

Mayo 16

Desde Arequipa, da instrucciones respecto a la Asamblea del Alto Perú, propiciando la creación de un estado independiente.

Junio 2

Fallece en Lurín, de súbita enfermedad, a los 38 años, el prócer José Faustino Sánchez Carrión.

Junio 10

Bolívar parte de Arequipa en dirección al Cuzco.

Junio 16

En Lampa.

Junio 17

En Pucará.

Junio 21

Parte de Sicuani al Cuzco. Al llegar el Libertador y su comitiva a La Raya, límite entre los departamentos de Puno y Cuzco, encontró a las autoridades cuzqueñas, con el prefecto Agustín Gamarra al frente de

ellas, listas para acompañarlo las 35 leguas que distaban hasta el Cuzco. Todo el trayecto estuvo adornado con arcos de flores y gente del pueblo colmando ambos lados de la vía ofreciendo su saludo.

Junio 24

Llega entre festejos y aplausos al pueblo de Oropesa, a 4 leguas de la ciudad del Cuzco. Allí es informado de los pormenores de su recibimiento.

Junio 25

Ingresa en forma apoteósica al Cuzco. En la Catedral, después de un *te deum*, el obispo del Cuzco, fray Calixto de Orihuela, pone en el pecho del héroe una cruz de oro y piedras preciosas. Luego, en la Casa Municipal, Bolívar recibe una corona cívica de oro, diamantes y perlas, de manos de doña Francisca Zubiaga, esposa del prefecto Gamarra. Asimismo un caballo con jaez de oro y las llaves de oro de la ciudad.

Julio 4

Desde el Cuzco, Bolívar decreta la supresión del servicio personal obligatorio –la *mita*– que agobiaba a la población indígena y ordenó la entrega de las tierras, con títulos de propiedad, a las comunidades nativas.

Julio 5

Desde el Cuzco, Bolívar dispone un montepío para las hijas del prócer Mateo Pumacahua y un decreto de protección de la crianza de la vicuña.

Julio 8

Desde el Cuzco, decreta diversas medidas relacionadas con rentas para la educación, además de ordenar la reapertura de la universidad de San Antonio Abad (ocurrida el 26 de abril de 1826), crear el Colegio Nacional de Ciencias y Artes (que inició sus actividades el 28 de octubre de 1826) y fundar el Colegio de Educandas del Cuzco (que entró en funciones el 1 de abril de 1827).

Julio 10

Bolívar ordena la construcción de tres carreteras: Cuzco-Arequipa, Puno-Arequipa y Puno-Alto Perú, por cuenta del estado y bajo la dirección del coronel Clemente Althaus.

Julio 12 a 20

Bolívar visita los monumentos incas de Sacsayhuamán, el valle sagrado, Yucay y la villa de Urubamba.

Julio 25

Cuzco celebra solemnemente el 42 onomástico del Libertador.

Julio 26

Luego de celebrar una importante reunión con el mariscal vencedor de Ayacucho, Antonio José de Sucre, concerniente al futuro del Alto Perú, Bolívar parte del Cuzco en dirección a Tinta.

Julio 29

En Tinta, rinde homenaje a Túpac Amaru. Recibe la noticia de la conformidad del gobierno de Buenos Aires con la creación de un estado independiente en el Alto Perú.

Agosto 2

En Pucará le es ofrecido el famoso discurso de José Domingo Choquehuanca.

Agosto 3

En Lampa.

Agosto 5

En Puno.

Agosto 6

Conmemorando el primer aniversario de la batalla de Junín, la Asamblea del Alto Perú en Chuquisaca, acuerda constituirse en república autónoma.

Agosto 11

La Asamblea de Chuquisaca acuerda unir bajo el nombre de Bolivia a las cuatro provincias del Alto Perú.

Agosto 14

Bolívar en Copacabana.

Agosto 18

Entrada triunfal del Libertador en La Paz. Recorrerá el país dando instrucciones de gobierno y recibiendo homenajes hasta el 26 de enero de 1826.

1826

Enero 30

Llega a Tacna procedente de Chuquisaca.

Febrero 1

Se embarca en Arica rumbo a Lima.

Febrero 7

Desembarca en Chorrillos.

Febrero 8

En su residencia de La Magdalena, acompañado de Manuelita Sáenz.

Febrero 9

El Congreso peruano ratifica sus poderes dictatoriales. Decide delegar el poder al Consejo de Gobierno y concentra sus energías en temas de doctrina legislativa.

Abril 15

Son fusilados en Lima el ex ministro Juan Fénix de Berindoaga, vizconde de San Donás, y José Terón, acusados de encabezar una conspiración contra Bolívar.

Mayo 16

Da instrucciones sobre el Congreso Anfictiónico de Panamá, cuya instalación y primera rueda de sesiones está convocada para los primeros días de junio.

Mayo 25

Informa a Sucre del reconocimiento por el Perú de la república de Bolivia. Le envía además su discurso a la legislatura boliviana y su proyecto de Constitución.

Junio 22

Inicia sus sesiones el Congreso Anfictiónico de Panamá, que se llevarán a cabo hasta el 15 de julio.

Junio 28

Bolívar nombra a Santa Cruz presidente del Consejo de Gobierno del Perú.

Julio 1

La nueva Constitución, redactada en base a la boliviana y que contempla otorgar a Bolívar la presidencia vitalicia, es sometida a consulta de los colegios electorales peruanos.

Julio 6

Se sublevan en Huancayo dos escuadrones de húsares contra la jefatura militar colombiana. Son perseguidos hasta Ayacucho donde serán ultimados.

Julio 28

Fracasa un complot militar contra Bolívar en Lima. Hay numerosos detenidos, entre ellos los generales Necochea y Correa, los coroneles Vidal, Prieto y Ninavilca.

Agosto 7

Es fusilado en la plaza mayor de Lima el teniente Manuel Aristizábal, por intentar sublevar el Batallón Callao.

Setiembre 1

Bolívar da un decreto cediendo temporalmente su mandato a Santa Cruz y su Consejo de Gobierno. Por ser el aniversario de su llegada al Perú, se celebran grandes fiestas en las principales plazas de Lima. Los discursos pronunciados coinciden en pedir al Libertador que permanezca en el Perú. Bolívar parte al Callao esa noche.

Setiembre 4

Bolívar parte del Callao al amanecer con rumbo a Guayaquil. Nunca más volvería al Perú.

Noviembre 30

En ausencia de Bolívar, el Consejo de Gobierno nombra a Bolívar “presidente vitalicio” del Perú.

Diciembre 9

Se realiza la ceremonia de juramentación de la Constitución Vitalicia por las autoridades políticas, militares y eclesiásticas. Se convoca para el 17 a la juramentación pública en las calles de Lima y para el 25 a la juramentación pública en los departamentos.

1827

Enero 26

Se subleva la división auxiliar colombiana acantonada en Lima.

Enero 28

Es abolida la Constitución Vitalicia en favor de la Constitución de 1823.

II. BOLÍVAR Y LA LIBERTAD

El gran continuador de las enseñanzas de unidad continental del Libertador Bolívar, Víctor Raúl Haya de la Torre, dijo en un recordado discurso pronunciado en Trujillo, su ciudad natal, el 18 de diciembre de 1933: “Tierra te llamas de La Libertad, pues cumple con tu obra”. Las palabras no sólo aludían al significado literal de un nombre geográfico: encerraban la evocación de una densa historia que enorgullece a quienes hemos nacido en el departamento.

1. ANTECEDENTES DE LA PRESENCIA DEL LIBERTADOR

Dentro del antiguo sistema de las intendencias, circunscripciones creadas en 1782, en tiempos del virrey Teodoro La Croix, y puestas en práctica entre 1783 y 1784, Trujillo fue la de mayor territorio y número de habitantes, comprendiendo en vísperas de la independencia las provincias o partidos de Trujillo, Lambayeque, Piura, Cajamarca, Jaén, Maynas, Huambos, Huamachuco, Pataz (entonces llamada Collay), Chachapoyas, Luya-Chillaos, Moyobamba y Lamas. Tuvo hacia 1820 una población de 230 mil habitantes, siguiéndole en importancia el Cuzco con 216 mil habitantes y luego Arequipa con 136 mil. Trujillo era la región más importante, amplia y próspera al aproximarse la independencia.

Con toda su bonanza agrícola y minera y su gran actividad portuaria, más el conocido boato de sus linajudas familias principales, Trujillo fue también cuna de librepensadores y de tribunos incitadores de la independencia. Fue por ello la primera intendencia en proclamarse libre, el 29 de diciembre de 1820, dando amplio respaldo a la expedición libertadora de San Martín. Desde la ciudad de Trujillo partieron destacamentos destinados a reafirmar esta proclamación en las plazas mayores de todas las villas capitales de provincias de la intendencia. El coronel Domingo Casanova y el clérigo José María Monzón estuvieron encargados de llevar este mensaje a Huamachuco y Cajamarca.

Aunque sucesos posteriores, siendo presidente del país, empeñaron la memoria del marqués de Torre Tagle, como gobernador de Trujillo le corresponde el mérito indiscutible de conducir con mano firme la proclamación independentista en todo el vasto territorio trujillano. Meses antes, el 21 de setiembre de 1820, Torre Tagle había proclamado, desafiante, la adopción por la intendencia trujillana de la Constitución española de 1812 derogada por Fernando VII. Bajo la conducción de su gobernación con sede en Trujillo, la ciudad de Chiclayo proclamó la independencia el 31 de diciembre de 1820, Cajamarca el 6 de enero de 1821, Hualgayoc el 8 de enero y Chota el 9 de enero.

Ese 29 de diciembre, en la casa consistorial de Trujillo, la bandera peruana ondeó en forma oficial y legítima, por la voluntad soberana del pueblo, por primera vez. Obviamente, se trató de la bandera concebida por San Martín en la bahía de Paracas, observando el vuelo de las pariguanas, con sus campos rojo y blanco cortados por líneas diagonales en el rectángulo de la enseña.

Tras la decisión presidida por el gobernador el 29 de diciembre, el cabildo de Trujillo hizo lo propio el 6 de enero de 1821. Los años sustrajeron a la posteridad el documento autógrafo de la proclamación del 29 de diciembre, pero aún se conserva como preciada reliquia en los archivos departamentales –hoy ubicados en la restaurada casa Larco de Trujillo– el documento original del 6 de enero. Es importante recordar a quienes firmaron ese célebre “cuaderno rojo” de escribanía donde se consignó la jura de la independencia de los cabildantes. Estuvieron, entre otros, Juan Manuel Cavero y Muñoz, marqués de Bellavista (alcalde de primer voto); Juan Alejo Palacios (alcalde de segundo voto); Fermín de Matos, José María Lizarzaburu, Nicolás Lynch, José Modesto de la Vega, José Clemente Merino, Miguel Serna Córdoba y José Tadeo Effio Cori Uscamayta (regidores); Jerónimo de la Torre y Luis José de Orbegoso (síndicos procuradores), siendo secretario del cabildo Manuel Núñez del Arco.

El alcalde Juan Manuel Cavero y Muñoz, marqués de Bellavista, propietario de la hacienda de San Idelfonso del valle de Virú, era primo carnal del marqués gobernador, y a su vez casado con una prima de

ambos, doña Rosa Cavero de Tagle. Otro importante personaje de Virú era el regidor de aguas Nicolás Lynch, mientras el regidor Fermín Matos lo era en el valle de Chicama, donde era propietario de la hacienda Mocán. José Tadeo Effio Cori Uscamayta era, en cambio, un líder comunero lambayecano. Vemos así que la independencia unificaba a todas las clases sociales de la región.

José Félix Castro: Un prócer trujillano

Entre las primeras funciones desarrolladas por el gobierno independiente de Trujillo estuvo la defensa. Torre Tagle comisionó a un joven oficial de milicias, José Félix Castro, formar la primera compañía encargada de salvaguardar los linderos de la emancipada intendencia: los “Invencibles de Trujillo”. Lo acompañó en estos menesteres el también joven oficial Luis José de Orbegoso (luego prefecto del departamento y más tarde Presidente de la República).

Me es muy grato mencionar la destacada trayectoria militar y civil de este egregio trujillano, quien se incluye entre mis antepasados. Refieren amplia información sobre Castro el cronista liberteano Nicolás Rebaza en sus *Anales del departamento de la Libertad en la guerra de la independencia* (1898) y, más recientemente, el eminente historiador Alberto Tauro del Pino (1914-1994) en la segunda edición (1988) de la *Enciclopedia Ilustrada del Perú*.

En efecto, José Félix Castro (Trujillo 1801-Lima 1861) fue oficial del Ejército Libertador. Inició estudios de Jurisprudencia en el Convictorio de San Carlos, pero decidió interrumpirlos para sentar plaza de cadete en 1818. Se desempeñó como teniente en el Batallón Cantabria, donde fomentó la inquietud independentista. Enterado de la presencia de San Martín en Huaura, se puso a su servicio con un grupo de soldados, y tuvo a su cargo asegurar la comunicación entre el cuartel general del gran Protector del Perú y Trujillo.

Efectuada allí la proclamación de la independencia el 29 de diciembre de 1820, contribuyó a la organización de las fuerzas locales del Ejército Libertador y, con excepcional bizarría, a las órdenes del coronel Juan Valdivieso y el teniente coronel José Nicolás Arriola, intervino decisivamente en la debelación de la resistencia que las tropas

españolas ofrecían en Chachapoyas, mediante la victoria de Higos-Urco y Ventanas el 6 de junio de 1821.

Es importante extenderse algunas líneas en torno a la batalla de Higos-Urco, ocurrida en las afueras de Chachapoyas, entonces parte de la intendencia de Trujillo. Ganada la milicia trujillana a la causa patriota, la única fuerza realista disponible en el norte era la guarnición de Moyobamba, de 600 fogueados efectivos, al mando de Mariano Castro Taboada. Esta fuerza fue comisionada para intervenir en todo el territorio de la intendencia, antes de que pueda producirse una ofensiva militar patriota de envergadura proveniente de Huaura. El plan era asegurar, sucesivamente, Moyobamba, Chachapoyas, Cajamarca, Cajabamba y Huamachuco, cercando los caminos serranos a Trujillo. Enterados de este desplazamiento, desde Trujillo y Cajamarca se destacaron las noveles milicias departamentales para hacer frente a los realistas. El teniente coronel argentino José Nicolás Arriola, venido con la expedición sanmartiniana, condujo a los 300 efectivos de los "Invencibles de Trujillo", cuyo jefe de campo era José Félix Castro. El 6 de junio de 1821 los patriotas, con el apoyo entusiasta del pueblo de Chachapoyas, vencieron a los realistas, obligándolos a huir hasta el puesto fluvial de Ventanas, donde hubo un segundo enfrentamiento que concluyó en su desbande. Esta batalla, poco conocida, aseguró la independencia del departamento.

A mérito de tal campaña se otorgó a Castro los grados de capitán y, destacado a la guarnición de Piura, formó parte de la división auxiliar que se batió en Pichincha el 24 de mayo de 1822 y completó la independencia de Colombia. Estuvo también en la batalla de Zepita el 25 de agosto de 1823 y, como teniente coronel, fue nombrado ayudante del jefe de Estado Mayor de la división peruana, general Agustín Gamarra.

José Félix Castro participó en la batalla de Junín, el 6 de agosto de 1824 y en la de Ayacucho el 9 de diciembre del mismo año. A órdenes de Gamarra, hizo también la campaña de Bolivia (1828) y quedó en la plana mayor del llamado Ejército del Sur. Secundó a Orbegoso y al general Domingo Nieto en su oposición a la Confederación Perú Boliviana. Contando con 41 años solicitó su retiro y siguió estudios de

leyes hasta graduarse en 1846. Fue representante de Maynas en el Congreso de la República entre 1847 y 1853, siendo a su vez vocal de la Corte Superior de Trujillo entre 1850 y 1855.

José Félix Castro es uno de los próceres poco recordados de nuestra gesta emancipadora. Castro, como hemos visto, unió a sus dotes militares una férrea vocación de respeto a las leyes, rasgo característicos de nuestros líderes de esos años.

Trujillo baluarte emancipador

Tras la partida de San Martín, siendo presidente por encargo del Congreso don José de la Riva Agüero, se produjo un debilitamiento del poder patriota. Ante la inminente captura de Lima por los realistas y el fracaso de la Segunda Expedición a Intermedios, Riva Agüero trasladó la sede del gobierno independiente a Trujillo el 16 de junio de 1823. Trujillo era también en ese momento la sede de estado mayor del Ejército Unido Libertador, con el general Antonio José de Sucre como jefe supremo militar. Desde Trujillo, a instancias de Sucre y por decisión del Congreso, Bolívar fue invitado oficialmente el 21 de junio de 1823 a venir al Perú a conducir la guerra contra el virrey La Serna.

En este punto, las divergencias sobre el destino final del país, esto es, sobre si deberá venir un príncipe europeo a ejercer una monarquía constitucional o en su defecto proclamarse en forma plena la República, con la consiguiente abolición de los privilegios nobiliarios, cobran un nivel álgido y crucial. Anticipándose a la llegada de Bolívar, republicano convicto y confeso, Riva Agüero disuelve el Congreso de Trujillo y forma el “senado de los diez” adicto a su persona en agosto de 1823.

La mayoría del Congreso no se somete a la disolución, se reúne nuevamente en Lima una vez pasado el peligro de la ocupación realista y, con apoyo de Sucre, se nombra presidente al marqués de Torre Tagle, quien entonces había cambiado su título por el de “marqués de Trujillo”, en homenaje a la ciudad. Trujillo rechazó en las calles la dictadura de Riva Agüero y cifró sus esperanzas en la llegada al Perú de Bolívar, ocurrida el 1 de setiembre de 1823. Lima y Trujillo vivieron una gran indignación popular ante la revelación de un pacto secreto

entre Riva Agüero y los realistas, que condujo a la caída y captura de Riva Agüero el 25 de noviembre de 1823. De este modo, el departamento de Trujillo fue un seguro bastión de la estabilidad de la joven nación independiente, refugio de sus poderes públicos, y baluarte contra la traición y el entreguismo.

2. BOLÍVAR EN TRUJILLO

Según refiere Héctor Centurión Vallejo en su biografía *José Faustino Sánchez Carrión, ministro del Libertador* (1975), Bolívar estuvo en dos oportunidades en tierra libertena. La primera fue en diciembre de 1823 cuando, luego de haber estado recorriendo Cajamarca, decidió visitar la ciudad de Trujillo. Viajó de Cajamarca a Trujillo por el antiguo camino de arrieros que unía los pueblos de Magdalena, La Viña, Chilete, Contumazá, Cascas, Ascope, el valle de Chicama y Paiján, hasta llegar a Trujillo en un plazo de 6 días. El viaje se inició el 14 de diciembre. El día 20, Bolívar y su comitiva fueron recibidos solemnemente en Ascope por el alcalde de Trujillo, el colombiano (en verdad nacido en Panamá, que entonces pertenecía a Colombia) Andrés Archimbaud, y por los regidores Pedro Lizaraburu y Antonio Quevedo, encargados estos últimos de atender las necesidades de alojamiento del Libertador.

Al día siguiente el municipio ofreció un suntuoso banquete y baile en la Casa de la Tesorería. En el momento de los brindis y los discursos, Bolívar hizo referencia a la belleza de la ciudad y muy en particular a la comodidad y buena disposición del lugar donde se ofrecía la fiesta. Uno de los notables de la ciudad, don José María Lizaraburu, no pudo evitar mencionar que esa casa había sido cedida a la gobernación por los campesinos de Angasmarca y Calipuy, que la obtuvieron tras un juicio con sus antiguos hacendados por adeudos de jornales y tierras, pero que la habían cedido gustosos a la causa de la independencia. Bolívar recibió muy emocionado esa información, y respondió con vibrantes palabras alusivas a que, si los hombres más humildes expresaban tal devoción por la causa patriota, la victoria era segura. Este hecho fue referido por diversos testigos al historiador Nicolás Rebaza, como lo consigna en sus *Anales del departamento de La Libertad* ya mencionados (1898).

Luego de pocos días Bolívar continuó viaje a Lima, regresando luego a Pativilca en la primera semana de enero, donde súbitamente contrajo una enfermedad infecciosa. Consta al historiador Héctor Centurión Vallejo (1975) que el Libertador había tomado muy en serio, con anticipación, la posibilidad de dirigir la ofensiva final de la campaña emancipadora desde Trujillo. Una carta de Bolívar a Torre Tagle del 7 de enero de 1824, otra dirigida el 15 de enero a su colaborador personal el coronel Tomás Heres y los apuntes personales de su interlocutor en Pativilca, el embajador colombiano Joaquín Mosquera, dan fe de ello. “¿Qué piensa hacer usted?”, preguntó a Bolívar el señor Mosquera. Y Bolívar respondió con vehemencia: “¡Triunfar!”. Pero agregó: “Tengo dadas las órdenes para levantar una fuerte caballería en el departamento de Trujillo; he mandado fabricar herraduras en Cuenca, Guayaquil y Trujillo; he ordenado que se tome para el servicio militar todos los caballos buenos del país y he embargado todos los alfalfares para tenerlos gordos. Luego que recupere mis fuerzas, me iré a Trujillo. Si los españoles bajan de la cordillera a buscarme, infaliblemente los derrotaré con la caballería y si no bajan dentro de tres meses, tendré una fuerza para atacar. Subiré a la cordillera y los derrotaré”. Esto último fue finalmente lo que ocurrió.

En Trujillo, Dictador a pesar suyo

La segunda visita a Trujillo, antesala de la gran campaña que dio la victoria definitiva a la causa emancipadora, ocurrió después que el Congreso otorgara plenos poderes dictatoriales al Libertador el 10 de febrero de 1824. Al ser Lima ocupada nuevamente por los realistas, ocurrida además la tragedia de la desertión del presidente Torre Tagle y sus principales ministros al campo realista, Bolívar instaló en Trujillo, el 8 de marzo de 1824, la sede del gobierno y del estado mayor. Una carta del 25 de febrero, dirigida por Bolívar al vicepresidente de Colombia, Francisco de Paula Santander, consigna sus sentimientos en esa circunstancia: “Yo estoy aquí esperando la caída de Lima para irme a Trujillo para establecer mi gobierno ambulante”, investido, como consigna la carta, “del espantoso título de Dictador”. La carta también menciona la tesonera labor de Faustino Sánchez Carrión como su secretario de gobierno, esfuerzo que en los meses próximos sería decisivo para la victoria.

El 11 de marzo, apenas instalada su dictadura en Trujillo, sin boato ni corte, en un escenario espartano y militar hasta la exageración, Bolívar hizo pública una memorable proclama, explicando que la condición de Dictador no había sido elegida por él sino, había sido impuesta por las circunstancias y el propio deseo de “los peruanos libres” ante “los desastres del ejército y el conflicto de los partidos parricidas”. Contradiendo a los detractores que creen ver en Bolívar a “un Napoleón tropical”, el gobernante remarca que su autoridad es circunstancial, ceñida a las exigencias de la guerra y que “no pasará del tiempo indispensable para prepararnos a la victoria”. Más aún, Bolívar anuncia que “al acto de partir el ejército (realista) de las provincias que actualmente ocupa, seréis gobernados constitucionalmente por vuestras leyes y vuestros magistrados”.

Aunque muchos antibolivarianos de ayer y hoy afirman que el Libertador ya tenía apetitos de dictador vitalicio, creo estar en lo cierto al afirmar que en estos momentos, el Perú fue gobernado por un hombre genial en el apogeo de su trance heroico, que creía firmemente en la bondad del régimen republicano y en la constitucionalidad como correctora automática de la ineficiencia, la anarquía y el despotismo. El Bolívar de Trujillo no era aquel que luego se lamentó de “haber arado en el mar”, que dejó Perú y Bolivia decepcionado por las ambiciones y rivalidades de “unos cuantos generales afortunados” y que decidió fortalecer territorialmente a la Gran Colombia a expensas del Perú en 1828. Es todavía el gran soñador del Delirio del Chimborazo, el que convoca al Congreso Anfictiónico de Panamá y el que avisa que, una vez lograda la unión continental, la historia encontrará inmensamente menor el istmo de Corinto comparado con el de Panamá.

Este Libertador portavoz de grandes ideales es el que atrajo la lealtad de hombres íntegros como Sánchez Carrión. Y su proclama trujillana del 11 de marzo de 1824 sigue siendo una magistral lección de entrega al deber y de heroísmo: “Peruanos: El campo de batalla que sea testigo del valor de nuestros soldados, del triunfo de vuestra libertad. Ese campo afortunado me verá arrojar de la mano la palma de la dictadura; y de allí me volveré a Colombia, con mis hermanos de armas, sin tomar un grano de arena del Perú, dejándonos la libertad”. Más allá de las discrepancias que subsisten en torno a la creación de Bolivia en 1825

y la dación de la Constitución Vitalicia en 1826, la integridad y la genialidad del Libertador no pueden estar en tela de juicio.

La mejor prueba del sentido profundamente altruista de la dictadura bolivariana de 1824 está en el nombramiento, el 26 de marzo, de José Faustino Sánchez Carrión como “ministro general”, suprimiendo temporalmente todos los otros ministerios y concentrando el poder político en manos de este ilustre huamachuquino. La confianza excepcional y privilegiada depositada por Bolívar en Sánchez Carrión surge de la lectura del decreto correspondiente. Consta en los documentos de la época que el poder otorgado al huamachuquino era total e inapelable. “Su autoridad es la mía” aclaró tajantemente Bolívar en una carta de fines de marzo de 1824.

La dictadura bolivariana mostró en Trujillo un profundo sentido republicano. Al calor de la preparación para las batallas finales, fueron dándose pasos importantes que empezaron a configurar lo que debería ser el Perú de los años siguientes. Es dentro de esta orientación que Bolívar liberó a los esclavos el 24 de marzo, dándoles el derecho a “elegir el amo que prefieran”. El 26 de marzo se estableció una Corte Superior con poderes temporales de Corte Suprema y Tribunal de Apelaciones, presidida por el renombrado jurista Manuel Lorenzo de Vidaurre. Con gran júbilo popular, Bolívar decretó el 8 de abril, en Trujillo, el reparto de tierras a los indígenas y el fin de los cacicazgos y el servicio personal obligatorio.

También dispuso la edición regular de la gaceta oficial, donde se informó al detalle de todos los ingresos y egresos del gobierno en forma pública y donde se explicó el sentido de todos los nombramientos y decisiones políticas de Sánchez Carrión. Hubo legalidad y reformas sociales, pero también hubo mano severa en todo lo que tenía que ver con la seguridad interior y la guerra. Las deserciones, infidencias y cualquier forma de colaboración con el enemigo se castigaron con la pena de muerte. Hubo también mano dura, muy dura, contra la corrupción. Un distinguido capitán venezolano, cajero del batallón Caracas, fue hallado culpable de sustraer 700 pesos de la caja del cuerpo para jugarlos a los dados, donde los perdió. Fue fusilado en la plaza de armas de Trujillo.

Bolívar y Carrión ejercieron personalmente el poder desde Trujillo hasta el 12 de abril. Entre el 21 de abril y el 10 de mayo, lo hicieron desde Huamachuco, considerado por el Libertador un punto geográfico privilegiado para abastecer sus tropas y tenerlas en capacidad de rápido desplazamiento hacia la sierra central, en busca de los realistas. Durante todo el gobierno trujillano de Bolívar el puerto principal fue Pacasmayo, base de operaciones de la flota del almirante Martín Guise.

Fue en Huamachuco, en la casa natal de Sánchez Carrión, el 10 de mayo de 1824, último día de la estadía de Bolívar en esta localidad, que se decretó la creación de la Universidad de Trujillo. De la presencia de ambos hombres ilustres en Huamachuco quedaron sendos retratos donados al cabildo y que hoy se exhiben en la antigua casa familiar de Sánchez Carrión: uno de ellos es la única imagen fidedigna, tomada del natural, del prócer huamachuquino.

Fundando la República en medio de la guerra

La estancia de Bolívar en el actual departamento de la Libertad fue de casi cuatro meses. La recopilación de cartas y decretos realizada por Félix Denegri Luna para la colección documental del sesquicentenario de la independencia (*Obra gubernativa y epistolario de Bolívar*, Lima 1975), en el tomo XIV, volumen 12, que cubre el período 1823-1825, consigna 22 documentos oficiales rubricados en territorio liberteano entre el 11 de marzo y el 10 de mayo de 1824. Ellos son reproducidos en orden cronológico en el presente volumen.

Es importante ubicar en su debido contexto tales decretos. El Perú en 1824 estaba desgarrado por la anarquía y los estragos de la guerra emancipadora. Las provincias del norte, sobre todo las del departamento de Trujillo, no sólo ofrecían una segura retaguardia a la causa patriota por haber sufrido menos tales estragos, sino por poseer en las haciendas una estructura productiva sólida y diversificada, generadora de productos, empleo y servicios en una variedad que no podía suplir la débil manufactura urbana de entonces.

Entre el censo de 1795 y el *Almanaque y Guía de Forasteros* de Nicolás Fernández de Piérola de 1828, la población del Perú no había

variado en forma significativa. Había crecido de 1.25 millones a 1.32 millones de habitantes, representando esta última cifra apenas 30 habitantes por legua cuadrada. La población de la costa, según un informe de 1826 consignado por Jorge Basadre en su *Historia de la República*, sumaba 320 mil habitantes, entre ellos 125 mil en Lima; 102 mil en Arequipa (considerada “costeña”, desde el punto de vista cultural, en el informe mencionado) y 91 mil en Trujillo. La proporción entre las razas en la costa era de 69 mil blancos, 12 mil indios, 33 mil “pardos libres”, 49 mil “pardos esclavos” y 157 mil mestizos.

En lo social, los fondos públicos eran más que escasos. Los sueldos de funcionarios y empleados públicos estuvieron impagos por muchos meses entre 1823 y 1824. Durante los primeros meses de actividad del Congreso Constituyente en 1822, los honorarios de los representantes eran dados en forma irregular, en parte en forma de servicios y mercedes proporcionadas por conventos. Lima en particular vivía un estado de increíble postración, con bandas de salteadores y epidemias causadas por la falta de aseo urbano. En 1824 todavía estaban vigentes las disposiciones del Tribunal de la Acordada, que trataba con gran severidad los ataques a la propiedad y al orden público y prohibía salir a las calles a caballo o jumento después de las siete de la tarde.

La disciplina en el ejército patriota no era buena. Abundaban las desertiones y en algunas provincias de la sierra central, la tropa llana estaba formada por voluntarios que ejercían el bandidaje entre campaña y campaña. Había además mucho descontento por el relativo privilegio de los soldados de la Gran Colombia, quienes en virtud del tratado de cooperación militar con el Perú, sobre todo el Tratado Herrera-Urdaneta del 3 de junio de 1823, tenían prioridad en lo que era vestido, munición y vituallas. Además, el convenio estipulaba los “reemplazos” de las bajas en los batallones grancolombianos por soldados peruanos que pasaban a servir bajo oficiales y banderas de ese país y cuyo trato no era igual al de los naturales de ese país. El número de soldados extranjeros (grancolombianos, argentinos, chilenos y de otros países) era sumamente elevado y oneroso para el gasto público: 4200 argentinos y chilenos habían llegado con San Martín en 1820 y 12 mil venezolanos y colombianos habían llegado con Sucre y Bolívar entre 1822 y 1823. De este total de extranjeros, las bajas ocurridas

durante las campañas de 1823 habían sido del orden de los 2500 efectivos, cuyas plazas habían sido repuestas con peruanos.

Era también insegura la comunicación marítima, por los “cupos” portuarios que imponía cada flotilla armada, realista o patriota, presente en una bahía. En tierra, la inseguridad del arribo portuario era mayor por estar los llamados “puertos intermedios” a merced de salteadores. El sistema de postas de correos estaba interrumpido.

Este era el escenario en que Bolívar, investido del atributo de la dictadura, con auxilio de Sánchez Carrión, sentó las bases de nuestra futura institucionalidad. Esto incluyó reactivar la producción básica y el comercio en tan difíciles condiciones. Mencionemos que el primer decreto firmado en Trujillo por el Libertador, que data del 11 de marzo, fue una urgente disposición de política económica contra el acaparamiento y exportación de moneda de oro y plata y de toda forma de mineral precioso de ley. De hecho, la mayor parte de los decretos y ordenanzas impartidos desde Trujillo fueron de índole económica. Y tuvieron como principal preocupación evitar que el estado de guerra y la falta de comunicaciones presionen demasiado hacia abajo los precios básicos de la economía. En ese momento, la Casa de Moneda establecida por San Martín había sido destruida por los españoles y hacía ocho meses que no se realizaba emisión orgánica alguna. No existía una banca de reserva de plata en pasta (metal fundido y sin labrar) o de plata “piña” (forma conocida de plata esponjosa). Igualmente, la actividad minera estaba entorpecida y desordenada por la situación de guerra. Bolívar dispuso, entonces, evitar la especulación. Esta fue una medida fundamental de saneamiento de la economía interna.

Un aspecto de la política económica que sólo conocemos en sus efectos a través de los decretos trujillanos, es el de las expropiaciones. La campaña militar se basó, ciertamente, en requisas a la propiedad conventual y secular, pero estuvo condicionada por leyes muy precisas. Sánchez Carrión fijó una estadística valorizada de estas expropiaciones y señaló documentos valorados para su redención a un plazo fijo. La ley que permitía tales expropiaciones por motivos de interés supremo del estado se basaba en una de las cortes españolas de 1820, hecha suya por el Congreso peruano de 1822, que ponía límites a la

antigua inviolabilidad y perpetuidad de las llamadas “vinculaciones” o propiedades perpetuas (nobiliarias, conventuales y estatales). El régimen de “amortizaciones” o potestad expropiatoria del estado en determinados márgenes y circunstancias, fijado por la ley de 1822, fue el basamento de la política de sostenimiento del ejército en campaña puesta en práctica por la dictadura de Bolívar y Sánchez Carrión. También en este aspecto, hubo un régimen legal muy claro. Ninguno de ambos patricios hubiera permitido el imperio de la simple arbitrariedad.

En junio de 1824 el Libertador siguió camino a Huaraz, para luego seguir rumbo a Pasco y Junín, con el fin de conducir la guerra contra los realistas. Entretanto, Sánchez Carrión trabajó incesantemente, como “gobierno ambulante”, asegurando la gobernabilidad del país y la dotación de fondos para la guerra. Muchas funciones administrativas del gobierno central, como el archivo nacional, la gaceta oficial, las cuentas de hacienda y la emisión de moneda, se siguieron conduciendo desde Trujillo hasta diciembre de 1824, una vez lograda la victoria de Ayacucho y firmada la capitulación del virrey.

3. IMPORTANCIA DE LA ETAPA TRUJILLANA DURANTE EL GOBIERNO BOLIVARIANO

Muchas veces pecamos de ingratitud al evocar diversos hechos de nuestra historia. Y hay mucha ingratitud respecto a la herencia bolivariana. Los latinoamericanos del área andina hemos tenido la suerte de confluir, en nuestra gesta emancipadora del yugo colonial hispánico, en torno a una misma vertiente de ideales republicanos y de justicia social, concebidos y propugnados por una personalidad genial, genial tanto en el campo de las ideas como en el de la política y en el de la guerra. No cabe duda que la estatura histórica de nuestro Libertador, con el paso de los años, tal como lo vaticinara en Pucará, el 2 de agosto de 1825, el peruano José Domingo Choquehuanca, ha crecido “como crece la sombra cuando el sol declina” y, es un hecho que para equiparar su genio y sus hazañas, sería preciso que haya otra vez “un mundo por libertar”. Y Trujillo fue el gran laboratorio, teórico y práctico, de los más caros ideales del pensamiento bolivariano.

Nunca será suficiente remarcar que este ilustre caraqueño, nacido un 24 de julio de 1783, no sólo fue el héroe máximo de la emancipación

de Venezuela, Colombia, Perú, Ecuador y Bolivia; fue también el primer difusor y organizador de las instituciones libres de nuestro continente, mérito que le valió en su tiempo el apelativo de “alfarero de repúblicas”, apelativo que él mismo acepta en una carta a Santander del 6 de mayo de 1824. Fue preceptor constitucional, inspirador jurídico republicano y forjador de un estilo de gobierno donde la prioridad siempre la tuvo el bienestar general y sobre todo la defensa de los más necesitados. Debemos al Libertador la introducción, en nuestro pensamiento jurídico y nuestra vida institucional, de temas tan fundamental como la separación de poderes, la fiscalización, los derechos inalienables y las garantías y la idea de la supremacía constitucional. Esta orientación está en la base de los decretos relacionados con los poderes públicos dados en Trujillo entre marzo y mayo de 1824.

El esfuerzo libertario de Bolívar estuvo indisolublemente ligado a la gran meta de la unidad continental, sueño genial sobre el que fue insistiendo y convocando voluntades desde sus primeros manifiestos libertarios, como la Memoria de Nueva Granada firmada en Cartagena el 15 de diciembre de 1812, hasta su inmortal convocatoria al Congreso Anfictiónico de Panamá del 7 de diciembre de 1824. He insistido muchas veces en demostrar que la meta de la integración continental no fue algo accesorio o decorativo en el ideario del Libertador. Bolívar no concebía la emancipación como la libre desvinculación de las excolonias hispanas dando lugar a pequeños escenarios nacionales, competitivos entre sí. Creía fervorosamente que el único futuro de progreso posible para nuestro continente era dando lugar a una gran federación de naciones libres, una “patria grande” como definiera el argentino Manuel Ugarte, o un “continente-nación” o “pueblo continente” como designara el peruano Antenor Orrego. Dictaba este mandato, según Bolívar, no sólo la urgencia de la necesidad, sino el destino de la historia. Entendía la realidad de nuestro continente como una reunión aún no plenamente lograda de componentes culturales llamados a estar estrechamente unidos. Esta conciencia del destino unitario de América Latina aún no cala lo suficiente en todos nosotros, pese a la evidencia contundente de su verdad.

El proyecto del Libertador comprendía una confederación de naciones libres, comprometidas a la mutua defensa de su integridad,

integradas monetaria, comercial y diplomáticamente, afines en términos constitucionales y de libertades públicas, ajena a toda forma de tutelaje exterior, donde no existan esclavos ni analfabetos, donde se erradicarán los títulos nobiliarios y donde ningún ciudadano sufrirá discriminación en razón de su raza, credo, condición social o condición económica.

Este sueño bolivariano tuvo siempre muchos detractores. En vida del Libertador, durante el Congreso Anfictiónico convocado en 1824, que inició sus sesiones en Panamá en 1826 y las prosiguió en Tacubaya, México, en 1828, la federación de repúblicas fue vista por algunos líderes como un inaudito afán neonapoleónico. Las acusaciones arreciaron ante la fallida experiencia de la “Constitución vitalicia” bolivariana puesta en vigencia en el Perú en 1826. Agobiado por la frustración, el Libertador avisó en el continente una “anarquía desenfrenada” con la presencia de “tiranuelos casi imperceptibles de todos los colores y razas” disputándose las fronteras, como lo advierte en una carta al mariscal Antonio José de Sucre del 12 de mayo de 1826. Y no se equivocó. Como una reacción defensiva norhemisférica a la efervescencia republicana de México, América Central y América del Sur, el presidente norteamericano James Monroe delineó la doctrina de política exterior que lleva su nombre. La Doctrina Monroe fue proclamada el 2 de diciembre de 1823, convirtiéndose en un instrumento diplomático de justificación del intervencionismo y de la propiciación de sucesivos acuerdos bilaterales contrarios a la integración.

En oposición a la Doctrina Monroe, Bolívar propugnó la unidad para la defensa de la soberanía continental, la salvaguarda de las instituciones republicanas en un contexto de extenso dominio territorial con inabarcables reservas de riquezas naturales, y el logro de un lugar protagónico de los latinoamericanos en el escenario mundial. Fue además un ardiente impulsor de la defensa de México y la independencia de Cuba, Jamaica y la Guayana. La tesis opuesta propugnó la sumisión al paternalismo del país del norte, dando lugar a la dependencia crediticia y diplomática luego bautizada como “interamericanismo” o “panamericanismo”.

Pero al calor del esfuerzo por lograr su propio destino como países libres, nuestros países volvieron muchas veces la mirada hacia

la efigie del Libertador y relejeron sus lecciones. Esas enseñanzas siguen vigentes, como insistiera Víctor Raúl Haya de la Torre, fundador del aprismo y leal bolivariano. Haya de la Torre convirtió en divisa de su generación un lema bolivariano: “desunidos, nada somos”. Y dedicó un libro a defender la vigencia de este camino: *¿A dónde va Indoamérica?* (1935). El ilustre trujillano insistió vehementemente en que el ideal bolivariano no se limitaba a la unidad política del continente. En efecto, Bolívar aspiraba a una federación de naciones libres con justicia social, no sujeta al tutelaje ni la arbitrariedad de ninguna potencia extranjera. Haya de la Torre guió la fundación del APRA bajo el lema: “contra el imperialismo, por la unidad política de América Latina, para la realización de la justicia social”. Lema que siempre consideró un homenaje y una reivindicación del pensamiento del Libertador.

El anhelado sueño unitarista de Bolívar, esto es: la federación de naciones libres, la interrelación económica, el intercambio comercial privilegiado, la moneda común, la mutua defensa militar, la afinidad constitucional, la vigencia de las plenas libertades, la mancomunidad de valores culturales, siguen siendo un imperativo de unidad para nuestro continente. Lo fue en 1824, lo fue en 1935 y lo sigue siendo hoy en día. Sólo la integración permitirá vencer el yugo del subdesarrollo en que han estado inmersas nuestras naciones aisladas.

Siguiendo el legado del Libertador, el 7 de diciembre de 1964, recordando el 140 aniversario de la convocatoria al Congreso Anfictiónico de Panamá, Lima fue sede de la conformación del Parlamento Latinoamericano, cuyo gran animador fuera Víctor Raúl Haya de la Torre. Otro hito importante del esfuerzo unitario está representado hoy en día por la Comunidad Andina. La Comunidad Andina, con su rica experiencia de concordancia diplomática, económica y cultural, y el importante desarrollo de su institucionalidad, es sin duda un punto de apoyo fundamental para el rescate del proceso de integración como una tarea vigente que compromete a toda Latinoamérica.

Insistimos en que no sólo se trata de la vigencia de un breve enunciado o un ideal esbozado líricamente. Se trata de un mensaje que implica toda una doctrina de estado y una interpretación de nuestra historia que sigue mostrándonos el camino más firme hacia nuestro

mejor futuro. Invito a que nuestros jóvenes conozcan estos enunciados tal como fueron formulados por el Libertador, que comprueben en las propias palabras del prócer la frescura y la solidez de sus ideas y la contundencia de su verdad. Y que contrasten ese mensaje con la compleja realidad de disgregación y pobreza que atenaza a nuestro continente. El proceso actual de globalización de las economías impone con más actualidad que nunca seguir el mensaje del Libertador de “unir estas naciones hermanas como una gran fuerza, para que su libertad se eternice”.

III. LEYES Y DOCUMENTOS CONCERNIENTES A TRUJILLO ANTERIORES A LA PRESENCIA DE BOLÍVAR EN EL PERÚ

01

1821 febrero 12

Decreto

Reglamento Provisional que
establece la demarcación del
territorio que actualmente
ocupa el Ejército Libertador
del Perú

José de San Martín, Protec-
tor del Perú

REGLAMENTO PROVISIONAL

Que establece la demarcación del territorio que actualmente ocupa el Ejército Libertador del Perú, y la forma de administración que debe regir hasta que se construya una autoridad central por la voluntad de los pueblos libres.

Encargado de restituir a esta vasta parte del continente americano su existencia y sus derechos, es un deber mío consultar sin restricción todos los medios capaces de contribuir a aquella grande obra. Aunque la victoria hiciese una estrecha alianza con mis armas, quedaría sin embargo un peligroso vacío en los empeños que

he contraído, si no me anticipase a preparar los elementos de la reforma universal, que ni es posible perfeccionar en un día, ni es justo diferir enteramente bajo ningún pretexto. Los sucesos más brillantes de la guerra, y las empresas más gloriosas del genio de los hombres, no harían más que excitar en los pueblos un sentimiento de admiración mezclado de zozobra, si no entreviesen por término de todas ellas la mejora de sus instituciones y la indemnización de sus actuales sacrificios. Entre el escollo de una reforma prematura, y el peligro de dejar intactos los abusos, hay un medio, cuya amplitud señalan las circunstancias del momento, y la gran ley de la necesidad. Cualesquiera que sean las dificultades que se presenten al adoptarlo, es preciso tener un grado de coraje superior a ellas, y hacer el bien con firmeza y con generosidad, para iniciar la importante obra que el tiempo consolidará más adelante.

Sobre estos principios, y a fin de atender los diversos objetos que en el nuevo orden de cosas hacen inevitable el cambio de la administración, para no dejar en la incertidumbre y sin sistema las autoridades, y expuestos los derechos particulares a los riesgos de una jurisdicción indefinida, o a la falta absoluta de recursos que suplan las formas suprimidas por la necesidad: he resuelto establecer el siguiente Reglamento, usando de las facultades que en mí residen, y consultando el derecho que tienen los pueblos al establecimiento de aquellas reglas de las que penden el orden y la seguridad general, el cual debe emanar en todas circunstancias de la suprema autoridad que existe de hecho, aun prescindiendo del derecho en que se funde: por tanto, y con la expresa calidad de provisorio, movido del interés público, y autorizado por esa imperiosa ley, que sólo deja elección en los medios, y no en su objeto, declaro y establezco lo siguiente:

1. El territorio que actualmente se halla bajo la protección del Ejército Libertador, se dividirá en cuatro departamentos, comprendidos en estos términos: los partidos del Cercado de Trujillo, Lambayeque, Piura, Cajamarca, Huamachuco, Pataz y Chacha-

poyas, formarán el departamento de Trujillo con las doctrinas de su dependencia: los de Tarma, Jauja, Huancayo y Pasco, formarán el departamento de Tarma: los de Huaylas, Cajatambo, Conchucos, Huamalíes y Huanuco, formarán el departamento de Huaylas: los de Santa, Chancay y Canta, formarán el departamento denominado de la Costa.

2. En cada sección de estas, habrá un presidente de departamento: la residencia de los dos primeros será en Trujillo y Tarma; la del tercero en Huaras, y la del cuarto en Huaaura.

3. Los jefes de partido que antes se denominaban sub-delegados, se llamarán gobernadores, y ejercerán las mismas funciones de aquellos: en los pueblos de cada partido habrá un teniente gobernador que recibirá inmediatamente las ordenes del gobernador del partido y éste del presidente del departamento.

4. Sus atribuciones serán las siguientes. Podrá proponer la creación de nuevos cuerpos de milicias, arreglar su economía interior, y hacer las propuestas de oficiales a la capitania general.

5. Conocerá en todas las causas civiles y criminales que por

derecho correspondían a los gobernadores intendentes en los mismos términos que hasta aquí, consultando el dictamen del asesor del departamento en los casos prevenidos por las leyes, y remitiéndolas para su aprobación al capitán general.

6. Conocerá exclusivamente en las causas de Hacienda, sujetándose al dictamen de su asesor en los asuntos contenciosos.

7. En cada departamento habrá un agente fiscal con quien se entenderán las instancias en que se interese el Erario público: también será de su resorte el promover la prosperidad y aumento de este ramo, y vigilar sobre la conducta de los empleados, entablar acciones contra ellos en caso necesario, e informar sobre las medidas que convenga tomar para el aumento y conservación de la riqueza pública.

8. De las sentencias pronunciadas por los presidentes de los departamentos en los asuntos contenciosos de Hacienda, habrá un grado de apelación al tribunal que se indicará luego.

9. En las causas civiles y criminales entre partes del fuero común, se observarán sin alteración

las leyes y ordenanzas del Perú, con la sola diferencia de que los recursos que antes se dirigían a los llamados intendentes y subdelegados, se harán en lo sucesivo a los presidentes de los departamentos y gobernadores de los partidos.

10. Se establecerá una Cámara de Apelaciones en el departamento de Trujillo, compuesta de un presidente, dos vocales y un fiscal, que permanecerán en sus destinos mientras duren sus buenos servicios: en los actos oficiales tendrá el tratamiento de Excelencia.

11. Luego que se instale este tribunal, formará el reglamento para su método interior, que me remitirá para su aprobación, y propondrá los demás empleados subalternos que considere absolutamente necesarios para la expedición de los negocios.

12. Sus atribuciones serán las siguientes. Conocerá en todas las causas y casos que antes conocían las denominadas audiencias, con la sola restricción de no entender en las causas de mayor cuantía, reputándose por tal la que pase del valor de quince mil pesos, cuyo conocimiento se reserva a los tribunales que establezca el gobierno central que se forme en el Perú.

13. Las alzadas en las causas de Hacienda se llevarán de todos los departamentos a la junta superior de Hacienda, compuesta de la Cámara de Apelaciones, y dos ministros del Tesoro Público: el fiscal de la Cámara llenará las mismas funciones que hasta aquí.

14. Los recursos conocidos en el derecho por de injusticia notoria, se interpondrán a la Capitanía General, en atención a las circunstancias, y se decidirán por las leyes existentes con dictamen del auditor general.

15. Por regla general se establece que mientras duren las actuales circunstancias, todas las causas de infidencia, traición, espionaje, o atentado contra el orden y autoridades constituidas, serán privativamente del conocimiento de la Capitanía General, a cuya disposición deberán remitirse los reos, con las correspondientes sumarias formadas por el juez del distrito para su decisión, conforme a las leyes.

16. El derecho del patronato queda reasumido en la Capitanía General, y el de vicepatronato en los presidentes de los departamentos.

17. La jurisdicción eclesiástica se administrará como hasta aquí,

con estricta sujeción al derecho común canónico.

18. Todas las leyes, ordenanzas y reglamentos que no estén en oposición con los principios de libertad e independencia proclamados, con los decretos expedidos desde el 8 de setiembre anterior, y con lo establecido en el presente, quedan en su fuerza y vigor, mientras no sean derogados, o abrogados por autoridad competente.

19. Todos los funcionarios públicos serán responsables a un juicio de residencia, que se seguirá por una comisión especial nombrada al efecto por la Capitanía General en los casos de gravedad y trascendencia.

20. Por un decreto particular se establecerán los sueldos que deban gozar todos los empleados de nueva creación, y los distintivos correspondientes al rango de los magistrados de un pueblo libre.

Dado en el cuartel general de Huaura al 12 de febrero de 1821.-
2.º de la libertad del Perú, y 4.º aniversario de la batalla de Chacabuco.

JOSÉ DE SAN MARTÍN
BERNARDO MONTEAGUDO,
secretario de Guerra y Marina

JUAN GARCÍA DEL RÍO, secretario de Gobierno y Hacienda

----- *** -----

02

1822 enero 31

Decreto

Se proclama a Trujillo como
“ciudad benemérita y
fidelísima a la Patria”
José de San Martín, Protec-
tor del Perú

EL SUPREMO DELEGADO

La ciudad de Trujillo ha adquirido en la época de la regeneración peruana derechos que jamás olvidará la gratitud.

Por tanto he acordado y decreto:

Artículo 1.- La ciudad de Trujillo tendrá el renombre de *benemérita y fidelísima a la patria*, del que usará en todas sus actas públicas.

Artículo 2.- Su cabildo tendrá el dictado de *honorable* con el tratamiento que designa el Artículo 3, sección VI del Estatuto Provisorio. El ministro de Estado queda encargado de comunicar este

decreto, y de manifestar a Trujillo los sentimientos de aprecio que ha merecido al Gobierno Supremo, desde que se proclamó la libertad del Perú. Insértese en la *Gaceta Oficial*.

Dado en el palacio del Supremo Gobierno, en Lima, al 31 de enero de 1822.

Firmado: TORRE TAGLE
Por orden de S. E. - B. MONTEAGUDO

----- *** -----

03

1822 diciembre 18

Ley

Se proclama a Huamachuco como “muy ilustre y fiel ciudad”

Congreso Constituyente del Perú

Junta Gubernativa

LA JUNTA GUBERNATIVA
DEL PERÚ

Comisionada por el soberano Congreso Constituyente;

Por cuanto él mismo ha decretado lo siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL PERÚ

Teniendo en consideración el patriótico comportamiento y servicios de la población de Huamachuco, capital del partido de este nombre, departamento de Trujillo, cuando se sublevaron los pueblos circunvecinos, antes de entrar el Ejército Libertador en esta capital;

Ha venido en decretar y decreta:

Que confirma el Decreto del 8 de agosto de este año, referente al título provisional de “muy ilustre y fiel ciudad”, que se le expidió en 12 de junio del año anterior.

Tendreislo entendido y dispondeis lo necesario a su cumplimiento, mandándolo imprimir, publicar y circular.

Dado en la sala del Congreso, en Lima, a 18 de diciembre de 1822.

JOSÉ ANTONIO ANDUEZA,
presidente
GREGORIO LUNA, diputado secretario
JOSÉ SÁNCHEZ CARRIÓN, diputado secretario

Por tanto, ejecútese, guárdese y cúmplase en todas sus partes, por

quienes convenga. Dará cuenta de su cumplimiento el secretario del despacho del departamento de Gobierno.

Dado en el Palacio de la Junta Gubernativa en Lima, a 18 de diciembre de 1822.

JOSÉ DE LA MAR
FELIPE ANTONIO ALVARADO
EL CONDE DE VISTA FLORIDA
Por orden de S.E.- Francisco Valdivieso

----- *** -----

04

1823 junio 21

Decreto

Se traslada sede del Congreso y el gobierno a Trujillo
Congreso Nacional
José de la Riva Agüero, Presidente de la República

MINISTERIO DE ESTADO Y RELACIONES EXTERIORES

El soberano Congreso se ha servido resolver que transcriba a U. S. el siguiente decreto, con el fin de que se presente a las doce de este día en el salón de sus sesiones, situado en la casa del arsenal, a prestar el juramento de estilo.

El Congreso Constituyente del Perú. Atendiendo a las circunstancias en que se halla la República, y deseando tomar todas las medidas necesarias para salvarla.

Ha venido en decretar y decreta:

Artículo 1.- Que se trasladen el Congreso, el gobierno y todos los demás tribunales con la brevedad posible a la ciudad de Trujillo.

Artículo 2.- Que se autorice ampliamente un poder militar con las facultades necesarias, a efecto de que haga cuanto convenga para salvar la República.

Artículo 3.- Que se ordene al poder militar de que habla el Artículo anterior, disponga una fuerza necesaria para la seguridad del Congreso, y la defensa de aquel departamento, sin perjuicio de los planes trazados para rechazar al enemigo.

Artículo 4.- Que el poder militar de que habla el Artículo. 2º recaiga en el general en jefe del Ejército Unido.

Tendreislo entendido y dispondeis lo necesario a su cumplimiento, mandándolo imprimir, publicar y circular.

Dado en el Callao en la sala de sus sesiones al 19 de junio de 1823. – 4.º y 2.º

FRANCISCO ANTONIO DE ARGOTE, vicepresidente
FRANCISCO HERRERA, diputado secretario
GERÓNIMO AGÜERO, diputado secretario

Al presidente de la República.

Lo que tengo el honor de comunicar a U. S. de orden del presidente de la República. Dios guarde a U. S. muchos años.

Callao, 21 de junio de 1823.

FRANCISCO VALDIVIESO
Señor general en jefe del Ejército Unido.

Por tanto, ejecútese, guárdese y cúmplase en todas sus partes por quienes convenga, dando cuenta de su cumplimiento el ministro de Estado en el departamento de la Guerra.

RIVA-AGÜERO.
Por orden de S. E.- José María Novoa

----- *** -----

IV. LEYES Y ORDENANZAS CONCERNIENTES A LA OBRA GUBERNAMENTAL DE BOLÍVAR EN TRUJILLO

05

1824 marzo 11

Decreto

Se reglamenta comercio de
oro y plata

Simón Bolívar, encargado
del poder dictatorial del
Perú

Atendiendo a la escasez de nume-
rario que debe hallarse en círcu-
lo en los departamentos libres,
desde que destruidas por los ene-
migos las máquinas del cuño de
la Capital se suspendió entera-
mente la amonedación de oro y
plata por el espacio de más de
ocho meses; y teniendo en consi-
deración que tanto las necesida-
des públicas y privadas, como las
del ejército deben aumentarse a
medida que la exportación de oro
y plata sellada se continúe libre-
mente a países extranjeros; y ha-
llándose entorpecido el rescate de
piñas y el trabajo de las minas por
la misma causa, de que resultan
menos entradas al crario público,
y mayores perjuicios a los propie-
tarios y a los explotadores de los

minerales; he venido en decretar
y decreto lo siguiente:

Artículo 1.- Se prohíbe total-
mente al menos hasta que se esta-
blezca la casa de moneda, la ex-
tracción de oro y plata sellada fue-
ra del territorio de la República
Peruana.

Artículo 2.- Quedan deroga-
dos por ahora los Artículos 13 y
14 del reglamento de comercio
extranjero que permitían la ex-
portación de oro y plata acuñada.

Artículo 3.- Los contravento-
res al Artículo 1° sean quienes fue-
sen, incurrirán en la pena de de-
comiso, y demás impuestas por el
mismo reglamento de comercio.

Artículo 4.- Se permite la ex-
tracción de oro y plata en pastas,
contra lo dispuesto por el Artícu-
lo 15 del citado reglamento.

Artículo 5.- Queda vigente lo
resuelto en 3 de julio del año pa-
sado de mil ochocientos veintitrés

permitiendo la exportación de barras de plata; pero no los derechos que se exigían de un diez por ciento.

Artículo 6.- Las barras de plata que se extrajeren de cualquier puerto libre del Perú, adeudarán al Tesoro público sólo el cinco por ciento de derecho de exportación.

Artículo 7.- El cinco por ciento a que está sujeta la exportación de barras de plata por el Artículo anterior, se deducirá del valor a que asciendan las barras a razón de ocho pesos el marco, cualquiera que sea su ley.

Artículo 8.- La plata piña, cualquiera, que sea su ley será avaluada a razón de siete pesos marco.

Artículo 9.- Sobre el avalúo señalado en el Artículo 8 se cobrará el trece por ciento por todos derechos, es decir un cinco por ciento por el derecho de extracción y un ocho por ciento en vez del quince por ciento que se calculaba por el derecho de quintos.

Artículo 10.- Por la exportación de oro en pasta se satisfará el derecho de seis por ciento como estaba prevenido y en los mismos

términos del citado decreto de tres de Julio de mil ochocientos veintitrés.

Artículo 11.- Este decreto tendrá fuerza y vigor, mientras tanto se establezca la Casa de Moneda.

Dado, firmado de mi mano, y refrendado por mi Secretario General interino en el Cuartel General de Trujillo, a 11 de marzo de 1824.

SIMÓN BOLÍVAR

Por orden de S.E.- El Secretario General interino.- José de Espinar.

----- *** -----

06

1824 marzo 14

Decreto

**Relación de sueldos militares
Simón Bolívar, encargado
del poder dictatorial del
Perú**

Relación de los medios sueldos que deben percibir mensualmente los ss. generales, jefes, y demás oficiales del ejército unido, indistintamente, sea cual fuera el arma a que pertenezcan.

<i>OFICIALES GENERALES.</i>	<i>Medios Sueldos.</i>
General en jefe del ejército unido	416.5
Gran mariscal	270.6
General de división	229.1
Id. de brigada	166.5

Jefes y oficiales de ejército

Coronel	120.
Teniente coronel y jefe de batallón o escuadrón	80.
Sargento mayor	55.
Ayudante mayor según su grado	
Capitán	37.4
Tenientes	25.
Sub-Tenientes	20.
Cirujano según su grado militar	
Capellán	20.

Comisaría.

Comisario ordenador sueldo de coronel	
Id. de guerra el de teniente coronel	
Los oficiales según sus empleos militares	

Gratificaciones de Oficina

Al jefe de E.M.G.	50.
Al de división	25.
A la mayoría de cada cuerpo	10.

Cuartel general en Trujillo, a 14 de marzo de 1824

BOLÍVAR

Por orden de S.E. José de Espinar.— Secretario general interino

07
1824 marzo 15
Decreto
Reducción de sueldos mili-
tares y civiles
Simón Bolívar, encargado
del poder dictatorial del
Perú

Por cuanto la inversión de los fondos públicos demanda la primera atención del gobierno; y el estado deficiente de aquellos exige la mayor economía, para poder subvenir a las necesidades del ejército sin gravar extraordinariamente las provincias de asamblea: por tanto, he venido en decretar y decreto lo siguiente:

Artículo 1.- Ningún empleado civil ni militar que no se halle en actual servicio, bien sea su destino efectivo, o en comisión, gozará de sueldo alguno.

Artículo 2.- A los empleados pasivos de una y otra lista que se hallen sin colocación, sólo se les suministrarán las raciones respectivas.

Artículo 3.- Todo empleado civil o militar que se encuentre en posesión y ejercicio de su empleo gozará el medio sueldo de la dotación de su destino.

Artículo 4.- Todo empleado militar cualquiera que sea el arma a que pertenezca, gozará solamente la mitad del sueldo de su empleo, como si fuese de infantería.

Artículo 5.- Ningún individuo del ejército gozará de gratificación ni sobre sueldo.

Artículo 6.- Los medios sueldos del ejército se insertarán en seguida de este decreto.

Artículo 7.- A ningún oficial se le dará paga alguna sin presentar su despacho que acredite su empleo.

Dado, firmado de mi mano, y refrendado por mi Secretario General interino, en el Cuartel General de Trujillo, a 15 de marzo de 1824.

SIMÓN BOLÍVAR

Por orden de S.E. el Secretario General interino.- José Espinar

----- *** -----

08
1824 marzo 15
Decreto
Castigo a desertores
Simón Bolívar, encargado del
poder dictatorial del Perú

Por cuanto las medidas suaves empleadas por los jefes del ejército, y por los Prefectos departamentales no han bastado para impedir las bajas de los cuerpos por el crimen de deserción protegido en todo tiempo por los mismos pueblos, a los cuales se les ha dispensado de las conscripciones y reclutas; y atendiendo a que la salud de la patria y la conservación del ejército obliga a emplear otros medios, que aunque fuertes son de una eficacia conocida; por tanto he venido en decretar y decreto lo siguiente:

Artículo 1.- Toda deserción sea simple o con circunstancia agravante será castigada con pena capital, cualquiera que sea el número y clase de los que la cometiesen.

Artículo 2.- El conato de deserción será castigado con presidio, o destierro a la armada nacional.

Artículo 3.- Los límites de la deserción serán en todas partes un cuarto de legua de los campamentos o cuarteles, sin la correspondiente licencia de sus jefes.

Artículo 4.- Los promotores, auxiliares, o encubridores de la deserción, serán castigados como

los mismos desertores. En estas clases serán comprendidos los jueces que no acrediten haber perseguido los desertores, y los que supieren el paradero de ellos y no dieren parte.

Artículo 5.- El soldado que denunciare un desertor de modo que sea aprehendido o lo aprehendiere, obtendrá su licencia si la pidiere, o las gratificaciones que se expresan en el Artículo 9.

Artículo 6.- Los desertores serán remplazados por los pueblos en los términos siguientes. Por cada desertor, se aplicará al servicio un joven de los más allegados a él; por ejemplo hermano, en su defecto un primo, o un deudo. Si el desertor no tuviere ningún joven, deudo suyo, será remplazado por los jóvenes del mismo pueblo.

Artículo 7.- Las prendas de armamento y vestuario que se llevasen los desertores serán abonadas por su familia; y en su defecto por el pueblo de su vecindad en la forma siguiente: Por un fusil, o carabina diez pesos; por una bayoneta dos pesos; por una camisa diez y ocho reales; por un pantalón de paño cuatro pesos; por una casaca de paño siete pesos; por una chaqueta cuatro pesos; por un capote de paño once pesos; por un

pantalón de paño tres pesos; por un morrión tres pesos; por un caballo veinticinco pesos; por una mula cuarenta pesos.

Artículo 8.- Si las familias y deudos del desertor no pudiesen verificar estos pagos, se repartirán a prorrata en todo el pueblo. Esta prorrata la hará el juez del lugar.

Artículo 9.- Si pasase el día señalado en que debiesen darse los reemplazos y hacerse los abonos, se duplicarán unos y otros, y si aún se faltare nuevamente al día asignado, irá una comisión militar a hacerlos ejecutar.

Artículo 10.- Los costos que ocasionare esta comisión militar, y el *prest* de los individuos de que se componga, serán abonados por el pueblo que ha dejado de cumplir, contando para el efecto desde el día en que la comisión se haya puesto en marcha con este objeto, hasta el que fuese despachado por el pueblo.

Artículo 11.- De estos abonos se sacarán las cantidades que fueren menester para pagar las gratificaciones de que habla el Artículo 5 las cuales se verificarán en la forma siguiente: Por cada desertor que se aprehenda en virtud de denuncia, cinco pesos al

denunciante, y diez pesos por cada desertor aprehendido.

Artículo 12.- Todos los desertores que se presentaren, ocho días después de publicado este decreto, en el pueblo en que fuesen vecindados, serán indultados de toda pena, y volverán a las filas. Pasados los ocho días de la publicación de este decreto, tendrá su fuerza y vigor.

Dado, firmado y refrendado por mi Secretario General interino, en el Cuartel General de Trujillo, a 15 de marzo de 1824.

SIMÓN BOLÍVAR

Por orden de S.E.- El Secretario General interino. José de Espinar.

----- *** -----

09

1824 marzo 16

Decreto

Ampliación del bloqueo entre Chancay y Cobija

Simón Bolívar, encargado del poder dictatorial del Perú

Por cuanto el decreto expedido en Pativilca el veintiuno de febrero próximo pasado, sólo declara en

riguroso estado de bloqueo el puerto del Callao; y debiendo obrarse hostilmente contra todos los puertos, y caletas del territorio ocupados por los enemigos: Por tanto he venido en amplificar el citado decreto de veintiuno de febrero, en los términos siguientes:

Artículo 1.- Decláranse en absoluto y completo estado de bloqueo todos los puertos, bahías y caletas comprendidos entre los paralelos de 11°, 3' a 14° desde el puerto de Pisco al de Chancay inclusive.

Artículo 2.- Este decreto no deroga el anterior, declarando bloqueados los puertos y caletas del sur desde Pisco a Cobija.

Artículo 3.- El honorable señor Vice Almirante de la escuadra, queda encargado de la ejecución de este decreto.

Dado, firmado de mi mano y refrendado por mi Secretario General interino en el Cuartel General de Trujillo, a 16 de marzo de 1824.

SIMÓN BOLÍVAR

Por orden de S.E.- El Secretario General interino. José de Espinar

10
1824 marzo 18

Decreto

Sanciones al contrabando
Simón Bolívar, encargado
del poder dictatorial del
Perú

No siendo suficientes para impedir el contrabando las penas establecidas hasta hoy, y continuando el fraude en los derechos de importación, y exportación por los puertos de la República, con grave detrimento de sus intereses; he venido en decretar, y decreto lo siguiente.

Artículo 1.- Todo el que delatase especies de toda clase, importadas, o exportadas clandestinamente, les serán adjudicadas en su totalidad, sea cual fuese la cantidad y valor de estas especies, deducidos solamente los derechos que deberían pagar, si hubieran sido importadas o exportadas legítimamente.

Artículo 2.- Todo el que aprehendiese especies no delatadas por otro que hayan sido introducidas o extraídas clandestinamente las hará también suyas, excepto la parte que corresponde al gobierno como se ha dicho en el Artículo anterior.

Artículo 3.- Todo empleado en Aduana, Resguardo, Capitanía de puerto o cualquier otro destino de haciendas públicas que tomare parte en los fraudes que se cometan contra ella, bien sea interviniendo como principal, bien sea sabiendo el fraude y no delatándolo, quedará sujeto a la pena capital que se le aplicará irremisiblemente.

Artículo 4.- Todo ciudadano tiene derecho a velar sobre la hacienda nacional. Su conservación es de un interés general. Los que la defraudan son enemigos capitales; y en este caso la delación lejos de degradar al que la hace, es una prueba de su ardiente celo por el bien público.

Dado, firmado de mi mano, y refrendado por mi Secretario General interino, en el Cuartel General de Trujillo, a 18 de marzo de 1824.

SIMÓN BOLÍVAR

Por orden de S.E.- El Secretario General interino. José de Espinar

----- *** -----

11
1824 marzo 24

**Orden Suprema
Circular sobre libertad de
los esclavos para elegir el
amo que prefieran
Simón Bolívar, encargado
del poder dictatorial del
Perú**

Trujillo, mayo 24 de 1824

Al Señor Prefecto del departamento de Trujillo:

Todos los esclavos que quieran cambiar de señor, tengan o no tengan razón, y aun cuando sea por capricho, deben ser protegidos y debe obligarse a los amos a que les permitan cambiar de señor concediéndoles el tiempo necesario para que lo soliciten. S.E. previene a V.S. dispense a los pobres esclavos toda la protección imaginable del gobierno, pues es el colmo de la tiranía privar a estos miserables del triste consuelo de cambiar de dominador. Por esta orden S.E. suspende todas las leyes que los perjudiquen sobre la libertad de escoger amo a su arbitrio y por sola su voluntad. Comuníquese V.S. esta orden al Síndico Procurador General para que esté entendido de ella y dispense toda protección a los esclavos.

Dios, &.

Por orden de S.E.- El Secretario General interino. José de Espinar

----- *** -----

12

1824 marzo 24

Orden Suprema

Nombramiento de una Junta de Hacienda para determinar la legalidad de las acreencias

Simón Bolívar, encargado del poder dictatorial del Perú

Trujillo, marzo 24 de 1824

Al Señor Prefecto de Trujillo:

S.E. el Libertador, encargado del Poder Dictatorial del Perú, se ha servido disponer que se forme una Junta de Hacienda compuesta del Prefecto del Departamento, de uno de los Ministros del Tesoro Público de esta ciudad y del Fiscal de hacienda, si lo hay en este departamento; y si no lo hay, S.E. faculta al Prefecto para que nombre a un abogado que ejerza estas funciones. El objeto de esta Junta es examinar los documentos que presenten los acreedores del Gobierno contra él, y fallar si son o no legítimos, arreglados y conforme

a la ley. En fin, si acreditan formal y legalmente la acción de los acreedores. Los informes de esta Junta serán elevados a S.E. para decidir definitivamente.

Dios, &.

Por orden de S.E.- El Secretario General interino. José de Espinar

----- *** -----

13

1824 marzo 26

Decreto

Medidas de gobierno de emergencia y nombramiento de Trujillo como ciudad capital en forma provisional
Simón Bolívar, encargado del poder dictatorial del Perú

Considerando la necesidad de una organización administrativa arreglada al actual estado de esta República, y mientras se amplía el territorio libre a consecuencia de los sucesos de la guerra;

He venido en decretar; y decreto lo siguiente :

Artículo 1.- Los tres Ministerios de Estado que previene el

Artículo 82 de la Constitución, quedan reducidos a uno solo, que despachará el *Ministro o secretario general de los negocios de la República Peruana*, que se nombrare.

Artículo 2.- Este ministro, es el órgano de la suprema autoridad que ejerce el Libertador en todo aquello que no sea de urgente providencia expedible en los puntos en donde la campaña exigiere su presencia.

Artículo 3.- Siendo el objeto de esta disposición reducir a un centro común el despacho público, sin perjuicio de las providencias ejecutivas que indica el Artículo anterior, las autoridades del Estado se comunicarán por dicho Ministerio en conformidad del Artículo 2, dirigiéndose igualmente por su conducto las peticiones individuales.

Artículo 4.- Esta ciudad, capital de la República mientras se liberta de enemigos la de Lima, será reputada como la residencia del Gobierno Supremo, aunque el Libertador no estuviere en ella.

Artículo 5.- Residiendo en el Libertador el Supremo Poder de la República, emanarán de él únicamente todas las ordenes propias

de esta investidura, quedando en su ejercicio las providencias que competan a las autoridades subalternas, conforme a las leyes, y a las declaraciones que demandare la salud pública.

Publíquese, circúlese, é imprímase para noticia de todos en la Gaceta del Gobierno.

Dado, firmado de mi mano, y refrendado por el Secretario General, en el Cuartel General de Trujillo, al 26 de marzo de 1824.

SIMÓN BOLIVAR

Por S. E.- J. Pérez

Trujillo, 31 de marzo de 1824.

Cúmplase, publíquese, y circúlese en el departamento de mi mando.

HERES.- José Serra

----- *** -----

14

1824 marzo 26

Decreto

Se establece la Corte Superior de Justicia del departamento de Trujillo

Simón Bolívar, encargado del poder dictatorial del Perú

Estando prevenido por el Artículo 101 de la Constitución Política de esta República el establecimiento de una Corte Superior de Justicia en este departamento, y deseoso de que la ley fundamental del país se observe en cuanto sea compatible con las actuales circunstancias del Estado, como el que la multitud de funcionarios judiciales no grave los fondos públicos,

He venido en decretar y decreto lo siguiente:

Artículo 1.- Se declara establecida la Corte Superior de Justicia que respecto de este departamento previene el Artículo 101 de la Constitución Política de la República.

Artículo 2.- La autoridad de la expresada corte es extensiva a todos los departamentos actualmente libres, mientras se liberta la capital de Lima.

Artículo 3.- Sus atribuciones no son otras que las concernientes a negocios puramente contenciosos entre partes. En caso que ocurra algún negocio propio de las atribuciones del supremo poder judicial, hará dicha corte las exposiciones convenientes al gobierno, como así mismo en otros casos en que tuviese duda.

Artículo 4.- Se librarán los pleitos con arreglo a la Constitución y a las leyes, sin perjuicio de cualquiera decreto particular que la necesidad o el mejor servicio público exigiere en las presentes circunstancias.

Artículo 5.- El traje de los funcionarios de la indicada corte, sus ceremoniales, ritualidades etc., serán los establecidos en el Perú libre, mientras que en la debida oportunidad resuelva el Congreso todo lo relativo a esta materia.

Artículo 6.- Durante la escasez de fondos públicos, se compondrá esta corte de un presidente, dos vocales y un fiscal. El presidente será el doctor don Manuel Lorenzo Vidaurre, los vocales los doctores don Gregorio Luna Villanueva y don Francisco Javier Mariátegui, y el fiscal el doctor don Gerónimo Agüero.

Artículo 7.- Para conocer en tercera instancia, se agregaran al presidente y vocales dos abogados en calidad de conjueces.

Artículo 8.- Por decretos particulares se prevendrá lo demás que fuere conducente a la organización interior de esta corte.

Publíquese, circúlese, é imprímase en la *Gaceta* del Gobierno para inteligencia de todos.

SIMÓN BOLÍVAR.
Por orden de S. E. - J. E. Pérez

Dado y firmado en el cuartel general de Trujillo, al 26 de marzo de 1824.

----- *** -----

15

1824 marzo 26

Decreto

Manifiesto de Ingresos de la Tesorería General
Simón Bolívar, encargado del poder dictatorial del Perú

Estado que manifiesta las cantidades acopiadas por esta administración del tesoro público de Trujillo del Perú, en todo el mes de febrero del presente año de 1824, considerándose la existencia que por resto quedó en fin de enero último, y su distribución conforme a las órdenes superiores libradas, cuyo pormenor es el siguiente:

Pesos Reales.

Existencia que resultó en fin de Enero último 5,176

ATESORADOS EN EL MES DE FEBRERO

Por cuenta del cupo que en dicho mes se señaló el comercio de esta ciudad	6,815.
Por la colectación que se está haciendo de plata labrada de iglesias	5,980.4
Por derechos de barras de plata	1,674.2
Por derechos de tejos de oro	22.7
Por el líquido aprovechamiento resultado en fundición de barras de plata y tejos de oro ...	278.5
Por el depósito hecho del valor de la venta de una esclava	300.
Por diversos abonos hechos a la Administración de Rentas de esta Ciudad	13,228.4

Por varias remisiones hechas por el señor Coronel Don Pedro Hernández procedentes de la comisión que ha estado desempeñando en Lambayeque	5,850.		
Remitidos por el Receptor de Rentas de Piura, correspondientes a un principal de Capellanía que gravaba la Hacienda de Parigunas	3,052.		
Recibidos de Don Gerónimo de la Torre, por los réditos que en favor del ramo de Temporalidades reconoce su chacara nombrada San Francisco Javier	60.		
Recibidos en depósito, correspondiente a una remisión hecha por el Comisario de la primera división de Colombia, en esta forma:			
En oro y plata en pasta	2,627.6		
En moneda de cobre	2,462.3	5,090.1	42,434.6
Recibidos de Don José Luis Eflo, correspondiente al empréstito proporcional del Cercado de esta Ciudad	25.		
Por un abono hecho a la Prefectura de Huaura en razón del socorro suministrado a una partida del Regimiento que fue de Coraceros	50.		
Por la venta hecha de unas arrobas de carbón de los enseres que resultaron de la Casa de moneda que se pensó hacer	7.7		
			<u>47,610.6</u>

PAGADOS

POR SUELDOS Y GASTOS MILITARES

Entrega hecha al ejército de Colombia a buena cuenta de sus haberes en el mes de febrero último	3,464.4
Id. al Teniente coronel del mismo ejército Felipe Alvarez, por cuenta de sus haberes, y de dos asistentes suyos	227.
Id. al subteniente de dicho ejército Manuel Carrasco por su media paga	20.

Id. al regimiento 1° de Caballería de Línea, a saber:		
Por cuenta de sus haberes de noviembre último	192.3	
Por cuenta de los de enero último	4,063.3	
Por id de los de febrero próximo pasado	<u>2,031.1</u>	6,286.7
Id. al Cuerpo de Artillería en esta forma:		
Por el presupuesto de sueldos de enero último	393.5	
Por cuenta de los de febrero próximo pasado	<u>150.0</u>	543.5
Id. por el rancho suministrado a los Cívicos de Caballería acuartelados		62.2
Id. a los Cívicos de Infantería que se hallan en el tren de pólvora		30.
Id. por el rancho suministrado a varios individuos del batallón de la Legión		22.2
Id. para vestuario de los oficiales de dicho cuerpo		689.
Id. por el haber en los meses de enero y febrero últimos de varios oficiales del Estado Mayor		560.2
Id. al cuadro de Húsares por su media paga respectiva a mes de febrero último		598.
Id. al capitán Don Francisco Aguilar a buena cuenta de los haberes del regimiento de Húsares del Perú		50.
Id. al señor General en Jefe del Ejército del Perú, Don José La Mar, por su media paga, respectiva al mes de febrero último		500.
Id. al señor Coronel de Caballería, Don Gregorio Escovedo, por cuenta de sus haberes, y de varios oficiales ..		231.2
Id. al Alférez del Regimiento de Lanceros, Don Manuel Duran por una media paga		25.
Id. al Alférez de Caballería de Arequipa Don Manuel Neira, por ídem		25.
Id. al Capitán de Caballería Don Felipe del Solar, por su media paga de enero último		45.
Id. a dos ayudantes del señor Prefecto de este Departamento por ídem		67.4

Id. al subteniente Don Casimiro Morales, para auxilio del piquete del cuadro del batallón de infantería de línea que pasó a Cajamarca	50.
Id. al Capitán de Ingenieros Don Andrés Negrón por su media paga de Enero último	42.3
Id. al Teniente coronel graduado de Caballería Don Francisco Rodríguez por id.	67.4
Id. al señor Coronel Don Antonio Plasencia, por su media paga, y la de otros varios oficiales	202.4
Id. al Teniente coronel graduado Don José Llerena, por su media paga	55.
Id. al Proveedor de víveres del ejército Don Agustín Bastidas, por su media paga de enero último	25.
Id. por varios efectos comprados para vestuario del regimiento 1° Caballería de Línea	7,790.6
Id. por cuenta de la contraía hecha con Don Domingo Villarino, por varios efectos que se han comprado para vestuario de la tropa	3,424.3
Id. por efectos comprados para la fragata Protectora	1,865.7
Id. por gastos de maestranza	693.
Id. por el casto hecho en varios propios y extraordinarios	535.4
Id. a Don Felipe Solar por cuenta del gasto de curtiembre en que se halla comisionado	225.
Id. por cuenta del alumbrado de cuarteles	63.1
Id. al Comandante de Artillería por varias cuentas de ranchos de diversos cuerpos militares	81.0
Id. a Don Agustín Bastidas por cuenta de víveres con destino al ejército de Colombia	200.
Id. al R.P. Prefecto de Belén por cuenta de hospitalidades militares	1,300.
Id. por medicinas destinadas al ejército de Colombia ..	135.2
Id. por la mantención de varios reos de Estado	185.
Id. por fletes de arroces, y compra de azúcar para el ejército	272.4
Id. por cuenta de varios ranchos para provisión de diversos buques	181.3

Id. para los gastos de Secretaría del señor general en jefe del ejercito del Perú	<u>65.0</u>
	30,955.7

POR SUELDOS Y GASTOS POLÍTICOS
DE HACIENDA Y VARIAS DEVOLUCIONES

Entrega hecha a los empleados de la secretaria de la Prefectura por su medio sueldo de enero último	254.3	
Entrega hecha a los empleados de estas cajas por su medio sueldo de enero último ...	385.2	
Id. a los de la imprenta por id.	87.	
Id. al fiscal del Departamento Don José Correa y Alcántara por su medio sueldo de diciembre y enero último	166.6	
Id. al Gobernador de los Pueblos del Cercado Don Luis Efió por su medio sueldo de enero y febrero próximos Pasados	25.	
Id. a Don Andrés Negrón para la compra de papel y otros varios gastos de la imprenta ..	138.3	
Id. al señor Comisario de Cruzada para gastos de publicación de Bulas	75.	
Id. por cuenta de varios gastos extraordinarios de gobierno	1,170.	
Id al señor Comisario del ejército de Colombia Pedro Morías, por la devolución hecha de un depósito correspondiente a dicho ejército	2,627.6	
Id. a Doña Mercedes Cacho por la devolución que se le hizo del depósito del valor de la venta de una esclava	<u>300.0</u>	<u>5,230.0</u>
Total pagado	36,185.7	
Idem atesorado	47,610.6	
		11,424.7

LIQUIDA EXISTENCIA PARA EL
PRESENTE MES DE MARZO

En moneda de plata	7,200.0	
En una barra de plata	1,368.3	
En plata de pasta	7.2	
En moneda de cobre	2,640.	
En efectos	<u>209.2</u>	<u>11,424.7</u>

Administración principal del Tesoro público de Trujillo y Marzo 26 de 1824.= Pedro Calderón.- José María Lizarzaburu.

No habiendo en esta Imprenta signo propio para expresar la cantidad de medio real, se ha constituido el siguiente: de dos puntos, los que señalaran la cantidad dicha.

----- *** -----

16
1824 marzo 29
Orden Suprema
Disponiendo se destinen al
erario público bienes de
quienes permanecieron con
los realistas en Lima
Simón Bolívar, encargado
del poder dictatorial del
Perú

CIRCULAR A LOS SEÑORES
GENERALES A. J. DE
SUCRE, JACINTO LARA Y
JOSÉ DE LA MAR

Trujillo, marzo 29 de 1824

S.E. el Libertador dispone que todos los bienes de los que se han quedado con los enemigos en Lima, sean embargados y puestos por formal inventario, en administración en manos de personas integras y de responsabilidad. Las rentas de estos bienes pertenecerán por ahora al Gobierno, y los encargados de la Hacienda nacional percibirán dichas rentas sin más descuento que el alimento de los administradores, esclavos y jornaleros. Las rentas de los conventos de frailes y monjas que residen en Lima o en poder del enemigo serán también destinados al erario público del mismo modo que se ha dicho arriba.

Dios, &

Por orden de S. E.- J. Gabriel Pérez

----- *** -----

17

1824 abril 3

Decreto

Establecimiento de un Tribunal de Seguridad Pública
Simón Bolívar, encargado
del poder dictatorial del
Perú

Por cuanto la conservación de la seguridad pública demanda imperiosamente en las presentes circunstancias disposiciones extraordinarias.- Por tanto.

He venido en decretar y decreto lo siguiente:

Artículo 1.- Se establece un Tribunal Especial de Seguridad Pública, compuesto de un presidente, dos vocales y un fiscal.

Artículo 2.- Es de su institución conocer privativamente de los delitos de sedición, traición e infidencia, cualquiera que sea el lucro del delincuente.

Artículo 3.- Procederá breve y sumariamente, imponiendo las penas de la ley.

Artículo 4.- El presidente, vocales y fiscal son los mismos que los de la Corte Superior de Justicia.

Artículo 5.- Es responsable muy particularmente este Tribunal, tanto de la debilidad con que procediere en los juicios, como de la demora que se advirtiere en ellos.

Dado en Trujillo a 3 de abril de 1824.- 5° y 3°

SIMÓN BOLÍVAR

Por orden de S.E.- José Sánchez Carrión

----- *** -----

18

1824 abril 4

Decreto

Remoción de malos empleados de Hacienda
Simón Bolívar, encargado
del poder dictatorial del
Perú

Considerando que el buen régimen de la Hacienda pública depende en mucha parte de la probidad, aptitudes y puntual desempeño de los empleados en ella.

DECRETO

Artículo 1.- Que los funcionarios actualmente empleados en Hacienda, puedan ser removidos de sus destinos, siempre que haya datos fundados de mala conducta en el servicio, que sean ineptos, o que sin impedimento legal falten a sus labores en las horas señaladas por la ley, o que sin embargo de su asistencia, no se dediquen al trabajo con la laboriosidad y esmero que corresponde.

Artículo 2.- Que a esta disposición quedan sujetos los que nuevamente se nombraren en conformidad del Artículo anterior.

Artículo 3.- Que los Prefectos, Intendentes y Gobernadores quedan encargados bajo responsabilidad de la rigurosa observancia de este decreto en la parte que les toca, dando cuenta al gobierno oportunamente. = Publíquese por bando e insértese en la Gaceta oficial.

Dado en Trujillo a 4 de abril de 1824.- 5° y 3°

SIMÓN BOLÍVAR

Por orden de S.E.- José Sánchez Carrión.

----- *** -----

19

1824 abril 5

Decreto

Manifiesto de Ingresos de la Tesorería General

Simón Bolívar, encargado del poder dictatorial del Perú

Estado que manifiesta las cantidades acopiadas por esta administración del tesoro público de Trujillo del Perú, en todo el mes de marzo del presente año de 1824, considerándose la existencia que por resto quedó en fin de febrero último, y su distribución conforme a las superiores órdenes libradas, cuyo pormenor es el siguiente:

	<i>Pesos Rs.</i>
Existencia que resultó en fin de Febrero último	11,424.7½

ATESORADOS EN EL MES DE MARZO

En letras del empréstito de Londres 677,256.2

Enterados por Don Pedro Antonio Salamanca por el resto del primer cupo impuesto al comercio de esta Ciudad	2,500.	
Id. por el mismo, correspondientes al segundo cupo que se le señaló a dicho comercio	8,950.	
Id. por D. José Miguel Cárdenas por la colectación de cupos de los hacendados residentes en esta Ciudad	11,900.	
Id. por id. respectivo a la colectación que igualmente se le encargó de los hacendados residentes en el Valle de Chíncha	14,600.	
Id. por el Presbítero D. Francisco Solano Cisneros por lo que ha recaudado como perteneciente al cupo señalado al Clero	10,285.	
Id. por D. Pablo Díaz a nombre del Cura de Huambos Fr. Toribio Duares por cuenta del cupo que se le señaló	285.3	
Id. por D. Enrique Barnad, D. Alano Cremon, D. Enrique Wadinton, y D. Tomás Guaquer en calidad de empréstito exhibido en lugar del cupo que les fue señalado	<u>2,200.0</u>	50,720.3
Entregados por varios comisionados al recojo de la plata labrada de las iglesias de esta ciudad y otras del departamento		
	64,410.3	
Id en alhajas de la iglesia de Cajamarca	359.6	
Id. en id. de las de Huamachuco	617.3	
Id. por derechos de quintos de plata en barras y en pasta	11,194.6	
Id. por id. de un tejo de oro	14.1	

Id. por el aprovechamiento líquido resulta- do en la fundición de la plata labrada de igle- sias	5,496.4	
Id. por la mesa Decimal de este Obispado como correspondientes a Novenos	1,428.1	
Abonados a la Administración de Rentas de esta Ciudad	2,994.0	
Enterados por productos de una Lancha y una Falúa del Estado	66.3	
Id. en el valor de 25 resmas de papel blanco que se recibieron en esta Tesorería en cali- dad de Depósito	300.	
Id. del Colector de Bulas de esta Ciudad por las que ha vendido en el presente bienio	500.	
Id. por el Sr. Coronel graduado D. Pedro Hernández correspondiente a una comisión actuada en la Provincia de Lambayeque	9,109.2	
Id. por el Señor general de brigada D. Pedro Antonio Borgoño por devolución que ha hecho de los sueldos que había cobrado de- más, según liquidación formada	469.3½	
Id. por el papel del sello primero en que se han expedido cuatro licencias de buques ...	48.	
Id. por el remate de varias alhajas, de la igle- sia de la Buenamuerte en Lima	319.7½	
Enterados en moneda que se encontró entre el equipaje del Coronel D. Remigio Silva ...	70.	
Id. por los vecinos del Pueblo de Mórrope por la contribución anual que han ofrecido por que se les exima del contingente de Re- clutas	2,000.0	
Id. por el sargento Cipriano Morales por el valor de las especies tomadas por el deser- tor Fernando Tineque	13.4	<u>827,388.6½</u>
		<u>838,813.6</u>

PAGADOS EN EL MES DE MARZO

Por Sueldos y Gastos Militares

Entrega hecha al Regimiento primero de Caballería de Línea a cuenta de sus haberes	2,457.7
Id. a los Cívicos del tren por id.	50.
Id. a los de Caballería de id.	110.
Id. al sargento mayor D. Manuel Peralta por su media paga respectiva a los meses de Febrero y Marzo últimos ..	110.
Id. al de igual clase D. José Illescas por una media paga	55.
Id. al Señor Coronel Don. Antonio Placencia, al Capitán D. Ángel Irasoqui, y al teniente Don Nicolás Herrera por su media paga de Febrero último	182.4
Id. a los ayudantes de la Prefectura D. Martín Urribarri y D. Francisco Salas por id.	67.4
Id. por los haberes de Febrero y Marzo últimos del Estado mayor	405.
Id. al Capitán de ingenieros Don Andrés Negrón por su media paga de Febrero último	42.3
Id. a los tenientes de marina D. José Chacón y D. Joaquín Aguirre por media paga	45.
Entregados al Capitán D. Felipe Solar por su media paga de Febrero último	37.4
Id. al Sargento mayor graduado Don Manuel Cadiga a buena cuenta de sus haberes	20.
Id. al Teniente 1° D. José María Riquelme por media paga correspondiente a los oficiales de dicho cuerpo ...	337.
Id. al Sargento mayor D. José Allende por su media paga, y la de otros varios individuos del Regimiento de infantería de línea de la Legión Peruana	98.
Id. al Capitán graduado de Navio D. Tomás Guillermo de Cárter por media paga	80.
Id. al Cirujano mayor del ejército Fr. Francisco Ledesma por cuenta de sus haberes	24.5
Id. a D. Gaspar Calderón por media paga correspondiente a los señores oficiales y tropa del batallón de infantería de línea No 2 de Chile	591.

Id. al Teniente 1° de la Legión Peruana, D. Antonio Solar por media paga de sus sueldos	25.
Id. al Cirujano de 1° clase del ejército del Perú D. Francisco de la Fuente por id.	37.4
Id. al señor Coronel de Ingenieros D. Clemente Althaus por id.	120.
Id. al Sargento 2° Federico Madera a buena cuenta de sus haberes atrasados para su transporte a Guayaquil ...	100.
Id. al Comisario de marina D. Pablo Romero para socorro de la tripulación del bergantín Nausi	110.
Abono hecho al señor Coronel D. Pedro Hernández por cuenta de sus haberes	150.
Entregados al Capitán de Ingenieros D. Bernardo Sofia por media paga a cuenta de sus haberes	37.4
Id. al batallón No 3 del Ejército del Perú por cuenta de sus haberes	1,431.4
Entregados al Señor Intendente de Marina D. Salvador Soyer para gastos de la Escuadra	20,500.
Id. al capitán graduado de artillería D. Enrique Barri por su media paga de Febrero último	25.
Id. al Teniente Coronel de Ingenieros D. José Ignacio Molina por la cuarta parte de su paga	40.
Id. al Sargento mayor D. José María Manterola por id. ...	27.4
Id. al Teniente de la Legión Peruana D. José Franco por media paga de su haber	25.
Id. al cuerpo de artillería por cuenta de sus haberes de Febrero último	137.6
Id. al señor Comisario del ejército de Colombia, Pedro Morlas para socorro de las tropas de aquella República ..	6,000.
Id. al señor Comisario ordenador José María Romero para el pago de la 2° división del ejército de dicha República	14,000.
Id. al mismo para gastos del ejército	16,000.
Id. al Comisario de la 1° división del ejército de Colombia Domingo Infante por media paga a cuenta de sus haberes	80.
Id. al Teniente de Húsares de Colombia Pedro Párraga por la cuarta parte de paga de Febrero último	10.

Id. al Sargento del batallón Vencedores de Colombia, José de Jesús Uribe, y al músico del batallón Rifles Juan Parióla por cuenta de sus haberes	22.
Id. al Señor Comisario del ejército de Colombia, Pedro Morlas para la compra de víveres del ejército	1,500.
Id. a D. José Pérez, por la compra de varios efectos con destino a la división del ejército de Colombia	250.
Id. a D. Juan José Mispireta por el valor de géneros comprados para vestuario del ejército	728.6
Id. al Capitán del ejército de Colombia Juan Meléndez por el valor de los efectos comprados para vestuario de las tropas del ejército	1,129.
Entregados al Capitán del ejército de Colombia Juan Meléndez por la compra de otros varios efectos para vestuario del ejército	1,428.5
Id. al Comisario del ejército de Colombia Pedro Morías para gastos de vestuario del ejército	1,000.
Id. al Teniente D. Antonio Padilla por la compra hecha de pita para coser la ropa del ejército	60.
Id. al proveedor de víveres D. Agustín Bastidas para la compra de varios artículos de la provisión de su cargo ..	21.6
Id. al Comandante de artillería por una cuenta de ranchos militares	47.1
Id. a D. Miguel Letamendi por el valor de 66 piezas de bretaña que se le han tomado para vestuario del ejército	396.
Id. al mismo en parte de pago de lo que el Estado le debe a D. Máximo Zamudio por la provisión de víveres de la marina	300.
Id. a D. Alano Cramon por la compra de 1,635 varas de paño de la Estrella para vestuario del ejército	4,087.4
Id. al mismo por el valor de 51 piezas de royal que se le tomaron para el ejército	806.
Id. al mismo por el valor de 10 quintales 54 libras de hierro con destino al ejército	115.7
Id. al R.P. Prefecto de Belén por cuenta de hospitalidades militares	2,200.
Id. a D. Domingo Villarino por el resto que se le adeudaba de una contrata de efectos con destino al ejército	11,295.1

Id. por la mantención de varios reos del Estado	143.
Id. por la compra de efectos de rancho y de otros artículos con que se ha proveído a diversos buques	261.1
Id. al Administrador principal de Correos por el gasto hecho en varios propios y extraordinarios	485.4
Pagados por gastos de maestranza	1,377.6
Id. a D. Miguel Letamendi por el valor de cincuenta y seis quintales ochenta y seis libras de galleta comprada para el batallón del Señor Coronel Aldunate	625.2
Id. por cuenta del alumbrado de cuarteles	67.2
Id. por el valor de cuatro resmas de papel con destino al Estado Mayor	48.0
	<u>92,086.5</u>

POR SUELDOS Y GASTOS POLÍTICOS Y DE HACIENDA

Entrega hecha a los empleados de la Secretaría de la Prefectura de este departamento por un medio sueldo de febrero último	253.4
Id. a los empleados de estas Cajas por id.	410.2
Id. al Señor Comisario de Cruzada y su Notario por id.	22.6
Id. a los empleados de la imprenta por id.	115.4
Id. al Asesor de este departamento D. Juan Antonio Távara por el sueldo que goza en Hacienda pública respectivo al mes de Enero último	22.
Id. al Fiscal Departamental D. José Correa y Alcántara por su medio sueldo de febrero del presente año ..	83.2
Id. papel blanco y otros gastos de la imprenta, cuyo valor asciende a	317.4
Id. para gastos de Escritorio de la Prefectura de este departamento	148.3

Id. para id. de estas Cajas	24.	
Id. a Capitán D. Fidel Pombo para pago de los peones que trabajaron en la extracción de la plata labrada de las iglesias de esta Ciudad ..	38.4	
Por gastos extraordinarios del go- bierno	350.	
Id. por la rebaja con que se dieron cuatro barras de plata a D. Alano Cramon del valor intrínseco de que nos teníamos rormado cargo	426.2	
Devueltos al Coronel D. Remigio Silva por existencia de moneda que se encontró en un equipaje	70.0	<u>2,281.7</u>
Total Pagado	94,368.2	
Id. Atesorado	<u>838,813.6</u>	
		<u>744,445.3</u>

LIQUIDA EXISTENCIA PARA EL PRESENTE MES

En moneda de plata	4,987.5	
En barras de id.	47,757.1	
En plata labrada	10,331.	
En plata en pasta	343.3	
En un tejo de oro	412.	
En pasta de id	219.4	
En alhajas	369.3	
En efectos	128.6	
En cobre amonedado	2,640.	
En letras del empréstito de Londres ..	<u>677,256.2</u>	<u>744,445.3</u>

Administración del Tesoro público de Trujillo y abril 5 de 1824.- Pedro Calderón.- José María Lizaraburu.

20
1824 abril 8

Decreto

Consolidación de la propiedad agrícola

Simón Bolívar, encargado del poder dictatorial del Perú

Teniendo presente:

I. Que la decadencia de estas provincias, depende en mucha parte del desaliento con que se labran las tierras, por hallarse las mas de ellas en posesión precaria, o en arrendamiento.

II. Que nada es más justo que admitir a composición, y vender todas las tierras sobrantes de las que han sido rematadas, compuestas, o adjudicadas conforme a la ley.

III. Que el Estado, a quien todas éstas pertenecen, como propiedad nacional, se halla sin fondos para llevar a su término la actual contienda contra la dominación española y salvar el país conforme al voto nacional.

IV. Que la Constitución política de la República radica el progreso de la Hacienda en el fomento de ramos productivos, a fin de disminuir las imposiciones personales:

He venido en decretar y decreto lo siguiente:

Artículo 1.- Se venderán de cuenta del Estado todas las tierras de su pertenencia, por una tercera parte menos de su tasación legítima.

Artículo 2.- No se comprenden en el Artículo anterior las tierras que tienen en posesión los denominados indios; antes bien se les declara propietarios en ellas, para que puedan venderlas, o enajenarlas de cualquier modo.

Artículo 3.- Las tierras llamadas de comunidad se repartirán conforme a ordenanza entre todos los indios que no gocen de alguna otra suerte de tierra, quedando dueños de ellas, como lo declara el Artículo 2º; y vendiéndose las sobrantes según el Artículo 1.

Artículo 4.- Se hará este repartimiento con consideración al estado de cada porcionero, asignándole siempre más al casado que al que no lo sea, y de manera que ningún indio pueda quedarse sin su respectivo terreno.

Artículo 5.- Esta mensura se hará con consideración a las circunstancias locales de cada provincia, reduciéndose a la extensión

correspondiente las tierras que con perjuicio de unos se han aplicado a otros indios por vía de posesión.

Artículo 6.- Serán preferidos en la venta de que hablan los Artículos 1 y 3 los que actualmente las poseyeren, cultivaren, habitaren o tuvieren en arrendamiento.

Artículo 7.- Se nombrarán para la venta y repartimiento que ordena este decreto visitadores en todas las provincias del Perú libre; a fin de que todo se haga con la debida exactitud, imparcialidad y justicia.

Artículo 8.- Es extensiva esta disposición a las haciendas que por la ley correspondan al Estado vendiéndose por suertes el terreno para que al mismo tiempo de promoverse por este medio la agricultura y el aumento del tesoro, puedan fundarse nuevos pueblos en ellas.

Publíquese por bando, circúlese e insértese en la Gaceta. Dado en Trujillo a 8 de abril de 1824.— 5° y 3°

SIMÓN BOLÍVAR

Por orden de S.E.— José Sánchez Carrión

----- *** -----

21

1824 abril 8

Decreto

Impuesto al capital no productivo

Simón Bolívar, encargado del poder dictatorial del Perú

Estando prevenido por el Artículo 15 del reglamento de la única contribución, que los capitales que no producen están exceptuados de ella, y habiéndose propuesto por la junta permanente de arbitrios la reforma de esta disposición en términos que no resulte un déficit considerable por la excepción indicada.

Declaro:

Que los capitales de que habla el Artículo 15 del reglamento de la única contribución quedan sujetos a la moderada de uno y medio por millar en el mismo modo y termino que se hacía en el empréstito proporcional.

Publíquese, e insértese en la Gaceta. Dado en Trujillo, a 8 de abril de 1824.— 5° y 3°

BOLÍVAR

Por orden de S.E.— José Sánchez Carrión

----- *** -----

22

1824 abril 10

Orden Suprema
Nombramiento de Dignidades de la Catedral
Simón Bolívar, encargado del poder dictatorial del Perú

AVISO OFICIAL

Trujillo, 10 de abril de 1824

Cumplida la orden del Soberano Congreso Constituyente, sobre que las dignidades, canónigos, y prebendados del coro de la iglesia Catedral de esta ciudad retrograden al estado en que se hallaban el 19 de julio anterior, y habiendo resultado vacante el Deanato; se ha servido S.E. el Libertador presentar para dicha dignidad al Arcediano D. D. Juan Ignacio Machado, y para la de Arcediano al D.D. Carlos Pedemonte y Talavera de la Congregación de San Felipe Neri.

----- *** -----

23

1824 abril 10

Orden Suprema
Nombramiento de Protomédico de la República
Simón Bolívar, encargado del poder dictatorial del Perú

AVISO OFICIAL

Trujillo, 10 de abril de 1824

Se ha servido igualmente S.E. el Libertador, nombrar Protomédico general de la República al Dr. D. José Gregorio Paredes, mientras se liberta la capital de Lima.

----- *** -----

24

1824 abril 10

Orden Suprema
Autorización para el denuncia de malversación
Simón Bolívar, encargado del poder dictatorial del Perú

AVISO OFICIAL

Trujillo, 10 de abril de 1824

Deseoso S.E. el Libertador de evitar por todos los medios que estén a su alcance la malversación de los intereses que se colectan de cuenta del Estado por medio de comisionados y otros agentes: se invita a todo ciudadano para que denuncie cuanto supiere acerca de este particular, siendo esta providencia extensiva a granos, caballos & etc. a fin de que caiga un

ejemplar castigo sobre cualquiera que en medio de las angustias de la Patria se atreva, o haya atrevido a robarla.

----- *** -----

25

1824 abril 11

Decreto

Establecimiento de una Contaduría Mayor Provisional Simón Bolívar, encargado del poder dictatorial del Perú

Considerando la necesidad de concentrar en esta capital el examen de todos los ramos de la hacienda pública, que por la ocupación de la de Lima, están aislados e independientes en sus administraciones respectivas.

He venido en decretar y decreto:

Artículo 1.- Que se establezca en esta ciudad una contaduría mayor provisional, compuesta del Prefecto del departamento, del Fiscal de la Corte Superior de Justicia, del Administrador Contador del Tesoro, del oficial ensayador de las cajas y del contador de la Aduana de esta Ciudad.

Artículo 2.- Que todos los Administradores de hacienda, y sus respectivas dependencias rindan cuenta mensual a esta contaduría, para que examinada y revisada, se remita por esta al Ministerio General.

Artículo 3.- Que además de las atribuciones que correspondan a esta contaduría como la mayor del Perú libre, le toca tomar conocimiento de las contribuciones que en diversos Artículos han dado, o fueren dando los pueblos; para cuyo efecto los Prefectos, Intendentes y Gobernadores le pasaran una razón circunstanciada de todo con expresión de los pueblos, especies y comisionados que las condujeron &c. y arreglada que sea se publicará en la gaceta, quedando archivados los originales en el Ministerio General.

Artículo 4.- Como esta contaduría se compone de empleados que por sus respectivos destinos ganan sueldo; elegirán cuando más para su despacho interior un secretario también empleado, si por sus muchas atenciones no pueda serlo el del departamento. Imprimase, publíquese, circúlese e insértese en la gaceta.

Dado en Trujillo, a 11 de abril de 1824.

SIMÓN BOLÍVAR
 Por orden de S.E.— José Sánchez
 Carrión

----- *** -----

26
 1824 abril 11
 Decreto
**Confiscación de bienes de
 españoles**
**Simón Bolívar, encargado
 del poder dictatorial del
 Perú**

Atendiendo a las actuales urgencias del Estado, y a que en el Perú libre existen varias haciendas, obrajes y otras pertenencias de individuos que se mantienen entre los enemigos, sin poder percibir el usufructo de dichas propiedades quedando por lo tanto expuestas a arruinarse enteramente, o a fraudes que después sería difícil remediar.

He venido en decretar y decreto:

Artículo 1.- Todos los bienes de comunidad, o de individuos particulares que existan bajo la dominación española, usufructuarán a la hacienda pública.

Artículo 2.- Como se vaya libertando el territorio ocupado por

el enemigo, justificada la conducta política de los propietarios, volverán a reportar el usufructo de estos bienes.

Artículo 3.- Los arrendatarios que por confianza de los propietarios de haciendas, obrajes u otras fincas, hayan continuado en relocalión de ellas, sin haber otorgado nuevo instrumento, continuarán en el arriendo, con arreglo a los pactos y estipulaciones de la última escritura que se hubiere hecho, o de cualesquiera papeles que se refieran a esta, siempre que ofrezcan las seguridades convenientes.

Artículo 4.- Los que se hallen administrando cualquiera de las fincas mencionadas, presentarán los fiadores que hubieren dado, y se harán cargo de los capitales y enseres por inventario judicial. El que no haya dado fiadores, los presentará inmediatamente a satisfacción del gobierno, sin cuyo requisito no podrá continuar en la administración.

Artículo 5.- Lo contenido en el Artículo anterior deberá entenderse de las administraciones que se juzguen oportunas en adelante, y si no conviniere, serán puestas en arrendamiento.

Artículo 6.- Los arrendatarios o administradores exhibirán en el tesoro público en sus respectivos plazos el valor de los productos de fincas, comprobando con documentos legales haber satisfecho los censos, obras pías u otras cualesquiera imposiciones, como también el salario de los jornaleros.

Artículo 7.- Los inventarios de que hablan los Artículos anteriores, se harán por los jueces a quienes compete en su respectiva provincia, y bajo la más estrecha responsabilidad.

Artículo 8.- A este decreto quedan sujetas todas las providencias que se hayan expedido desde la última ocupación de la capital sobre los bienes de los que se hayan quedado en ella, u otros puntos subyugados por el enemigo; mas no respecto de los propietarios que han resultado traidores a la patria.

Artículo 9.- Los Prefectos, Intendentes y Gobernadores quedan encargados del puntual cumplimiento de este decreto. Imprímase, publíquese, e insértese en la gaceta.

Dado en Trujillo a 11 de abril de 1824.

SIMÓN BOLÍVAR

Por orden de S.E.— José Sánchez Carrión

----- *** -----

27

1824 mayo 10

Decreto

Se constituye la Universidad
de Trujillo

Simón Bolívar, encargado
del poder dictatorial del
Perú

Considerando:

I.- Que según el Artículo 184 de la Constitución Política de la República debe haber universidades en las capitales de departamento, como uno de los medios mas eficaces de promover la instrucción pública, de la que dependen en mucha parte el sostenimiento y seguridad de los derechos sociales;

II.- Que sin embargo de la población del departamento de Trujillo, no hay por toda enseñanza, mas que la que pueda adquirirse a costa de mucho tiempo y desvelos, en el seminario de su capital;

III.- Que merecen mucho de la Patria las provincias del expresado departamento, por su fidelidad a la causa, y por sus multiplicados importantes servicios al Ejército Libertador en las circunstancias mas apuradas de la República:

He venido en decretar y decreto:

Artículo 1.- Declárase erigida la universidad que conforme al Artículo 181 de la Constitución, debe haber en la ciudad de Trujillo, como capital de uno de los departamentos de la República.

Artículo 2.- El colegio denominado del Salvador, con su iglesia, queda aplicado a este establecimiento, debiéndose designar las salas respectivas a sus ejercicios por el rector de dicha universidad que lo será el arcediano doctor don Carlos Pedemonte.

Artículo 3.- El rector, asociado con los doctores don Hipólito Unanue, don Manuel Lorenzo Vidaurre, y don Manuel de Villarán, formará los estatutos correspondientes y los presentará con la posible brevedad al gobierno; en la inteligencia de que se ha de contraer la enseñanza a ciencias eclesiásticas, exactas y naturales, derecho público y patrio, filosofía y humanidades, adoptándose el plan mas regular y conforme con los

sanos principios y los descubrimientos modernos.

Artículo 4.- Los fondos de esta universidad son todas las temporalidades de los jesuitas en el departamento de Trujillo que no haya aplicado al gobierno supremo a otro objeto; las capellanías legas que sean de cuenta del Estado en la diócesis, pagándose las misas designadas; las buenas memorias que se hayan dejado dentro del cercado de Trujillo para casas de educación; los depósitos, ó *contentas* de los graduandos; y la parte con que por esta vez, quieran contribuir el clero secular y regular del obispado, las municipalidades, y padres de familia, en razón de su patriotismo y amor a la ilustración del país, cuyos nombres y erogaciones se irán publicando en la Gaceta.

Artículo 5.- Sin perjuicio de lo que previene el Artículo anterior, quedan autorizados el cabildo eclesiástico y la municipalidad, para presentar respectivamente un proyecto que aumente estos fondos, a fin de que sean bien dotados los profesores y subvenidas las demás necesidades de este cuerpo.

Artículo 6.- El rector procederá a la organización y apertura de la universidad según en tales

casos se acostumbra, quedando ampliamente autorizado en este respecto, y con la obligación de dar cuenta de haberse realizado una obra en que tiene particular empeño el gobierno.

Imprímase, publíquese y circúlese.

Dado en el cuartel general de Huamachuco al 10 de mayo de 1824. – 3.º de la República.

SIMÓN BOLÍVAR.

Por orden de S. E. - José Sánchez Carrión

----- *** -----

28

1824 junio 14

Orden suprema

Orden de publicación de la nota del Gral. Lara exaltando el valor de Trujillo

Simón Bolívar, encargado del poder dictatorial del Perú

S.E. se ha servido expedir la orden siguiente en consideración a los eminentes servicios que han hecho los pueblos del norte, lo que se imprime para su satisfacción.

Cuartel General en Huaraz a 14 de junio de 1824.

Al Sr. Coronel Prefecto del Departamento de Trujillo:

Sr. Prefecto.- Sometida al conocimiento de S.E. el Libertador la nota del benemérito Sr. General Lara, que en copia tengo el honor de acompañar a V.S. con la lista a que se refiere; se ha servido S.E. mandar se publique por medio de la prensa para satisfacción de los pueblos, cuyos servicios testifica.

S.E. no sólo queda penetrado de los sacrificios de una provincia, que antes de ahora había acreditado su consagración a la patria, y por la que merece todas las consideraciones del gobierno, sino que solemnemente le promete, como a todas las demás provincias que han auxiliado al ejército libertador después de las defecciones de Lima y del Callao, recomendarlas al Congreso, a fin de que sean excepcionadas por el término de diez o más años del pago de contribuciones al Estado.

S.E. altamente regocijado, contempla el ardor patriótico de unos pueblos que colaboran con él en la conquista de su independencia; reconoce sus afanes y sus privaciones, y considerándolos dignos

de la mejor suerte bajo las instituciones de la libertad, no omite nada, nada por su parte al triunfo de éstas, tanto en ejercicio del poder que le ha encargado la República, como por ser aquéllas el caro objeto de su corazón.

Dios guarde a V.S. muchos años.

JOSÉ SÁNCHEZ CARRIÓN

----- *** -----

29

1825 febrero 18

Ley

Se declara benemérito de la
Patria a don José Faustino
Sánchez Carrión

Congreso Constituyente del
Perú

Simón Bolívar, Libertador

EL CONGRESO CONSTI-
TUYENTE DEL PERÚ

Considerando:

I.- Que el doctor don José Sánchez Carrión, de la Suprema Corte de Justicia, actual ministro de Estado en el departamento de Gobierno y Relaciones Exteriores, ha hecho servicios distinguidos a la causa de la libertad, en consecuencia

de su notoria decisión a ella, desde el tiempo en que fue colegial en el Convictorio de San Carlos, por lo que se empeñó el gobierno español en expulsarlo de dicha casa;

II.- Que comisionado por el Congreso cerca del Libertador para procurar su traslación a este territorio, desempeñó esta confianza con el celo, buena fe y éxito que son notorios;

III.- Que durante la campaña del norte, ha servido de Ministro General de la República con un espíritu verdaderamente patriótico y a satisfacción del Libertador, y con aprobación general de los pueblos;

IV.- Que desde la instalación del Congreso hasta su deceso, ha trabajado con un desvelo extraordinario por las instituciones liberales y el honor de la Patria;

Ha venido en declarar:

Que el doctor don José Sánchez Carrión, de la Suprema Corte de Justicia, actual ministro de Estado en el departamento de Gobierno y Relaciones Exteriores, es Benemérito a la Patria en grado heroico y eminente.

Comuníquese, imprímase, publíquese y circúlese.

Dado en la sala del Congreso, en Lima, al 18 de febrero de 1825.- 6°

JOSÉ MARÍA GALDIANO, presidente

JOAQUÍN ARRESE, diputado secretario

MANUEL FERREYROS, diputado secretario

----- *** -----

30

1825 marzo 9

Ley

Se dispone que el departamento de Trujillo se denomine La Libertad y su capital Ciudad de Bolívar
Congreso Constituyente del Perú
Simón Bolívar, Libertador

EL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL PERÚ

Atendiendo:

I.- A que la denominación que han llevado el departamento y ciudad de Trujillo reconoce un principio odioso a los amantes del país;

II.- A los servicios singulares que ha prestado dicho departamento a la causa pública, habiendo sido el primero donde se proclamó la independencia, y el refugio de los patriotas en dos diversas ocasiones;

III.- A que la capital del mismo departamento fue el punto donde abrió el Libertador la célebre campaña, que ha dado efectivamente la libertad al Perú, y el gran arsenal de los aprestos del ejército;

Ha venido en decretar y decreta:

El departamento llamado antes de Trujillo, se denominará en adelante de la *Libertad*, y su capital, *Ciudad de Bolívar*.

Comuníquese al Libertador para que lo mande imprimir, publicar y circular.

Dado en la sala del Congreso, en Lima, al 9 de marzo de 1823. - 6°

JOSÉ GREGORIO PAREDES, presidente

JUAN BAUTISTA NAVARRETE, diputado secretario

FELIPE SANTIAGO ESTENÓS, diputado secretario

----- *** -----

V. LEYES Y DOCUMENTOS CONCERNIENTES A TRUJILLO POSTERIORES A LA PRESENCIA DE BOLÍVAR EN EL PERÚ

31
1827 julio 21

Ley

Se restituye a la ciudad de Trujillo su antiguo nombre en sustitución de Ciudad

Bolívar

Congreso General Constituyente del Perú

Manuel Salazar y Baquijano,
Presidente interino

EL CIUDADANO VICE-
PRESIDENTE DE LA RE-
PÚBLICA ENCARGADO
DEL PODER EJECUTIVO

Por cuanto el Congreso General Constituyente ha decretado lo que sigue:

EL CONGRESO GENERAL
CONSTITUYENTE DEL
PERÚ

Considerando:

Que el nombre de Bolívar que se dio a la ciudad de Trujillo, la hace menos conocida, y que se ha reclamado por su Municipalidad,

se le restituya su antiguo nombre, como lo ha hecho presente su diputación;

Decreta :

Que a la ciudad denominada Bolívar se le restituya su antiguo nombre Trujillo, con que ha sido conocida desde su fundación. Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento, mandándolo imprimir, publicar y circular.

Dado en la sala del Congreso, en Lima, a 13 de julio de 1827.

MANUEL VIDAURRE, presiden-
te

MANUEL TELLERÍA, diputado
secretario

PASCUAL DEL CASTILLO, di-
putado secretario.

Ejecútese, guárdese e imprímase. Dado en el palacio del Gobierno, en Lima, al 21 de julio de 1827. - 8.º

MANUEL SALAZAR, vicepresidente.

Por orden de S. E. - F. J. MARIÁ-TEGUI, ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores

----- *** -----

VI. DOCUMENTACIÓN EN FACSIMIL

DECRETO DE FUNDACIÓN

Simón Bolívar *Litador* *Presidente*
de Colombia, encargado del Poder Dictatorial
de la República del Perú 82.8.2

Considerando

- I. Que según el art. 174 de la Constitución debe haber en esta República siete Universidades en las Capitales de Departamentos, como uno de los medios más eficaces de promover la instrucción pública, de la que dependen en mucha parte el sostenimiento y regularidad de los derechos civiles;*
- II. Que sin embargo de la población del Departamento de Trujillo, en cuyo territorio se halla la que queda designada, a costa de mucho tiempo y dinero, es el terreno de su capital;*
- III. Que aunque en vista de la poca extensión del territorio de este departamento, por su fertilidad y por su multiplicada importancia agrícola al punto libertador en las circunstancias más apremiantes de la República;*

He venido a resolver y decreto:

1.º Declárese caída la interdicción, que conforme al art. 174 de la Constitución, debe haber en la Ciudad de Trujillo, como Capital de uno de los departamentos de la República.

*2.º El Colegio denominado del *San Pedro* en su lugar queda aplicado a este establecimiento.*

te, debiéndose designar las sillas respectivas à sus
catedras por el Rector de dicha Universidad, que
lo sea el Arceobispo D. D.º Castro Pedemonte:

3.º El Rector, unido con los D. D.ºº Hipolito Liviano, D.º Manuel Lorenzo Vidauri, y Don
Manuel de Villarain, formará los estatutos corres-
pondientes, y los presentará con la posible brevedad
al gobierno; en la inteligencia de que se habe con-
traído la enseñanza à ciencias eclesiasticas, exactas,
y naturales, Decretos publicos y pateris, ~~filosofia~~
y Humanidades, adoptándose el plan mas regular,
y conforme con lo mas firme y los tembramientos
de esta medicina.

4.º Los fondos de esta Universidad, son todas
las temporalidades de los señores en el Departamento
de Frigillo, que no hayen sido ~~aprovechados~~ el gobierno repu-
blicano à otros usos: las capellanías legas que van de
cuenta del estado en la diócesis, pagándose las misas
designadas: las buenas memorias que se hayen de-
fado dentro del obispado de Frigillo para casas de
estudios: los depósitos, ó contados de los graduandos;
y la parte con que por esta vez quisean contribuir
el clero regular y regular del obispado, las mu-
nicipalidades, y padres de familia, en razón de su
patriotismo, y amor à la ilustración del país.
cuyos nombres y cargaciones se irán publicando en
la gaceta.

5.º Sin perjuicio de lo que previene el art.º anterior, quedan autorizados el cabildo eclesiástico y la municipalidad, para presentar respectivamente un proyecto que administre estos fondos, á fin de que sean bien dotados los profesores, y subvencionadas las demás necesidades de este cuerpo.

6.º El Rector proceda á la organizacion y apertura de la Universidad segun en todos casos se determina, quedando ampliamente autorizado en este respecto, y con la obligacion de dar cuenta de haberse realizado una obra en que tiene particular principio el góticano.

Imprimase, publíquese y circúlese. Dado en el Cuartel general de Huamantla a 10.º de Mayo de 1824 - 3.º de la Republica.

J. Mon. Alvarado

Por oím de S. E.

José Sanchez Carron

Acta de Instalacion.

En la Real y Pontificia Universidad de Salamanca de España, a los dos dias del mes de Agosto del año del Señor de mil ochocientos treinta y tres, por el efecto de propiedad la Real Cédula de la Instalacion de la Universidad del Ilustre Doctor don Juan de Torres y de don Juan de Lara en esta Ciudad, con arreglo a las Sagradas Decretos, y Constituciones que en la presente se contienen en la Carta Pontificia, el dicho Conde Prefecto Don Pablo Diquez de casa de la Libertad, todas las Corporaciones Civiles, Militares, y Eclesiasticas, las Individuos nombrados para organizar el Claustro de la Universidad, que llevaban puestas las insignias de armas, y en su nombre Don Juan de Lara, don Juan de Lara, don Juan de Lara, se trasladaron a la Escuela interior del Colegio Seminario de San Carlos y San Marcelo de esta dicha Ciudad, como Real Cédula destinada para su Instalacion, despues de haber tenido todos sus Requesitos de orden que acostaban preparados en el mismo estilo y conformidad, el dicho Prefecto tirando la Campanilla para llamar al orden, dijo, que el Rey, mandó leer con secretario todas las Reales Decretos y disposiciones que se han expedido para el establecimiento de la dicha Universidad, que la Universidad suya perteneciente deben guardar en el Archivo para la constancia, en seguida hizo una lectura solemnemente a todos el caso, y recibida el juramento de fidelidad al Señor Doctor Don Pedro de Torres y Lara, Comisario Magistral de esta Santa y Sabia Universidad, que en la actualidad hace las funciones del Rectorado, y de la Instalacion por orden del Señor Doctor Don Juan Diquez, Dignidad de Abogado, en la Ciudad de Salamanca, como Abogado, le pidió las Bulas, y le hizo tomar el Bando principal y ordinario que estaba preparado para ello, tambien la Campanilla, el dicho Prefecto inmediatamente tomó juramento a los dichos Individuos de la Universidad, y le hizo el Señor Doctor de esta Santa y Sabia Universidad Doctor Don Pedro José del Castillo, Chanciller, el Doctor Don Narciso de la Ciga, primer Catedrático Mayor, el Doctor Don Pedro de Torres y Lara, Comisario Magistral, Comisario de esta Santa y Sabia Universidad, Don Juan Antonio de Torres, Don Juan Marguena, y Calles, Don Juan Mayor, Don Juan de Torres, el Doctor Don Juan de Torres, y el Doctor Don Juan de Torres, y Don Juan de Torres, no habiendo quedado mas que decir por orden del Señor Catedrático Mayor y Chanciller de esta Santa y Sabia Universidad Don Juan de Torres y Lara, ni el Doctor Don Narciso de la Ciga, ni el Doctor Don Juan de Torres, ni el Doctor Don Juan de Torres, por hallarse ausente en Leoborgo. El Señor Prefecto de la Universidad de Salamanca.

GACETA DEL GOBIERNO

DEL PERU,

TRUJILLO SABADO 13 DE MARZO DE 1824



La fortuna, que por mas que se diga, preside los destinos del Perú, el cielo que dirige los acontecimientos de la guerra, y la providencia que vela en favor de nuestra libertad, todo, todo se ha unido en nuestro bien. Despues de los imponderables sacrificios de la patria, y despues que esta rompió en el exceso de su entusiasmo, el tirano yugo de la imbecil España, se vé amagada de arrastrar de nuevo las pesadas y vergonzosas cadenas con que la esclavisó Pizarro. Ella, aunque experimenta la infamia de algunos hijos desnaturalizados, que pretestaron libertarla, no es sin embargo posible torne á llorar la pérdida sensible de sus augustos derechos traicionados crúelmente por aquellos. En vano el estúpido Español cuenta con la posesion del país, al ver enarbolar en la Capital el funebre estandarte de la ignominia y de la muerte, y en vano los intrigantes, apesar de sus manejos tan miserables como ellos mismos, procuran cambiar los destinos del Perú, por que el marchará magestuosamente al templo de la libertad. No importa que viles ministros de la tirania aspiren á la destrucción de nuestra independencia, y que los feroces enemigos hayan trastornado, con la invacion á Lima el plan de operaciones militares trazado por una mano diestra. El Heroe de Colombia que inviste la Dictadura Suprema de la Republica por el general consentimiento de los pueblos, se halla á la cabeza de los negocios publicos y del Ejército, y ha jurado ante las aras de la divinidad sacrosanta sellar, con su sangre la independencia americana: reúne en sí, los poderes de la soberania, sin temer que con la divergencia de opiniones é intereses, suframos los terribles males con que nos han devorado la anarquía y la ambición. Habiendose trasladado y constituido en esta ciudad, el centro del gobierno, la esencia misma de este, exige la continuacion de las gacetas siguiendo el ultimo numero de la de Lima. Ciudadanos! El genio de la victoria estiende sus alas benéficas, y nos patrocina con su sombra: es tiempo de que manifestemos nuestro decidido patriotismo siguiendo las huellas del Libertador Bolívar, y del pueblo á quien ha dado el ser para conseguir nuestra deseada regeneracion politica, y con ella la burla de los despreciables satelites de los Españoles, contribuyendo con nuestros esfuerzos y erogaciones, con nuestros servicios personales, con nuestros avisos; en fin de cuantos modos podamos á la conclusion de una guerra devastadora crúel, é injusta, y pronunciando sin cesar lo que el Ateniense guerrero en su justa colera,, perezca maldicido del Cielo el que ofendiese la Republica.

DECRETO.

SIMON BOLIVAR LIBERTADOR DE COLOMBIA, ENCARGADO DEL
 SUPREMO PODER DICTATORIAL
 DEL PERU &c. &c. &c.

Por quanto la sublevacion de las tropas que guarnecian el Callao ha puesto estas fortalezas en poder de los Españoles prisioneros detenidos en ellas, los cuales han enarbolado el pabellon del rey de España, he venido en declarar al puerto del Callao en riguroso estado de bloqueo, conforme á las leyes de las Naciones, sin que sea permitido entrar en él ningun buque neutral que quedará sujeto á las leyes de la guerra contra los infractores de los bloqu coastos. Publíquese, insertese en la gaceta del Gobierno para que llegue á noticia de todos. Dado, firmado por mi mano, y refrendado por mi secretario general en el cuartel general de Pativilca á 21 de Febrero de 1824= SIMON BOLIVAR= Por orden S. E. el Libertador el Secretario General= Jose Gabriel Perez=



*CARTA DE CANTERAC A UN SUJETO DE LIMA, PRESENTADA
 al general Necochea por una persona que por delicadeza ocultó el nombre del
 sujeto á quien venia dirigida.*

Huancayo 26 de Enero de 1824 -- Mi muy estimado amigo: con fecha del 15 de este escribí á V. y ahora que he visto la de V. del mismo día que escribió V. á Rodil, nada tengo que añadir, pues ahora que los Colombianos están en la provincia de Huamalies, si con el ejército hiciese un movimiento sobre Lima, podrian ellos apoderarse del Valle; de consiguiente, un poco de paciencia que pronto tendré fuerzas para acudir á todas partes y llegará el caso de ejecutar el proyecto propuesto por T. T., y sea esto cuando fuere, siempre para nosotros tendrán los amigos de V. el mismo merito: vuelvo á repetir lo que en mi anterior, que lo que primero interesaba mas era batir á Bolívar, y así dígame V. que cuerpos tiene, que fuerza cada uno y de cada arma; que han hecho con los que eran de Riva-Aguero, donde se establecerá la division Panameña, si piensan de hacer operaciones otra vez á la costa del Sud, que planes el de Bolívar, si vendrá á atacarnos, por donde, ó bien si marchamos sobre él, que piensa hacer. . . . pregunto á V. todo esto pues aunque tenemos á mas del ejército que manda Valdes en Arquipa, desde el Cusco al valle, fuerzas mucho mas que suficientes, puede la aclaracion exacta y detallada de todo lo que le pregunto á V. contribuir en extremo á la destruccion del enemigo comun, del monstruo Bolívar y es esto el primer objeto, y estoy bien persuadido que esto no habrá escapado á las grandes luces de los amigos de V. y así no dudo que concurrirán á la ejecucion de este plan que se conseguirá sin duda sabiendo de fijo lo que quiere

hacer Bolivar, al que con pretexto de la defenza de Lima, no debe darsele ni los Granaderos montados, ni los Usares, y si bien prometerle que se hará una diversion por Ica, y Huanca-velica, y que él marche de frente sobre el valle de Jauja &c. En fin si esos Señores quieren el bien de su pais, trabajarán en consecüencia bien seguros que todos nosotros estamos animados solo del mismo interes y particularmente su verdadero amigo Q. S. M. B. José de Canterac = P. D. Digame V. porque se han retirado los Chilenos y si ha sido para siempre. Al cerrar esta, recibo su carta del 17 á la que no contestaré regularmente porque H. no se atreve á llevar respuesta, pero repito que lo que conviene es destruir á Bolivar, , , sea cual sea el partido que triunfe en España somos y seremos españoles ---

Presentamos al publico esta carta de D. José Canterac dirigida á un amigo confidencial y de la faccion de Torre-Tagle en Lima. La lectura sola de este documento descubre de un modo indubitable la indigna intriga con que se ha manejado la perdida de Lima y del Callao.

Desde luego notaremos que las dos *T.T.*, iniciales de Torre-Tagle, dicen demasiado bien el nombre del sujeto del *projecto* de llamar á Canterac para que viniese á Lima, el que responde con estas palabras, *un poco de paciencia que pronto tendremos fuerzas para acudir a todas partes.*

Canterac continua preguntando sobre el estado de las fuerzas, la direccion de ellas y lo que piensa hacer Bolivar, que plan tiene, donde se establecerá la *Division Panameña*: si ataca, si se retira, ¿ por donde ?

Ademas ordena Canterac de un modo positivo, que no debe darsele ni los *Granaderos montados* ni los *Husares*; y si bien prometerle que se hará una diversion por Ica, y Huanca-Velica y que él marche de frente sobre el Valle de Jauja.

Preguntamos al mas adicto á la administracion de Torre-Tagle, ¿ á quien sino al jefe del gobierno del Perú, se le puede indicar tal conducta? No hay una sola palabra en la carta que manifieste que la intriga sea dirigida por un sujeto inferior al jefe del gobierno, porque todo es decisivo, imperativo, sin que aparezca la menor interposicion. Nadie mas que un gefe supremo podria negarle al Libertador los Granaderos y los Usares, y la frase que *el marche de frente* es demasiada fuerte para el mismo Torre-Tagle que no podria ordenar al Libertador ningun movimiento; y esto solo prueba que á Canterac se le daban tales seguridades, que se le hacia crecer aún mas de lo que era posible ejecutarse.

En cuanto á la carta del 17, debemos observar que esta carta debió ser llevada de Lima, por uno de la comitiva del general Berindoaga, ó por el mismo general, pues la mañana del 18 de aquel mes marchó á su mision de Jauja llevando consigo, á un antiguo godo y oficial Español, cuyo nombre es Herrán, y que parece indicado por la inicial *H.* como portador de la carta del 17. Este oficial dicen que se adelantó con un trompeta de la comitiva de Berindoaga y la coincidencia de tener su nombre la inicial *H.* de haber salido el 18 por la mañana de Lima, de haber sido adelantado como parlamentario y de ser un realista de corazon; todo esto reunido, dá sospechas vehementísimas contra el ayudante de Berindoaga Herrán, y contra el mismo Berindoaga que lo dirige á una mision tan delicada y peligrosa. En fin pronto se sabrá mas, y se sabrá todo.

PROCLAMA.



PERUANOS! Los desastres del ejército, y el conflicto de los partidos parricidas, han reducido al Perú al lamentable estado de ocurrir al poder tiránico de un Dictador para salvarse. El Congreso constituyente me ha confiado esta odiosa, autoridad que no he podido rehusar por no hacer traición á Colombia, y al Perú. Intimamente ligados por los lazos de la justicia, de la libertad y del interes nacional. Yo hubiera preferido no haber jamas venido al Perú, y prefiriera tambien vuestra pérdida misma al espantoso titulo de *Dictador*. Pero Colombia estaba comprometida en vuestra suerte, y no me ha sido posible vacilar.

PERUANOS: Vuestros gefes, vuestros internos enemigos han calunniado á Colombia, á sus bravos, y á mi mismo. Se ha dicho que pretendemos usurpar vuestros derechos, vuestro territorio, y vuestra independencia. Yo os declaro á nombre de Colombia, y por el sagrado del ejército Libertador, que mi autoridad no pasará del tiempo indispensable para prepararnos á la victoria; que al acto de partir el ejército de las provincias que actualmente ocupa, seréis gobernados constitucionalmente por vuestras leyes, y por vuestros majistrados.

PERUANOS: El campo de batalla que sea testigo del valor de nuestros soldados, del triunfo de vuestra Libertad: ese campo afortunado me verá arrojar de la mano la palma de la *Dictadura*; y de allí me volveré á Colombia, con mis hermanos de armas, sin tomar un grano de arena del Perú, dejándoos la LIBERTAD.

Cuartel general en Trujillo á 11 de Marzo de 1824.

BOLIVAR =

CARTA INTERCEPTADA.

Es tan precioso el siguiente documento, que no puede dexarse de dar al publico. El ha sido interceptado en la Barranca y remitido á S. E. el Dictador por una persona respetable. El prueba tambien que aun existen algunas personas afectas á los Españoles, pero no se duda que son tan despreciables como el insensato autor de esta carta: el nombre español, ellos mismos, y todos sus adictos, están muy lejos de imponer á los peruanos decididos por defender su pais, ni menos á los bravos que dieron la libertad á Colombia.

Lima Marzo 2 de 1824 = Mi amada mamita de todo mi aprecio, me alegraré se halle sin novedad, encompañia de mi fiata y de mas familia, yo quedo sin novedad, solo lleno de trabajos, pues hasta la fecha, no he descansado por cuyo motivo, no he escrito: todos los desordenes que habian, se han sujetado con la venida del ejército, pues no cesan de afusilar ladrones, que si no fuera así se estuvieran matando unos con otros: el ejército real hasta la fecha no me han perjudicado en lo menor. solo la patria me quitó 125 carneros.

Hasta ahora solo he muerto 200 carneros, y solo aguardo acabar, para irme, pues se dice que el ejército baja para allá, y entonces podré ir lo que será muy en breve. Espresiones á D. Manuel, y dígame que todo el gobierno pasado, se ha presentado, al presente, con el perdon general.

En fin el portador los enterará de la situacion en que está esto, pues no hay desorden ninguno en la capital.

Es de V. su afectisimo hijo que la ama y ver la desea—Francisco Casquero—

Imp. de Trujillo año de 1824, por Paredes.

GACETA DEL GOBIERNO

DEL PERÚ.

TRUJILLO SABADO 20 DE MARZO DE 1824.



SIMON BOLIVAR LIBERTADOR DE COLOMBIA, ENCARGADO
del poder Dictatorial del Perú &c. &c. &c.

Por cuanto el decreto expedido en Pativilca el veinte uno de Febrero proximo pasado, solo declara en riguroso estado de bloqueo el puerto del Callao; y debiendo obrarse hostilmente contra todos los puertos, y caletas del territorio ocupados por los enemigos: Por tanto he venido en amplificar el citado decreto de veintiuno de Febrero, en los términos siguientes.

Art. 1. Declaranse en absoluto y completo estado de bloqueo todos los puertos, bahías y caletas comprendidos entre los paralelos de $11^{\circ} 30'$ á 14° desde el puerto de Pisco al de Chancay inclusive.

2. Este decreto lo deroga el anterior, declarando bloqueados los puertos y Caletas del sur desde Pisco á Cobija.

3. El Honorable Sr. Vice Almirante de la escuadra, queda encargado de la ejecucion de este decreto = Dado, firmado de mi mano y refrendado por mi secretario jeneral interino en el Cuartel jeneral de Trujillo á diez y seis de Marzo de mil ochocientos veinte y cuatro = *SIMON BOLIVAR* = Por orden de S. E. = El Secretario general interino = José de Espinar.

Vice-Almirante de la Escuadra = Fragata Protector en la isla de San Lorenzo à 26 de Febrero de 1824.

AL EXCMO. SR. SIMON BOLIVAR PRESIDENTE LIBERTADOR
de Colombia, Dictador del Perú. &c. &c. &c.

Excmo. Sr.-- Tengo la honra y la satisfaccion de acompañar á V. E. el parte del capitán Addisson comandante de esta fragata de la brillante empresa que desempeñó en la madrugada de ayer. Tambien es adjunta la relacion de los oficiales é individuos que le acompañaron voluntariamente. La conducta de todos en esta ocasion ha sido tan digna de aplaudirse como fue la que manifestaron en el ataque que di el 19 al castillo de la independencia y buques enemigos, de que tuve el honor de informar á V. E. el mismo día.

No puedo menos pues que recomendarlos á la concideracion de V. E. especialmente al capitán Addisson, porque verdaderamente es un oficial bravo y lleno de modestia. Tambien cumpla con la justicia haciendo presente á V. E. el merito que ha contraido el capitán de navio D. Hipolito Bouchard quien despues de haberse ofrecido voluntariamente à este servicio, se comportó con un valor muy distinguido.

Considerando lo peligroso de esta accion que confié al capitán Addis-

son, el orden de que la fragata Protector se hiciese á la vela acia el fondeadero del Callao al mismo tiempo que salieron en los botes. Mi intencion era distraer los fuegos de las fortalezas de tierra y dar lugar á aquellos, para que maniobrasen con menos riesgos. La proteccion de este buque solo sirvió para precever un adverso resultado: el buen suceso fué hijo de la intrepidez, y actividad con que se condujeron los individuos de los botes.

Sensibie me ha sido la perdida de la Venganza y Sta. Rosa que tambien el Perú la llorará. Es cierto que la falta del ausilio de los otros buques de la Escuadra destinados por S. E. fue causa de que no pudiesen sacarse estas dos fragatas. Asi pues, mandé quemarlas porque en tales circunstancias valia mas perderlas para siempre que dejar en manos del enemigo estos instrumentos de opresion.

Soy de V. E. con el mas alto respeto y consideracion atento y obediente seguro servidor: = Excmo. Sr. = *Martin Jorge Guise*.

Fragata Protector en la bahia del Callao á 25 de Febrero de 1824 = H. S. Almirante = En cumplimiento de las ordenes que recibí de V. S. H. sallí á la mananada de este dia con la falua y tres botes tripulados con 56 hombres armados con el fin de sacar ó destruir los buques enemigos que se hallaban bajo las fortalezas del Callao. Como á las 2 y media de la mañana llegué á las inmediaciones de estos y sabiendo que la fragata de guerra Huayas [antes Venganza] estaba más al N. de las otras embarcaciones, me dirigí á ella, la abordé y corté los cables que la tenian amarrada. Mi objeto fué sacarla; pero viendo que mis esfuerzos eran inútiles por que el viento habia escaseado y la corriente era contraria, me decidí á quemarla, lo que verifiqué inmediatamente con las preparaciones que llevé. La misma operacion emprendí con la fragata Santa Rosa, todo en conformidad con lo que V. S. me habia mandado.

El Bergantín Balcarcel habria sido extraido ó tenido la misma suerte que los anteriores si la viveza de sus fuegos, los de las fuerzas sátiles enemigas y baterías de tierra, no me lo hubiesen impedido. Conociendo pues que en aquellos momentos no era posible atentar mas sin una pérdida considerable de gente, è hice una retirada falsa fuera de los tiros de la plaza y de los buques. En esta posicion me mantuve hasta las 4 en que vi á la Venganza favorecida de las corrientes echarse sobre los demas buques toda convertida en una gran columna de fuego. De esta y la Santa Rosa se trasmitió el incendio á los buques inmediatos y á un mismo tiempo se vieron arder seis con grande confusion y espanto de los enemigos. Yo me aproveché de estos instantes para dar un nuevo ataque: lo emprendí efectivamente y su resultado fué tomar cuatro buques de diversos estados de América, sacandolos casi del mismo centro del fuego. A diez de los neutrales se les obligó tambien á picar sus cables, y salir fuera del fondeadero.

Tengo la satisfaccion de anunciar que esta empresa dispuesta por V. S. no ha costado una sola gota de sangre: que los oficiales y gente que me han acompañado, se han conducido con una serenidad é intrepidez admirables.

Entre los primeros permítame V. S. H. le recomiende la valiente comportacion de los alferézes, de fragata Don Jorje French y Don Federico Elmore y del guardia marina Don Ramon Valencia. La del Contramaestre Tomas Eidss no ha sido menos laudable. Muy especialmente merece tambien el mayor elogio el Señor Capitan de navío Don Hipolito Bouchard quien á demas de haberse prestado voluntariamente á este servicio me ayudó mucho con su inteligencia y valor á salir felizmente de esta empresa.

Dios guarde á V. S. H. = Roberto Bisset Addison = H. Sr. Vice-Almirante de la escuadra Don Martin Jorge Guise. = J. D. Caseros.

EL MARQUES DE TORRE TAGLE A SUS COMPATRIOTAS.

PERUANOS: Es tiempo ya de que salgais de errores. El tirano Bolívar y sus indolentes satélites han querido esclavizar al Perú, y hacer este opulento territorio subdito del de Colombia. Se engañaron. El gobierno estaba en manos capaces de resistir á agresiones cobardes y destructoras. Nada le podia necessitar el plan de vuestra felicidad. Yo he deseado que os unieseis con los españoles como el unico modo de evitar vuestra ruina; mas he procedido siempre con honor y sin otro objeto que vuestro bien. Bolívar me iustó reservadamente á abrir negociaciones de paz con los españoles, para dar tiempo á reorganizarse y destruirlos, envolviendo en su ruina á los peruanos; yo aproveché de esta ocasion para lograr ventajosamente vuestra union y evitar nuestra pérdida. En el suceso de la Plaza del Callao, no he tenido parte alguna. Bolívar sacó sus tropas y designó las que debian ocupar las fortalezas; ninguna relacion tenía con los soldados de los Andes. El queria acabar con el gobierno peruano, y era necesario lo hiciese odioso, y lo manifestase traidor; queria sacrificar mil victimas y el gobierno no podia consentirlo; queria destruir vuestras fortunas, y yo no era capaz de hacerlos infelices; queria abandonar la Capital, y era imposible que yo os anegase en la amargura; quiso en fin matarme, con otros muchos hombres de bien, y amigos vuestros, y el cielo nos ha salvado de su saña perseguidora. Todo lo manifestaré con documentos auténticos que tengo en mi poder.

PERUANOS. Bolívar es el mayor monstruo que ha existido sobre la tierra. Es enemigo de todo hombre honorable, de todo el que se opone á sus miras ambiciosas. El ejército nacional os ofrece una constante seguridad. á él se han acañado las primeras autoridades, los hombres mas respetables del País por sus virtudes y sus servicios.

Soldados del Perú: vosotros habeis hecho tantos sacrificios por la libertad, venid á gozar la verdadera en los brazos de vuestros hermanos; los de Bolívar solo os estrecharán para ahogaros.

Hombres de todas clases que habitais el Perú: unios y venid á salvar un territorio que Bolívar quiso convertir en desierto. Seguid el ejemplo de un honrrado ciudadano. = *El Marques de Torre-Tagle.* (reimpresa)

Breves reflexiones sobre esta remarkable proclama.

Si el papel anterior hubiese de circular únicamente en los departamentos libres de la República, nos escusariamos de estas breves observaciones; pues que no hay un solo hombre en ellos, ante cuya opinion no comparezca Don José Bernardo Tagle ex-Presidente de la República con todo el caracter de infamia con que le ha marcado su conducta administrativa. En noventa dias se han visto suceder cosas en Lima, que en otros países no han ocurrido en noventa años: tal es el influjo de la intriga, tal el ilimitado deseo de mandar, y tal la bajeza á que precipitan pasiones viles. Por separado se escribirá este trozo de la historia de nuestra revolucion; que por ahora bastan dos palabras, sobre cuya fé apelamos al testimonio de los limeños que hoy se hallan bajo la dominacion española. Hablen los mismos enemigos del General Bolívar, y cuantos han presenciado su comportamiento desde que abordó á las playas del Perú.—El Libertador de Colombia vino á ellas en consecuencia de los multiplicados y enarecidos ruegos que se le hicieron por el gobierno de Riva-Agüero, por el del mismo Tagle, por el Congreso, y por los generales aliados. El Libertador se rindió al fin, y el primer efecto de su presencia en nuestro territorio, fué la destruccion total de la anarquia, provocada por una guerra mas que civil, pues tendia á la esclavitud del país. De

resto quedó asegurado Tagle en el mando, y la Representación nacional en el libre ejercicio de su soberanía. Lima, el gobierno, el Congreso, el Perú todo miró en el Libertador al Ángel tutelar de su independencia y libertad: la opinión era uniforme, y el espíritu patriótico tomó un vuelo extraordinario, viendo al jefe de Colombia á la cabeza del ejército, y encargado juntamente del mando político directorial. Pero Tagle despues, bien por sí, bien por la dirección del ministro Berindoaga, se empeñó en formar un gobierno aislado é independiente de la autoridad del Libertador. Así, desde mediados de setiembre se contrajo á dar grados militares á paisanos que consideraba de su facción, en ascender con agravio de oficiales benemeritos, á los que ni por autojejo habían visto al enemigo, en decretar medallas, en conferir los empleos civiles con posposición de la honradez, del patriotismo, y del merito; en perseguir atrozmente á los que creía y llamaba *Riva aguerinos*, y sobre todo en distribuir el tesoro público, la sustancia y los sacrificios del pueblo entre los de su amistad y confianza, dejando perecer de hambre á los soldados de la Patria, y extorcionando al país, sin mas provecho que el de Berindoaga, y otros vichos que se glorian de ser enemigos de Colombia. Sin embargo S. E. el Libertador, cuya autoridad estaba reducida en la practica á pedir auxilios para el ejército y á meditar el medio de cortar las desavenencias del norte, sufrió todo, todo, con una moderación que no tiene ejemplo en los que á la fuerza física agregan la omnipotencia de la opinión publica. ¡O y como hubiera ejercido el poder que le invistió el Congreso: que Tagle no le atacara hoy con el dictado de *monstruo*; mas bien, como el Libertador no se hubiera negado al poder absoluto que quiso confiarle la autoridad soberana!

Terminada la discordia del Norte, y solidamente apoyado el Presidente; á principios de Diciembre en vez de conducirse este con el honor y buena fe que demandaba su empleo y con la gratitud que las mismas fieras manifiestan á los autores de su bien, desplegó todo el genio de la intriga, adoptó el plan de Riva-Aguero con respecto á los españoles, bien que de la manera mas ruin, y se ocupó todo en destruir al Libertador y su ejército. Para ello se valió del arbitrio de pintar la falta de recursos que exigia la campaña; de que era mas conveniente negociar con los españoles, quienes suponía prontos á reconocer nuestra independencia por la liberalidad de sus principios; trato de restituir á su gracia á los que suponía partidarios de Riva-Aguero, dandoles empleos, convidandolos á su mesa y prometiendoles protección; procuró ganar facciosos que pudiesen hacer puebladas, y sobre todo trabajó en hacer odioso el nombre del Libertador y de Colombia por todo linage de caminos, aparentando el mayor zelo en favor de los peruanos, como que su fin era transigir con los españoles, entregarles el país, y destruir al unico poder en que esta librada la independencia del Perú. El Libertador sensible menos á tan indecente rivalidad que consiguiente á sus nobles sentimientos, expedía las ordenes convenientes á la salud de la patria, y todas se entorpecian, sin imaginarse jamas que el poder ejecutivo del Perú fuera traidor. Regresa Berindoaga de su infame negociacion, sublevase á los dos dias la plaza del Callao, y ve Tagle casi consumada su obra. ¿Mas porque el Libertador mandó sacar las fuerzas de Colombia de las fortalezas?

1.º Porque ya su delicadeza no podia sufrir que se dixese guarnecia este punto por echarse sobre el Perú.

2.º Porque ne acabasen de morir de hambre los soldados del batallon Vargas no obstante de extraer el gobierno 6500 raciones diarias, cuando no habia tres mil soldados en la capital y en el oastillo.

3.º Porque jamas pudo conceptuar el Libertador, que los mismos libertadores hiciesen flamear el estandarte de Pizarro que vinieron á destruir.---Pero como*

* Incompleta en el original

GACETA DEL GOBIERNO

DEL SABADO 27 DE MARZO DE 1824.—5. ° —3. ° —

SIMON BOLIVAR LIBERTADOR DE COLOMBIA, Y Encargado del poder dictatorial del Peru. &c. &c. &c.

Atendiendo à la escasez de numerario que debe hallarse en circulo en los departamentos libres, desde que destruidas por los enemigos las maquinas del cuño de la capital, se suspendió enteramente la amonedacion de oro y plata por espacio de mas de ocho meses; y teniendo en consideracion que tanto las necesidades públicas y privadas, como las del ejército deben aumentarse a medida que la exportacion de oro y plata sellados se continúa libremente a paises extraneros; y hallandose entorpecido el rescate de piñas y el trabajo de las minas por la misma causa, de que resultan menos entradas al erario público, y mayores perjuicios à los propietarios y à los explotadores de los minerales; he venido en decretar y decreto lo siguiente.

1. Se prohíbe totalmente (al menos hasta que se establezca la casa de moneda) la extraccion de oro y plata sellada fuera del territorio de la República peruana.

2. Quedan derogados por ahora, los artículos 13, y 14, del reglamento de comercio extrajero, que permitian la exportacion de oro y plata acuñada.

3. Los contraventores al artículo primero, sean quienes fuesen, incurriran en la pena de decomiso, y de mas impuestos por el mismo reglamento de comercio.

4. Se permite la extraccion de oro y plata en pastas, contra lo dispuesto por el artículo 15, del citado reglamento.

5. Queda vijente lo resuelto en 3 de julio del año pasado de 1823, permitiendo la exportacion de barras de plata; pero no los derechos que se cobraban de un diez por ciento.

6. Las barras de plata que se estrajesen de cualquier puerto libre del Perú; adeudarán al tesoro público solo el cinco por ciento de derecho de exportacion.

7. El cinco por ciento à que esta sujeta la exportacion de barras de plata, por el artículo anterior se deducira del valor à que asciendan las barras a razon de ocho pesos el marco, cualquiera que sea su ley.

8. La plata piña, cualquiera que sea su ley, sera avaluada à razon de siete pesos marco.

9. Sobre el avalúo señalado en el artículo 8. ° se cobrara el 13 por ciento por todo derecho: es decir un cinco por ciento por el derecho de extraccion, y un ocho por ciento en vez del quince por ciento que se calculaba por el derecho de quintos.

10. Por la exportacion de oro en pasta se satisfará el derecho de seis por ciento como estaba prevenido y en los mismos terminos del citado decreto de tres de julio de 1823.

11. Este decreto tendra fuerza y vigor mientras tanto se establece la casa de moneda.

Dado, firmado de mi mano, y refrendado por mi secretario jeneral interino, en el Cuartel jeneral de Trujillo á once de marzo de 1824. = SIMON BOLIVAR = Por orden de, S. E. el secretario jeneral interino = José de Espinar.

AVISO INTERESANTE.

El general Córdova acaba de llegar a Pacasmayo en la goleta de guerra Macedonia conduciendo una columna de mil hombres del batallón de Caratajena, y piquetes de otros cuerpos del ejército de Colombia. Con estos, y los otros bravos que se esperan por momentos, pronto estaremos libres de españoles.

De la gaceta de Colombia num. 110 hemos sacado esta copia que desmiente los rumores de los realistas, de una próxima expedición francesa contra América.

FRANCIA Y COLOMBIA.

Contra el rumor esparcido quizá por los enemigos de la república, tenemos el placer de publicar la siguiente respuesta del general gobernador de Martinica, al jefe superior militar del distrito del norte de Colombia, añadiendo que la corbeta de guerra *Bolívar* que llevó aquella isla al coronel Carabaño en comisión, fué correspondida con el saludo de 19 cañonazos del fuerte, y de la fragata francesa *Vestal*, y nuestro pabellón flameó en la corbeta durante su estacion en aquel país.

Fuerte Real Martinica 29 de septiembre de 1823.—Excmo. Sr.—El Sr. coronel Francisco Carabaño me ha entregado á su llegada á la Martinica la carta que V. E. me ha hecho el honor de dirigirme en 9 del corriente. He visto con una estrema sorpresa que se hayan esparcido en Venezuela rumores sobre una pretendida armada que se formaba en Martinica contra vuestro país: V. E. me advierte, que no cree nada de lo que se dice sobre este particular, pero que le es necesario desengañar el público tocante á él, y en consecuencia me pide le haga saber si en esta circunstancia podrá contar sobre la neutralidad de la Francia. He visto con satisfaccion que V. E. se haya dirigido á mi franca y arbitrariamente para destruir esos falsos rumores, y me comprometo á asegurarle, que no pueden ser sino inquietos enemigos de vuestro país los que han esparcido tales voces, con la perfida intencion de sembrar entre vuestros compatriotas alarmas, inquietud y desconfianza; todas las voces de esta naturaleza que puedan correr, son falsas y destituidas de todo fundamento; ningún proyecto de armamento ha tenido lugar en la Martinica con el fin de romper la neutralidad de la Francia en las diferencias que existen entre la España y las provincias españolas de la América del sur: al contrario, mi gobierno me ha prescrito siempre observar la mas estricta neutralidad en esta guerra, y hacer respetar, si es necesario, por las partes beligerantes el pabellón y los súbditos franceses, protejiéndolos contra toda especie de vejacion. Bajo estos principios és, que me he dirigido constantemente, y que hé mantenido con V. E. relaciones de buena vecindad, de amistad y de comercio, que me es lisonjero reiterar aqui. Espero pues que encontrará V. E. en esta esplicacion lo que debe aguardar de la franqueza y firmeza de mi caracter, y que mi respuesta desvanecerá inmediatamente todas las inquietudes y temores que V. E. me ha participado. Renuevo á V. E. las seguridades de la mas alta consideracion.—El teniente general, gobernador, y administrador de la Martinica por el rey.—*Donzelot.*

CONCLUYE EL OBSERVADOR DEL PAIS.

Mis amados compatriotas; en el número anterior he indicado los medios de precaucionarnos de nuestros enemigos y de los que comunmente usan estos para con nosotros. Asimismo he manifestado la ocurrencia del batallón de los Andes acaecida el 5 de febrero, apoderandose de las fortalezas del Callao, y tremolando el pabellón español en ellas; resta ahora formar un cuadro de la revolucion del Perú para esclarecer mi observacion. La suerte de la América parece se ha confiado por la providencia al LIBERTADOR de Colombia. Buenos-Ayres, Chile, Mejico, y el Perú proclamaron su independencia, pero estos pueblos han carecido de virtudes, y de un jenio que sepa conducirlos hasta asegurarles su libertad como á nosotros, con una sabia constitucion y leyes justas: 14 años de una guerra continuada y destructora, han enseñado á Colombia que no hay libertad, donde no hay virtud. El Perú debió quedar libre desde que el ejército libertador de Chile se posesionó de la capital de Lima, pero ocho meses de una apatía criminal,

dedicados á funciones cívicas, corrieron sin que se hiciese ningun preparativo, para perseguir al enemigo, que se internó á la sierra con cinco mil hombres, y que supo aprovechar del tiempo para formar un ejército mayor, y sacar recursos que no tenia. Se medita en este estado mandar la primera division que se forma de 3 mil hombres al mando de un jeneral inesperto; su resultado luego fué visto, sacrificó la fuerza y se presentó en Lima con las manos vacias: hacese nuevo esfuerzo y se forma otra division de 4 mil hombres al mando de otro jeneral que corre igual suerte; regresan á Lima los cortos restos que pudieron escapar: entre ellos este batallon de los Andes, apenas llega, forma una conspiracion militar, depone la junta de gobierno, coloca á Riva-Aguero, y hace que el congreso confirme su maldad, toma las riendas del gobierno este, y dispone otra nueva expedicion al mando del jeneral Santa-Cruz, se embarca, y dirige á los puertos de Intermedios, en circunstancia que el enemigo venia sobre la capital y habia reunido toda su fuerza con este objeto, asi es que el jeneral Santa-Cruz desembarca sin embarazo alguno en la costa, obtiene algunos triunfos contra las partidas enemigas que encontró en distintos puntos. A la llegada de Canteros á Lima supo de cierto que tenia á su espalda esta division, adelanta su vanguardia á marchas forzadas y á contener á Santa-Cruz inter el sacaba de Lima cuanto quiso, y estuvo en su arbitrio, entónces le abandona y se retira. A la entrada de este, todas las autoridades se refugian al Callao; que estaba guardado por las tropas auxiliares de Colombia, al mando del jeneral Sucre: aqui fue donde el congreso decreta contra Riva-Aguero el cese de su presidencia y la pone en manos del jeneral Sucre: Riva-Aguero se traslada á Trujillo con unos pocos congresistas, sienta allí su trono, y declara por nulo cuanto se obraba en Lima. El jeneral Sucre se embarca con su division á la costa para perseguir al enemigo en su retirada, y deja á d. José Bernardo Torre-Tagle con el mando protectoral, que se lo confirma el congreso: he aquí ya una division interior que iba á causar males de consideracion á la causa de la América. El Libertador de Colombia oye el clamor del Perú espresado por los dos diputados que remitió aquel congreso, llamandolo en su auxilio y sumiso á las leyes y constitucion que ha jurado, como un simple ciudadano, pide al congreso de la república su permiso para auxiliar á sus hermanos, sujetando su voluntad, sin valerse de tan justos motivos como se le presentaban para omitir este paso; obtiene la licencia, y se pone inmediatamente en camino; llega al Callao en las mas criticas circunstancias en que las pasiones esaltadas por los dos partidos, no respiraban sino venganza; S. E. se encarga de cortar estas diferencias, y pone en ejercicio los medios que le dicta su prudencia, para evitar llegase al extremo de emplear la fuerza contra la fuerza: su sagacidad y política, todo lo consigue. Riva-Aguero fue remitido á esta, y el decreto de muerte que el congreso habia firmado contra el y sus parciales, se reboca y se dejan en libertad para que pasen á otros estados. Este es el cuadro del Perú, de tres años á esta parte, tan moderno que quizá no habrá uno que lo ignore. He aquí, pues, al opulento Perú, sin tropas, sin dinero y sin recursos, y en este lamentable estado, es cuando se lo entregan al padre de la patria, este oye á sus hermanos que le dicen: BOLIVAR, tu diste la libertad á tu patria, haciendo á los enemigos de ella, y tus hermanos los pensamos confiamos en la providencia que á tu sombra correremos igual suerte. Tu espalda vengará nuestros ultrajes, y nosotros seremos felices en adelante. Conciudadanos, ved aquí claramente la mano del Todo-Poderoso en cada uno de estos acontecimientos que os he recordado, por los que parece que está reservada á solo el angel tutelar de Colombia la gloria de libertar al Perú. Y, no existen en él las tropas auxiliares de Chile, por que Santa Cruz las reembarcó; no las de Buenos-Ayres, por que se han sublevado; no las del pais, por que las tres expediciones malogradas las han sacrificado; no tremola otro estandarte en el ejército que el de Colombia. Pero BOLIVAR ha ofrecido al Perú sacrificarse por su libertad, y el formará un ejército que no solo sea el terror de los enemigos, sino su misma destruccion: el sacara recursos para hacer la guerra y por escasos que sean, serán bien distribuidos como si fuese grandes, y él ultimamente nos dara un dia mas de gloria á Colombia é inmortalizara su nombre en el Perú.

Capítulo de carta de Panamá fecha 11 de febrero de 1824.

Los asuntos políticos han variado un poco de aspecto. El conde de

San Javier ministro de estado en el gobierno constitucional de España, ha llegado á esta ciudad, y asegura que la expedicion anunciada de la Santa-Allianza, es impracticable; que no hay buques en que trasportarse los hombres; que la España se halla en un estado de fermentacion horrible, permaneciendo aún el general Mina con 2 mil hombres que defienden la constitucion; que el partido liberal aunque existe sofocado, puede reventar cuando menos se espere. A mas de esto, Luis XVIII quedaba en Francia gravemente enfermo, y con su muerte todas las cosas deben variar de jiro.

Ha llegado un buque a Chagres procedente de los Estados- Unidos con noticias igualmente lisonjeras. *El presidente Monroe, llama á todos los habitantes á ser alistados para defender la libertad, y ofrece auxiliar á los estados independientes de América, en el caso de verificarse la imbacion de los estados de Europa.*

Estracto de la gaceta de Liverpool del 25 de noviembre de 1823.

El parlamento Britanico debia reunirse inmediatamente, su principal objeto es dotar para la guerra, hombres y dinero para sostener la causa del Sud-América.

El general Riego fué ejecutado en Madrid la mañana del 7 de noviembre último. Esta victima desgraciada fué arrastada al patíbulo por un juramento.

Relacion de los individuos de la fragata Protector que se ofrecieron voluntariamente á incendiar y estruher del fondeadero del Callao los buques enemigos en la madrugada del 25 del corriente.

Fulva N. 1.

Capitan Addisson.
Alferes Elmore.
Guardia marina Valencia.
Patron Juan Watson.
Tomas Batty.
Juan Le ni.
Patricio Delaney.
Guillermo Hammond.
Jorje Harri.
Tomas Brown.
Guillermo Tomson.
Guillermo Roberts.
Rafael Garland.
Jaimie Harker.
Jorje Sawyer.
Juan Sterrik.
Juan Bowlin.
Eduardo Pope.
Carmen Lobo.
Juan Charle.
Pedro Mc. Nash.
Carlos Haets.
Juan Wilson.
Dionicio Rosano.
José Watson.
Samuel Brith.
Juan Williams.
Jaime Ross.
Tomas Tonson.
Andres Tomson.

2.º Bote.

Alferes French.
Patron Tomas White.
Jasper Jone.

Juan Harrison.
Guillermo Buchard.
Guillermo Peterson.
Tomas Robinson.
Juan Sharp.

3.º Bote.

Contramaestre Mr. Elder.
Jaime Rogers.
Juan Williams.
Andres Anderson.
Juan Anderson.
Ropsar Lascar.
Felipe Chino.
Tomas Wilson.
Ropsar Chino.
Jaime Seutt.
Pedro Pablo Sanchez.
Antonio Rojas.

4.º Bote.

Capitan Buchard.
Guillermo Tayler.
Cristobal Wilson.
Antonio Alderete.
José Maria Villavicencio.
Leon Espinosa.
Mannel Berriar.
Pedro Urbino.
Lorenzo Fernandez.
José Maria Riesco.
Juan Manuel Roy.
Pedro Baca.

Bahia del Callao á bordo de la fragata Protector á 25 febrero 1824.

Roberto Bipet Allison capitán.

TRUJILLO 1824: IMPRENTA DEL ESTADO por Gonzalez.

GACETA DEL GOBIERNO

DEL SABADO 3 DE ABRIL DE 1824 - 5 0 - 3 0 -

La época de nuestra felicidad, la verdadera independencia del Perú ha principiado desde el momento en que un mandatario infame, monstruo de ingratitude y perfidia, entregó al enemigo la Capital y sus fortalezas. Se completó la medida de nuestros males; se acabó la infausta semilla, que estaba de antemano sembrada en este suelo infeliz desde los días pri me os a la sombra del sagrado péndon de la libertad. Las facciones han desaparecido para siempre; la tracion se ha quitado la mascara, y no habra mas aqui desde hoy sino patriotas verdaderos, ó sus enemigos mortales. Todos trabajaremos simultaneamente en la santa causa, y el que reñe de prestar el hombro, a medida de sus aptitudes y fuerzas, para sostener el vacilante edificio de la libertad, sera nuestro enemigo. La intriga no trasiórnara mas nuestros planes, se confundiran los especuladores inicuos, y el helado egoísta, que espectador indolente del naufragio de la patria, mira la ruina ajena para enriquecerse con sus despojos, sera perseguido por la venganza publica en todas partes, como el monstruo el mas terrible que devora los pueblos. Tal es la infelicidad del jenero humano, que no se mejora sino a fuerza de golpes, y de la propia experiencia. Tal ha sido siempre la suerte de todos los estados en el principio de las revoluciones, hasta que purgada la sociedad de sus escomas, se presentan despues hombres benemeritos sobre la escena, purificados por la experiencia, como se purifican por el fuego los metales impuros. En el dia un nuevo orden de cosas ha sucedido al desorden, a la maldad, y a la anarquia. Un Héroe que aprendió a dominar la fortuna en la escuela de la constancia, preside a nuestros destinos: los invencibles Colombianos la protejen, y el Peruano escarmentado por los pasados desastres no respira sino guerra, subordinacion y venganza. El triunfo es seguro; esta es la aurora de nuestras glorias.

SIMON BOLIVAR LIBERTADOR DE COLOMBIA, Y ENCARGADO del poder Dictatorial del Perú &c. &c. &c.

Considerando la necesidad de una organizasion administrativa arreglada al actual estado de esta República, y mientras se amplía el territorio libre á consecuencia de los sucesos de la guerra.

He venido en decretar, y decreto lo siguiente:

ART. I. Los tres Ministerios de Estado que previene el art. 82 de la Constitucion, quedan reducidos á uno solo, que despachará el *Ministro, o Secretario general de los negocios de la Republica Peruana*; que se nombrare.

ART. II. Este Ministro, es el organo de la suprema autoridad que ejerce el LIBERTADOR en todo aquello que no sea de urgente providencia espedible en los puntos en donde la campaña escijiere su presencia.

ART. III. Siendo el objeto de esta disposicion reducir a un centro comun el despacho público, sin perjuicio de las providencias executivas que indica el art. anterior: las autoridades del Estado se comunicarán por dicho Ministerio en conformidad del artículo 2.º; dirijiendose igualmente por su conducto las peticiones individuales.

ART. IV. Esta ciudad, Capital de la República mientras se libere de enemigos de Lima, será reputada como la residencia del Gobierno supremo, aunque el LIBERTADOR no estuviere en ella.

ART. V. Residiendo en el LIBERTADOR el supremo poder de la República, emanaran de él unicamente todas las ordenes propias de esta investidura, quedando en su ejercicio las providencias que competan á las autoridades subalternas, conforme a las leyes, y a las declaraciones que demandare la salud pública.

Publiquese, y circúiese, é imprimase para noticia de todos en la Gaceta de gobierno. Dado, firmado de mi mano, y refrendado por el Secretario general en el cuartel general de Trujillo a veinte y seis de Marzo de ochocientos veinte y cuatro—SIMON BOLIVAR--- Por S. E. J. Peres--- Trujillo Marzo 31 de 1824 --- Cumplase: publíquese, y circúese en el Departamento de mi mando --- HERES--- José Serra---

SIMON BOLIVAR LIBERTADOR DE COLOMBIA, Y ENCARGADO

Del Poder Dictatorial del Perú &c. &c. &c.

Estando prevenido por el artículo ciento, y uno de la Constitución política de esta Republica el establecimiento de una Corte superior de justicia en este Departamento, y deseoso de que la ley fundamental del país se observe en cuanto sea compatible con las actuales circunstancias del Estado, como él que la multitud de funcionarios judiciales no grave los fondos públicos.

He venido en decretar, y decreto lo siguiente.

ART. I Se declara establecida la *corte superior de Justicia* que respecto de este Departamento previene el artículo ciento y uno de la Constitución política de la Republica.

ART. II. La autoridad de la expresada corte es estensiva á todos los Departamentos actualmente libres, mientras se libere la Capital de Lima.

ART. III. Sus atribuciones no son otras que las concernientes á negocios puramente contenciosos entre partes. En caso que ocurra algun negocio propio de las atribuciones del supremo poder Judicial, hará dicha Corte las exposiciones convenientes al gobierno, como así mismo en otros casos en que tubiese duda.

ART. IV. Se librarán los pleitos con arreglo á la Constitución y á las leyes, sin perjuicio de cualquiera decreto particular que la necesidad, ó el mejor servicio público exijere en las presentes circunstancias.

ART. V. El traje de los funcionarios de la indicada Corte, su ceremoniales, ritualidades &c. serán los establecidos en el Perú libre, mientras que en la debida oportunidad resuelva el Congreso todo lo relativo a esta materia.

ART. VI. Durante la escasez de fondos públicos, se compondrá esta Corte de un Presidente, dos vocales y un Fiscal. El Presidente será el Doctor Don Manuel Lorenzo Vidaurre, y los Vocales, los Doctores Don Gregorio Luna Villanueva, y Don Francisco Jabier Mariategui, y el Fiscal el Doctor Don Geronimo Agüero.

ART. VII. Para conocer en tercera instancia, se agregarán al Presidente y vocales, dos Abogados en calidad de Conjueces.

ART. VIII. Por decretos particulares se prevendrá lo demas que fuere conducente a la organizacion interior de esta Corte.

Publiquese, circúese, é imprimase en la Gaceta de gobierno para inteligencia de todos.

Dado y firmado en el Cuartel general de Trujillo a veinte y seis de Marzo de mil ochocientos veinte y cuatro. SIMON BOLIVAR --- Por S. E. J. E. Peres.

Hombres miserables vosotros que teméis entregar á manos del genio que preside a nuestros destinos el poder dictatorial de la Patria espirante, mirad su moderacion, y justicia: ved como el Dictador restablece en estos decretos el curso de las Leyes apenas lo permiten las imperiosas circunstancias de nuestra critica situacion, y como nos presenta en medio de la guerra un amparo.

vencion que por fuerza armada tomaron los aliados obrando conforme a sus principios en los asuntos internos de España. Hasta que punto sera llena una imprevencion de esta clase siguiendo principios semejantes; es una question que interesa á toda potencia independiente, que tiene fundado su gobierno sobre bases muy diferentes de la de ella, por mas lejano que se encuentre de la esfera de accion; y seguramente para nadie es mas importante, que para los Estados Unidos. Nuestra política con respecto á la Europa adoptada desde el principio de las guerras, que portanto tiempo han agitado aquella parte del Globo, es la misma en el dia; y consiste en no mezclarnos en los negocios interiores de ninguna nacion; tratar á los gobiernos de hecho, como verdaderamente legitimos; cultivar relaciones de amistad por medio de una conducta franca y varonil; y en todo caso escuchar las justas reclamaciones de los otros sin tolerar el menor agravio de ninguno. Pero en cuanto á estos continentes las circunstancias son desde luego eminentemente diversas. Es imposible que las potencias aliadas traten de estender á qualquiera porcion de este continente su sistema político sia que peligre nuestra paz y felicidad; ni habrá nadie que crea que nuestros hermanos del sud serán capaces de adoptarlo con gusto, si los dejan á su alvedrío. Es por lo tanto no menos imposible que nosotros miremos con diferencia semejante interposicion en qualquiera forma que sea. Si comparamos la fuerza y los recursos de España con los de los nuevos gobiernos, y medimos la distancia en que se hallan respectivamente unos de otros, debemos facilmente concluir, que aquella no podria jamas conquistarlos. La política de los Estados Unidos será pues de neutralidad á las dos partes, siempre que los otros poderes hagan lo mismo.

Se ha dicho muchas veces que la España haciendo el último esfuerzo, mandaba una escuadra respetable a estas mares. Los hombres sensatos considerando el mismo estado de la marina española, lo exhausto de su tesoro; y las circunstancias políticas de Europa, dudaron siempre de estas noticias, y las creyeron divulgadas por la malignidad de hombres interesados en sembrar la desconfianza y la alarma. Pero a tal extremo ha llegado en algunos el desvarío, que aseguran que la España auxiliada por los déspotas del continente habia hecho zarpar de Cadiz el 10 de Octubre del año pasado con destino a estas mares una escuadra compuesta de los Navios Asia y América, de la Corbeta Themis, y del Bergantin Mágica. Para que se vea su falsedad, y hasta donde llega la ridicula impostura insertamos el siguiente documento, que al mismo tiempo servirá para juzgar siempre de las noticias que vengan de los españoles, y sus adictos.

Noticioso mercantil de la Havana del Domingo 29 de Diciembre de 1820.

España=Madrid 23 de Octubre.--Exposicion que por el Excmo. Señor ministro de estado hace á S. M. el capitán general de marina, manifestando el estado en que esta se halla en el departamento de Cadiz, y las providencias que se han tomado y se toman.

Excmo Señor: Habiendome honrado S. M. con el encargo de arreglar todos los ramos de marina, depositando una confianza en mi de tanta gravedad en circunstancias tan criticas, traté de poner en práctica su soberana disposicion, trasladandome sin perdida de tiempo del puerto de Santa Maria á esta ciudad el dia 6 tocando á bordo del navío Asia, y habiendo con anticipacion pasado los correspondientes oficios á las autoridades de marina.

Las noticias del deplorable estado en que todo lo debía encontrar, y que yo habia adquirido, se confirmaron luego que llegué al navío, y se realizaron del todo ami arribada a esta, haciendome presente el capitán general del departamento, intendente y gefes de batallones y brigadas de artilleria, la absoluta escasez de todo, el ningun credito para arbitrar providencias; y sin tener al dia siguiente con que dar raciones de ninguna clase á las tropas, prebendarios y demas marineria. En tan amarga situacion no tuve otro arbitrio por el momento, que franquear de mi bolsillo el valor de 800 raciones de pan, para igual número de plazas de las tropas de ambas armas, y que con los resagos de los panóles de los buques se procurase a lo menos distribuir algo a las demas plazas.

La corbeta Témis y el bergantin Mágica, que se hallan en Gibraltar sin tener con que sostenerse, con empeños contraidas y en los mayores apu-

ros, segun los oficios de sus comandantes al capitán general del departamento, ha sido otro de los ramos á que me fué preciso acudir, oficiando al efecto a nuestro cónsul en aquella plaza, para que arbitrase los medios con que puedan restituirse lo mas breve a este departamento, asegurándole que S. M. satisfará los compromisos que el contraiga con este objeto.

El departamento se halla en el estado mas lastimoso que puede pintarse: los oficiales y demas individuos sin pagarse en muchos meses, tanto los desembarcados como los embarcados, excepto aquellos que mandaban las fuerzas sutiles, á quienes se les satisfacía con una preferencia repugnante; la tesorería sin un maravedí de ninguna clase de fondos ó depositos: la tropa en cueros, los alojamientos de esta ó cuarteles en estado ruinoso, sin otras para muchos, ni candilejas donde encender una luz; y en una palabra sin nada para nada. Paresce que de todo se hizo antes un verdadero saqueo.

Es imposible que yo tenga tiempo de escribir, ni V. E. de leer un detalle circunstanciado de lo que aqui ha pasado, y del como se halla esto; en la inteligencia, que despues de la triste situacion en que la marina estaba, se ha sacado de este arsenal a la fuerza *cuanto habia*, sin haberse debido la *menor cosa*, llegado a tanto el desorden, que antes de entrar a tomar posesion las tropas anadas de este territorio, lo abandonaron los constitucionales, dejando sin custodia los almacenes de polvora, y al pillage y discrecion del pueblo *todos los enseres* del campamento que tenian en el sitio llamado Campamento de Soto, y vendiendose las camas y colchones a dos y cuarto reales.

Todo lo que digo á V. E. para su noticia, y que se sirva ponerlo en la de S. M. por si mereciere su real aprobacion. Dios guarde á V. E. muchos años S. Fernando 10 de Octubre de 1823—Excmo Señor—Juan Villavieja—

P. D.—Anécdota verdadera, aunque parezca inverosímil, y que prueba mas que cuanto yo pueda decir, lo que se ha hecho y la situacion de esto.

El navio *América se ha vendido en cuatro mil duros*, sin que hasta ahora haya yo podido averiguar quien lo ha vendido; pues el comandante general del departamento y el intendente no tiene de ello la menor noticia, y solo añaden que es verdad lo que oyeron decir; pero como *V. dea y Copoz* se han ido ó no parecen, no sé otra cosa, aunque espero saberlo.

El retrato de los hombres grandes recuerda en todos tiempos sus virtudes, y estimula a imitarlas. Tal es el objeto con que en la sala de las sesiones publicas de Guatemala, se ha colocado el del Jeneral BOLIVAR, del jenio tutelar de la libertad americana. Su solo aspecto bastará para infundir terror a los tiranos, contener á los ambiciosos, provocarnos al odio de la esclavitud, é inspirarnos amor á la moderacion y justicia.

HABIENDO llegado á esta corte el caballero Monteagudo procedente de la América del sur, quien trae consigo un retrato de cuerpo entero del inmortal BOLIVAR, pedimos se ordene al S. P. E. ajencie del modo que estime mas oportuno con el indicado ciudadano Monteagudo, para que franquee el referido retrato, con el objeto de que se saque una copia de él, lo mas perfecta que ser pueda, debiendo constar esta tambien de igual dimension á la de su original; y que puesta en un marco sencillo, se coloque en el salon de las sesiones de la asamblea, y al lado derecho del sòlo con la inscripcion adecuada que se sirva acordar la representacion nacional á nombre de estos estados en testimonio de gratitud, y de la consideracion y aprecio que merece á la jeneralidad de sus habitantes el inimitable jenio de la América. **EL LIBERTADOR SIMON BOLIVAR** —Isidoro Mendez —Cañas.—Dávila.—Milla.—Marques.—Arguello.—Molina.—Quiriones.—Barrundia.—Sosa.

Guatemala diciembre 22 de 1823.—El supremo poder ejecutivo ha recibido por medio de su presidente el retrato del excmo. Sr. LIBERTADOR SIMON BOLIVAR con que V. S. ha tenido la jenerosidad de obsequiarle. Este presente le es tanto mas apreciable, cuanto que la asamblea nacional lo tenia manifestado sus deseos de poseer una copia del Heroe inmortal de la independencia, que adornado de las mas sublimes virtudes ofrece un modelo á la imitacion, y un recuerdo a la gratitud de todos los americanos. Con este motivo el Gobierno me manda dar a V. S. las mas espresivas gracias, y yo aprovecho la oportunidad de poder manifestar a V. S. mi consideracion y respecto.—Dios, union, libertad.—*Marcelo Tejada*—Sr. coronel D. Bernardo Monteagudo.

A. N. C.--Señor: la comisión especial nombrada para presentar á vuestra deliberación, la inscripción que deberá ponerse al retrato del ilustre guerrero americano SIMON BOLIVAR, ha meditado detenidamente en este asunto, que por relacionarse al libertador, y á la admiración y gratitud de un pueblo libre por vos representado, no es fácil de ejecutar de modo que en su sentido, gusto y concisión, ya que del todo no corresponda, no desdiga á lo menos de la dignidad propia de este género de composiciones, y sujetos a que se refieren.--La comisión por último, desconfiando siempre de haber logrado el acierto, os presenta la empresa siguiente. Á SIMON BOLIVAR POR LA LIBERTAD DEL NUEVO MUNDO.

He aquí la inscripción que se colocará [á la altura de una mesa correspondiente al retrato] escrita con letras de oro sobre la carpeta flotante que cubrirá la mesa. En esta habrá un pequeño pedestal, en que se verá colocado el gorro de la libertad, y al través la espada del Heroe americano; y en el suelo un cetro roto, y cadenas deslabonadas. Al pié del cuadro se pondrá esta otra inscripción.

“La asamblea nacional constituyente de los estados federados del centro de América decretó, en honor del libertador del Sur-americano poner aquí su retrato. Guatemala diciembre 18 de 1823 “

Esto le parece a la comisión; empero vos, señor, resolveréis lo mejor Guatemala enero 13 de 1824 - Molina.--Castilla--Barrudia.

Fué aprobado este dictamen en sesión del 16 de enero de 1824, y se entendió el correspondiente decreto.

AVISO OFICIAL.

Habiendose establecido con fecha 26 del procsimo pasado el *Ministerio general* que previene el decreto anterior: S. E. el LIBERTADOR se ha servido nombrar *Ministro general de los negocios de la Republica Peruana* al D. D. José Sanchez Carrion.

LIMA.

Por las últimas noticias fidedignas que hemos recibido, sabemos que la situación de Lima es extraordinariamente horrible. Los españoles consiguientes siempre a su palabra, persiguen de muerte a los Patriotas, conhscondiendolos y encarcelandolos, despues de haber publicado una amnistia. Un Diputado que se presentó fiado en tal indulto, fué puesto en prisión y expatriado, aunque algunos dicen que ha vuelto a Lima.

Los mismos morenos del Rio de la Plata que se sublevaron en las fortalezas del Callao son tratados indignamente, habiendose fusilado a muchos de ellos, a pretexto de ladrones y desertores.

Dos gefes del ejército de la Patria fueron atados a un Poste dentro del Castillo, y formada la guarnicion se presentó Rodil a caballo, y mandó a la escolta que debía fusilarlos disparasen de uno, a uno, llenando de oprobios en cada intervalo a estas victimas de la mas inaudita crueldad; demanera que despues de un largo tiempo consumó tiro a tiro este infando sacrificio el memorable Rodil, repitiendo ASÍ VA BIEN MUCHACHOS. Ecsiste en esta ciudad quien presencié tal escena.

Y en vista de esto ¿habrá aún quien por un solo instante se alucine con las vanas promesas de esos hombres que desconocen la buena fe y el honor, abusan de la religion, y se glorian de ultrajar la humanidad y sus derechos? Se verían mas bien combinarse entre si los elementos opuestos, antes que pueda verse restablecida la union entre nosotros y los tiranos. AMERICANOS oid: sobre la lapida SEPULCRAL del despotismo, solo allí con caracteres de sangre deben firmarse los tratados entre España y la América.

TRUJILLO 1824:

IMPRESA DEL ESTADO, Por Gonzales.

GACETA DEL GOBIERNO

DEL SABADO 10 DE ABRIL DE 1824.--5.º ----3.º --

SIMON BOLIVAR LIBERTADOR PRESIDENTE DE COLOMBIA,
Encargado del Poder Dictatorial de la Republica del Perú &c. &c. &c.

Por cuanto la conservacion de la seguridad publica demanda imperiosamente en las presentes circunstancias disposiciones extraordinarias, Portantoz

He venido en decretar y decreto lo siguiente:

I. Se establece un tribunal especial de seguridad publica, compuesto de un Presidente, dos Vocales y un Fiscal.

II Es de su institucion conocer privativamente de los delitos de sedicion, traicion é infidencia, cualquiera que sea el fuero del delincuente.

III. Procederá breve y sumariamente, imponiendo las penas de la ley.

IV. El Presidente, Vocales y Fiscal son los mismos que los de la Corte superior de justicia.

V. Es responsable muy particularmente este Tribunal, tanto de la debilidad con que procediere en los juicios, como de la demora que se advirtiere en ellos. Publíquese por bando é insertese en la gaceta. Dado en Trujillo a 3 de Abril de **BOLIVAR**---Por orden de S. E. 1824---5.º v 3.º
José Sanchez Carrion.

SIMON BOLIVAR LIBERTADOR PRESIDENTE DE COLOMBIA,
Encargado del Poder Dictatorial de la Republica del Perú &c. &c. &c.

Considerando que el buen regimen de la hacienda publica depende en mucha parte de la probidad, aptitudes y puntual desempeño de los empleados en ella.
Decreto.

I. Que todos los funcionarios actualmente empleados en hacienda, puedan ser removidos de sus destinos, siempre que haya datos fundados de su mala conducta en el servicio, que sean ineptos, ó que sin impedimento legal se ten sus labores en las horas señaladas por la ley, ó que sin embargo de su asistencia, no se dediquen al trabajo con la laboriosidad y esmero que corresponde.

II. Que a esta disposicion quedan sugetos los que nuevamente se nombraren en conformidad del Artículo anterior.

III. Que los Prefectos, Intendentes y Gobernadores, quedan encargados bajo responsabilidad de la rigurosa observancia de este decreto en la parte que les toca, dando cuenta al gobierno oportunamente. Publíquese por bando, é insertese en la gaceta. Dado en Trujillo a 4 de Abril de 1824-5.º y 3.º **SIMON BOLIVAR**---Por orden de S. E. *José Sanchez Carrion.*

SIMON BOLIVAR LIBERTADOR PRESIDENTE DE COLOMBIA,
Encargado del Poder Dictatorial de la Republica del Perú &c. &c. &c.
Teniendo presente.

1. Que la decadencia de la agricultura de estas provincias, depende en mucha parte del desaliento con que se labran las tierras, por hallarse las mas

de ellas en posesion precaria, ó en arrendamiento.

2. Que nada es mas justo que admitir a composicion, y vender todas las tierras sobrantes de las que han sido rematadas, compuestas ó adjudicadas conforme a la ley.

3. Que el estado, aquién todas estas pertenecen, como propiedad nacional, se halla sin fondos para llevar a su termino la actual contienda contra la dominacion española, y salvar el pais conforme al voto nacional.

4. Que la Constitucion politica de la Republica radica el progreso de la hacienda en el fomento de ramos productivos a fin de disminuir las imposiciones personales,

He venido en decretar y decreto lo siguiente:

I. Se venderán de cuenta del Estado, todas las tierras de su pertenencia, por una tercera parte menos de su tazacion legitima.

II. No se comprenden en el articulo anterior las tierras que tienen en posesion los denominados *Indios*; antes bien se les declara propietarios en ellas, para que puedan venderlas ó enagenarlas de qualquiera modo.

III. Las tierras llamadas de *comunidad*, se repartirán conforme a ordenanza entre todos los indios que no gocen de alguna otra suerte de tierra, quedando dueños de ellas, como la declara el artículo 2.º; y vendiéndose las sobrantes segun él Artículo 1.º

IV. Se hará este repartimiento con consideracion al estado de cada porcionero, asignandole siempre mas al casado que al que no le sea, y de manera que ningun indio pueda quedarse sin su respectivo terreno.

V. Esta mensura se hará con consideracion a las circunstancias locales de cada provincia, reduciéndose a la extension correspondiente las tierras que con perjuicio de unos se han aplicado a otros indios por via de posesion.

VI. Seran preferidos en la venta de que hablan los artículos 1.º y 3.º los que actualmente las poseyeran, habitaren, ó tubieren en arrendamiento.

VII. Se nombrarán, para la venta y repartimiento que ordena este decreto, Visitadores en todas las provincias del Perú libre, afin de que todo se haga con la debida exactitud, imparcialidad y justicia.

VIII. Es estensiva esta disposicion a las haciendas que por la ley corresponden al Estado, vendiéndose por suertes el terreno, para que al mismo tiempo de promoverse por este medio la agricultura, y el aumento del tesoro, puedan fundarse nuevos pueblos en ellas.

Publiquese por bando, circúlese é incertese en la Gaceta. Dado en Trujillo a 8 de Abril de 1824.—5.º y 3.º—SIMON BOLIVAR. Por orden de S. E. José Sanchez Carrion.

SIMON BOLIVAR LIBERTADOR PRESIDENTE DE COLOMBIA,

Encargado del Poder Dictatorial de la República del Perú &c. &c. &c.

Estando prevenido por el articulo 15 del reglamento de la unica contribucion, que los capitales que no producen, estan exceptuados de ella, y habiéndose propuesto por la junta permanente de arbitrios la reforma de esta disposicion en terminos que no resulte un *deficit* considerable por la excepcion indicada,

DECLARO:

Que los capitales de que habla el articulo 15 del reglamento de la unica contribucion quedan sugetos a la moderada de uno y medio por millar, en el mismo modo y termino que se hacia en él empréstito proporcional.

Publiquese, é insertese en la gaceta—Dado en Trujillo a 8 de Abril de 1824— 5.º y 3.º—BOLIVAR— Por orden de S. E. — José Sanchez Carrion—

Capitulo de comunicacion oficial, con fecha de Payta de 28 de Marzo.

Ayer llegó un buquesito de Guayaquil, y dice haber encontrado en la Runá, que entraba á repararse á aquel puerto una fragata de guerra con dos buques mas cargados de tropa, y que un oficial de la fragata habló con él y le dijo venian de San Blas.

Tenemos fundados motivos para creer ciertas estas noticias aunque no estén confirmadas, por cuanto desde el 8 de Junio del año pasado habíamos pedido auxilios á nuestros hermanos de Méjico, é incesantemente los esperabamos. ¿Hasta cuando habian de subsistir estas ridiculas distinciones de nombres entre las varias secciones de América, distinciones que han hecho retrogradar tantas veces la marcha de nuestra santa revolucion? ¿No hemos peleado y no peleamos aun por una causa misma? ¿No es el feroz español nuestro enemigo comun? En cualquiera ángulo de este continente adonde subsista armado uno solo de nuestros antiguos tiranos desde allí nos tendrá en alarma continua; y desde allí amenazará sin cesar la seguridad y la independencia de todos. El Perú colocado en el seno de la América meridional ha paralizado hasta ahora la suspirada union, en la que solo puede estribar nuestra fuerza. ¿Y cual seria la seccion de este vasto émisferio que disfrutase tranquila de la libertad que ha comprado á costa de tanta sangre y tesoros, si se eleva de nuevo en el Perú el derrocado trono del despotismo? Recuerdense aquellos tiempos aciagos en que los antiguos Virreyes reconcentrados en Lima hicieron temblar á las Provincias del Rio de la Plata, reconquistaron a Quito, y triunfaron en Chile. La suerte del Perú es la suerte de todos los Pueblos quehan sacudido el yugo español; y la suerte de estos es la de toda la América. Bien han conocido esta eterna verdad los Estados-Unidos del norte, cuando penetrados de la absoluta impotencia en que se halla la España para hacernos la guerra, han declarado altamente, que miraran como acto hostil cualquier socorro de armas ó dinero que las demas naciones coligadas de Europa prestasen con este objeto á nuestros antiguos tiranos. El servilismo, diametralmente opuesto á los principios liberales que formen la base de su política, minaría sus sabias instituciones si el impuro aliento de esta hidra infernal volviese á empozñar de nuevo estos aires; y por lo mismo han resuelto oponerse á sus progresos. Las naciones mismas de Europa, aquellas que aun conservan el precioso tesoro de su libertad á cuya sombra ven prosperar su comercio y riquezas, aquellas que han despreciado el escandaloso proyecto de esclavizar á todo el jénero humano para entronizar sus familias, jamas mirarán con indiferencia la esclavitud de la América, que destruyendo el equilibrio entre las demas potencias, pudiera algun dia paralizar sus especulaciones negandoles la entrada en ambos continente, si fuesen gobernados por iguales maximas, ó por unos déspotas mismos.

Los luminosos principios del siglo, la razón, y el interés de los Pueblos en todas partes del mundo han pronunciado el irrevocable decreto de la libertad de la América. Inútilmente se opone á él la España; inútilmente se opondrá el poder todo del orbe, y los monstruos infames que aun retardan su cumplimiento serán responsables á la humanidad de la sangre que se derrama. Llegó el tiempo en que se borren para siempre en este émisfero los bárbaros vestigios que en él ha dejado impreso la ferocidad española en tres siglos de usurpacion marcados por el crimen, y por la mas brutal indolencia: ha llegado ya el tiempo en que la América desnudandose de la túnica servil que la ha degradado hasta ahora, se presenta entre las naciones para ocupar el sublime rango que la naturaleza le ha destinado.

Los bandos de los famosos Monet, Rodil, y Villar de Fuente publicados en Lima y sus fortalezas, son otros tantos monumentos de la perfidia española. Los barbaros han descubierto un nuevo metodo para atormentar al Pueblo, y así burlarse de los incautos que se han fiado en sus promesas. Conocen quanto deben ser, y quanto son odiados realmente: Conocen quanto puede un pueblo cuya paciencia se lleva al extremo: saben que hay puñales: y que un solo golpe puede decidir de su suerte, castigar tantos crímenes, y poner un honoroso fin á los males que aflijen á la Patria. Por esto tratan de aislar á los hombres, reducirlos al estrecho circulo de si mismos y enmudecerlos, amenazando con penas las mas rigurosas á los contraventores de estas órdenes del despotismo. En los artículos 1.º 2.º y 7.º del bando de Villar de Fuente se impide toda reunion en las calles y casas que pase de solo dos individuos, y se precisan á las tiendas de abasto á per-

manecer cerradas desde las oraciones hasta el siguiente día. Pero lo que hay de mas ridículo en este bando, es la sarta tan grande de títulos altisonantes con que el desnaturalizado Fuente Góhzales hace valer su nuevo destino. Sin duda que por conservar estos títulos ha renunciado a su Patria: sin duda que para conservar estos mismos otros muchos de sus necios compañeros se han quedado entre los Godos. ¡Miserables! no tienen en si mismos merito alguno, y quieren engalanarse con los de sus antepasados, pero no ven que estos tambien fueron comprados a fuerza de adulacion y bajezas, y que acaso recuerdan crímenes y crueldades contra la Patria que perpetraron para obtenerlos sus poseedores antiguos.

No se han pasado aun ocho meses desde que los Españoles promulgaron semejantes bandos en la primera ocupacion que hicieron de la Capital, y trataron de recojerlos despues, para que en Europa no se impusiesen de sus maldades, y no se penetrasen del odio que les profesamos. La Carta de Canterac que reimprimimos, y que fué interceptada en aquel entonces, basta para hacernos conocer sus engaños.

Campamento 26 de junio.

Mi muy estimado Rodil: *no nos conviene que los bandos publicados en Lima corran en Europa como necesariamente sucederá, si se deja circular el primer semanario, y por lo mismo que se recojan todos los ejemplares, y esta tarde ira Camba a tratar el modo de que se llene dicho primer número, por lo que repito, que no debemos en papeles públicos hacer mención de los bandos que manifiestan medidas violentas, las que contradicen lo que se dice de la decision del Pueblo.....* Su afectisimo amigo Canterac.

¿Hasta cuando mentiran con tanto descaro estos hombres? ¿Hasta cuando sufrirá sus engaños un pueblo damasiado paciente? Ciudadanos! alerta con sus insidiosas protestas. Si no existiese en el Perú un Ejército de la Patria, si no nos protegiesen los bravos Colombianos, si el terror que les inspira el solo nombre del inmortal Bolívar que preside a nuestros destinos, no contubiese su barbara zafia; ¿cual seria la suerte de Lima; cual las de las Provincias que aun jimen bajo su yugo? No tendria entonces limites su encono, desplegarian todo el horror de la tiranía, y harian embidiar a los infelices Pueblos la suerte de los esclavos confinados en las Masmorras de Tunes y de Arjel.

—————

Estracto del correo de Londres del 18 de Noviembre de 1823—Algunos enemigos de la Independencia de América del Sur, han supuesto que nosotros no hemos presentado esta cuestion tal como ella es—Sin duda es mas facil aventurar un cargo, que probarlo: asi haremos ver, que nosotros la hemos fundado sobre los hechos siguientes.

1.º Que la América del Sur está enteramente independiente: que todo esfuerzo de parte de España para subyugarla es infructuoso: que ella está dividida en Estados libres y soberanos con los cuales puede tratar cualquiera nacion. Apenas habrá un solo individuo que pueda dudar hechos tan positivos.

2.º Que nuestro gobierno ha enviado varias personas con caracter oficial a los diferentes estados del Sur de América, con lo cual reconoce de hecho su independencia. El *diario de los debates* dice, que sus poderes son dirigidos a las autoridades que se hallan en el Perú, Chile, &c. Preguntamos cual es la autoridad que se ejerce en ellos? ¿Es á nombre y por el Rey de España, ó estan sometidas al gobierno español? No, son autoridades constituidas y nombradas por las Repúblicas del Perú, Chile &c. é independientes de España. Es pues fundado sobre la perfecta libertad, independencia, y separacion de estos estados de su Madre Patria, y con absoluta conviccion de esta verdad, es que nosotros hemos enviado dichas personas á cada uno de aquellos estados para que sean nuestros representantes; y este es lo que llamamos un reconocimiento de hecho de su soberanía. Antes que la América del Sur

se hubiese emancipado, jamás enviamos personas con este carácter, ni dirigimos Consules á los Estados de América, mientras que la España conservava un mando real y absoluto sobre ellas. Nadie puede dudar que la España no lo hubiera permitido.

3.º Que nuestro gobierno no envió ningun Ministro al Congreso que debia formarse; ¿porque como podría ser esto? Aquellos que han creído lo contrario, confesarán que calcularon equivocadamente; pues ¿como enviar un Ministro á un Congreso cuyo único objeto era decidir la suerte de los Estados del Sur de América? ¿Estaba acaso en sus facultades y jurisdiccion darles instituciones y leyes que los sometiesen contra su voluntad y consentimiento? Dirigir Ministros, repetimos, a semejante Congreso despues de haber nombrado y enviado Consules y Comisionados cerca de autoridades cuya base es la independencia absoluta de todo poder extraño, y que ejerce una soberanía tan ilimitada como cualesquiera de las potencias representadas en este mismo congreso seria contradictorio. Por esto se verá, que nosotros no hemos dicho mas que qualquiera otra persona que hubiese deseado presentar estos mismos hechos, y arguirlos con las mismas razones. Si ellos son erroneos, que se prueven: si son fundados sobre argumentos débiles, que presenten otros mas fuertes. Pero mientras no se haga esto, debemos conservar los mismos sentimientos, y recomendar fuertemente la política sabia y liberal que han adoptado nuestros Ministros.

No será demás mientras tratamos este punto, copiar el siguiente artículo de la comunicacion que dirigió el Ministro Canning á Sir Carlos Stuart nuestro embajador en París el 31 de Marzo de 18023, que compone parte de los documentos presentados al parlamento relativos á la negociacion entre España y Francia antes de la invasion de aquella. Se verá que el formal reconocimiento de la independencia de los Estados de América por nuestro gobierno depende de varias contingencias que la España misma no ignora. „ Con respecto á las provincias de América que han dejado de obedecer á la Corona „ de España; el tiempo y el curso de los acontecimientos parece haber de- „ cidido sustancialmente su separacion de la madre Patria; aun que el for- „ mal reconocimiento de estas provincias por S. M. B. como Estados indepen- „ dientes puede ser retardada á apresurada, tanto por circunstancias esternas, „ como por los progresos de cada uno de ellos hacia un gobierno regular y „ estable. España tiempo há que ha sido informada de la opinion de S. M. B. „ sobre este importante objeto.

AVISO OFICIAL.

Cumplida la orden del Soberano Congreso constituyente, sobre que las dignidades, canonicos, y prebendados del coro de la iglesia Catedral de esta ciudad retrograden al estado en que se hallaban el 19 de Julio anterior, y habiendo resultado vacante el Deanato; se ha servido S. E. el LIBERTADOR presentar para dicha dignidad al Arcediano D. D. Juan Ignacio Muchado, y para la de Arcediano al D. D. Carlos Pedemonte y Talavera de la Congregacion de San Felipe Neri.

OTRO.

Se ha servido igualmente S. E. el LIBERTADOR, nombrar Promedico general de la República al D. D. José Gregorio Paredes, mientras se liberta la capital de Lima.

OTRO.

Deseoso S. E. el LIBERTADOR de evitar por todos los medios que estén á su alcance: la mal versacion de los intereses que se coleccion de cuenta del Estado por medio de comisionados y otros agentes: se invita á todo ciudadano para que denuncie cuanto supiere á cerca este particular, siendo esta providencia extensiva á granos, caballos &c. á fin de que cayga un exemplar castigo sobre qualquiera que en medio de las angustias de la Patria se atreva, ó haya atrevido á robarla.

Trujillo Sabado 10.

Se asegura que S. E. el Libertador partirá pasado mañana a ponerse a la frente del ejército, pasando por Huamachuco a la Provincia de Guanas.

El mismo día 12 saldrá de aquí la hermosa Coluna de tropas Colombianas que ha conducido de Guayaquil el General Córdova junto con los últimos restos del ejército que se hallan en esta Capital esperando para llevar a lo interior del país el parque, tren de Artillería y el equipo de los cuerpos que de un modo sin ejemplo se ha completado en muy pocos días.

Por lo que se ha visto en esta Ciudad, y por lo que se sabe de lo demás, nada es semejante á la actividad, al celo y al acendrado patriotismo que los militares, los magistrados, y los simples ciudadanos han delegado en estas circunstancias. El amor a la Patria ha encendido todos los corazones del Pueblo Peruano para lavar la mancha de sus gobernantes.

La Iglesia ha dado sus tesoros: los particulares han superado con mucho los anteriores sacrificios: los desertores se han presentado voluntariamente: el reclutamiento se ha ejecutado con mucho suceso: la maestranza, los talleres han trabajado de noche y de día, la Caballería se han remontado superabundantemente, y el bagaje del ejército ha recibido el mayor número posible de Caballerías. A todo esto ha dado dirección la mano prodijiosa del Libertador, y ha hecho cesar el caos en que habia sido sumerjido el Perú por los males indignos de los hijos de la infamia.

¡Compatriotas! contemplad con encanto la brillante perspectiva que ofrecen á la Patria vuestras virtudes. El Cielo se ha apiadado de nuestros males; acíá el acierto va á guiar nuestros pasos: nuestros sacrificios no seran mas infructuosos, la probidad los recibe, y el jenio los dirige acia la Libertad del Perú.

¡Peruanos alegráos por tan faustas noticias! La victoria será nuestra.

Por un buque que últimamente zarpó del Callao, y ancló ayer en este Puerto, se sabe que en Lima se han hecho fiestas públicas, iluminaciones &c. por la restitucion al trono del mas ingrato de los Reyes, del despotista Fernando, despues de haberse cansado en él la crueldad y la venganza. Limeños: he aquí el amo que os va a devorar; he aquí los resultados de vuestra credulidad, y los frutos de vuestra union. Celebrad en horabuena la esclavitud al ronco compas de las cadenas. Preparaos para nuevas persecuciones; nuevos cadalzos van ya a levantarse, y la terrible inquisicion ministerial del despotismo va a levantar de nuevo su orgullosa cerviz, va a señalar sus victimas, y encender sus hogueras. ¡Dichosos nosotros que hemos podido evadirnos de su furia! Bien emprendidos trabajos de una larga peregrinacion, que nos alejan de estas finestas escenas de desesperacion y de horror! Protejidos por un ejército numeroso y valiente; bajo los auspicios de un Héroe que ha domellado tantas veces al feroz Leon de Castilla, dormimos sueños tranquilos sin temer que nuestros tiranos nos arranque del lecho para arrastrarnos a la prision y a la muerte. A la sombra del jenio superior que preside a nuestros destinos esperamos el glorioso dia en que la victoria nos corone con sus laureles. Si: muy pronto os libertaremos de la opresion, quebrantaremos vuestras cadenas, os volveremos a estrechar en los brazos; pero también los malvados, tiembren los que han querido y quieren aun engañarnos: no seremos tan credulos como otras veces: la hora de la venganza se acerca: la Patria pide sacrificios, y sacrificios de sangre.

TRUJILLO 1824:

IMPRESA DEL ESTADO, *Por Gonzales.*

S U P L E M E N T O

A LA GACETA DE GOBIERNO

NUM. 13. TOM. 6 °

ESTADO QUE MANIFIESTA LAS CANTIDADES ACOPIADAS POR esta administracion del tesoro público de Trujillo del Perú, en todo el mes de febrero del presente año de 1824, considerandose la existencia que por resto quedó en fin de enero último, y su distribucion conforme a las superiores ordenes libradas, cuyo por menor es el siguiente.

	Pesos. Reales.
Existencia que resultó en fin de Enero último.....	5.76.
ATESORADOS EN EL MES DE FEBRERO.	
Por cuenta del cupo que en dicho mes se le señaló el comercio de esta Ciudad.....	6.815.
Por la coleccion que se está haciendo de plata labrada de iglesias.....	5.980 4 :
Por derechos de barras de plata.....	1.674. 2
Por derechos de tejos de oro.....	22. 7
Por el liquido aprovechamiento resultado en fundicion de barras de plata, y tejos de oro.....	278. 5
Por el deposito hecho del valor de la venta de una esclava..	300.
Por diversos abonos hechos á la Administracion de Rentas de esta Ciudad.....	13.228. 4
Por varias remisiones hechas por el señor Coronel Don Pedro Hernandez procedentes de la comision que ha estado de-empañando en Lambayeque.....	5.850.
Remitidos por el Receptor de Rentas de Pinta, correspondientes a un principal de Capellanía que gravaba la Hacienda de Patiguas.....	3.052.
Recibidos de Don Gerónimo de la Torre, por los réditos que en favor del ramo de Temporalidades reconoce su Chacara, nombrada San Francisco Javier....	60.
Recibidos en deposito, correspondiente a una remision hecha por el Comisario de la primera division de Colombia, en esta forma :	
En oro y plata en pasta.....	26 7. 6 }
En moneda de cobre.....	2.462. 3 }
Recibidos de Don José Luis Eñó, correspondiente al empréstito proporcional del Cercado de esta Ciudad..	25.
Por un abono hecho a la Prefectura de Huaura en razon del socorro suministrado; a una partida del Rejimiento que fué de Coraceros.....	50.
Por la venta hecha de unas arrobas de carbon de los enseres que resultaron de la Casa de Moneda que se pensó hacer.....	7. 7

47 610. 6 :

GACETA EXTRAORDINARIA

DEL GOBIERNO

DEL MARTES 13 DE ABRIL DE 1824.

Se sabe de positivo que el general Olaneta ha sido nombrado Virrey del Perú por la corte de España. El general Valdés ha marchado contra Olaneta, y estaba en Oruro el 22 de Marzo, y Olaneta en Potosí con una fuerza inferior, y debía retirarse hasta Jujui y Salta. Todo anuncia una guerra civil entre nuestros enemigos.

El general Freyre ha salido de Concepcion para Chiloé con cerca de 3000 hombres.

España pidió un pequeño préstamo al comercio de Londres, el cual le fué negado por la oposicion que el pueblo y el comercio tienen al actual gobierno de España, pero México lo ha obtenido de 20 millones.

El Consul general británico para el Perú, ha llegado al Janeiro, y se le espera para llenar sus funciones cerca de nuestro gobierno.

Debía salir de Inglaterra de un día á otro una escuadra fuerte para el Pacífico, con el objeto de impedir la piratería de los españoles contra el comercio británico, y de hacer que ninguna fuerza marítima pueda lograr ventajas en el pacífico contra los intereses mas bien entendidos de la gran Bretaña. Probablemente no se atreverán ni los franceses, ni los españoles á doblar el Cabo de Hornos por respeto á la superioridad marítima de los ingleses, cuyo gobierno se ha pronunciado altamente á favor de la independencia de América. A vista de esto se desvanecen los ruidos siniestros que se han hecho correr sobre la pronta aparicion de buques franceses y españoles en el pacífico. Si tubieren la temeridad de visitar nuestras costas, no tendrían la dicha de volver á las suyas, por cuanto una ruptura probablemente muy próxima, parece seguir á la llegada de las fuerzas marítimas inglesas á las mares de la América del Sur.

Por varias personas que llegaron á Santiago de Chile el 4 de Marzo se sabe que el general Arenales habia sido nombrado gobernador de Salta; que estaba trabajando con una actividad extraordinaria á fin de poner espedita la respetable expedicion que debía obrar sobre las provincias del alto Perú en el próximo Mayo. Si así se pensaba en Febrero; cuales serán sus esfuerzos cuando se sepa que el ejército Español que infesta las Provincias del alto Perú protege la causa de la tiranía, y sostiene los derechos del déspota mas detestable?

La siguiente nota de oficio que se ha recibido del Intendente de Piura confirma de nuevo lo que habiamos anunciado en la Gaceta anterior. = Señor Coronel Tomas Heres Prefecto de este Departamento = Tengo la satisfacción de comunicar á V. S. como los Mexicanos toman ya una parte activa en nuestros intereses: al efecto transcribo á V. S. la nota que con fecha de ayer se me pasó del Puerto que a la letra es como se sigue. = Acaba de fundear un buque de este comercio procedente de Guayaquil, y su Capitan Domingo Bernal dice, que a su salida de aquel puerto encontró la Fragata Aurora con dos Goletas, y el segundo Comandante que pasó á su bordo le dijo venia de San Blas conduciendo trescientos hombres de tropa, lo que pongo en noticia de V. S. para su inteligencia.

Tengo el honor . . . Piura y Marzo 29 de 1824. = Manuel Peralta.

Peruanos: he aqui los brillantes principios con que va á abrirse esta nueva campaña. Los enemigos van á destruirse entre si mismos envueltos en guerras civiles. El bravo Arenales los va á perseguir en el alto Perú. La Inglaterra y los Estados-unidos nos protejen y el inmortal Bolívar al frente del ejército unido, nos asegura el triunfo, ¡Hombres alucinados, desesperareis aun de la salud de la Patria?

TRUJILLO 1824:

IMPRENTA DEL ESTADO, Por Gonzales.

GACETA DEL GOBIERNO

DEL SABADO 17 DE ABRIL DE 1824.—5.º —3.º —

El bando del General Laserna que copiamos merece las reflexiones mas serias, por cuanto nos descubre el verdadero estado de oposicion en que se hallan los Españoles, sus falsas maximas, intrigas, contradicciones, y los principios de una guerra civil que bien pronto va á devorarlos. Laserna que se titula Virrey del Perú afectaba ser del partido constitucional, y de este modo queria alucinar á los Pueblos que creian sinceras sus protestas, mientras que el General Olayeta partidario acerrimo del servilismo, sostenia en las Provincias de Charcas y Potosí, la causa del despotismo y de un Rey absoluto y tirano. Ambos por caminos diversos trataban de sostenerse en el mando: ambos miraban al Perú como herencia propia, y disponian de sus pueblos como se dispone de unos miseros rebaños. El uno era mas astuto; era el otro déspota con descaro. Temeroso Laserna de verse arrancar de las manos por un Rey vengativo el mando despues que en España habia triunfado el partido servil, trata de embonar su conducta haciendo alarde de su misma perfidia, y de haber violado escandalosamente la constitucion en tiempos que se hallaba protegida por el mismo Monarca. Quiere persuadirle de que habia sido en su obsequio y su amor; y cuando no fué ni Constitucional, ni Vasallo, trata de subsanarse acusando el procedimiento servil de Olayeta de prematuro é ilegal. A el mismo le llama perturbador, é insubordinado, y fluctuando siempre entre ambos partidos, dice, que no pudiendo tolerarse la monstruosidad de que países subordinados á un mismo gobierno superior se manejen por sistemas opuestos, hizo que el general Valdes, aboliese el sistema constitucional en las Provincias del Sud del Desaguadero. Aun hace mas para escusar su conducta versatil: sujeta á la decision de los Pueblos dos cuestiones sobre el cumplimiento de ciertas leyes, para escudarse mas con su voto. Pero era ya tarde. Olayeta habia contraido meritos sobresalientes con el Rey, habiendo proclamado de antemano su despotismo absoluto. Pezuela y Ramirez enemigos mortales de Laserna y sus socios, habian esforzado sus pretensiones en Madrid, y habian conseguido para él el titulo de Virrey. ¿Qué harán en este caso Canterac y Valdez para sostener á Laserna que habian entronizado escandalosamente desde los principios de la revolucion? La solucion de este problema parece bien clara. Jamas podrán ellos embonar su conducta politica con el Rey por mas que se esfuerzen: un déspota sanguinario jamás olvida los agravios que cree haber recibido, recordará las violencias de Aznapuquio, y el nuevo Virrey hará gravitar sobre ellos el peso de su venganza. No les queda recurso sino sostenerse con las armas, encender la guerra civil, y engañar con nuevos ofrecimientos á los Pueblos incautos.

Destrósense en horabuena: su impura sangre purifique de una vez este suelo manchado con tantos crímenes. Triunfe cualquiera de los partidos, todos serán siempre nuestros enemigos mortales. La razon, la justicia y el interés nacional nos señalan la honrosa senda que seguiremos. La imperiosa voz de la Patria nos recuerda nuestros deberes. Ella nos dice que jamás seremos dichosos, si no somos independientes y gobernados por nuestras leyes, libres para siempre de las asechanzas y tiranía de la España.

DON JOSE DE LA SERNA E INOJOSA &c. &c.

Son de la mayor notoriedad en estos países los sacrificios de todas especies que he hecho, y se han visto hacer á los jenerales, jefes, oficiales, tropas, y demas personas benemeritas, para defender y sostener en ellos los derechos del Rey. Es igualmente notoria la circunspeccion con que he procedido en la ejecucion de las leyes del sistema constitucional, pues existen muchas en cumplimiento con arreglo á mi bando de 11 de abril de 1822. Dudo que los que hoy blasonan de mas anti-constitucionales se hubieran atre-

visto en mi lugar á tan clásicas violaciones [1] y modificaciones cuando la constitucion se ostentava protegida y recomendada por el mismo Monarca: pero como no trato de hacer alarde de esto [2] ni de otra cosa, sino de haber llenado mis deberes, conservando este territorio al Rey y á la Nacion, paso en silencio muchas cosas de que otros harian mérito y solo diré que me habria prestado gustoso á anunciar y mandar la abolicion del sistema constitucional, antes de recibir las órdenes orijinales y directas de S. M. si me lo hubieran permitido las leyes y practicas fundamentales, y si no temiese fuesen supuestas las noticias que se han visto en los papeles enemigos y españoles, reimpresos en pais ocupado por aquellos. La tardanza en recibir las órdenes del Rey me obligó á proclamar á los Peruanos en 5 de febrero, y á consultarles [3] en 5 del corriente las *dose cuestiones que aparecen en mi circular publicada en la gaceta núm. 45*. Mas como el señor Mariscal de campo Don Gerónimo Valdés, jeneral en jefe del ejército del Sud, conseqüente á mis poderes é instrucciones, *ha creído de absoluta necesidad abolir el sistema constitucional en las provincias del Sud del Desaguadero* [4] en razon al procedimiento *prematurado é ilegal del insubordinado y perturbador jeneral Olañeta* [5] que de su propia autoridad lo abolió en Charcas y Potosí [6] no pudiendo ni debiendo tolerarse la monstruosidad de que paises subordinados aun mismo gobierno superior se manejen por sistemas opuestos y conviniendo altamente remover todo embarazo que se oponga á la conservacion del orden, seguridad del Perú, y vencimiento de los últimos restos enemigos [7] he venido en declarar y decretar lo siguiente.

1. Conforme al artículo 1.º del Real decreto que se supone dado en el puerto de Santa Maria á 1.º de octubre de 1823, y remitido á mis manos por el jeneral Olañeta en un impreso sin designacion de lugar, año, ni oficina, cuya autenticidad es por lo mismo incierta: son nulos y de ningun valor todos los actos del gobierno llamado constitucional [de cualquiera clase y

[1] ¿ Y habrá mayor impudencia que hacer alarde de haber desobedecido las órdenes de la Constitucion que entonces reja? Cual es la confianza que puede inspirar un hombre que es traidor igualmente á la nacion y á su Rey y no conoce otro freno que su ambicion y capricho? En todos tiempos ha sido fatal á la América la arbitrariedad de los Visires Peninsulares que no contentos con oprimirlos, han postergado los decretos mismos del trono cuando en ellos se presentaba el mas leve consuelo á nuestros males.

(2) Grande sin duda ha sido el mérito que han contraido Laserna y sus socios con el Rey. Grande sin duda ha sido su fidelidad y su amor, cuando en el mes de octubre del año pasado celebraron unanimes una acta muy solemne en el Cuzco para no pertenecer mas á la España servil, ni doblar la rodilla al déspota Fernando.

(3) Y estas cuestiones que se proponen para su desicion á los Pueblos ¿ no indican los designios del Virey para separarse del partido servil? ¿ Desde cuando un mandatario absoluto ó lugar teniente del Rey acostumbrado á mandar imperiosamente á su nombre, desde cuando consulta el voto del Pueblo para dar cumplimiento á sus ordenes?

[4] Luego Valdés ha marchado á Oruro, y está del otro lado del Desaguadero ¿ y para que? para dirijir su marcha contra Olañeta y batirlo; he aqui encendido el fuego de la guerra civil.

[5] ¿ Por que tanta animosidad contra un jefe que no es mas que un fanatico por su Rey? sin duda por que Olañeta se oponia á las ideas de Laserna. Sin duda por que con una prematura declaracion hizo abortar sus planes. ¿ Podria Laserna atreverse á tratar con tanto orgullo y desprecio á un partidario tan celoso del Rey como Olañeta, si fuese su intencion la de quedar siempre sumiso á este cruel y vengativo Monarca? El, y sus socios tenían designios ocultos, pero conocidos de los serviles: ambos partidos son irreconciliables: la mina estaba cargada, y habia de reventar algun dia, ó por adhesion de Olañeta á un monarca absoluto, ó por el amor de Laserna á las ideas liberales, ideas que no respiran sino ambicion.

[6] Luego es verdad que Valdés tiene que ir hasta Charcas y Potosí para buscar á Olañeta; y este con fuerzas inferiores tendrá que retirarse hasta Salta y Jujui.

[7] Estos restos daran mucho que hacer; vengarán las pasadas desgracias, y bien pronto desidirán la cuestion que ajita á los tiranos.

condicion que sean) que ha dominado á los pueblos españoles desde el 7 de marzo de 1820 hasta aquel día porque en toda esta época ha carecido el Rey nuestro señor de libertad, obligado a sancionar leyes, y á expedir las órdenes, decretos y reglamentos, que contra su voluntad se meditaban y expedían por el mismo gobierno.

2. Por el artículo 2.º del mismo Real decreto, aprueba S. M. todo cuanto se ha decretado y ordenado por la junta provisional de gobierno, y por la Rejencia del Reyno, creadas, aquella en Oyarzun el día 9 de abril, y está en Madrid el 26 de mayo de 1823: entendiéndose interinamente hasta tanto que instruido S. M. competentemente de las necesidades de sus pueblos, pueda dar las leyes y dictar las providencias mas oportunas para causar su verdadera prosperidad y felicidad, objeto constante de todos sus deseos.

3. Al celebrarse estas augustas disposiciones en los lugares donde se haya efectuado con repiques juveniles una solemne misa de gracias, *Te Deum*, y tres días consecutivos de iluminacion; añadirán las tropas reales en el primero de ellos, con todo el aparato acostumbrado, el juramento de fidelidad y obediencia á su amado Soberano el Señor Don Fernando VII.

4. A estas funciones de regocijo, sucederán fervorosas y devotas rogativas en la forma que se acostumbra, para implorar la divina asistencia sobre el Rey, á fin de que gobierne la monarquía con el acierto que desea, segun lo acordò S. M. en 13 de mayo del año 14.

5. El sistema gubernativo, economico, y administracion de justicia, se nivelará por la Real cédula de 28 de diciembre del propio año, que se acompaña por separado á este bando, interin que sepa y publique la real voluntad en esta parte.

6. A fin de consultar la economía en las actuales angustias del Erario, se horrorarán del papel sellado habilitado las clausulas alusivas á la abolida constitucion, suprimiendo del todo en el que se habilite de hoy en adelante.

7. Inmediatamente que se reciba y promulgue este bando, se arancará la titulada *lapida de la constitucion* si se hubiere fijado en algunos Pueblos, y todo otro monumento público que diga relacion á ella.

8. En los demas puntos de menos urgencia, generalidad y trascendencia, alterados por el plan constitucional, no se innovará por ahora hasta que se tenga un conocimiento fijo, ecsacto y oficial de la voluntad Soberana.

9. Aunque parece terminada con esta medida la 1.ª cuestion que propuse en 5 del corriente, sin embargo se [8] dará el dictamen sobre ella con arreglo á los que las leyes prescriben para que en todo tiempo conste; esperando sobre ésta y la 2.ª cuestion (9) el dictamen pedido en mi citada circular con la brevedad recomendada.

10. Si el Soberano llevase quiza á mal estas providencias, por ser prematuras, y destructivas de lo mandado y acostumbrado aun en objetos pequeños aislados y de infinitamente menor gravedad y consecuencia que la variacion del sistema de la Monarquía, es de esperar que S. M. convierta toda su indignacion contra el general Olañeta [10] quien privandome del placer y

[8] ¿ Para que esperar aun nuevo dictamen, cuando Olañeta con su prematura declaracion ha resuelto el problema? La intempestiva consulta de Laserna, á pesar de haber adoptado en apariencia el sistema del servilismo, manifiesta bien claro sus ideas para separarse del Rey, y al tiempo mismo su fraudulento proyecto de independencia constitucional para asi alucinarnos. Peruanos alerta, alerta con sus protestas, la falsedad habita en sus labios, sus maximas insidiosas son mas terribles que la tiranía con que nos amenaza Olañeta.

[9] Nos faltan datos para señalar fijamente el tenor de esta estraña cuestion; pero es remarkable el empeño con que Laserna trata por este medio de escudarse contra el Rey por el voto comun de los Pueblos. Tales consultas no pertenecen al sistema monarquico, y el que les hace trata sin duda de separarse de su partido.

(10) ¿ Y como pudo imaginarse Laserna que se indignase Fernando contra Olañeta, cuando es el primero que lo proclamó monarca absoluto, cuando es el ministro mas adecuado para el mas fiero despotismo? ¿ No es esto buscar pretexto para perseguir á Olañeta, y llevar al cabo sus fines? ¿ No era antes este general y el bravo el sufrido, y ahora es insubordinado y perturbador, y merece la indignacion toda del Rey? Llegará el día en que Tagle y Moyano tengan igual recompensa, y la tendrán merecida.

La gloria [11] de proclamar al triunfo de los sagrados derechos primitivos de la corona en el tiempo y forma prescrita por ella misma, ha dado ocasion á anticipar ilegal y perjudicialmente este paso [12] con el importante designio de mantener la unidad [13] y el órden de las provincias encargadas á mi direccion y cuidado.

11. Bajo de este supuesto yo me prometo que los estantes y habitantes del Perú me repetirán las pruebas de su edificante subordinacion en su ciega obediencia al presente bando, sin necesidad de indicar ninguna pena para hacerlo respetar, por que no temo que haya un solo contaventor.

Imprimase un competente número de ejemplares, y circúlese á las principales autoridades políticas, eclesiásticas, y militares, publicandose aqui y en todas partes con la mayor pompa y solemnidad posible = Dado en el Cuzco á once de marzo de mil ochocientos veinticuatro años. = José de Laserna = Eulogio de Santa Cruz, Secretario interino del Virreynato. = Es copia. = Eulogio de Santa Cruz.

Americanos, he aqui descubiertas en este bando las depravadas maquinaciones de los tiranos. Embueltos en guerras civiles van á disputarse entre sí el derecho de avasallarnos. El uno nos comienda con el engaño, el otro nos amenaza como el apostol del despotismo. Ellos han mirado hasta ahora nuestras contiendas domesticas; y por ellas, y no por sus propias hazafas se han llenado de orgullo. Aprovechemos la ocasion que nos presenta la suerte. El cielo se ha cansado ya de sufrirlos. Vuelvan contra sí mismos los puñales que afilaban en nuestro daño: sufran el yugo que les ha impuesto su pérdida monarca, o vayan de una vez a bajalo del trono que aun nada en la sangre de sus vasallos, si quieren aspirar al titulo de racionales. ¿Hasta cuando seremos el juguete de hombres sin fé, sin caracter, y sin principios? ¿Volveremos á ser colonos? . . . ¿y colonos de una nacion que atada al carro de la tirania, sumerjida en las tinieblas de la supersticion é ignorancia, ha dejado ya de existir politicamente entre los pueblos de Europa: de una nacion que no puede darnos amparo ni garantia y que variando incesantemente las formas de un mal seguro gobierno, nos arrastra de juramentos en juramentos, y nos obliga á ser á cada instante perjuros. Pasó ya el tiempo en que los mentidos alhagos de una efimera constitucion engañaron á los americanos incautos. Yácep ya derrivados en el suelo las lapidas que señalaban la hera de las ideas liberales de esta nacion orgullosa: Sus fautores están proscritos en todas partes, y huyen aun en los cadalsos la sangre de sus Corifos. Basta ya de promesas y de engaños. Nuestras mismas desgracias nos han despertado del letargo fatal.

Compatriotas antes que ser esclavos, juremos mas bien quemar nuestros Pueblos: degollemos nosotros mismos á nuestros hijos y esposos: sepultemonos con ellos bajo los escumbros de nuestros propios hogares; y conviertase todo este vasto emisferio en la horrible mansion de la muerte. Y tu Dios eterno, Dios de justicia ¿hasta cuando permitirás el triunfo de la perfidia española? ¿hasta cuando quedarán suspensos tus rayos? La hora de la venganza se acerca. Tiranos: temblad.

(11) He aqui descubierto el principio de las enemistades; y he aqui un motivo demasiado bajo y servil para este bando.

(12] ¿ Y cual es el perjuicio que por este se sigue? Es por que se ven descubiertas las trasas del engañoso Laserna, y que antes de tiempo abortase sus proyectos. Este estafado bando y sus miserables ardoles descubren altamente las depravadas intenciones de su autor; y el Rey lo mirará siempre con odio, aun mas que las proclamas de Quiroga, y de Riego. No le queda á Laserna otro partido que el de vencer contra Fernando, ó el de morir á sus manos; batir á Olaneta, ó disolver el ejército, y figur á países estranos. Si combate contra Olaneta que ya es su jefe y que ha sido nombrado Virrey se hace reo de esta traicion, si se somete á sus órdenes espermentará su venganza.

[13] Para mantener esta unidad, y evitar la division en las tropas, mandó Laserna abolir la Constitucion, y no por amor al Rey y á la España. Las circunstancias lo han obligado á adoptar un momentaneo y mal seguro remedio, y seguirá despues el plan de sus intrigas á la sombra de una constitucion para distraer sus miras ambiciosas. Laserna, Canterac, y Valdes jamas paverán por serviles, ni serán amigos del Rey. Serán siempre prontos á variar de sistema, quando lo excitan sus intereses, ni jamas Fernando podrá confiar de tales hombres infelices nosotros si llegasen á dominarnos. Si fueron tiranos quando nosotros encallecidos en una estúpida servidumbre lijocabamos, su necia vanidad y su orgullo ¿cual sera su barbaridad, ahora que tienen que saciar nuevos odios, y vengar recientes agravios?

TRUJILLO 1824: IMPRENTA DEL ESTADO, Por Gonzales.

GACETA EXTRAORDINARIA

DEL GOBIERNO

DEL DOMINGO 18 DE ABRIL DE 1824.



LIMA *Abril 6 de de 1824.* Se confirman las noticias de que el ejército Español está en anarquía y sus jefes divididos en partidos. Olañeta ha quedado ponerles la ley. Valdés ha ido á batirlo, y se asegura que Canterac ha ido a reforzar este último.

CALLAO. Los Españoles tienen 400 hombres de su ejército enfermos, y apenas les han quedado otros tantos entre Lima y el Callao, por haber sacado ya la mayor parte de la division que habia venido, y hacen una leva muy rigurosa de 400 Civicos para dar la guarnicion de las fortalezas.

El Consul de los Estados-Unidos cerca del gobierno del Perú llegó al Callao, se presentó a Rodil, y este segun su costumbre brutal, lo recibió con excesiva frialdad, por lo que se retiró a bordo del Navio Franklin.

PANAMA. Tenemos noticias oficiales del Istmo de 15 a 20 de Marzo, y por ellas sabemos que el dia 15 del presente debian llegar 3000 hombres veteranos de los departamentos de Zulia y Magdalena, igualmente que un considerable número de elementos de guerra. Estas tropas son la mayor parte Cuerpos de la guardia.

GUAYAQUIL. Hay noticias oficiales de 5 de Abril en que se da parte á S. E. el Libertador de que habian llegado allí procedentes de Panamá 250 hombres del batallon Cartajena y 1000 fusiles. = Avisan igualmente que en todo Abril se esperaban 1500 hombres mas de la division que obrava sobre Pasto. Estos, reunidos á los 250 de Cartajena, y a 800 hombres que habian quedado de las expediciones anteriores componen una fuerza de 2550 hombres. Cuando lleguen de Panamá los 3000 que ya estaban en marcha compondrán todos juntos una division de 5.550, que puestos aqui darán un caracter decisivo á la guerra.

El dia 4 de Abril salieron de Guayaquil nuestros buques de guerra perfectamente armados y tripulados, en persecucion de los corsarios enemigos.

LONDRES. Sabemos que el empréstito del Perú debia ser probablemente pagado á la llegada de los comisionados que fueran con el objeto de negociarlo, competentemente autorizados.

La Inglaterra se ha negado á embiar Ministros cerca de la Santa Alianza reunida para discutir sobre los asuntos de Sud América.

Se asegura que el Pueblo Inglés clamaba altamente por que el gobierno tratase de garantir la independencia del continente Americano.

Las noticias de Europa que alcanzan hasta el 22 de Diciembre dicen, que la España habia tocado la imposibilidad de llevar adelante sus medidas horribles contra la América, y que le faltaban cuatro millones de reales para armar algunos buques de guerra.

¡ Gran suma para hacernos la guerra ! Le ha faltado el oro de nuestras minas y han quedado en una impotencia absoluta, sino buscan otro arbitrio para enriquecerse, volverán a la pobreza de ahora tres siglos, y no les bastará empeñar las alhajas de sus Reinas para hacer una nueva conquista.

TRUJILLO 1824: IMPRENTA DEL ESTADO, *Por Gonzales.*

GACETA DEL GOBIERNO

DEL SABADO 24 DE ABRIL DE 1824.—5. ° —3. ° —

Breve observacion sobre la Proclama del Marques de Torre-Tagle.

Nunca he tenido que vindicar mis acciones publicas por que el honor ha sido mi guia, y la maledicencia nada ha tenido que reprocharme. Ciñendo la espada para defender la libertad, el campo de batalla ha sido mi Taller, y mis los enemigos de mi Patria. Acostumbrado á mandar soldados, no tuve lugar de iniciarme en los misterios de la perfidia, y de la baja intriga; y en cada hombre que vestia mis insignias he respetado siempre el tutelar de la honradez y de la buena fé. Mi educacion civil y militar me han inspirado estos principios: la esperiencia de los últimos sucesos de Lima me ha enseñado, que ni los titulos dan honor, ni que esta prenda sagrada del hombre de bien resplandece jamas entre la ambicion y la cobardia, entre la intemperancia y la soberbia. Por suision á las órdenes del Libertador me encargué del mando de la Capital despues de la insurreccion de las tropas del Callao. La fortuna puso en mis manos la Carta de Canterac que descubria las tramoyas de la administracion anterior; pero luchando entre las sospechas de una insidia de nuestros enemigos, y la enormidad de este crimen, sometí mi conducta á las órdenes de S. E. el Libertador: ellas vinieron para presentar á los complices ante la ley, y de ningun modo para ejercer sobre ellos un acto arbitrario: mi deber imponia silencio a mi conciencia. Yo quise sin embargo dar a Torre-Tagle una prueba de consideracion, y una leccion practica de la lenidad del Libertador: le ordené presentarse a S. E. interponiendo en mi favor todas las compromisos de un Caballero: los garantió con afectada sinceridad, y y deje en su poder los bajajcs necesarios para su viaje: ¿es este el fundamento que alega en su proclama de que el Libertador quiso matarlo? ¿Pudo Torre-Tagle alguna vez prometerse mayor gage de benevolencia ácia su persona, que la que recibió despues de interceptada la correspondencia de Canterac? Los que me conocen ¿me creeran incapaz de ejecutar una orden fuerte contra un traidor? ¿O gozaba Torre-Tagle de alguna inmunidad para vender su patria sin el peligro de acusacion y cargos? Estos solos le habria hecho S. E. el Libertador: el inocente no los teme, cuando la ley y la justicia han de fallar sobre su destino: pero su corazon estaba corrompido, me faltó a su palabra, sustrajo a los complices del juicio a que fueron llamados, comprometió mi caracter público, é inventó para vindicarse, la calumnia de que se le intentaba matar!!! El Marques de Torre-Tagle traicionando a su Patria como Majistrado, como militar y ciudadano ha echado sobre su nombre una mancha que no borrará el tiempo; pero traicionando a la amistad y mintiendo sin pudor, su ingratitud y su infamia es la ultima degradacion de un malvado. Yo he querido refutar la impostura por no autorizarla con mi tolerancia. Mi reproche no puede equivocarse con otro interes que el de la verdad. Peruanos, Torre-Tagle llama *hombres de bien* a los Colaboradores de su perfidia; llama *amigos vuestros* a los que han afilado el puñal para desgarrar vuestras entrañas, a los que han quebrantado todos sus juramentos, a los cobardes que se han prosternado ante los tiranos, a aquellos en fin que hechos el juguete del capricho de los Españoles, son un objeto de burla y desprecio: él insulta vuestra paciencia, mas vosotros sereis vengados. = Mariano Necochá.

La moderacion, la constancia, y el honor con que se han comportado en el Perú las tropas Colombianas, merecen los mayores elogios. En las convulsiones de Lima y Callao, cuando la traicion y la intriga hacian los mayores esfuerzos para desmoralizar los soldados, no solo no se ha pasado ninguno de ellos al enemigo, pero aun los que por casualidad servian en otros cuerpos del Perú que abandonaron con vileza su Patria, han quedado siempre fieles a sus deberes, y reuniendose a sus antiguos compañeros de armas han hecho servicios importantes a nuestra causa. Con este motivo insertamos el oficio del Jeneral, Jefe del E. M. J. José María Cordova que con fecha 15 de abril transcribe al Prefecto del Departamento de Trujillo. = Sr. Prefecto

Tengo la satisfaccion de insertar a V. S. copia de un oficio que en este momento acabo de recibir del Señor Jeneral en jefe Antonio José de Sucre.

Huarás a 2 de abril de 1824.—Al Señor Jefe del E. M. J. L.—Ayer ha llegado a esta Ciudad el Sarjento Fr. Yepes que es el que avisó a V. S. que habia sustituido una partida del Comandante Navajas. En efecto, dice que el Comandante Navajas llevaba el escuadron acia Lima sin que él, ni ninguno de los de la tropa, supiera el objeto; cuando en Pucallpa sospechó que los iban a entregar a los godos; y entonces convidó a la partida en que él estaba a retaguardia para venirse; al momento la tropa aceptó y se pusieron en marcha para acá los 26 hombres que él tenia; y los dos oficiales no pudo prenderlos por que se habian adelantado, y sus caballos estaban cansados de una jornada de 24 horas que les hizo andar Navajas. Este Sarjento es Colombiano hijo del Tocuyo en Venezuela, y estaba en los lanceros, por que es de aquel piquete que sacó a Voltijeros para la Caballería el Jeneral San Martín.—Tanto por esta bella accion tan elegante y tan patriótica, cuanto por que en su cuerpo estaba propuesto para oficial, le he ofrecido que no perderá su propuesta, y que recibirá de S. E. el Libertador este premio. El Coronel Urdaneta me lo ha recomendado mucho por su buena conducta y valor: era antiguo Cabo 1.º en Voltijeros cuando se pasó al cuerpo.

Don Bernardo Tagle ha publicado el 6 de marzo un manifiesto en que inserta varios documentos, que sirven mas a justificar la conducta de los jefes de Colombia, que al objeto que se propuso de denigrarla. Entre otros, habla de los dos que presentamos a los amigos de la justicia, y de los cuales solo hace mension sin darlos en su papel.

República de Colombia.

Huanuco a 4 de enero de 1824.—Al Sr. ministro de guerra de la República Peruana &c.

Señor Ministro—Informado, de que el Señor Jeneral Santa Cruz ha reconocido y obedecido ya la actual administracion del Perú; y deseando no dejar en la obscuridad del tiempo los sucesos de la campaña del Sur, en la cual quizás me implique alguno en las faltas que la hicieron desgraciada, es mi anelo, y mi deber, suplicar al Supremo gobierno de esta República, que someta a un juicio militar nuestras operaciones.

Aunque yo sea un jefe auxiliar, y el jeneral Santa Cruz un oficial Peruano; aunque él perdió su ejército, y yo salvé la division que estaba a mi inmediato mando, *quero siempre, que á lo menos mi conducta se ponga á la decision de las leyes.*

Ruego a U. S. que esta solicitud sea elevada a S. E. el Presidente del Estado para su resolucion.

Dios guarde a U. S.—Señor Ministro = A. J. de Sucre.

CONTESTACION.

Ministerio de guerra y marina.

Lima enero 23 de 1824.—Señor Jeneral. = Enterado S. E. el Presidente de la República de la honorable comunicacion de U. S. en la que a impulsos de su honor y delicadeza militar, espone que es su anelo y su deber suplicar a este gobierno someta a un juicio sus operaciones, con el objeto de que no queden envueltos en la obscuridad los sucesos de la campaña del Sur, en la que quizás se le implique por alguno en las faltas que la hicieron desgraciada; me prescribe manifestar a U. S., que estando como está impuesto de las causas que contribuyeron al mal escito de la expedicion que fue al mando del Jeneral Santa Cruz, y del noble y esforzado comportamiento de U. S. en todos sus pasos, está mui distante de creer, que sea necesario el consejo que reclama para esclarecer su conducta y recobrar su opinion; mucho mas cuando nadie ignora que U. S. se restituyó, sino con grandes ventajas de esta

jornada, al menos teniendo la gloria de haber salvado su division de un modo que siempre le hará honra, y acredor al concepto y estimacion pública. Bajo este supuesto no le ha parecido a S. E. un acto de justicia prestar por esta vez su accesion a la solicitud de U. S.; y me previene indicarle, que cuando llegue el caso de que se forme el consejo de guerra correspondiente al Señor Jeneral Santa Cruz, entonces resultara, que el benemerito Jeneral Antonio José Sucre, sino recojió laureles en los campos de Arequipa, tampoco obscureció la gloria que adquirió en los de Colombia.

El que subscribe, Señor Jeneral, se hace un honor en aprovechar de esta oportunidad, para asegurar a U. S. que con la mas alta consideracion y profundo respeto es su muy atento y obediente seguro servidor. = *José de Piñera.* = Una rúbrica de S. E. el Presidente, = Señor Jeneral Antonio José de Sucre.

~

Capitulo de comunicacion oficial.

Goatemala diciembre 24 de 1823.

Tenemos noticias de Méjico hasta mediados del mes último, y todo continúa allí bien.

El Coronel Sechmltz, y el Señor Achiles de la Matte Emisarios del gobierno francés en Méjico, han sido arrestados por aquel gobierno como espías; y entre sus papeles se les han encontrado las instrucciones de su gobierno, reducidas a desviar a los nuevos gobiernos de América de todo compromiso prematuro con las potencias extranjeras, introduciendo desconfianzas, especialmente contra la Inglaterra y los Estados-Unidos del Norte, evitando que entren en tratados con ninguna otra nacion, antes de la época *probablemente muy próxima en que debían tratar con la Francia.*

No sé cual sea el resultado de este arresto ni sus progresos.

Estas instrucciones lejos de indicar miras hostiles de la Francia contra América en favor de la España, manifiestan claramente que la Francia solo quiere reportar ventajas de los nuevos estados de América, ó cuando menos entrar a gozar con los demas igualmente, temiendo mucho que los americanos tengamos mas consideraciones con la Inglaterra y con los Estados-Unidos del norte, que con ella.

Muestran bien claramente que ella está resuelta a reconocer nuestra independencia, y que esta época no está muy distante. Asi me parecen tan infundados como contrarios a los intereses de la Francia los temores de los que creen a aquel gabinete dispuesto a obrar contra nosotros, y en favor de España.

Ademas la declaracion hecha por la Inglaterra al gabinete Frances desde marzo de este año de que no reconocerá ninguna adquisicion que la Francia haga en América por seccion, venta ó conquista, debe reglar la política francesa y limitarla a pensar solo en procurarse ventajas mercantiles como las otras potencias, sin pretender ningun jénero de dominio en América, cuyas pretenciones no harian mas que procurarle la enemistad de la Inglaterra y el odio de los nuevos Estados Americanos que van a entrar en el rango de naciones soberanas.

Noticia importante para el Virey La Serna.

Cronica de Gibraltar 16 de Diciembre de 1823.

El General Pezuela que fué antes Virey del Perú, obtiene hoy un gran favor en el gabinete de Madrid despues de los últimos acontecimientos de la Peninsula. Sabemos de un modo bastante positivo que él debia ser nombrado Ministro de la guerra, ó reelejido Virey del Perú, y tambien se asegura que su inclinacion era al Ministerio, en cuyo destino, cree que podrá ser mas útil por las medidas que es capaz de sujerir a la nueva administracion, fuido en los concimientos practicos que tiene de los negocios tras-atlanticos, y de los jefes que los dirijen despues de su salida.

Sabemos igualmente que es horrible la emigracion española despues de la restitution de Fernando absoluto. Mugerres, niños, familias enteras dejaban las costas de España; y en la precision de emigrar, y en la imposibilidad de hacer viajes largos, se dirijen en gran número a las costas de Berbería. El asilo que escojen aquellos desgraciados muestra bastante bien el estado de nuestros vecinos.

~

En carta de Londres fecha 5 de diciembre de 1823 se dice, que la inquietud del pueblo Español lejos de haber cesado daba sintomas de aumentarse; que una parte considerable del ejército constitucional ecsistia armado; que no se habian atrevido a disolverlo todavia, y causaba cuidados. Dice tambien que el ejército llamado de la Fé era insignificante y que exceptuando

algunos rejimientos de guardias Suizas, no había sido practicable la formacion del ejército puramente realista como se había ordenado.

¿ Volverá acaso a fracasar de nuevo el mal seguro trono de Fernando ? ¿ Volverán a brotar de la sangre de Riego hombres armados como en tiempo de Cadmus para levantar de nuevo la estinguida Constitution, y las huestes Francesas entrarán a talar otra vez los campos para sostener los derechos del usurpador mas injusto ? Nuevos cadalsos van a levantarse : nuevas victimas se preparan para cebar la venganza del tirano. ; Desgraciada Nacion ! hé aqui la espantosa suerte que te aguarda. Desnudada de tu antiguo esplendor serás ludibrio de los estraños, y el blanco de las iras del fanatismo. Te hemos brindado en los principios con la mas cordial amistad, y la despreciaste orgullosa : te hemos presentado la única tabla que podia salvarte en el naufragio, y no te has querido asir de ella ; que diferente hubiera sido entonces tu suerte ! Tu fuiste la primera que nos enseñaste el camino para sacudir el yugo que nos oprimia, y no nos quisiste entonces por compañeros. Tu Constitution ha cedido a impulsos de la tirania. La nuestra que hemos jurado en América subsistirá siempre a pesar de tu furia.



Se sabe por noticias oficiales que se habían embarcado en Gibraltar con destino a Lima Don José María Pando último ministro de Estado del gobierno Constitucional, y el Capitan de Navío Don Felipe Bausa Director del Observatorio Astronomico de Madrid. El Conde de San Javier Ex-Consejero de Estado ha llegado a Guayaquil procedente de Cadiz con destino tambien a Lima, y el celebre Diputado Moreno Guerra ha llegado igualmente a Méjico.

Huyen unos de la Península, y vienen a buscar un honrado asilo en la América para substraerse a la venganza de un pérfido Rey, mientras que otros Españoles nos amenazan con la esclavitud ó la muerte para restablecer el vacilante trono del despotismo. ; Que contraste tan raro, y tan generoso por nuestra parte ! Nosotros tenderemos cordialmente la mano a estos ilustres prófugos ; y sus hermanos afilan los puñales para abrimos el pecho. ; Victimias desgraciadas de la tirania ! Venid a respirar entre nosotros el aura suave de la libertad : venid a cobrar la dignidad perdida del hombre : venid a gozar los derechos que os ha querido usurpar la injusticia, y a presenciard las agonias postreras de los tiranos Abandonad un suelo a donde ya no alberga la virtud ni el honor. Aqui os combida la humanidad y la justicia. Seguros a la sombra de la libertad y la razon dormireis placidos sueños, y el estúpido fanatismo no comprimirá mas vuestras almas. Aun falta el último sacrificio para purificar este suelo : venid a presenciarlo. La América está libre : no quedan sino los miserables restos de nuestros opresores que desde aqui nos insultan : la anarquía los devora, y el jenio que preside a los destinos de este vasto emisferio, el inmortal Bolívar al frente del ejército Unido los persigue. Venid a celebrar nuestras victorias.

DONATIVOS.

El Comandante de Caballería Don José Manuel Muro ha cedido a beneficio del Estado los cobres, y esclavos de la Hacienda de Ucupe en el partido de Lambayeque, cuyo valor monta a la cantidad de dos mil ciento ochenta y siete pesos cuatrc reales. Esta jenerosidad espontanea, es digna del agradecimiento de la Patria, y que se comunique al público para satisfaccion del interesado.

Igualmente Don Matias Delgado en el mismo Partido ha cedido la cantidad de diez y seis pesos cinco reales. —La patria ecsije sacrificios ; pero ya está muy próximo el suspirado término en que recogeremos sus frutos, y bendiremos los presentes años.

S U P L E M E N T O

A LA GACETA DE GOBIERNO

NUM. 17. TOM. 6.º

ESTADO QUE MANIFIESTA LAS CANTIDADES ACOPIADAS POR esta administracion del tesoro público de Trujillo del Perú, en todo el mes de marzo del presente año de 1824, considerandose la existencia que por resto quedó en fin de febrero último, y su distribucion conforme a las superiores ordenes libradas, cuyo por menor es el siguiente.

Pesos Rs.

Existencia que resultó en fin de Febrero último.....11.424. 7½

ATESORADOS EN EL MES DE MARZO.

En letras del empréstito de Londres.....	677.256. 2
Enterados por Don Pedro Antonio Salamanca por resto del primer cupo impuesto al comercio de esta Ciudad.....	2.500.
Id. por el mismo correspondientes al segundo cupo que se le señaló a dicho comercio..	8.950.
Id. por D. José Miguel Cardenas por la coleccion de cupos de los hacendados residentes en esta Ciudad.....	11.900.
Id. por id. respectivo a la coleccion que igualmente se le encargó de los Hacendados residentes en el Valle de Chincha.....	14.600.
Id. por el Presbitero Don Francisco Solano Cisneros por lo que ha recaudado como perteneciente al cupo señalado al Clero.....	10.285.
Id. por Don Pablo Diaz a nombre del Cura de Huambos Fr. Toribio Duarez por cuenta del cupo que se le señaló.....	285. 3
Id. por Don Henrique Barnad, Don Alano Cremon D. Henrique VVadinton, y D. Tomas Guasquer en calidad de empréstito escivido en lugar del cupo que les fué señalado..	2.200.
Entregados por varios comisionados al recojo de la plata labrada de las iglesias de esta Ciudad y otras del Departamento.....	64.410. 3:
Id. en alhajas de las iglesias de Cajamarca.....	359. 6:
Id. en id. de las de Huamachuco.....	617. 3:
Id. por derechos de quitos de plata en barras y en pasta..	11.194. 6:
Id. por id. de un tejo de oro.....	14. 1
Id. por el aprovechamiento liquido resultado en la fundicion de la plata labrada de iglesias.....	5.496. 4
Id. por la mesa Decimal de este Obispado como correspondientes a Novenos.....	1.428. 1:
Abonados a la Administracion de Rentas de esta Ciudad.	2.994. 0:
Enterados por productos de una Lancha y una Fulúa del Estado.....	66. 3:
Id. en el valor de 25 resmas de papel blanco que se recibieron en esta Tesoreria en calidad de Deposito..	300.

814.868. 3: 11.424. 7:

GACETA DEL GOBIERNO

DEL SABADO 1 DE MAYO DE 1824.—5.º—3.º—

Contestacion del Jeneral la Fuente á un artículo inserto en un periódico de Lima el triunfo del Callao.

El terror que inspira a los enemigos el nombre solo del inmortal Bolívar hace que traten de denigrar su fama con las supercherias mas groseras. No se avergüenzan de asegurar que el Jeneral la Fuente ha sido victima de sus odios y fusilado en premio de haberse apoderado á traicion de la persona del caudillo Riva-Aguero. Perfidos, ecsisto aun; [*] y ecsisto para lavar con vuestra sangre mis agravios y vengar a la Patria. Me vereis en el campo de batalla, pero será con vuestro escarmiento. El héroe de Colombia siempre ju-to me houra con una estimacion que no hé comprado con la baja; y si servi bajo las órdenes de Riva-Aguero mientras creí que era fiel a la Patria, lo aprisioné cuando lo reconocí su enemigo, pero no con traicion. Desempeñé en Lima la comision de su embiado con la delicadeza que es propia de un franco militar. Dígalo el mismo Tagle, y el farsante de su ministro, que tu-bieron entonces conocimiento de los arcanos mas reconditos; digan si la traicion tuvo parte en los tratados. ¿ Se atreverán a desmentirme, ó se constitu-uirán ellos mismos reos del delito que se me imputa?

Españoles, olvidad estas miserables mentiras hijas de la debilidad y el temor. Las armas decidiran nuestra suerte. Varid el tiempo en que nos sacri-ficaban mandatarios ineptos y voraces. La guerra ha cambiado de aspecto: el hijo de la victoria, Bolívar está a nuestra frente. = *A. G. de la Fuente.*

*Prefectura de la Costa.—Sayán Abril 24 de 1824.—*Habiendo salido de la hacienda de la Humaya a las 12 de la noche del dia 22 llegué a la de Quipico al amanecer del 23, y ecsaminando a los negros sobre la fuerza que tenia el enemigo, se me aseguró ser su número de noventa hombres armados del Pueblo de Huarál y Sayán, y que me esperaban en el puente del último. Considerando que era de extrema necesidad atacarlos, dispuse que parte de la tropa pasase el vado, y con el resto me dirijí al puente. El enemigo se mantuvo en sus posiciones, hasta rompernos el fuego la aban-zada, que pereció a manos de nuestros bravos; pero luego que vió el Co-mandante enemigo Pedro José Belauchaga que le tomaban la retaguardia fugó por la quebrada de Aquimarca, haciendo algun fuego su tropa, que iba en dispersion. El resultado de esta jornada, ha sido el haberle muerto al enemigo diez hombres, tomadole veinte prisioneros, seis heridos, doce ar-mas de fuego, y algunas bestias, quedando el resto oculto en el bosque in-mediate, por que solo pudieron escapar reunidos catorce con un oficial, se-gun declaracion de un Sargento, que últimamente se ha presentado. Espero que este feliz suceso contribuirá a facilitarnos el punto de Chancay, con lo que quedará asegurada la Costa = Lo comunico a U. S. para su intelijencia y satisfaccion = *José Miguel Velasco*

[*] *Del mismo modo aun ecsisten los demas y otros muchos que asegu-ran haber sido fusilados. Si todas las noticias que dan nuestros enemigos son de esta especie; ¿ Que fé es la que merecen?*

El British, Traveller de Londres, hablando de la restitucion de Fernando absoluto al Trono de España, hace las observaciones siguientes.

Fernando prosigue en su carrera a la usanza de reyes. Ningunas palabras dulces de perdón y olvido pronuncia, todas son denuncias y amenazas. Y puesto que proscribió a todos los diputados de las Cortes ¿porque no proscribió a todos los que eligieron a las Cortes: esto es a toda la poblacion de España? ¿porque la España no tiene un solo pezcueso para que adecuadamente se vengase de los insultos horribles ofrecidos a su persona real, restringiendo los excesos de la voluntad real? El espectáculo de la soberanía triunfante, la bajeza y crueldad de un hombre que las Cortes trataron con demasiada lenidad, con respecto a sus crímenes pasados, y traición continua; este ejemplo renovado de juramentos violados, y esperanzas eludidas, y burladas, por último tendrá quizá un efecto sobre la Europa, casi tan benéfico, como lo será el establecimiento inmediato de la libertad en España. Los que en adelante hagan tentativas para reformar abusos políticos inveterados, y domar tiranos incorregibles, tendrán mucho que aprender de la conducta y la suerte de las Cortes de España. En el día gime la España bajo un gobierno malo hasta lo sumo; un populacho feróz está dirigido por un rey feróz contra la mayor parte de los que tienen bienes, y contra todos los que tienen ilustracion en el país.

Madrid 7 de Octubre. El rey ha expedido el decreto siguiente fecha en Jerez el 4 del corriente:

Manda S. M. que en su viaje a la Capital ningun individuo que durante la existencia del sistema llamado constitucional, ha sido diputado en las Cortes en las dos últimas sesiones legislativas, se presentará, ó se hallará a cinco leguas del camino de Madrid.

Esta prohibicion se aplica tambien a los Consejeros de Estado, vocales del Tribunal Supremo de justicia, comandantes jenerales, jefes políticos, empleados de los despachos, y jefes, y oficiales de los milicianos nacionales voluntarios que fueron, a quienes S. M. prohíbe para siempre la entrada de la Capital, y residencia real, ó que se aprosimase a ellas mas cerca que 15 leguas.

Es la voluntad de S. M. que no se ha de aplicar esta decision soberana, a los particulares que desde la entrada del exercito aliado han obtenido de la junta provisional ó la rejencia del reino nuevo nombramiento, ó confirmacion del empleo que tuvieron antes del 7 de marzo de 1820, mas las personas en esto especificadas deben comprobar sus titulos a las condiciones de esta excepcion.

Se comunicará este decreto sin demora a los Comandantes jenerales de las provincias, a fin que tomen las providencias que necesiten la pronta ejecucion, y se comunicará al Capitan general de Sevilla y Granada a fin de evitar la menor demora.

He aquí el estilo ordinario de los Reyes. Su soberbia no tiene límites, y su venganza no esta jamás satisfecha. Se reputan hechos de otra masa distinta que los demas de los homúres, y se desdennan aun de respirar el aire mismo que respiran aquellos a quienes aborrecen; ¿Y cuales son los que aborrece Fernando? Son los mismos que en su cautividad le sostubieron el trono: son los mismos que cuando, perjuro tantas veces, estuvo en su poder, lo trataron con la clemencia y generosidad que no merecia. ¿Pueblos aprended! En las revoluciones las medidas a medias vienen siempre con el transcurso del tiempo a ser fatales a los mismos que las dictaron. ¿Dios eterno! por que nos has dado este innato deseo de ser libres, si habias de criar al tiempo mismo otra clase superior para enclavarnos bajo el fermento pretexto de una felicidad inaccesible. ¿Y podra haber felicidad con la esclavitud? ¿Honor, libertad, derechos sacrosantos del hombre! ¿sereis siempre para nosotros, nombres vanos y seductores? Ah! bajemos mas bien a la somurfa mansion de la muerte, antes que ser ludubrio de los tiranos.

Avisos de Gibraltar hasta el 7 de Octubre dicen: que cerca de 30 diputados de las Cortes que fueron de España habian llegado allí de Cadiz.

Otro aviso dice, que de los noventa y cuatro vocales que se juntaron el dia 28, votaron sesenta para restaurar al rey su autoridad, y recibieron el accolada de S. M.

Con fecha 15 de Diciembre último dicen de la Habana por un conducto fidedigno lo que sigue.

Las Islas Canarias se opusieron al absolutismo, y aunque una escuadrilla francesa hizo desembarco por varios puntos tuvo que reembarcarse mas que de prisa por el escarmiento que le dió el valor de aquellos habitantes.

El 13 entró de Malaga una Fragata Española, y confirma una accion que dió Mina, en que perdieron los franceses diez mil hombres: que Fernando VII. marchaba a París para un Congreso de Soberanos que se va a hacer: que Mina quemó los decretos del Rey por mano de los verdugos de Gerona, Barcelona y en otros puntos.

Que aseguran mucho una nueva reaccion.

Que el rey se está portando malisimamente, no solo con los adictos al sistema liberal, sino aun con aquellos que han sido de su devocion.

Asegura el Capitan de dicha fragata que el terror, los patibulos, inquisicion, espatriaciones, y confiscaciones son las que prevalecen en la desdichada peninsula.

Que la conducta de Fernando reune rapidamente a los incautos bajo las vanderas de Mina y otros jefes que defendian con tezon la libertad.

Que ha causado tal espanto el porte del rey que hasta los Santos varones del fuerte del fraileiro han temblado.

El 31 de diciembre del año pasado llegaron a Méjico los comisionados Británicos cerca de aquel gobierno. Se asegura que su comision es de la mas alta trascendencia a los intereses jenerales del pais.

Diario del Congreso 21 de Diciembre.

En el Periódico de Méjico el Sol, del Viernes 9 de Enero n.º 209. se lee el siguiente Apostrofe.

¡Riego ha muerto...! El atroz, el infame, el pérfido el ingrato, el detestable, y espureo Fernando VII, ha consumado la serie de sus delitos. La sangre del hijo de Padilla ha empapado la tierra a que dió libertad. Esta sangre formará una espesa nube sobre la cabeza del tirano y descendiendo acompañada de rayos y de muerte, subvertirá ese trono de fierro, y borrará hasta el nombre de la raza de Capeto.

La época se avencina en que todos los reyes sean devorados por el hambre insaciable de los pueblos. Bastante han afligido a la especie humana. Llegado el día de las venganzas, llegado el día de la justicia de los pueblos, esos despotas coronados, esos picaros que hoy hacen pesar sobre las cabezas de los hombres libres el cetro de su furor y de su inmensurable colera, nadarán en su sangre impura, y sus odiosos miembros desues de cortados y quemados desaparecerán con la memoria de los opresores del mundo.

¡Temblad infames! Los remordimientos ya se ceban en esos corazones emponzoñados. Los truenos se sacuden, y el sordo rumor de la tempestad anuncia que los reyes se han sentado sobre el Etna, y el Vesubio. Las lagrimas de muchos siglos corren sobre los palacios, los derrubarán, y el abismo será el depositario de esos monumentos de la barbarie, y de la ignorancia. En el recinto pavoroso donde se ejercitaron incontables tiranías; habrá de levantarse una piramide con cetros rotos y coronas deshechas con esa inscripción. Aquí la especie humana se vengó para siempre del despotismo. Aquí se encierra el fuego sagrado que consumirá a los tiranos. Aquí existen los escarmentos! ¡Pueblos! ¡Reyes! ¡Temblad!

Y tú, herbe de la Patria Castellana gozate de que tu sangre derramada por la mano del que rozgó el seno de su madre, ha fecundado el árbol de la libertad, y de que esta misma generacion; cojerá sus frutos. La reaccion se prepara. Tus manes serán satisfechos. Gozate de que el hijo de Godoy no reinará sobre las Américas ni un solo día. Aquí al menos no han sido vanos tus esfuerzos por la libertad del mundo,

Y tú, Fernando; malito seas de cien jeneraciones. El Cielo te oprima, el suelo hunda e bajo de tus pies. El aberno te trague, los demonios te aflijan por los siglos de los siglos. Pese sobre ti toda la cólera del omnipovente...! Ya pesa la del Pueblo...! ¡Unáse mi voto al de millones de hombres que te execran sin medida! *Tornel.*

En un periódico de Lima fecha 14 de abril se pondera *el estado deplorabile de Trujillo*, y se asegura que *aquí experimentamos toda clase de medidas tiránicas*. Jamas se ha mentido con mas descaró. Escribimos en el mismo país, y cualquiera podra desmentirnos si faltamos a la verdad. A la sombra del ejército de nuestros bravos aliados gozamos de la seguridad y la paz, y bendicimos mil veces este asilo, que nos preserva de la violencia española. El generoso Libertador de Colombia cuya fama inutilmente se quiere oscurecer, este hombre cuyo caracter se pinta violento, sanguinario, y feroz, nos protege con paternales cuidados, y no ha derramado una sola gota de sangre Peruana. En medio de los graves cuidados que lo rodean, a pesar del caracter dictatorial de que está revestido, ha restablecido el curso de las leyes, ha organizado un nuevo ministerio del Perú, y ha creado una córte superior de justicia. ¿Son estos los primeros pasos de un tirano? Comparad los bandos que promulgan en Lima sus opresores, con los que ha dictado en Trujillo el héroe de Colombia. Aquellos no respiran sino el odio, la venganza, y la tiranía; en estos no se vé sino la justicia, la providad, y el deseo mas constante de la felicidad de los Pueblos.

*Reflexiones sobre la pérdida del Callao y Lima del Patriota de Guayaquil
de 20 de Marzo del presente año.*

Empezaron los sublevados por pedir dinero y buques para irse a Buenos-Ayres; y el Ex-presidente Tagle invirtió el tiempo en providencias dilatorias para dar lugar a que llegasen los enemigos, y para recibirlos como en efecto los recibió, con el cortejo de palabras propias de un hombre renegado y prostituido. El maldijo delante de los españoles la causa que habia afectado seguir: él calumnió al primer prócer de nuestra libertad, y él suscribió cuanto los españoles quisieron decir por su boca.

Acordemonos que el Ex-presidente Torre-Tagle, que éste nuevo é infame Proteo fué elegido Supremo Delegado por el Jeneral San Martín: que el Congreso del Perú lo hizo Presidente de la nacion, y que el Libertador sabiendo que Torre-Tagle no podia servir sino para estafermo, le dispensó toda consideracion por amor y respeto a las instituciones liberales. El Ex-presidente siempre beodo, siempre mole, siempre cobarde, siempre falso y siempre ruin, renuncia los atractivos de la Patria, la abandona y la vende. Este crimen no tendrá la trascendencia que se prometió el traidor; por que felizmente el patriotismo de los peruanos es inestinguible; por que la revolucion ha llegado a un estado del cual no puede retroceder; y por que la experiencia ha acreditado que los tirános no han conseguido otro fruto con semejantes defecciones que hacer mas cautos á los jefes que combaten por la libertad, para que negando toda autoridad al que no merece confianza reciproca, den sin recelo los últimos pasos en la gloriosa carrera que emprendieron 14 años há.

Se ha dicho que la perfidia del Ex-presidente no tendrá la trascendencia que él se propuso, por que en realidad la perdida de Lima y del Callao son de insignificante recordacion para los que han consultado el dictámen de uno de los mejores maestros de la guerra; para los que saben ocurrir á la esperiencia; y para los que analizan la localidad de las plazas de guerra, antes de graduar el objeto á que pueden aplicarse.—Considerando la Capital del Perú y sus puertos como fortalezas, su adquisicion nada importa. La autoridad del gran Turcus las comprende en la respuesta que dió á la consulta del Príncipe Condé encargado de hacer la guerra en Flandes. *Haz pocos sitios y dá muchos combates: cuando fueres dueño de la campaña, lo serás tambien de las fortalezas.* Montecuculi y todos los demas jenerales que dieron reglas para hacer la guerra sentaron como principio, que despues de ganarse una batalla deben intimarse las fortalezas. ¿Se querrá mas prueba de que la suerte de las fortificaciones se decide en el mismo campo en que se alcanza la victoria? ¿Se querrá mas prueba de que estas moles de las plazas de guerra cuen por su propio peso perdido el territorio circunvecino?

GACETA DEL GOBIERNO

DEL SABADO 8 DE MAYO DE 1824. -- 5. ° --- 3. ° --

SIMON BOLIVAR LIBERTADOR PRESIDENTE de Colombia, encargado del poder dictatorial de la República del Perú &c. &c. &c.

Considerando la necesidad de concentrar en la Capital el examen de todos los ramos de la hacienda pública, que por la ocupación de la de Lima, están aislados é independientes en sus administraciones respectivas.

He venido en decretar, y decreto:

1. Que se establezca en esta Ciudad una *Contaduría Mayor provisional*, compuesta del Prefecto del Departamento; del Fiscal de la Corte superior de justicia, del Administrador Contador del Tesoro, del oficial Ensayador de las Cajas, y del Contador de la Aduana de esta Ciudad.

2. Que todos los administradores de hacienda y sus respectivas dependencias rindan cuenta mensual a esta Contaduría, para que examínala y revisada se remita por esta al Ministerio general.

3. Que además de las atribuciones que corresponden a esta Contaduría como la mayor del Perú libre, le toca tomar conocimiento de las contribuciones que en diversos artículos han dado, ó fueren dando los Pueblos, para cuyo efecto los Prefectos, Intendentes, y Gobernadores, le pasarán una razon circunstanciada de todo con expresion de los Pueblos, especies, y comisionados que las condujeron &c, y arreglada que sea se publicará en la Gaceta, quedando archivados los originales en el Ministerio general.

4. Como esta Contaduría se compone de empleados que por sus respectivos destinos ganan sueldo elejirán cuando mas para su despacho interior un secretario tambien empleado, si por sus muchas atenciones no pueda serlo él del Departamento. Imprimase, publíquese, circúlese, é incértese en la Gaceta. Dado en Trujillo a 11 de abril de 1824. = *Simon Bolívar* = Por órden de S. E. = *José Sanchez Carrión*.

SIMON BOLIVAR LIBERTADOR PRESIDENTE de Colombia, encargado del poder dictatorial de la República del Perú &c. &c. &c.

Atendiendo a las actuales urgencias del Estado, y a que en el Perú libre existen varias haciendas, obrages, y otras pertenencias de individuos que se mantienen entre los enemigos, sin poder percibir el usufructo de dichas propiedades, quedando por lo tanto espuestas a arruinarse enteramente, ó a fraudes que despues seria difícil remediar.

He venido en decretar y decreto:

1. Todos los bienes de comunidad, ó de individuos particulares que existan bajo la dominacion española, usufructuarán a la Hacienda pública.

2. Como se vaya libertando el territorio ocupado por el enemigo, justificada la conducta política de los propietarios, volverán a reportar el usufructo de estos bienes.

3. Los arrendatarios que por confianza de los propietarios de haciendas, obrages ú otras fincas, hayan continuado en la *relocacion* de ellas, sin haber otorgado nuevo instrumento, continuarán en el arrendo, con arreglo a los pactos y estipulaciones de la última escritura que se hubiere hecho, ó de cualesquiera papeles que se refirieran a esto, siempre que ofrezcan las seguridades convenientes.

4. Los que se hallen administrando cualquiera de las fincas mencionadas, presentarán los fiadores que hubieren dado, y se harán cargo de los capitales y enseres por inventario judicial. El que no haya dado fiadores, los presentará inmediatamente a satisfaccion del gobierno, sin cuyo requisito no podrá continuar en la administracion.

5. Lo contenido en el artículo anterior deberá entenderse de las administraciones que se juzgaren oportunas en adelante, y si no convinieren, serán puestas en arrendamiento.

6. Los arrendatarios ó administradores escibirán en el Tesoro público en sus respectivos plazos el valor de los productos de las fincas, comprobando con documentos legales haber satisfecho los censos, obras pias, ú otras cualesquiera impositciones, como tambien el salario de los jornaleros.

7. Los inventarios de que hablan los artículos anteriores se harán de oficio por los jueces a quienes compete en su respectiva provincia, y bajo la mas estrecha responsabilidad.

8. A este decreto quedan sujetas todas las provincias que se hayan expedido desde la última ocupacion de la Capital sobre los bienes de los que se hayari quedado en ella ú otros puntos subyugados por el enemigo; mas no respecto de los propietarios que han resultado traidores a la patria.

9. Los Prefectos, Intendentes, y Gobernadores quedan encargados del puntual cumplimiento de este Decreto. Imprimase, publíquese, circúlese é insertese en la Gaceta. Dado en Trujillo a 11 de abril de 1824 = *Simon Bolívar* = Por órden de S. E. = *José Sanchez Carrión*.

Huacho y abril 25 de 1824. El Prefecto del Departamento de Trujillo ha recibido la siguiente nota de la Prefectura de la Cocha.

Transcribo a V. S. el parte que con esta fecha he dirigido al señor general en jefe del ejército unido Libertador.

Ha fundado sin timon en este Puerto el ... Benjamin Caruen procedente de Moquegua con

cuarenta hombres armados a su bordo de los dispersos del General Santa Cruz al mando de los tenientes Don Valeriano Riusueño y D. Fernando Otalan. Estos beneméritos soldados iban a ser entregados a los españoles por su Comandante Don N. Feijó, pero cerciorado aquel de esta perfidia, quitó la vida a su jefe, y preferió con sus compañeros de armas buscar su salud entregándose a merced de los acontecimientos de las aguas antes que ser incorporados en las filas enemigas. Sin vestuario y sin otro recurso que la Patria por la que se han sacrificado tan generosamente he mandado vestirlos y socorrerlos: todo lo que pongo en noticia de V. S. para su conocimiento.

Lo comunico a V. S. para su inteligencia Dios guarde a V. S. = *J. Miguel de Velasco.*

En consecuencia de esto para juzgar de las circunstancias y tomar una idea del estado de aquella costa y el del enemigo en ella, se mandó seguir sumaria para que se aclarasen cuanto fuese posible los puntos espesados, y se remitiese al Sr. General en jefe.

El día 30 de abril se instaló en Trujillo la Corte superior de justicia. Las autoridades todas de esta Ciudad se hallaron presentes a la solemnidad de este acto, que inspiró en todos los mas tiernos sentimientos de confianza y gratitud hacia al Héroe de Colombia. Este jeno subline mientras que esgrime con una mano la espada tan terrible a los tiranos, ha levantado con la otra el gran templo de Témis. Tan filósofo como guerrero, conoce que no puede haber libertad sin la administración de justicia. Esta es la que mantiene el orden, escuda la seguridad individual del Ciudadano y sus propiedades, y hace girar a los Pueblos el fruto de sus sacrificios. Bolívar autorizó por la ley de la guerra para perseguir al enemigo en nuestro territorio indistinto, y usar en él del derecho que le daban sus armas y la victoria, pero mas grande en su moderación que en medio de los combates, respeta, protege nuestras leyes, y les eleva el primer templo que será un monumento perpetuo de su generosidad y su gloria. ¡Destructores infames! mirad el primer ensayo de aquella autoridad sin límites que el Pueblo le ha confiado, y de la que usa tan solo para hacerlo feliz. Póstraos delante de este santuario de la ley, en cuyo pórtico se escribirá para las generaciones futuras, BOLÍVAR EN MEDIO DEL TUMULTO DE LAS ARMAS FUNDO ESTE ASILO A LA JUSTICIA.

El Señor Ministro General de Estado de la República Peruana Dr. Don José Sanchez Carrion, despues de haber recibido el juramento de los Señores Presidente Dr. Don Manuel de Vidaurre, vocales Dr. Don Gregorio Lina Villanueva, y Don Francisco Javier Mariategui, y Fiscal Dr. Don Gerónimo Agüero, pronunció el siguiente discurso.

SEÑORES---Cuando los Estados son dirigidos por hombres eminentemente extraordinarios, suelen tener la fortuna de ver en su seno instituciones, que aún en el curso natural de los negocios, pertenecen á la sazón de paz. El Perú, víctima de la traición mas alevé que puede contemplarse en la historia de las revoluciones, no es hoy mas que un extendido campo de batalla: tiranos furiosamente obstinados en ahorrjar todo un emisferio, y ciudadanos, que han jurado preferir la muerte á las cadenas, mantienen en el mayor ardimiento unas contra otras las provincias. De manera que, cuando la libertad acogida á la protección de legiones

vencedoras, ha convertido en el norte todos los hombres en soldados, y en elementos de guerra las cosas mismas que en otros tiempos simbolizabas la paz; y cuando, por la naturaleza del poder con que la naci6n ha investido á la suprema autoridad que hoy rige al Estado, no pudiera haber mas ley que su voluntad, mas fíllo que el de su palabra, ni mas justicia que la de su espada: la mano fuerte del DICTADOR DEL PERU levanta en esta día un templo á la Justicia, consagrando los derechos del ciudadano en la institucion, para cuyas altas funciones sois llamados, como hombres capaces de revelar los oráculos de la ley.

Bien es verdad, que sin ella, ningun pueblo de la tierra puede honjarse de su independencia; porque el primer fruto de esta debe ser la libertad; Don inestimable, don divino que ha hecho pasar á los hombres por muy caros sacrificios, hasta el de comprometerlos á renunciar en ocasiones su existencia! Mas tambien es cierto, que reducida la República á la esclusiva necesidad de salvarse por medio de la fuerza armada, apenas podemos hablar otro lenguaje que el de los combates. Sin embargo, veis abrirse el libro sacrosanto de las leyes en beneficio de este fiel y vasto Departamento, danlose así garantía á la seguridad individual, y defenza á las propiedades; en una palabra, veis sostener el orden civil en medio de la omnipotencia militar; Que diferencia entre los gozes de un pueblo libre, y los del resto de la República, que oprimido baxo las formas de un Rey absoluto, no tiene otra alternativa, que ó tributar una obediencia ciega á los sucesores de Pisarro, ó llorar en silencio las malogradas horas en que, con un sacudimiento vital, pudo librarse para siempre de la tiranía! Pero, los pueblos son ciegos, é inconstantes, y es necesario que la visicud de los bienes y los males les muestre el camino, hasta que a costa de lecciones terribles, se coloquen por si en el punto de su verdadera dignidad.

Muy señalado és, pues, el favor que el cielo ha concedido á estas provincias; dispensandolas la gloria de ser el *sugrario* de la Libertad peruana, y de que, no habiendo prostituido el juramento santo, con que se pronunciaron libres, sean tambien las primeras en disfrutar los bienes que afianza la CARTA CONSTITUCIONAL entre los cuales és el primero, sin duda, el buen régimen de la administración judiciaria. Así que, de hoy en adelante terminarán aquí todos los trámites, con que las formulas legales han asegurado la rectitud y la firmeza de los juicios: se evitarán dilatados recursos, costosos gastos, y lo que és mas, cesará el influxo de los poderosos sobre la causa de los débiles; y al darse en esta sala el último pronunciamiento, desaparecerán los misterios en que, por la distancia, eran envueltas las acciones mas justas y sencillas: la experta juventud trujillana penetrará el intrincado laberinto de la legislación, y al trueno de su elocuencia varonil serán refrenadas inmediatamente las arbitrariedades de jueces que, por la falta de una responsabilidad pronta y efectiva, hacen gemir á la humanidad, y congratularse al crimen.

¡Gracias sean dadas al Héroe del siglo de los pueblos, que despues de haber fundado una República al otro lado de las regiones ecuatorias, ha venido á visitar la tierra del sol, con el único fin de que á la par de la lumbré de este astro, padre de la naturaleza, luzca tambien sobre ella la antorcha de la libertad, hija primojénita del Dios que tolera á los reyes solo por castigo de la tier-

ra! ; Llor eterno al guerrero ilustré que vá á destruir para siempre los ominosos trofeos de castilla! ; Brillante, como el que dexa la aurora al venir al mundo, sea el camino que le conduxo hasta nosotros! ; Y la gratitud... arda en nuestros pechos, por tan insigne beneficio, como el fuego en el corazón de nuestras montañas en correspondencia de los meteoros que aparecen á iluminar sus nevadas cumbres!!!

No resta, pues, sino que vos, Señores, que tenéis la inmarcesible gloria de ser los fundadores del Tribunal Judiciario que de nuevo y para siempre se instituye en el norte de República, correspondais á la alta confianza del Héroe que os ha designado para tan angusto encargo. Vosotros sabéis, que la opinion y el respeto de este linage de establecimientos dependen de las particulares circunstancias de los primeros que en ellos se asientan, y que su conducta es el modelo permanente de los funcionarios que les suceden. Sabéis tambien, que los ministros de la ley son venerados por su integridad y por su sabiduría, cuyas dotes demanda imperiosamente la moral de los pueblos, en la que está librada su verdadera salud. Vosotros lo sabéis, Señores: yo solo debo hacerlos presente, que siendo escogidos por un GENIO que no reconoce otras bases de felicidad pública que la *verdad, la libertad, y la justicia*. os cumple, como á nadie, no comprometer jamás el acierto de su eleccion.

Por lo demas, yo me lleno de un noble orgullo, considerandome el instrumento que os ha reunido en este solemne acto, el primero ciertamente que os pone en ejercicio de vuestra noble investidura: á más puede imaginarme que el primer cuerpo judiciario de mi patria, fuese instalado por mí, baxo los auspicios del inmortal BOLIVAR, y con unos magistrados, con quienes me estrechan los mismos lazos que unen á los hijos de un mismo colegio.

Señores: sentada está el ARA de la justicia: el virtuoso pueblo trujillano puede acercarse á ella; que estos dignos sacerdotes comienzan sus funciones.

En el Num. siguiente se insertará el elegante discurso que dijo en seguida del señor Presidente.

Habiamos ya insertado desde Lima en la Gaceta oficial de 6 de Diciembre, la Carta del Presbítero Don José Ignacio Cienfuegos Ajente en Roina del gobierno de Chile, dando parte a este que deseeo el Sumo Pontífice de restablecer el orden de la Iglesia transformado por las revoluciones que han ajiado por tanto tiempo la América, sin hacer diferencia entre los nuevos Republicanos y los súbditos de los reyes, habia nombrado por Legado y Vicario Apostólico al Señor Don Juan Muzi Arzobispo Filipense. Despues de las indecorosas críticas que salieron en aquel tiempo de la Imprenta de Buenos-Aires contra estas providencias tan dignas del público agradecimiento, nos complacemos en el dia con ver las reflexiones que sobre estas se hacen en la Gaceta de Colombia fecha en 1.º de Febrero del presente año en Bogotá, las que en obsequio de la razon y vindicacion de la América transcribimos. „ Mil reflexiones, dice, ocurren al leer esta interesante noticia, y todas ellas inspiran sentimientos de alegría y de consuelo. Si el Papa ha atendido las instancias del Estado de Chile, cuya administracion regularidad y poblacion, no son comparables con la organizacion progresos y buen nom-

bre de Colombia, debemos esperar que recibiremos la misma atencion del Vicario de Jesu-Cristo en la tierra, la cual si se ha retardado, es de atribuirlo a que el Señor Zea que tenia comision de ir a Roma jamás se presentó en aquella corte, y a la muerte del Señor Echeverría.“ Compárense estas espresiones con las ideas que hicieron temblar a los patriotas honrados, y causaron resentimientos muy justos en la Corte de Roma. La religion es la base de los Estados, y sin ella no pueden subsistir las sociedades humanas. En la antigüedad el paganismo que multiplicando sus Dioses retrataba al Ser Supremo en todas las obras de la naturaleza, llevó a Roma hasta el último grado de gloria, y sus ritos religiosos enfrenaron la multitud siempre inquieta, le facilitaron la conquista del Mundo. Si la religion de Jesu-cristo, la misma que hemos jurado, no fuese por su divinidad la religion de los hombres, debería ser necesaria a los Estados por su sublime filosofia, debería serlo por su política en los países nacientes, pues que haciendo de los hombres todos un solo pueblo de hermanos, los estrecha en reciproca union, que es la base de los gobiernos. Esta religion divina es la enemiga del fanatismo que se reviste de sus insignias. El escandaloso abuso de sus máximas sostiene la tiranía; su sensilla doctrina es la religion verdadera de los libres. Cuando las pasiones que ahora ajiatan los pueblos cedan al imperio de la razon, cuando la América llegue a descansar de la honrosa lucha en que se halla empeñada, entonces veremos cual será la de sus grandes secciones que reporte mayores ventajas de sus relijiosos principios.

INGLATERRA.

El Señor Henderson tan conocido en la república literaria y tan acreedor a la gratitud de la América por cuanto se ha mostrado siempre el defensor mas constante de nuestra causa, ha sido nombrado Cónsul jeneral para Colombia. Este nombramiento en una persona tan decidida en nuestro favor, debe sernos del mas feliz agüero respecto a las ideas de la Corte de Londres. „ El gobierno Ingles, se dice en una carta de una casa respetable de aquella corte, parece estar obrando de la misma manera que los Estados-Unidos hace ya algun tiempo; es decir embiando una especie de comision con el encargo de averiguar si los gobiernos existentes en las diferentes secciones de América antes Española, se hallan en estado de ser reconocidos como estados independientes.“ Los Consules han salido ya para sus respectivas destinos a consecuencia del oficio, que copiamos de la oficina de negocios extranjeros fecha 17 de octubre de 1823. „ Señores. He recibido orden del Señor Secretario Caning de participar a V. que en consecuencia del recurso que hicieron pidiendo proteccion para el comercio de los súbditos de S. M. B. con las Provincias de la América antes Española que el gobierno de S. M. ha determinado embiar inmediatamente Agentes consultores a los diferentes Puertos y Plazas de aquellas Provincias en que los intereses Británicos están al presente mas extendidos, y que se han sabido por los mejores informes. Yo incluyo una lista de estos Puertos y Plazas. Tengo el honor de ser &c.“ Estas operaciones hacen ver a las claras la feliz disposicion en que se halla aquella Corte para reconocer nuestra independencia, siempre que llegemos a constituirnos bajo una forma sólida de gobierno. La Inglaterra, esta nacion jenerosa que ha sabido conservar su libertad en medio de la con-

fragnacion universal de la Europa, sabe respetar en nosotros los mismos derechos. Grande por su industria, y por su comercio, no ambiciona otra cosa, sino estrechar con la América sus relaciones mercantiles; y su política, la hará siempre enemiga del sórdido monopolio que ha ejercitado hasta ahora la España en este emisferio, y que intenta restablecer la santa alianza, ó mas bien la tiranía coligada. No espera para declararse sino la consolidacion y estabilidad de los gobiernos. Peruanos, nemos sido los últimos a bajar en la arena para luchar con nuestros antiguos tiranos: nos insultan aún; aun profanan algunas de las mas fértiles Provincias de nuestro territorio. Redoblemos nuestros esfuerzos: aceleremos el glorioso dia del triunfo, ahora que preside a nuestros destinos un héroe que aprendió a domar la fortuna en la escuela de la constancia, un héroe re-petado de la victoria.

Siguen las reflexiones del núm. anterior sobre la pérdida del Callao y Lima, sacadas del Patriota de Guayaquil de 20 de Marzo del presente año.

Los europeos en sus últimas jenerales contiendas siguieron rigorosamente aquellas maximas. Ningun sitio hicieron los aliados en la lucha contra Napoleon. Fué despues de haberse posesionado de toda la Francia que mandaron salir a Aushburgo. Los americanos tampoco se han apartado de aquel luminoso consejo. Cartajena y Puerto-Cabello se sitiaron en forma, y se ocuparon por la fuerza mucho despues de estar libres Nueva Granada y Venezuela. Los Méjicanos expulsaron sus enemigos tres años há, y actualmente tienen al Castillo de San Juan de Ulua, único puerto que poseen los peninsulares en el vasto y opulento Méjico.

Si tal conducta es como incisa, dudable con referencia a plazas de guerra situadas ventajosamente será mucho mas recomendada respecto de los castillos del Callao, que no son tales. Estas fortalezas pertenecen al orden de las plazas marítimas que tienen relacion con el interior, en tanto que pueden ser el término de una linea de comunicacion exterior. Presindiendo de la nulidad absoluta del poder marítimo de los Españoles, y de lo imposible que es lo recuperar antes que se concluya la actual lucha, la gran distancia que hai del Callao a la Peninsula hace aquella linea de comunicacion exterior sumamente débil. Aquí la debilidad está en razon directa de la longitud que es inmensa y de dificultosísimo tránsito por los yelos del Polo, y por los fuegos del ecuador. De nada sirvieron Cartajena y Puerto-Cabello a los peninsulares teniendo innumeras las islas de Puerto-Rico, Cuba y aún la misma España, mucho menos servirá pues a Canterac el Callao sin otra comunicacion que la de Chiloe actualmente invadido por cuatro mil Chilenos.

Mas para que nos cansamos ¿No fué Canterac quien abandonó voluntariamente aquellos fuertes por inútiles? ¿No fué San Martin quien hizo co tramarchar su misma fortuna por haber reducido a ellos y a la Capital del Perú el alojamiento de sus tropas? ¿Y no pagó bien caro el Protector esta mania con la pérdida de su reputacion, desu ejército, y del país? Por fortuna del Perú los españoles han vuesto a caer en la trampa. El tiempo que antes se invertia en fúvolas diversiones, en dar pábulo a la noveeria de una Capital grande, y los soldados que habian de perecer en guarnicio-

nes superfluas, serán empleados a la colombiana en combates y batallas. Canterac y Valdes no conocen nuestra táctica: en las primeras lecciones que reciban de lanza y bayoneta perderán con mayor motivo que Morillo esos bríos adquiridos en movimientos aparentes, en marchas simétricas y en otros espantajos.

Fué muy conveniente que el Libertador, nuestro maestro, sacase en oportunidad nuestras tropas de la nueva Capua. Este movimiento libertó provincias entras del Perú que debieron la esclavitud sufrida en los 4 años últimos al ningun interes que tomaron por su felicidad Torre-Tagle y sus infames satélites. Mientras la Capital estuvo distraida con la deceracion de ejército robustos que consumió la molicie, y las provincias de la sierra permanecieron en cadenas, oprimidas é injuriadas. Estas provincias tantas veces victimas de sus propios y aislados esfuerzos, aprovecharán la favorable coyuntura de concurrir a su rescate con los valientes que han ido a vengar la sangre que derramaron por la independencia los años pasados. El triunfo será así seguro igualmente que pronto, para eterno oprobio y confusion del alev Ex-Presidente que traicionó la confianza que le hizo el noble y virtuoso pueblo del Perú. Si, Torre-Tagle y sus perfidos Ministros serán los únicos responsables a toda la América de la sangre que va a derramarse, como él y otros han sido hasta ahora de la que han vertido a torrentes desde el año de 810 Potosí, Cochabamba, la Paz, el Pano, el Cuzco, y Guánuco. Las tentativas que estos virtuosos pueblos hicieron por su independencia fueron castigas con toda especie de suplicios, por el ancilio cooperativo que dieron a los españoles Torre-Tagle, Goyonche y otros monstruos que lejos de contribuir a la libertad de su patria, se disputaron la mayor parte en su esclavitud. No se opone a esto la conducta que observó el primero poco despues de la llegada del Protector a la costa del Perú.

Cuando la expedicion del Jeneral San Martin desembarcó en Huacho, el cobarde Torre-Tagle, que se hallaba de Intendente en Trujillo, temió que protejido este Departamento por el ejército de la Patria, que habia desembarcado á vanguardia, y por la revolucion de Guayaquil, accedida á retaguardia, proclamase inmediatamente la independencia y procediese contra su individuo, como que era uno de los de mas confianza de los españoles por los servicios distinguidos que habia prestado á la tiranía. Fueron pues el cuidado y el interes por la propia existencia y fortuna los que movieron á Torre-Tagle á acomodarse á los sentimientos que Trujillo manifestó por si mismo. Despues hizo valer tanto esta forzada conducta, que llegó á ser Presidente del Perú en los últimos meses; pero nadie se prometió el menor servicio de Torre-Tagle general del antiguo sistema, y muy azezado á los hábitos de la esclavitud. Así es que su traicion ha sido sensible, pero no estraña: lo que si ha chocado infinito es, el descazo con que invitó, luego que entraron los españoles en Lima, á los nobles y virtuosos peruanos á que siguiesen su permisoso ejemplo. No ignora Torre-Tagle que desde el principio de la revolucion se han pronunciado tan constantemente por la libertad las provincias del Alto-Perú, que han obligado a los españoles a sostener en ellos perennemente fuertes guarnicio es, por no haber logrado intimidarlas con las carnicerías, é incendios que han hecho en todos los años pasados.

GACETA EXTRAORDINARIA

DEL GOBIERNO

DEL JUEVES 13 DE MAYO DE 1824.

S. E. el libertador ha recibido muchas y muy interesantes noticias de las partidas en las inmediaciones de Lima y de la provincia de Jauja. Entre estas la mas plausible es la del Comandante Villar desde Yanahuanca con fecha 25 de Abril en que acompaña orijinal la siguiente carta:

Tapae Abril 24 de 1824.—Mi estimado amigo No puedo dejar de comunicar a V. la plausible noticia que acabo de recibir, y es como sigue. No quiero retardar a V. el indecible placer de comunicarle, que se sabe de cierto por una carta escrita por un godo a otro en el Cerro, que la pasada de Olaneta a nosotros es efectiva; que lo perseguia Carratalá, y fué este batido completamente llevandolo prisionero.

Esta noticia de la pasada de Olaneta la da desde Jauja un sujeto realista, pero del mas alto carácter á una persona de toda su amistad y confianza; de suerte que segun se asegura, jamás este godo ha dado ninguna noticia que sea falsa, mucho menos siendo adversa á su partido Calculese pues su certeza.

He aqui desvanecidos como el humo estos grandes ejércitos La perfidia llegó a organizarlos, y la justicia los disuelve. El justo Cielo se ha cansado al fin de sufrir a los malvados: ha vuelto por nuestra causa; y por sus altas disposi-

ciones hace que un español, un hombre el mas adicto al sistema real sea el primero que conosca la razon y se incorpore con su ejército a los libertadores de América. Carratalá ha sido batido, y él mismo ha estrenado las cadenas que nos preparaba. Olaneta abandona el sistema del despotismo, reconoce la justicia de la causa, y respeta nuestros derechos. ¡ Hombres pusilanimes! ¿ Dudareis aun de la verdad cuando la revela el mas interesado en ocultarla? ¿ Dudareis asi del triunfo?

LIMA.

Las partidas de guerrillas nuestras entraron en Lima el Miércoles pasado 5 del presente recorrieron toda la Ciudad, y el valiente Ramirez se encerró en el Convento de la Merced. Por fin se resolvió a presentarse en la plaza de la Catedral, y allí tuvo un choque en que perdió un oficial y dos soldados. Las guerrillas desocuparon despues la Capital sin ser molestadas por ningun español, ni haber perdido un solo hombre. Así está Lima. Los hospitales tienen mas soldados que los cuarteles. Todó conspira contra los infames usurpadores.

GACETA DEL GOBIERNO

DEL SABADO 15 DE MAYO DE 1824.—5.º—3.º—

República de Colombia—Comandancia jeneral del Departamento de Panamá marzo 29 de 1824.—Al Sr. Comandante jeneral de Guayaquil = El Sr. secretario de la guerra con fecha 9 de marzo me dice lo que copio = He dado cuenta al poder ejecutivo de la nota de V. S. de 3 de febrero último n. 14 conlucida por el ciudadano Berroterán, y debo asegurarle que el gobierno siente mucho la alarma que debe haberse difundido tanto en ese Departamento como en Guayaquil, y el Perú, con la exigera da noticia de la expedición Galo-Española, de que a V. S. le dió avisos el Sr. Comandante jeneral del Magdalena. V. S. ha procedido con prudencia adoptando todas aquellas medidas que eran del caso para ponerse en perfecto estado de defenza, y el poder ejecutivo nunca desaprobará una conducta tan circumspecta. *Pero puerdo dar á V. S. de órden del gobierno la seguridad de que no hay motivo para temer invasion de parte de las potencias europeas; y que cualquiera esfuerzo que pu da hacer España por si sola y con sus propios recursos, es todavia incierto* — P. dro Brisño Mendez.— Es copia — José María Carrillo—

¿Que fruto ha sacado la España de sus humillaciones en el congreso de los soberanos, menfugando auxilios para ahuyentar de nuevo á la América? Sola ha quedado en la lucha ¿Que hara en tal desamparo sin navios, sin tropas, sin dinero y sin crédito? Si persiste en sus desvarios con sumará su ruina; y en todo evento vera á las demas naciones concurrir á los mercados de sus antiguas colonias, y ella testigo de las ventajas que reporten quedará sumergida en la desesperacion y miseria. Ha despreciado nuestras generosas ofertas: ha roto con su tenacidad los vinculos que nos unian. Quejese de si sola, de su injusticia y su orgullo.

Incertamos la siguiente proclama del Jeneral Monet, monumento eterno de infamia, y del caracter de los Españoles tanto mas firosos cuanto mas concosen su debilidad a la vista de las lej ones de la Patria que en breve le harán cambiar de lenguaje. Si el Jeneral Monet que ha sido reputado por el jefe menos sanguinario e te los enemigos, y el único en quien no se habian estinguido del todo los sentimientos de humanidad y de honor se espresa de esta manera ¿que tal sera la conducta de los demas que hacen alarde de ser crueles? Aostumbraados a sacar sus glorias militares de la traicion é ineptitud de nuestros antiguos mandatarios, se desesperan ahora que ven cambiada la escena, ahora que preside a nuestros destinos el inmortal Bivar el jeno tutelar de la América. El dia de las ven-

ganzas se acerca, y ven que inutiles son sus engaños para seducir a los pueblos. No les queda otro recurso sino su rabia y las amenazas: arma ordu naria de que se valen los débiles. Mienten sin pudor y se glorian de las ventajas que sueñan. Propone, por modelo de subordinacion y de afecto al ejercito real a los misinos que lo derestan, y se jactan quo la quebrada de San Mateo, Yangos, Guarcuiche y Canta, imploran su proteccion, cuando en el dia, se hallan ocupadas por nuestras guerrillas. Habitantes de Lloclapampa: los molitos del Jeneral Español, seran vuestros timbres: vuestra constancia servira a todos de ejemplo, y la Patria en dias mas felices que no estan muy distantes, recompensara agradecida vuestro heroismo.

Proclama del Jeneral Monet.

Infames habitantes de Lloclapampa, tres años hé susentido el castigo de vuestros crímenes, creyendo que conoceriais los engaños del maldado Terreros; pero desengañado de vuestra maldad con haber abandonado el Pueblo, os anuncio que si en el término preciso de ocho dias no os presentais quemaré vuestras casas, embiare partidas a los altos a perseguiros y esperaré que vuestras cementeras empiezen a secarse y serán incendiada. Vosotros sois los únicos que no habeis reconocido vuestro hierro, como han hecho los vecinos de la quebrada de San Mateo, Yangos, Harachiri, y Canta: vosotros dais oidos a los embustes del bribon y apostata Terreros, el cual si os amase no os aconsejaría, que abandonarais vuestros hogares para provocar el enojo del ejrcito. Ya vosotros sois los únicos alucinados: volved sobre vosotros, desprec ad esa bestia, que os seduce por gozar libertad fiera de su claustro, y si no ois mi voz, y para el dia 4 del mes que viene no os presentais, vuestro estermio es seguro, y ya no habrá perdon pasado este dia aunque lo puaais = *El Jeneral Monet.*

Cualquiera que lea la carta del Jeneral Canterac que insertamos, y la respuesta a ella del P. F. Bruno Terreros Comandante de nuestras guerrillas, se admirará al ver la diferencia que hai en el modo de producirse entre un Jeneral en Jefe del ejercito Español, y un guerrillero. En aquel a no se encuentra sino el orgullo, la falsedad y los dicterios propios solo de un hombre bajo, su educacion ni principios: en este no se vé sino la b ena fé, la franqueza y la moderacion. La urbanidad es el distintivo de los misinos honrados, y el mérito y el valor han merecido siempre la veneracion entre los mismos enemigos. Estaba reservado al caracter disculo de los Españoles adoptar un lenguaje go-

sero, desconocido hasta ahora entre los hombres de bien para saber al héroe de Colombia. Sus virtudes y su fama militar hacen la gloria de la América y la admiración de la Europa. Inútilmente se afanan los pigmeos para escalar su mérito. Las falsedades y las supercherías son las armas de las mujeres. El militar no conoce mas que su espada: esta decidirá en los campos de Marte. El P. Terreros contesta con injenua dignidad a las propuestas del General Español y a sus sarcasmos, como un hombre de honor y que conoce a fondo sus derechos. Tal es la conducta de los hijos de la libertad, valientes en la campaña y civiles en la sociedad: saben vencer y no insultan.

Carta del J. n. ral Carterac al P. Fr. Bruno Terreros.

Paso directamente a invitar a V. que reflexión sobre su actual posición, y estoy cierto que convendría V. conmigo, que nada se ha cumplido de todo lo que han prometido los jefes de la llamada República, y partido patriota. (1) A VV. infinidad de veces se les ha anunciado que Tristan, Alvarado, Santa Cruz, y Sucre se apoderarían de las Provincias de retaguardia; y tan pronto como las armas españolas han legado cerca de ellos, las tropas de la Patria han desaparecido como el humo, y la victoria ha coronado nuestros bravos tantas veces como han podido alcanzar las tropas enemigas. [2]

Bien convencido del ningún poder de nuestros enemigos, y de los proyectos atroces del infame Bolívar que no aspira a otra cosa, sino a hacer esclavos los Peruanos de los Colombianos, [3] el Sr. Marques de Torre-Tagle, Jeneral Berinzoaga, Coroneles Granados, Davalos, multitud de otros militares, los miembros del Congreso, y en fin todos los jefes de la llamada República, se han unido a nosotros [4] y defienden ya la causa del Rey. La benemerita guarnición del Callao lo ha entregado

(1) No hay que confundir la enusa con los efectos. Los desastres que hemos sufrido por la multitud é impetividad de los que por medios inicuos se han posesionado del mando de la República, de ningún modo deben apocor la justicia y ventajas de nuestra santa revolución. Ahora que un genio superior nos dirige verán los pueblos realízase sus esperanzas.

(2) Las ventajas que habéis alcanzado han sido debidas a la anarquía que nos atoraba: esta para siempre ha desaparecido.

[3] El héroe de Colombia, este jeñio extraordinario cuyos hechos militares, generosidad y nobleza son en el día la admiración de ambos emisferios, es mi superior a estos pequeños y vesteros sentimientos que solo pueden tener cabida en los jefes del ejército español. Su alma grande no conoce otro mérito que la gloria. No se ha propuesto sino la libertad de toda la América, y no respira otra cosa sino odio a los tiranos y amor a la humanidad.

[4] Estos hombres son miembros podridos. Gracias a sus infamias hemos al fin abierto los ojos. No son los jefes de la República los que han tomado el partido del Rey. El gobierno y todos sus funcionarios quedarán suspensos, cuando se nombró a Bolívar de Dictador. Los principales han emigrado, y han arrojado con firmeza los mayores trabajos. Los que han quedado son unos pífidos que han vendido su Patria. Fiense de ellos los españoles y los venderán a su turno.

a nuestras tropas; [5] y si todos estos hombres que están penetrados bien a fondo de la situación del Perú, han conocido sus verdaderos intereses, y se llaman dichosos de ser otra vez nuestros amigos; Que aguada V. y los demás jefes de guerrillas para seguir el ejemplo que han dado los hombres ilustrados del Perú; Ya se concluyeron para VV. toda especie de recursos de Lima, y numerosas tropas los perseguirán en todas direcciones, y bien pronto será completa su ruina y destrucción. [6] No hagan VV. caso de todo cuanto les diga Bolívar ó sus jenerales, todos son embustes y menturas con lo que tratan de alucinarlos, pues el lo que quiere solo es ganar tiempo para rotar el Perú, [7] y llevarse presos cuantos Peruanos pueda a Colombia, para hacerlos allí servir de soldados a la fuerza; [8] ¡infelices los que ese monstruo pueda agarrar! jamás volverán al Perú; y les aseguro que nunca se atreverá ese monstruo a presentarse delante del ejército real, [9] por mas que ofrezca esperanzas que está muy distante de pensar en realizarlas, por que conoce bien su impotencia, y que es detestado de cuantos llegan por desgracia a conocerlo; de ello es buena prueba la proclama del Señor Marques de Torre-Tagle [10]

[5] ¡Qué benemerita guarnición la del Callao que se compone de unos negros sediciosos, capitaneados por un infame escudero, y dirigidos por unos perfidos que se han escapado de los cañales! Deberían los españoles no hacer alarde de estas frioleras ventajas que les ha dado momentáneamente la mas injusta y negra traición; pero así son todas: no tienen otras.

[6] Esta vez va a cambiarse la escena. Ya en ella no hai mas víctimas: se acabaron las miserables farcas que nos llevaban al precipicio. Un numeroso ejército guiado por el hijo de la victoria vendrá con usura las pasadas disgracias. Si, una noble emulación estimulara nuestras tropas. Los tácticas aliados que han escamentado tantas veces a los españoles mas orgullosos, los perseguirán en todas direcciones, y bien pronto será completa su destrucción y ruina.

(1) El jeneral Bolívar jamas ha engañado a nadie. Dignulo los soldados de Colombia, a quienes tantas veces prometió la victoria y triunfaron. Dignulo Colombia misma a quien prometió la libertad que disfruta. La deplorable situación en que se hallaba el Perú lo movió. Gimó sobre sus males: se arrojó de los brazos de este pueblo que lo adora para hacerse feliz. Lo ha jurado, lo cumplirá.

(3) Bolívar no necesita hacerlos servir de soldados en sus jidas. Sus valientes Colombianos lo aman como a su maestro y a su padre; y Colombia entera serviría gustosa a sus ordenes, y derramaría por el su última gota de su sangre.

[9] No tarara mucho en presentarse delante del ejército real para darle las mas terribles lecciones: acciones que escritas con la sangre de los traidores servirán de escarmiento a todo tirano.

[10] Circúlese enorabuena en los pueblos la injime proclama del traidor Torre-Tagle. Con ella se circulara un perpetuo testimonio de su perfidia. Ella misma y sus miserables excusas hacen tacitamente el elogio de la conducta franca y jenerosa del héroe de Colombia, y descubren la traición mas horrenda.

de que huela suficientes ejemplares para que el desengaño se generalize.

Escuche V. mis consejos: ahora es tiempo: declarese V. a favor del Rey y doi a V. mi palabra que todo lo pasado sera olvidado. V. y los demas Comandantes de guerrillas, y oficiales seran todos conservados en sus empleos; y si hacen servicios para la tranquilizacion del pais, seran aun mas atendidos y recompensados con generosidad. [11] De todo esto doi a V. mi palabra que sera inviolable, y asi si V. se decide, como lo espero, por el partido del Rey, queda autorizado para tratar con todos los demas comandantes de guerrillas, é impartirles los indultos que acompaño, que se observaran religiosamente.

Si despues de haberse declarado por el Rey los Comandantes y partidas de guerrillas desean no venir al Valle, se les dejara permanecer en diferentes puntos fuera de él, con tal que solo obedezcan a las órdenes de los jefes del Rey.

Cuento que sin perder tiempo contestara V. en los terminos que deseo por el bien de V. de sus compañeros, y la felicidad del Perú.

Dios guarde a V. muchos años. Cuartel Jeneral en Huancayo Marzo 22 de 1824 = José Canterac. = R. P. Fr. Bruno Terreros Comandante de guerrillas.

CONTESTACION.

EXCMO. SR.—Tengo la honra de tener a la vista la nota oficial de V. E. que con fecha 22 del corriente se ha servido dirijirme; y enterado de cuanto me relaciona no puedo omitir el contestarle en el momento en aquellos terminos que son correspondientes a un hombre de caracter y educacion.

Los principales objetos con que se insinúa V. E. es tratar de persuadirme con la fuerza, amenazas, y promesas: todas ellas son despreciables para un hombre de honor, y que conoce a fondo los legitimos derechos de su pais injustamente posesionado por una nacion extranjera; por que a la verdad, si por la fuerza, seria manifestarimo un hombre desnaturalizado y sin ningunos principios: si por las amenazas seria acreditarme un Peruano pusilanime y sin ningunos conocimientos racionales; y si por las promesas seria darme a conocer por un sujeto bastantemente ridiculo, infedente, cohechoso y de muy bajos pensamientos, pues si yo, ciego a estas claras razones me guiase por las vanas reflexiones de V. E. seria seguir las infames huellas de muchos perdidlos é ingratos a su propio suelo, que han adoptado el partido Español.

Solo si me convenceré con argumentos poderosos que V. E. me haga presente sobre el derecho posesorio, que la nacion española alega sobre su legitimidad para dominar a la América. Siendo asi, estoy muy pronto a ceder con V. E. sin necesitar de quanto V. E. me anuncia.

El Excmo. Señor Bolívar Libertador de Colom-

[11] Nada cuesta el prometer cuando el temor apura. Los pueblos todos saben cuan poco escrupulosos han sido siempre los españoles en cumplir sus promesas, y cuan caro les ha costado su incauta credulidad. El P. Terreros los conoce y los desprecia. Desdichado del que llega a fiarse.

bia, y protector del Perú, es un militar bastante capaz para exterminar no solo a los enemigos del Perú, si tambien á otros mas que se les presenten, pues bien notorias estan sus eroicas campanas. Sus inmensibles fuerzas ademas de hallarse potentes cada dia mas se engrosan; pues es escusada diligencia el tratar de alucinar a to-lo verdadero patriota con palabras infamantes al noble, y memorable Colombiano, como V. E. lo denigra contra toda razon y política.

Dispense V. E. la ingenuidad de mi lenguaje que es natural a una persona adornada de sanos, y justos pensamientos, pues aunque el Jeneral Momet me ha insultado en un papelucho denigrativo, que de paso dejó en el Pueblo de Llocllapampa, adviertan los señores españoles, que el Padre Terreros es de muy buenos sentimientos.

Ofrezco a V. E. los votos de mi respeto, y voluntad. Campo Volante 23 de Marzo de 1824 = Excmo. Sr. = Fr. Bruno Terreros = Excmo. Sr. Jeneral en Jefe del ejército Real Don José Canterac.

Artículo adicional del Courier de Londres de 7 de Noviembre de 1823.

Los negocios de la Europa, puede asegurarse están en el dia subordinados á los de las Colonias. El antiguo continente ofrece menos interes que el nuevo mundo. Por la segunda vez en el intervalo de medio siglo la América ha ofrecido el mismo fenomeno. En norte América a fines del siglo pasado la América del Sur a principios del presente. Los resulta los seran, ó por mejor decir son ya los mismos en una y otra causa. Ambas Américas están ya separadas de sus antiguas metrópolis. Habrá quienes consideren este suceso como el resultado de la profecía de Motezuma, „de que llegaría el tiempo del desquite.“ Otros no verán en el sino los resultados de causas naturales, el desarrollo de los elementos constitutivos de estas Colonias, y los frutos de las semillas que en ellas se habian plantado. El niño a cierta edad, abandona su pañales recibiendo su independencia, y se pone al abrigo de toda reconvenion ó castigo. Los mismos vinculos que conserva, son los del afecto y amistad, que resultan de la reciprocidad de servicios y de buena amistad, pero los de la obediencia y subordinacion que han rotos para siempre. Tal es la situacion actual de la América del Sur. La España se halla en la imposibilidad de romperla, y cuando así no fuese la política le impediría de intentarlo.

Parece pues resuelto el problema sobre la independencia de la América del Sur. Ya no es posible prevenirla: se halla completamente consumada. Pero los papeles franceses de ayer, hablan de cierta expedicion que salió de Cadiz. llevando socorros para Lima, ¿Socorros con que objeto? ¿es para sujetar? ¿Preencion ridicula! No obstante, si con estas medidas apareciese la mas leve probabilidad de ver de nuevo subyugadas estas Colonias a su antigua metrópoli entonces seria indispensable el que este pais tomase una pronta y fuerte determinacion. Seria un atentado contra nuestra propia seguridad ó al menos seria hacerla depender de la de otros estados. Un diario francés semi-oficial hablaba el otro dia de ciertas medidas jenérales sobre los asuntos relativos a la América del Sur. de cierto Congreso de las Potencias Europeas, en el que debe particularmente

consultarse al gobierno Español. Pero hallándose por una parte la España fuera del influjo extranjero para probar sus miras por medio de un armamento que solo tiene por objeto el recuperar sus antiguas Colonias de América, sin duda alguna no querrá someterse al juicio de otros arbitrios. ¿Y nosotros en este caso aguardaremos a las decisiones de ningún Congreso?

No nos dejemos enganar.—Ninguna de las potencias continentales desea la independencia de la América del Sur. Ellas pretenderan que si no la desean es por razón de la tenencia que resultará hacia los principios revolucionarios que ellas propalan. Pero no es esta la verdadera causa sino que aunque de la independencia de la América del Sur; debe seguirse el aumento de la esfera del comercio de dichas naciones europeas, son aun mucho mayores las ventajas que deben resultar al de la Gran Bretaña. El diario de los debates decía, días pasados. ¿Y como puede suponerse que la Gran Bretaña decidirá una cuestión de tanta gravedad, como la de admitir en el rango de Potencias, cinco ó seis Estados, que contienen diez y siete millones de habitantes, acaecimiento tan notable que trastorna la balanza política de todas las naciones? El *Courrier* añadirá— ¿Diez y siete millones de hombres, fuera de vuestro alcance, y con medios para resistir a vuestros esfuerzos, consentirán acaso el esponer su suerte y bien estar a vuestro capricho y desición? Congreso ó no—Lo que al fin es evidente, es que la Gran Bretaña no puede enviar ministros a ninguna asamblea de Europa, cuyo objeto sea ocuparse de la suerte de la América del Sur. Conocemos que puede presentarse la intervención entre la madre patria y sus Colonias bajo puntos de vista muy lisonjeros. Pero la situación en que se halla la América del Sur difiere considerablemente de nuestras Colonias Americanas. La independencia de la primera existe ya de hecho. Cuantos esfuerzos podían haberse hecho para impedirlo han sido infructuosos.

La traición mas seducida, el acero, el veneno; la guerra civil, las insinuaciones extranjeras, no pueden ya emplearse con ventaja. La Europa entera sabe, que ni hemos invitado a los americanos a sacudir el yugo de su sumision; ni menos hemos atado el fuego de la independencia: que no los hemos ayudado directa ni indirectamente. No hemos promovido la independencia, pero tampoco le oponemos ningún obstáculo. ¿Cual debe ser pues nuestra política? ¿Aguardaremos a que la España y sus aliados hayan agotado cuantos medios les dicte su falacia, para volver a subyugar las colonias? ¿Permaneceremos simples espectadores hasta que ellos hallan llegado al termino de la senda que debíamos haber seguido, ó debemos obrar por nosotros mismos? Sin duda, cualquiera que sea el partido que tomemos, siempre seremos censurados, nuestras intenciones serán calumniadas, nuestros designios serán desfigurados. La prueba de esto la tenemos en la actual contienda entre la Francia

y la España, hemos descontentado a todos los partidos. Toda política dudosa, toda medida media son indignas del decoro de una gran nación. La evasiva, tortuosa y tímida, puede tal vez convenir a las de segunda órden, pero es tan poco digna como contraria a los intereses de la Gran Bretaña. Nadie mas que nosotros ha aplaudido el que se envíen Comisarios a los Estados de la América del Sur; este es el primer paso, paso a que vemos no se aguardaban las potencias, continental ellas hubieran querido vernos dispuestos a sufrir las dilaciones, modo y variaciones de las deliberaciones de un Congreso. Nosotros no hemos querido sujetarnos a sus trámites. Ellos pretenden que no hemos reconocido por este la independencia bajo las formas ministeriales. Pero acaso no la hemos reconocido de hecho?

Nuestro gobierno ha adoptado una política franca; decidida, digna de él. Este es el primer paso; a él seguirán otros, y deseamos se concluya por el nombramiento de algún empleado diplomático de mayor carácter, de algún enviado ó ministro cerca de las colonias.

Estos deseos no dejan duda sobre nuestras intenciones. Esta es la única política digna de nosotros.



EL EDITOR.

En el artículo del Patriota de Guayaquil de 20 de Marzo del presente año, en las reflexiones sobre la pérdida del Callao y Lima que hemos insertado en nuestra anterior gaceta, se dice que *Torre Tagle y sus péridos ministros serán los únicos responsables a toda la América de la sangre que va a derramarse*: haríamos un agravio al benemérito Dr. D. Hipólito Unanue que se hallaba entonces de ministro de hacienda y de gobierno, sino tratásemos de vindicar su honor, eschuyendolo de la infame compañía del pérido Berindoiga, que solo ha vendido a su Patria. El Dr. Unanue ha hecho señalados servicios desde el principio de la revolución, no solamente no ha entrado jamas en los inicuos planes del ministro de guerra, sino ha sido tan ignorante de ellos como el último ciudadano, y ha servido siempre de freno a la maldad de los gobernantes. El malvado aborrece la virtud y siempre se esconde de los hombres que la practican. Así es que engañado el Dr. Unanue como los demas, se vió precisado a emigrar de los últimos, en compañía de algunos diputados, jefes de oficinas, y oficiales de los ministerios, arrastrando en los penosos caminos de una larga peregrinacion una edad secagenaria, pero conservando en medio de los trabajos un animo varonil y constante. El hombre que ha marchado siempre por la senda del honor no puede deslustrar una fama que ha adquirido a costa de tantos afanes y sacrificios, cuando con gloria puede bajar al sepulcro.

GACETA DEL GOBIERNO

DEL SABADO 22 DE MAYO DE 1824.—5.º—3.º—

El aspecto de la Europa y la política que observan sus gabinetes nos aseguran cada día mas que la Independencia de America lejos de poder ser molestada por ninguna de las naciones, está en punto de ser generalmente reconocida. Los temores de que la santa alianza pudiera ausiliar a la España en sus necias pretensiones se han disipado. La Inglaterra aparece como la protectora de la libertad, y sus intereses fundados sobre las bases del comercio, le hacen mirar bajo este aspecto el sistema de nuestra independencia que le franquea los medios para realizarlo. La Francia que habia sido compeliada por la Rusia para restablecer el trono del execrable Fernando, se arrepiente en el día de su franca condescendencia, y detesta ella misma la mala fé y la perfidia de este monstruo coronado. Forzada por la Inglaterra a declarar abiertamente sus miras sobre la America, ha contestado que jamas tomará parte alguna en sus asuntos. Lo mismo ha repetido la Austria, y la Prusia sigue sus planes. La Rusia aunque predica el despotismo, y es la amiga de Fernando tiene en la Europa misma atenciones mas graves, e ideas mas ambiciosas que le impiden tomar una parte activa en nuestra lucha. Tal es el plan que siguen las potencias de Europa mientras que nuestros hermanos de Norte-América han declarado altamente, que mirarán siempre como un acto hostil todo socorro que se prestare a la España para aherrajar de nuevo a sus antiguas Colonias.

Las naciones todas en esta crisis no tratan de otra cosa, sino de abrirse un nuevo mercado en estos países para participar por sí mismas de sus riquezas. Tres siglos enteros ha hecho en ellos la España un sordido monopolio; y desde el tiempo en que escribia Montesquieu, cuando se calculaba en veinte y dos millones anuales el comercio de ambas Américas, desde entonces la España podia apenas cubrir con sus miserables manufacturas la cantidad sola de dos millones, y necesitaba para llenar un deficit tan escorbitante comprar indistintamente a las demas naciones su industria, reservándose el escandaloso derecho de sus aduanas que multiplicaba hasta lo infinito, y hostilizando al infeliz americano con el excesivo aumento de precios. Llegó el tiempo en que los pueblos todos pueden hacer con nosotros directamente su comercio sin la odiosa intervencion de la España: llegó el tiempo en que la América puede por sí sola disfrutar sus ventajas y esportar libremente sus ricas producciones a las partes todas del globo.

Reducida la España a no contar con nadie sino solo con sus miserables recursos; que podra intentar contra la América sin acelerar su ruina? Podrá acaso armar de nuevo un ejército en me-

dio del descontento universal y el fermento de la nacion para venir a combatir a sus antiguos hermanos separados por inmensas distancias, sin temer que estas mismas tropas como en otro tiempo vuelvan sus bayonetas contra el mismo Fernando? ¿Adónde se hallarán navios para transportarlas en la nulidad absoluta de la marina? ¿adonde en la e-tremada pobreza de su erario hallará caudales para equiparlos? El ejército español que aun subsiste en el Peru está fundado sobre una mezquina base de quinientos ó seiscientos peninsulares; nuestros hermanos y nuestros hijos seducidos por el engaño y sostenidos por el rigor hacen toda su fuerza. Semejante a la estatua de Nabucodonosor cuyos pies son de barro se desplomara ese coloso al mas ligero choque que tenga. Una sola victoria nos basta para hacer desaparecer para siempre esas huestes tan orgullosas por nuestros prolijos descuidos. Diez y seis mil valientes guados por el héroe de Colombia acostumbrado tantas veces a la victoria nos abanza en lo interior la libertad é independencia, y la política europea la consolida y nos asegura de las violencias esternas.

Reflexiones del Correo de Londres de 10 de noviembre sobre la conducta, que probablemente seguirá la Gran-Bretaña en el caso de que alguna potencia europea quiera intervenir en los negocios de la América del sur.

„ Parece extraño que algunas personas miren nuestros sentimientos sobre los estados del Sur-américa, como que respiran la guerra ó la desconianza. Es una política sobre la cual nosotros pretendemos que las demas potencias europea no tienen derecho de intervenir, asi como nosotros no pretendemos mezclarnos en lo que ellas hagan respecto de los mismos estados. Las demas potencias pueden reconocerlos ó no, y tratar con ellos, ó dejar de tratar; este es un negocio peculiar de las mismas. Mas de ningun modo pueden quejarse justamente de que nosotros ejerzimos el mismo privilegio. Aquí para aclarar la cuestion desde el principio, y para disipar algunas objeciones que se han hecho deseamos que el público tenga mir presente que este no es el caso de una insurreccion que comienza de las colonias contra la madre patria que no es una contienda en la cual el poder de un partido es contrapesado por el de otro, y en que el esciso es dudoso; en fin no es el caso en que un tercer partido mezclandose en la contienda incline la balanza y decida la disputa en favor de la parte por quien se halla decidido. De ningun modo

tiene semejanza con el caso de nuestras colonias americanas cuando intervinieron la Francia y la España; la contienda está decidida: el escito ha legado, y la España no está mas separada por los mares de sus antiguas posesiones, que lo que ella lo está de las mismas por la diferencia de sus instituciones respectivas; tampoco tiene ella mas soberanía sobre las colonias que la que nosotros tenemos sobre la Francia, aunque continuabamos usando el vano titulo de su rei. La cuestion se ha fijado muy bien por uno de nuestros contemporáneos, quien dice: en cuanto a la independencia la cuestion se halla terminada, los estados son libres: el reconocimiento de la España no vale una paja para la Inglaterra: todas las colonias son de derecho estados soberanos desde el momento en que ellas acaban de ser independientes de hecho. Esta es la mas clara de todas las razones por que el fundamento de la dependencia de las colonias es el goce de la proteccion de su metropoli. Cuando los colonistas dejan de necesitar proteccion ya no estan obligados a pagar el precio de ella; y este es uno de los casos en que el poder viene a ser la prueba del derecho.

„Esto era lo que deseabamos manifestar al principio de este escámen. Los estados del Sur-américa son estados libres é independientes para cualesquiera objetos y designios, con los cuales cualquiera otro estado puede tratar, negociar, y formar alianzas sin violar de modo alguno la buena fé y los tratados que tenga con cualquiera otra potencia.“

„Pero se dice, la España no ha reconocido su independencia, y por tanto vosotros seréis culpables de un ataque contra su soberanía. Veamos los absurdos adonde nos conduciría esta proposición. Los estados del Sud-américa podrían haber establecido, como lo han hecho, su independencia, podrían haber ejercitado todos los actos de potencias soberanas é independientes, podrían haber entrado en relaciones políticas y comerciales con otras naciones: la España no sería capaz de hacerles retroceder un paso, ni ejecutar algun acto propio para reasumir su antigua autoridad sobre los mismos estados, ó detener por un momento la marcha y ejercicio de su independencia; ella aun podría permanecer totalmente inactiva y sin atender a sus antiguas colonias, sin embargo porque ella rehusaba el reconocerlas como estados libres; deberíamos nosotros abstenernos de todo comercio y relaciones políticas con ellos? Cualquiera no ve el absurdo y hipocresía de tal raciocinio, si es que puede darsele este nombre?“

„Pero se nos dice que un congreso de potencias europeas debe arreglar la suerte de las colonias americanas. Desearíamos ver que especie de preámbulo pondría aquel congreso a sus deliberaciones, sería este ú otro semejante. *Por cuanto cierta estimación de país distante algunos millares de leguas de la Europa que contiene 410 mil leguas cuadradas, y una población de 17 millones, ha determinado que se gobernará por sus propias instituciones, y que no se llevará por mas tiempo en la dependencia (que no necesita, y que es perjudicial a sus mejores intereses) de una nación que contiene 25 mil leguas cuadradas y 10 millones de habitantes: nosotros las potencias de la Europa reunidas en congreso, para ese jitar los mejores medios de terminar una situación tan desagradable de los negocios, y para concluir algun arreglo que sea mas conforme*

a la política. &c. &c. Los congresos pueden deliberar y volver a deliberar, é montar una acta sobre otra, multiplicar conferencia sobre conferencia, pero ¿que dirán los 17 millones de la otra parte del Atlantico? ¿ó que medios tendrá el congreso para hacer cumplir sus edictos? Formar resoluciones que no se pueden ejecutar ó para usar del antiguo adagio, *mostrar los dientes cuando no se puede morder* es un procedimiento nada sabio tratandose de los intereses privados; mas en los negocios y en el comercio de las naciones es no solo inútil sino positivamente peligroso. Creemos que las potencias continentales lo meditarán mucho antes de tener tal congreso; pero reunase ó no, la Inglaterra ni será parte en él, ni enviará un ministro. Nosotros dejaremos que las potencias continentales obren como ellas gusten, y nosotros obraremos del modo mas conveniente a nuestros propios intereses. Los estados americanos han concluido la emancipacion: la han acabado por sus propios esfuerzos, sin ayuda extranjera, sin consejos y sin ausilios extranjeros. Nosotros que entre todos las naciones podíamos haberles dado la asistencia mas poderosa, ni aun manifestamos por medio de nuestro gobierno un solo deseo en su favor. Ellos pelearon sus batallas, y ellos ganaron la victoria sin nosotros. Su independencia se halla establecida, y la corriente no puede hacerse retroceder. Los estados americanos son estados soberanos, con los cuales cualquiera nación tiene libertad de tratar sin dar a potencia alguna un justo motivo de ofensa ó de queja.“

„Nosotros hemos enviado cónsules y comisionados: otras potencias pueden hacer y probablemente harán lo mismo. Nosotros llamamos a este paso un reconocimiento de hecho de la soberanía de los estados americanos. *Y podemos esperar ademas que un cavater diplomático mas elevado será enviado, ó que alguno de nuestros comisionados tiene ó tendrá el poder de tomar para sí aquel caracter, luego al punto que los diferentes cónsules hayan dado sus informes sobre la situación y sentimientos de los estados a quienes ellos hayan sido respectivamente dirigidos.*“

Los preparativos para una fuerte expedicion naval con destino a los mares de las indias occidentales, han excitado un temor que nosotros creemos infundado. Es verdad que algunos navios de linea han recibido órdenes para aquel punto y que las recibirá igualmente un número considerable de fragatas; pero en el mismo hecho de ser estos preparativos navales parece probable que no son dirigidos contra los negros insujentes, y esta inferencia se confirma ademas por la circunstancia de haber sido invitados a embarcarse en la expedicion algunos de los mas experimentados ingenieros y oficiales de artillería. Ultimamente conviniendo estas consideraciones con la declaracion bien conocida del ministro británico, de que ninguna parte del continente del Sur-américa pertenecerá a la Francia por conquista ó cesion, no es dificultoso entender que siendo conveniente tener en las Indias occidentales una fuerza tal que pueda dar socorros efectivos a las repúblicas independientes del Sur-américa en caso de ser amenazadas por la Francia; ó lo que es aun mas probable, tal fuerza que pueda desanimar al gobierno frances de llevar adelante aquel intento, la presente expedicion es destinada para este servicio.

REPUBLICA DE COLOMBIA.

Departamento del Magdalena. Comandancia de armas. Santamarta 2 de enero de 1824. Sr. secretario de estado del despacho de marina y guerra. El 31 de diciembre entraron en este puerto en la fragata de guerra inglesa *Isis* los señores emisarios cerca de la República, 1.º coronel Hamilton, y 2.º coronel Campbell con el secretario de la misión. El señor Eduardo Walts consul para Cartagena permanece aun a bordo sin haber bajado a tierra, y mañana debe seguir en la misma fragata a su destino.

Hoy ha llegado en el bergantín de guerra inglés *Argos* el señor cónsul general Henuerson con su familia: ha mandado alquilar casa y dice que seguirá para Bogotá después que haya descansado algunos días.

Dentro de dos, saldrán para esa los señores de la comisión por la vía de la Ciénega. Dios guarde a V. S.—José Sará.

En la fragata inglesa *Isis* llegaron a Puerto real de Jamaica el 14 de diciembre último Mr. Roberto Sumperland consul inglés para Maracaibo y Mr. Blac-Gregor cónsul para Panama.

La fragata inglesa *Hisar* capitán G. Harris C. B. debía tomar a su bordo en Portsmouth a Mr. Parkin cónsul inglés para Buenos-Aires, a Mr. Nugent consul general para Chile y a Mr. Newcroft consul general para residir en Lima.

Según la Gaceta Real de Jamaica el 25 de noviembre último a la altura de la Antigua fué vista la fragata inglesa *Tetis* capitán Philmore, quien conducía a su bordo con destino a Veracruz un consul general para Méjico y consules para Veracruz y Acapulco.

Extractos del Correo de Londres.—Jibraltar.

Estamos llenos de españoles desgraciados que se han refugiado aquí: entre ellos hai sobre sesenta diputados de cortes de los mas distinguidos, como Veldes, Alava, Infante, Quiroga, Yandiola y Calatrava. Al principio pensaron ir a Ceuta y sus tenese allí; pero habiendo reconocido la falta de provisiones y la incapacidad de las obras para resistir un sitio se vieron obligados a abandonar el proyecto. Sir Robert Wilson llegó aquí desde Cadiz y Turin; al principio estuvo indeciso sobre su destino futuro, pero al fin resolvió volver a Inglaterra en el primer paquete.

EXTRACTO DE UNA CARTA DE CADIZ.

El conde Bourmont ha sido nombrado comandante militar de esta plaza. Dos batallones de la guardia real de Francia se embarcarán hoy para Brest.

El general español Don Carlos Fabre ha sido nombrado gobernador de la plaza. El marchó en persona dos dias há a arrestar al general marques de Montsalat, uno de los ricos propietarios de España, y primer presidente del tribunal especial de guerra y marina que ha sido puesto en prision secreta.

El duque de Frias se ha visto obligado a dejar a Sevilla con precipitación y retirarse a sus estados en Estremadura, en consecuencia del decreto que

obliga a los grandes dignitarios, los consejeros de estado, todos los antiguos y nuevos diputados de cortes desde 1820, los ministros, y en fin todos aquellos que ejercieron alguna autoridad bajo el gobierno constitucional, a partir a una distancia de quince leguas de Madrid.

Desde la partida del rei de Cadiz ha ascendido el numero de los pasaportes expedidos a ochocientos mil.

Las últimas cartas de Gibraltar nos informan que muchos de los diputados de cortes y un gran numero de otras personas distinguidas se habian refugiado provisionalmente en Tanjer buscando asilo entre los moros.

Los exministros Yandiola y Calatrava han seguido para Londres. Ellos intentan, según estamos informados, presentar al ministro inglés, la minuta del real manifiesto de fecha 30 de setiembre, en que el rei hizo muchas alteraciones importantes por su propia mano. La revocacion de aquel decreto es la mas asombrosa, como que las garantías contenidas en el, eran enteramente conformes con las promesas dadas por S. A. R. el duque de Angoulemá al general Alava cuando vino con bandera parlamentaria: al mismo tiempo eran llevadas a efecto listas de proscripcion en que se contenian los nombres de cuarenta personajes muy conocidos en Cadiz, entre los que están muchos ricos comerciantes muy estimados por sus conciudadanos. Esta desastrosa noticia combinada con las otras medidas ultimamente adoptadas, ha llenado de consternacion a todos, y ha hecho al pueblo temer una reaccion semejante a la de Napoles y Turin, y comparejo a un gran numero de ciudadanos respetables a cejar sus casas y ocultarse.

¿Llegará a cansarse algun dia la crueldad de Fernando? ¿Alta cuando hará alarde de ultrajar a la humanidad, y éstar a lo mas solemne de sus promesas? Una sea insaciable de venganza. lo devora, y su infinito remudo hace olvidar los dias de los Fueros y los Neros. Digno sucesor de Felipe II. lo llama en su hipocresía y su perfidia su tener sus talentos. Los Cárceles están llenas de mil victimas desgraciadas: las proscripciones se multiplican: no hai un solo ciudadano en España que sea libre de su favor. Todos huyen a países extraños, todos quieren mas bien arrastrar una penosa existencia aun en medio de los moros que estar espuestos a las perfidias asechanzas del mas ingrato y mas inhumano de los reyes. ¿Cual hubiera sido nuestra suerte si este monstruo coronado hubiese vuelto a extender su ferreo cetro en América, y a renovar las execrables escenas de la primera conquista? Muramos antes que ser sus esclavos: renovemos cada dia estos votos solemnes; y gñemos a nuestros hijos al pié de los altares para que allí los repitan, como el Carrajines Anilcar guiaba al tierno Anbal ante las aras de Júpiter para que jurase eternidad perpetua a los Romanos.

ESPAÑA.

Riego, el heroe español de 1820. fué ahorcado en Madrid el 6 de noviembre. Uno de los principales cargos que se le hicieron fué haber estado por la suspension del rei en Sevilla. La mar-


cha atroz del consejo del rey Fernando amenaza inundar de sangre la península. Este monarca, verguenza del siglo de la civilización y azote de los hombres ilustrados, prometió bajo la seguridad de su real palabra en el decreto de 30 de setiembre expedido en Cadix después de la disolución del gobierno constitucional un olvido jeneral, completo y absoluto de todo lo pasado sin escepcion alguna; pero apenas salió de la plaza que olvidando sus libres y espontaneas promesas fulminó decretos de persecucion contra todas las personas que habian cooperado ó servido en la transformacion política de la monarquía. Si algunos de los comprendidos han podido escaparse de la tormenta, y buscar asilo aun entre los moros, debeno a la buena fé de los jenerales franceses que les proporcionaron los medios de eludir la sentencia atroz del rey español.



AVISO OFICIAL.

Capitanía del puerto de Pacasmayo á 17 de Mayo de 1824.

El bergantin de guerra nacional Congreso, respresó en el paralelo de Arica al Bergantin Indiano y la fragata Carlota; y en el Puerto de Pisco apresó el mismo buque una lancha cargada de aguardiente. Los buques represados dan la noticia, que la Goleta Quintanilla, corsario enemigo, se habia perdido. Estos buques tocaron en Pacasmayo, y han dado la vela para Huanchaco.



Es muy notable que en las gacetas de Lima se pondera la lista de los que ingratos a su patria se han pasado a los españoles. Sus nombres seran siempre execrables para nosotros; pero conocemos al mismo tiempo que no todos se han quedado entre ellos por su espontanea eleccion, ni todos han sido traidores a sus deberes. Asi la mayor parte de los pocos diputados del Congreso que no salieron de Lima, ha sido por la imposibilidad en que se hallaban por enfermedades habituales, y por la senectud; y si ha habido algunos entre los ricos propietarios, que han tenido la baja de preferir la conservacion de sus haciendas a las obligaciones sagradas de su honor, ha habido tambien otros que han abandonado los mas cuantiosos intereses para cumplir con la Patria. Muchos hai que han atrozado con firmeza las molestias de una larga peregrinacion, y que han preferido una honrada pobreza a las comodidades que disfrutaban. Entre estos se encuentra al Coronel Don Luis Soria hacedor en Chiclay. Las instigaciones del traidor Caparroz que habia adquirido una rica fortuna a espensas del nuevo sistema, no han sido bastantes para retribuirle de su laudable empeño como consta de las Cartas que insertamos.

Carta de Caparroz al Coronel D. Luis Soria.

Querido amigo aunque me parece que poco te aprovecharán mis consejos, no puedo desentenderme del orden de mi amistad, y darte por aviso que todos los pueblos están decididos hacer el último sacrificio, antes que ser subyugados por Bolívar y se han ratificado en ello por la conducta que observan en todas partes los españoles.

García Camba te remitió pasaporte para tu familia, lo que te servirá de gobierno para tu manejo, en la inteligencia que yo no podré salvar tus intereses siempre que tu no regreses pronto a cuidarlos.

Deseo lo pases bien y manda a tu afectísimo
S. Q. B. T. M.—*Caparroz.*

CONTESTACION.

Casma y Abril 25 de 1824.

Señor Caparroz.—Muy Señor mio: aunque no debo contestar, a una indecente esquila que he recibido de V. sin fecha, por los insultos que me hace en ella, me tomo la incomodidad de hacerlo, para que se publique la malignidad, con que intenta comprometer a un patriota de mi clase. Bien le consta a V. que será mas facil caiga una estrella del Cielo, que el que yo bade la opinion que con tanto gusto sigo, y sin embargo intenta V. seducirme poniendome a la vista el abandono y perdida de mis intereses.

Al público es notorio que cuantos he tenido los he franqueado siempre al ejército Libertador, y de consiguiente poco me importa perder el resto; no soi capaz de tener la vicia de V. que vendiendose por amigo, me ha robado en una palabra todos mis ganados, dejandome aún perecer, y lo que es peor fingiendose un patriota, siendo en realidad un traidor; fomentando la usurquia ha intentado oscurecer el nombre de un Héroe lleno de glorias, el que con solo su nombre es bastante para aterrar á todos los picaros de su clase, en una palabra, basta que sea V español.

El segundo insulto es que García Camba me ha remitido pasaporte y recomienda á los jefes. Esto es un verdadero insulto que hace a mi persona, pues sabe muy bien, que ni ellos pueden hacer otra cosa que destruirme, conociendo mi caracter, ni yo otra que el de defender la causa de la libertad, y así es, que acaban de arruinar bastante parte de los edificios y demas que habian quedado en pie en mi hacienda de Chanccay, de que V. mismo ha sido testigo. Sr. Caparroz los hombres viles y bajos se valen de semejantes medios, para comprometer a los hombres de honor; pero conoce V. muy bien mi caracter que es muy diferente al de V; y que siendo americano y pensando con madurez en el sistema que por principios me he propuesto de ser libre, jamás puede ser traidor.—*Luis de Soria.*

GACETA DEL GOBIERNO

DEL SABADO 29 DE MAYO DE 1824. ---5. ° ---3. ° ---

Llegó el tiempo en que veremos los resultados de la arrogancia española. La campaña está abierta, y veremos bien pronto si nuestros enemigos son tan valientes en ella, como han sido orgullosos cuando triunfaron otras veces por la ineptitud y perfidia de nuestros jefes. La escena ha cambiado de aspecto, la anarquía ha cedido de devorarnos, la intriga ha desaparecido, y la union y el entusiasmo reviven. Los últimos desastres nos han despertado del ominoso letargo; hemos conocido a los malvados que nos vendian, los hemos arrojado de entre nosotros, se ha separado la escoria, y no han quedado sino patriotas desengañados, soldados intrépidos y sabios generales. Diez y seis mil valientes, la mas gran parte acostumbrada a vencer tantas veces, persiguen al enemigo; lo forzarán en sus mas fragosos asilos, y escarmentarán su necia osadía. Verán ahora los españoles cuan distintos son los soldados de la libertad de sus miserables esclavos. Un jeno extraordinario preside a nuestros destinos, y nos ha hecho salir del sepulcro. Un jeno creador ha hecho brotar de la nada inmensos recursos; y el ejército mas brillante marcha seguro de la victoria bajo sus órdenes. Bien conocen nuestros tiranos quien es el Jeneral Bolívar, y bien caro les ha costado el conocerle en Colombia: lo conocerán ahora en el Perú, y quedarán confundidos. Ejércitos mas aguerridos que agotaron el poder de la España, han perecido al filo de su espada libertadora, y aun blanquean de sus sepulcros huesos los campos desde las majenes del Orinoco hasta la falda del Chimborazo; Qué contraste tan grande entre el Jeneral Bolívar y los jefes españoles! Aquel ha debido tantas victorias a su valor y constancia. estas las deben a la ineptitud y a la intriga; aquel por sus virtudes civiles y militares se ha conciliado el amor y el respeto universal en América, y ha merecido la admiracion de la Europa; estos célebres por sus crímenes, oscuros

por su pericia, son detestados de todo el mundo.

Ambas Américas están ya libres de todo, y solo un puñado de aventureros, perjuros tantas veces a su nacion y a su rei, aun infesta una parte del Perú. Se despedazan entre si mismos, como los lobos hambrientos se despedazan para partir de su presa; pero el momento se acerca en que el Jeneral Bolívar juzgará de sus diferencias, e igualará sus partidos. Entonces los soldados americanos que militan bajo sus odiosas banderas, los mismos que han sido arrancados con violencia de sus hogares, abandonarán a sus jefes; volverán contra ellos las bayonetas, y lavando con la sangre española la mancha que han contraido, teñidos con ella se reconciliarán con la PATRIA. La fortuna que ha favorecido la causa del despotismo, irritada justamente contra nosotros por nuestros propios descuidos, ella ha sido y no el entusiasmo y el amor que los ha detenido hasta ahora en sus filas; basta la primera desgracia para separarlos. Han peleado contra sus intereses, y lo conocerán. Los soldados de la libertad aman a sus jefes; aman la causa que sostienen; y arrostrarán con intrepidez y constancia los peligros. ¿ Quien al ver este paralelo entre ambos ejércitos no conocerá las ventajas de la presente campaña, la conclusion de la guerra, y el triunfo de la libertad americana? Parece un crimen dudarlo.

El bergantín nacional de guerra Congreso apresó a la altura de Quilca la fragata francesa Viji que habia apresado el Corsario enemigo Quintanilla, ahora cuatro meses frente a Huacho. La viji habia sido armada en Chiloe con 18 cañones, y estaba tripulada con setenta hombres. El bergantín Congreso y la Goleta de guerra nacional Macedonia, bloquean el Callao. Los enemigos han armado allí el bergantín Val-

carcel pero no tienen ni oficiales ni tripulación para este buque. Las piraterías de los españoles en el pacífico terminaran bien pronto. En pocos días solo el Congreso ha represado dos fragatas y un bergantín, y ha apresado una lancha en Pisco.

AVISO OFICIAL.

El comboi que zarpó de Guayaquil el 30 de Abril tocó en Huanchaco el 22 del presente despues de una navegacion mui feliz. A su bordo se hallan 1100 hombres de tropas de Colombia que manda el Sr. Coronel Miguel Antonio Figueredo. Nada han sufrido en su navegacion estos valientes, que no teniendo enemigos en su Patria, vienen a cooperar a la libertad de sus hermanos del Perú.

No paran de venir injentes socorros de Colombia. Ha pocos días que llegaron mil valientes al mando del Señor Jeneral Córdoba, y ahora han venido mil ciento mas. Se esperan de día en día nuevos cuerpos de tropas, y si fuese necesario Colombia entera vendría para sostener la causa del Perú, ¡Gloria a nuestros bravos hermanos que con tanta jenerosidad nos protejen! La gratitud del Perú será eterna, y unos lazos indisolubles estrecharán siempre la fraternidad entre las dos mas grandes secciones de la América meridional. ¡Qué esperanza alienta a los españoles, ahora que ven todo el poder de Colombia pronto a desplomarse sobre ellos. Soñaron que las disenciones intestinas tan comunes en un nuevo gobierno pudieran ajitar a los Colombianos y retardarnos sus jenerosos auxilios. Despierten de una vez y vuelvan de su engaño. Colombia está constituida sobre bases inalterables y sus felices moradores gozan el fruto de su independencia en el seno de la prosperidad y la paz. Sus tropas domadoras de los tiranos los persiguen en todas partes: aman indistintamente a todo americano sin pararse en las ridiculas distinciones de localidad y de patria; prestan su amparo al mas debil, no aspiran sino a la gloria, y se sacrifican por la libertad de toda la América.

SEÑOR EDITOR.

Los españoles que están en el Perú han perdido la cabeza con la ocupacion del Callao, y para perpetuar la memoria de la traicion de Moyano han bautizado uno de sus miserables periódicos con el nombre de *triunfo del Callao*. ¡Cuanto durará

ese triunfo, y cuanto durará este periódico? Lo que la sal en el agua.

Este papel es como todos los de prosapia española, un depósito de mentiras, de groserías, y de maldades idénticas á sus autores; por que en verdad, un español le pone una marca indeleble á cuanto hace, piensa, ó dice. Raza unica solo parecida á si misma, ó cuando mas á los Africanos sus proponentes, conquistadores, lejisladores, ainos y señores por muchos siglos.

Este periódico, *triunfo del Callao*, ó *traicion de Moyano, de Tugle, Berindoaga, Atiaga, y compañía*, está mui irritado con la proclama de S. E. el Libertador del 11 de Marzo; y un charlatán que entre ellos se llama redactor de la tal *traicion del Callao*, le ha puesto unas notas en el *triunfo de 28 de Abril*. Las notas son tan nuevas, tan racionales, tan críticas, tan fundadas, que son hijas legítimas de un ingenio español. Son las mismas necesidades que están repitiendo desde el año de 1810: Las mismas brabatas, las mismas baladronadas, las mismas amenazas. Ni saben pensar ni hacer. Pero ellos, ¡para que se han de meter en esto: ellos ni piensan ni hacen para nadie, por que nadie en este mundo se ocupa de una casa española, y basta saber que tiene este orijen para despreciarla y verla como nula.

Entre las notas hai unas de rutina: *aquello de que el Libertador quiere incorporar el Perú á Colombia: de que las leyes de Colombia serán las leyes del Perú: de que los valientes oficiales del ejército de Colombia serán los majistrados del Peru*. Esto todo pertenece al ramo, *necedad, simpleza, tiempo perdido*.

Aquello de que el ejército real desea venir á las manos con el ejército Libertador pertenece al ramo *patraña, mentira, embuste*. El ejército real no quiere venir á las manos con el ejército Libertador por que le tiene miedo, por que sabe que es batido: y por que sabe la diferencia que hai entre uno y otro. Si el ejército Libertador se estuviera mil años á tiro de pistola del ejército real, estaba tan distante de ser invadido por este, como si estuviera en la China. Pero el ejército real será buscado en sus asilos. En cuanto a baladronadas, este es el fuerte de los decendientes del amigo don Pelayo y del caballero de la triste figura. No han desmentido jamas las cualidades de este héroe que apaleado, manteado, apedreado y hecho una criba á patadas y estacasos, y puesto bajo los pies de sus adversarios, conservaba siempre intacto el brio de la lengua. Los es-

pañoles triunfantes (al revés) en Colombia, en Méjico, en Chile, en Buenos-Aires (por que la verdad se ha de decir, ellos poseen estos estados íntegramente, y à fuerza de *proesas*, y sin que haya un solo insurjente en todo su territorio) son un modelo completo del héroe de la Mancha. Triunfos y mas triunfos, victorias y mas victorias, ventajas y mas ventajas, y ellos en el mismo estado que el célebre desfacedor de agravios, siempre estropeados, siempre batidos, siempre espulsados de todas partes; pero ellos como el célebre fanfarron, nunca se dan por vencidos. Ellos gritan como el manchego: *Quitenmelo de encima por que lo mato.*

El Libertador à fuerza de derrotas y de desgracias: à fuerza de cobardía y de ineptitud ha arrancado de las manos de esos vándalos desde el golfo del Darien hasta las bocas del Orinòco, y desde el golfo dulce hasta Tumbes; y con otra derrota mui grande que va à sufrir ahora dentro de pocos dias en que no se salvarà sino el que huya mucho a rienda suelta y mui temprano, va a completar la libertad de todo el Perú. Y entonces adios Callao, adios triunfo, adios traicion de Moyano, adios Tagle y su perfidia, adios Berindoaga, a dios aváro Aliaga, adios comparza de traidores, adios periodicos, adios redactores, por que sin duda este viaje. es. larguísimo. y merece un adios para siempre.

Pensé cuando me propuse escribir a V. hacer algunas reflexiones serias y contradecir con razones los sarcasmos ridiculos de las notas; pero despues dije; quien pierde su tiempo en discutir con topos? Los españoles no entienden otro idioma que el de las bestias, ni son mas sensibles que éstas. Pues fuera razones y palo con ellos. En verdad, Señor Editor, si estos hombres tubieran un ápice de verguenza y de pundonor, ni siquiera se atreberian à tomar en su boca las voces, *valor, honor*. Uno y otro han huido para siempre de ellos. La América ha sido el sepulcro del primero, y en su rei y en su nacion han perdido el segundo. Solo los Cafres pueden ser subditos de Fernando de Borbon.

Estrato de una carta que desde Santiago de Chile escribe un sujeto respetable con fecha 4 de Abril anterior.

La fatal serie de sucesos de nuestro Perú me tiene abrumado, a pesar de ha-

llarme distante de ese teatro. V. y demas que sufren de cerca la inmensa montaña de males que ha caido encima, necesitan de una extraordinaria fortaleza de espíritu para sostenerse, y llevar adelante la grandiosa empresa de nuestra libertad. En el actual estado de cosas no hai mas àncora que el Libertador en quien se cifran nuestras esperanzas: dicen que en todo Abril ò Mayo abrirà la campaña, y si la victoria continua acompañandole, como debe esperarse un solo golpe que dè al enemigo, restituirà la vida al desgraciado Perú.

Entretanto nos lisonjea la division de liberales y serviles ocurrida en el ejército del Alto Perú, hallandose al frente de los segundos el Jeneral Olaneta que ya habia tomado Potosí à la fuerza, y es probable continúe en la marcha que ha emprendido, supuesto que le estimula el interes del Virreinato cuyos despachos cree haberselos ocultado La-Serna.

En mi última avisé la noticia de la expedicion marítima que se preparaba en Cádiz con destino al Callao, compuesta de dos navios y tres buques de guerra. Cartas posteriores de Rio Janeiro y de Buenos-Aires aseguran que aunque la órden de su apresto estaba vijente, no podria realizarse por falta de fondos, y que lo mas que se habia alistado era un bergantín de guerra para traer las órdenes del rey absoluto, y despachos à los que debian representarle. El Congreso indicado para Mian, y luego en París debe à la fecha haberse efectuado; el principal asunto era la cuestion de las Américas; pero aunque los santos aliados determinasen hacer la guerra à nuestros principios, el Norte-América se prepara, y su Ministro residente en Buenos-Aires ha dicho que vendria una escuadra suya à Maldonado para sostener à los Portefios. El ministro para Chile está hoy en Valparaiso, y en toda la semana debe entrar en esta Capital.

COLOMBIA.

AVISO IMPORTANTE.

Estamos autorizados para decir con el caracter de una cosa cierta, que el 8 del corriente se presentaron oficialmente al gobierno los comisionados ingleses, en cuyo acto han dado mil protestas de amistad de parte del gobierno inglés, y han asegurado en nombre del rei Jorge IV. „ Que la Fran- „ cia no ayudará a España en la guerra, „ y que en todo evento la Gran-Bretaña

„ será aún *fiel y constante de la República de Colombia.*“ (*) En prueba de tal exposición ha presentado los comisionados a S. E. el Vice-presidente de la República el regalo de una caja de polvo a nombre del rei Jorge IV. como señal de estimacion. Sabemos tambien y lo anunciamos al publico que la caja es guarnecida de brillantes de gran valor.
(*El Patriota de Guayaquil de 1.º de Mayo de 1824.*)

Los alborotos de Pasto han cesado enteramente, y la paz ha vuelto en aquella desgraciada provincia. Los cabecillas Sarria y el Tumbo han perecido en varios encuentros. En el último tubieron noventa muertos y cien prisioneros, y los pocos que quedan se presentan diariamente a implorar la clemencia del gobierno. Solo queda el caudillo Agualongo, cuyo sobrino está ya en nuestro poder. Se le persigue por todas partes, y los prisioneros han ofrecido entregarlo. Abandonado de todos sus compañeros no podrá evadirse: a esta hora puede ser que haya recibido el premio de su rebelde tenacidad.

Por varias personas que llegaron á Santiago de Chile el 4 de Marzo se sabe que el general Arenales habia sido nombrado gobernador de Salta; que estaba trabajando con una actividad extraordinaria á fin de poner espedita la respetable expedicion que debia obrar sobre las provincias del Alto-Perú en el proximo Mayo. -- Si así se pensaba en Febrero ¿cuales serán sus esfuerzos cuando se sepa que el ejército español que infesta las provincias del Alto-Perú protege la causa de la tiranía, y sostiene los derechos del déspota mas detestable?

Sujetos que desempeñan en la corte superior de justicia, los empleos que se designan.

Relator } El Licenciado D. Marcellano Barrios
Escribano } El D. D. José Domingo Sales
de camara. } Valdes.

Receptor de } D. José Delán.
penas de ca- }
mara. }

(*) *Con ofertas tan generosas, con auxilios tan poderosos: amigos de los españoles ¿ que teneis ya que esperar? Desesperacion hasta la MUERTE.*

Procurado } D. Miguel Solis.
res..... } D. Pedro Pablo Anteparas.
 } D. Juan de Dios Pastrana.
Portero..... } D. José Miguel Capelo.
 } D. Mateo Otiniano.

Despedida de un español que se destierra de su patria, traducida de un periódico ingles.

Adios, tierra infeliz, Patria adorada,
Adios, cordon de rocas, que ya apenas
El ojo triste a descubrir alcanza.
Bañado en llanto y en dolor sumido
Mè alejo de vosotras; Ah! me alejo
A la luz de la luna que opacada
Alumbra tristemente el mar en furia.
El ominoso viento me amenaza
Trayendo envuelta al rededor la muerte;
Pues así de vosotras me separa
Que no os alcanzan mis miradas tiernas.
Léjos ya de tiranos y de esclavos,
Léjos ya de mi patria cautivada
Despues de un largo viaje recibidme,
Ultramarinas playas, y acojedme.
En vos descansará mi errante paso,
En vos que disfrutais de un aire libre.
Llegaré á Chile y sus ardientes llanos,
Y de los Andes las eladas cumbres
Me moverán á hacer á cada instante
Dulces recuerdos de mi amada España.
Escuche allí el tañir de la guitarra,
Oiga allí resonar los dulces ecos,
Los ecos tiernos del lenguaje patrio
Por selvas y por montes repetidos
Allí una tumba esconderá los huesos,
Y tambien la memoria del que quiso
Antes vivir en alejados climas
Que ver la muerte de su cara Patria.

La libertad ha huido del continente europeo y se ha acogido a la América. Los españoles que estaban tan orgullosos con su constitucion y sus nuevas leyes, tienen que abandonar a su patria para huir de las persecuciones de Fernando. Ellos vienen a buscar como hermanos a los mismos a quienes poco antes trataban como esclavos. Ved, españoles, lo que os hubiera importado ayudarnos a edificar el templo de la libertad. Os hubierais hecho dignos de nuestra gratitud; y en vuestras desgracias hubierais tenido derecho a nuestra proteccion. Pero ahora solo teneis que esperar lo todo de la generosidad americana que habeis despreciado tantas veces.

COLECCION DE DECRETOS

EXPEDIDOS DESDE 11 DE MARZO DEL AÑO DE 1824 HASTA 31 DE MAYO
DEL MISMO POR S. E. EL LIBERTADOR DE COLOMBIA, ENCARGADO
DEL PODER DICTATORIAL

de la Republica

DEL PERÚ.

SIMON BOLIVAR LIBERTADOR DE COLOMBIA, y Encargado del Poder Dictatorial de la República del Perú &c. &c. &c.

Atendiendo a la escasez de numerario que debe hallarse en cfrculo en los departamentos libres, desde que destruidas por los enemigos las máquinas del cuño de la Capital se suspendió enteramente la amonedación de oro y plata por el espacio de mas de ocho meses; y teniendo en consideracion que tanto las necesidades públicas y pribadas, como las del ejército deben aumentarse a medida que la exportacion de oro y plata sellada se cõtinue libremente a paises estrajeros; y hallándose entorpecido el rescate de pinas y el trabajo de las minas por la misma causa; de que resultan menos entadas al erario público, y mayores perjuicios a los propietarios y a los explotadores de los minerales; he venido en decretar y decreto lo siguiente.

Art. I. Se prohíbe totalmente al menos hasta que se establezca la casa de moneda, la estraccion de oro y plata sellada fuera del territorio de la República Peruana.

II. Quedan derogados por ahora los artículos 13 y 14 del reglamento de comercio estrajero que permitian la exportacion de oro y plata acunada.

III. Los contraventores al artículo 1º sean quienes fuesen, incurrirán en la pena de decomiso, y demas impuestas por el mismo reglamento de comercio.

IV. Se permite la extraccion de oro y plata en pastas, contra lo dispuesto por el artículo 15 del citado reglamento.

V. Queda vijente lo resuelto en 3 de Julio del año pasado de mil ochocientos veintitres permitiéndolo la exportacion de barras de plata; pero nó los derechos que se ecsijian de un diez por ciento.

VI. Las barras de plata que se extrajeren de cualquier puerto libre del Perú, adeudarán al Tesoro público solo el cinco por ciento de derecho de exportacion.

VII. El cinco por ciento a que está sujeta la exportacion de barras de plata por el artículo anterior, se deducirá del valor a que asciendan las barras a razon de ocho pesos el marco, cualquiera que sea su ley.

VIII. La plata pina, cualquiera que sea su ley será avaluada a razon de siete pesos marco.

IX. Sobre el avaluo señalado en el artículo 6 se cobrará el trese por ciento por todos derechos, es decir un cinco por ciento por el derecho de extraccion y un ocho por ciento en vez del quince por ciento que se calculaba por el derecho de quintos.

X. Por la exportacion de oro en pasta se satisfará el derecho de seis por ciento como estaba prevénido y en los mismos términos del citado decreto de tres de Julio de mil ochocientos veintitres.

IX. Este decreto tendrá fuerza y vigor, mientras tanto se establezca la casa de moneda.

Dado, firmado de mi mano, y refrendado por mi Secretario general interino en el cuartel general de Trujillo a 11 de Marzo de 1824—*Simón Bolívar*— Por órden de S. E.— El Secretario general interino *José de Espinar*.

SIMON BOLIVAR LIBERTADOR DE COLOMBIA, y encargado del poder Dictatorial de la República del Perú &c. &c. &c.

Por cuanto las medidas suaves empleadas por los jefes del ejército, y por los Prefectos departamentales no han bastado para impedir las bajas de los cuerpos por el crimen de desercion protejido en todo tiempo por los mismos pueblos, á los cuales se les ha dispensado de las conscripciones y réclutas; y atendiendo á que la salud de la patria y la conservacion del ejército obliga á emplear otros medios, que aunque fuertes son de una eficacia conocida; por tanto he venido en decretar y decreto lo siguiente:

Art. I. Toda desercion sea simple ó con circunstancia agravante será castigada con pena capital, cualquiera que sea el número y clase de los que la cometiesen.

II. El conato de desercion será castigado con presidio, ó destierro a la armada nacional.

III. Los límites de la desercion serán en todas partes un cuarto de legua de los campamentos ó cuarteles, sin la correspondiente licencia de sus jefes.

IV. Los promotores, avasilladores, ó encubridores de la desercion, serán castigados como los mismos desertores. En estas clases serán comprendidos los jueces que no acrediten haber perseguido los desertores, y los que supieren el paradero de ellos y no dieren parte.

V. El soldado que denunciare un desertor

de modo que sea aprendido, ó lo aprendiere, obtendrá su licencia si la pidiere, ó las gratificaciones que se expresan en el artículo 11.

VI. Los desertores serán remplazados por los pueblos en los términos siguientes. Por cada desertor, se aplicará al servicio un jóven de los mas allegados a él; por ejemplo hermano, en su defecto un primo, ó un deudo. Si el desertor no tubiere nigon jóven, deudo suyo, será remplazado por los jóvenes del mismo pueblo.

VII. Las prendas de armamento y vestuario que se llevasen los desertores serán abonados por su familia; y en su defecto por el pueblo de su vecindad en la forma siguiente: Por un fusil, ó carabina diez pesos = por una bayoneta dos pesos = por una camisa diez y ocho reales = por un pantalón de paño cuatro pesos = por una caaca de paño siete pesos = por una chaqueta cuatro pesos por un capote de paño once pesos = por un pantalón de brin tres pesos = por un morrion, cuatro pesos = por un caballo veinticinco pesos = por una mula cuarenta pesos.

VIII. Si las familias y deudos del desertor no pudiesen verificar estos pagos, se repartirán a prorata en todo el pueblo. Esta prorata la hará el juez del lugar.

IX. Si pasase el día señalado en que debiesen darse los remplazos y hacerse los abonos, se duplicarán unos y otros, y si aun se faltare nuevamente al día asignado, ira una comision militar a hacerlos ejecutar.

X. Los costos que ocasionare esta comision militar, y el prest de los individuos de que se componga, serán abonados por el pueblo que ha dejado de cumplir, contando para el efecto desde el día en que la comision se haya puesto en marcha con este objeto, hasta el en que fuere despachada por el pueblo.

XI. De estos abonos se sacarán las cantidades que fueren menester para pagar las gratificaciones de que hablo el artículo 5.º las cuales se verificarán en la forma siguiente: = Por cada desertor que se aprenda en virtud de denuncia, cinco pesos al denunciante, y diez pesos por cada desertor aprendido.

XII. Todos los desertores que se presentaren, ocho dias despues de publicado este decreto, en el pueblo en que fuesen avecindados, serán indultados de toda pena, y volverán a las filas, = Pagados los ocho dias de la publicación de este decreto tendrá su fuerza y vigor,

Dado, firmado, y refrendado por mi Secretario jeneral interino, en el cuartel jeneral de Trujillo a quince de Marzo de mil ochocientos veinticuatro, = *Simon Bolívar* = Por órden de S. E. = El Secretario interino *José de Espinar* =

SIMÓN BOLÍVAR LIBERTADOR DE Colombia, y encargado del Poder Dictatorial de la República del Perú &c. &c. &c.

Por cuanto la inversion de los fondos públicos demanda la primera atencion del gobierno; y el estado deficiente de aquellos esaje la mayor economia, para poder subvenir a las necesidades del ejército sin gravar extraordinariamente las provincias de asamblea: por tanto, he venido en decretar y decreto lo siguiente:

Art. I. Ningun empleado civil ni militar que no se halle en actual servicio, bien sea su destino efectivo, ó en comision, gozará de sueldo alguno.

II. A los empleados pasivos de una y otra lista que se halle sin coioacion, solo se les suministrarán las raciones respectivas.

III. Todo empleado civil ó militar que se encuentre en posesion y ejercicio de su empleo gozará el medio sueldo de la dotacion de su destino.

IV. Todo empleado militar cualquiera que sea la arma a que pertenezca, gozará soamente la mitad del sueldo de su empleo, como si fuese de infanteria.

V. Ningun individuo del ejército gozará de gratificación ni sobre sueldo.

VI. Los medios sueldos del ejército se insertarán en seguida de este decreto.

VII. A ningun oficial se le dará paga alguna sin presentar su despacho que acredite su empleo.

Dado, firmado de mi mano, y refrendado por mi Secretario general interino, en el cuartel general de Trujillo a quince de Marzo de mil ochocientos veinte y cuatro. = **SIMÓN BOLÍVAR** Por órden de S. E. = el Secretario general interino. *José Espinar.*

SIMÓN BOLÍVAR LIBERTADOR DE Colombia, y encargado del Poder Dictatorial de la República del Perú &c. &c. &c.

Relacion de los medios suellos que deben percibir mensualmente los ss. jenerales, jefes, y demas oficiales del ejército unido, indistintamente, sea cual fuere la arma á que pertenezcan.

OFICIALES JENERALES. Medios Sueldos.

Jeneral en jefe del ejército unido, , , ,	416.5
Gran mariscal, , , , , , , , , , , , , ,	270.6
Jeneral de division, , , , , , , , , , , ,	229.1
Id. de brigada, , , , , , , , , , , , ,	166.5

Jefes y oficiales de ejército.

Coronel, , , , , , , , , , , , , , ,	120.
Teniente coronel y jefe de batallon ó escua- dron, , , , , , , , , , , , , , ,	80.
Sargento mayor, , , , , , , , , , , , ,	55.
Ayudante mayor, , , , , , , , , , , , ,	segun su grado
Capitan, , , , , , , , , , , , , , ,	37.4
Tenientes, , , , , , , , , , , , , , ,	25.
Sub-Tenientes, , , , , , , , , , , , , ,	20.
Sirujano, , , , , , , , , , , , , , ,	segun su grado militar
Capellan, , , , , , , , , , , , , , ,	20.

COMISARIA.

Comisario ordenador sueldo de coronel, , , ,	
Id. de guerra el de teniente coronel, , , ,	
Los oficiales segun sus empleos militares, , ,	
<i>Gratificaciones de Oficina.</i>	

Al jefe de E. M. J., , , , , , , , , ,	50.
Al de division, , , , , , , , , , , , ,	25.
A la mayoría de cada cuerpo, , , , , , ,	10.

Cuartel jeneral en Trujillo a 14 de marzo de 1824. = **BOLÍVAR** — Por órden de S. E. *José de Espinar.* — Secretario jeneral interino.

SIMON BOLIVAR LIBERTADOR DE Colombia, encargado del poder Dictatorial de la República del Perú &c. &c. &c.

Considerando la necesidad de una organización administrativa arreglada al actual estado de esta República, y mientras se amplía el territorio libre á consecuencia de los sucesos de la guerra.

He venido en decretar, y decreto lo siguiente:

ART. I. Los tres ministros de Estado que previene el artículo 82 de la constitucion, quedan reducidos á uno solo, que despachará el *Ministro, ó Secretario general de los negocios de la República Peruana* que se nombrare.

ART. II. Este ministro, es el órgano de la suprema autoridad que ejerce el Libertador en todo aquello que no sea de urgente providencia, existente en los puntos en donde la campaña exijiere su presencia.

ART. III. Siendo el objeto de esta disposicion reducir á un centro comun el despacho público, sin perjuicio de las providencias ejecutivas que indica el artículo anterior; las autoridades del Estado se comunicaran por dicho Ministerio en conformidad del artículo 2.º, dirijiéndose igualmente por su conducto las peticiones individuales.

ART. IV. Esta ciudad, capital de la República, mientras se liberta de enemigos la de Lima, será respetada como la residencia del Gobierno Supremo, aun que el Libertador no estubiere en ella.

ART. V. Residiendo en el Libertador el supremo poder de la República; emanarán de él unicamente todas las órdenes propias de esta investidura, quedando en su ejercicio las providencias que competen á las autoridades subalternas conforme á las leyes y á las declaraciones que demandare la salud pública.

Públiquesse, circulese, é imprimase, para noticia de todos en la gaceta de gobierno.

Dado, firmado de mi mano y refrendado por el secretario general, en el cuartel general de Trujillo á veintiseis de marzo de mil ochocientos veinticuatro. — *Simon Bolívar* — por orden de S. E. J. G. Peres.

SIMON BOLIVAR LIBERTADOR DE Colombia, y encargado del Poder Dictatorial de la República del Perú &c. &c. &c.

Estando prevenido por el artículo ciento y uno de la Constitución Política de esta República el establecimiento de una Corte Superior de justicia en este Departamento, y deseoso de que la ley fundamental del país se observe en cuanto sea compatible con las actuales circunstancias del Estado, como el que la multitud de funcionarios judiciales no grava los fondos públicos; he venido en decretar, y decreto lo siguiente:

ART. I. Se declara establecida la *Corte superior de justicia* que respecto de este Departamento previene el artículo ciento y uno de la Constitución Política de la República.

ART. II. La autoridad de la expresada Corte es extensiva á todos los departamentos actualmente libres, mientras se liberta la Capital de Lima.

ART. III. Sus atribuciones no son otras que las concernientes á negocios puramente contenciosos entre partes. En caso de que ocurra algun negocio propio de las atribuciones del Supremo Poder Judicial, hará dicha corte las exposiciones convenientes al gobierno, como así mismo en otros casos en que tubiese duda.

ART. IV. Se librarán los pleitos con arreglo á la Constitución y á las leyes, sin perjuicio de cualquiera decreto particular que la necesidad ó el mejor servicio público exijiere en las presentes circunstancias.

ART. V. El traje de los funcionarios de la indicada Corte, su ceremonial, ritualidades &c, serán los establecidos en el Perú, libres, mientras que en la debida oportunidad resuelva el Congreso todo lo relativo á esta materia.

ART. VI. Durante la escasez de fondos públicos, se compondrá esta Corte de un Presidente, dos Vocales y un Fiscal. El Presidente, será el Doctor Dn. Manuel Lorenzo Vidaurre, y los Vocales los Doctores Dn. Gregorio Luna-Villanueva, y Dn. Francisco Jabier Mariategui y el Fiscal el Doctor Du. Gerónimo Agüero.

ART. VII. Para conocer en tercera instancia, se agregarán al Presidente y Vocales, dos abogados en calidad de conjuces.

ART. VIII. Por decretos particulares se prevendrá lo demás que fuere conducente á la organización interior de esta Corte.

Públiquesse, circulese, é imprimase en la gaceta de gobierno para inteligencia de todos.

Dado, y firmado en el cuartel general de Trujillo a veinte y seis de Marzo de un ochocientos veinticuatro. — *Simon Bolívar* — Por orden de S. E. J. G. Peres.

SIMON BOLIVAR LIBERTADOR Presidente de Colombia, encargado del poder Dictatorial de la República del Perú &c. &c. &c.

Por cuanto la conservacion de la seguridad pública demanda imperiosamente en las presentes circunstancias disposiciones extraordinarias. — Por tanto.

He venido en decretar y decreto lo siguiente:

ART. I. Se establece un Tribunal especial de seguridad pública, compuesto de un Presidente, dos vocales y un Fiscal.

ART. II. Es de su institución conocer privativamente de los delitos de sedicion, traicion é infidencia, cualquiera que sea el fuero del delincuente.

ART. III. Procederá breve y sumariamente, imponiendo las penas de la ley.

ART. IV. El Presidente, Vocales y Fiscal son los mismos que los de la corte superior de justicia.

ART. V. Es responsable muy particularmente este tribunal, tanto de la debilidad con que procediere en los juicios, como de la demora que se advirtiere en ellos.

Dado en Trujillo a 3 de Abril de 1824 — 5.º y 3.º — *Simon Bolívar* — Por orden de S. E. — *José Sanchez Carrion* —

SIMON BOLIVAR LIBERTADOR DE Colombia, encargado del poder Dictatorial de la República del Perú &c. &c. &c.

Considerando que el buen régimen de la Hacienda pública depende en mucha parte de la provida, aptitudes y puntual desempeño de los empleados en ella,

DECRETO.

I. Que los funcionarios actualmente empleados en Hacienda, puedan ser removidos de sus destinos, siempre que haya datos fundados de mala conducta en el servicio, que sean ineptos, ó que sin impedimento legal falten á sus labores en las horas señaladas por la ley, ó que sin embargo de su asistencia, no se dediquen al trabajo con la laboriosidad y esmero que corresponde.

II. Que á esta disposicion quedan sujetos los que nuevamente se nombraren en conformidad del artículo anterior.

III. Que los Prefectos, Intendentes, y gobernadores quédan encargados bajo responsabilidad de la rigurosa observancia de este decreto en la parte que les toca, dando cuenta al gobierno oportunamente. = Publíquese por bando é insértese en la gaceta. = Dado en Trujillo á 4 de Abril de 1824 = 5.º y 3.º = *Simon Bolívar* = Por orden de S. E. *José Sanchez Carrion* =

SIMON BOLIVAR LIBERTADOR PRESIDENTE de Colombia, encargado del Poder Dictatorial de la República del Perú &c. &c. &c.

Estado prevenido por el artículo 15 del reglamento de la única contribucion, que los capitales que no producen están exceptuados de ella, y habiéndose propuesto por la junta permanente de arbitrios la reforma de esta disposicion en términos que no resulte un deficit considerable por la excepcion indicada,

DECLARO.

Que los capitales de que habla el artículo 15 del reglamento de la única contribucion quedan sujetos á la moderada de uno y medio por millar en el mismo modo y término que se hacia en el empréstito proporcional.

Publíquese, é insertese en la gaceta. Dado en Trujillo á 8 de Abril de 1824. = 5.º y 3.º = *Bolívar* = Por orden de S. E. *José Sanchez Carrion* =

SIMON BOLIVAR LIBERTADOR PRESIDENTE de Colombia, encargado del poder Dictatorial de la República del Perú &c. &c. &c.

TENIENDO PRESENTE:

I. Que la decadencia de estas provincias, depende en mucha parte del desaliento con que se labran las tierras, por hallarse las mas de ellas en posesion precaria, ó en arrendamiento.

II. Que nada es mas justo que admitir á composicion, y vender todas las tierras sobrantes de las que han sido rebatadas, compuestas, ó adjudicadas conforme á la ley.

III. Que el Estado, á quien todas estas

pertenecen, como propiedad nacional, se halla sin fondos para llevar á su término la actual contienda contra la dominacion española y salvar el pais conforme al voto nacional.

IV. Que la constitucion política de la República radica el progreso de la Hacienda en el fomento de ramos productivos, á fin de disminuir las imposiciones personales:

He venido en decretar y decreto lo siguiente

I. Se venderán de cuenta del Estado todas las tierras de su pertenencia, por una tercera parte menos de su tasacion legitima.

II. No se comprenden en el artículo anterior las tierras que tienen en posesion los denominados indios; antes bien se les declara propietarios en ellas, para que puedan venderlas, ó enajenarlas de cualquiera modo.

III. Las tierras llamadas de *comunidad* se repartirán conforme á ordenanza entre todos los indios que no gocen de alguna otra suerte de tierra, quedando dueños de ellas, como lo declara el artículo 2.º; y vendiéndose las sobrantes segun el artículo 1.º

IV. Se hará este repartimiento con consideracion al estado de cada porcionero, asignándole siempre mas al casado que al que no lo sea, y de manera que ningun indio pueda quedarse sin su respectivo terreno.

V. Esta mensura se hará con consideracion á las circunstancias locales de cada provincia, reduciéndose á la extension correspondiente las tierras que con perjuicio de unos se han aplicado á otros indios por via de posesion.

VI. Serán preferidos en la venta de que hablan los artículos 1.º y 3.º los que actualmente las poseyeran, cultivaren, habitaren, ó tubieren en arrendamiento.

VII. Se nombrarán para la venta y repartimiento que ordena este decreto visitadores en todas las provincias del Perú libre; á fin de que todo se haga con la debida exactitud, imparcialidad y justicia.

VIII. Es extensiva esta disposicion á las haciendas que por la ley correspondan al Estado vendiéndose por suertes el terreno para que al mismo tiempo de promoverse por este medio la agricultura, y el aumento del tesoro puedan fundarse nuevos pueblos en ellas.

Publíquese por bando, circúlese é insertese en la gaceta. = Dado en Trujillo á 8 de Abril de 1824 = 5.º y 3.º = *Simon Bolívar* = Por orden de S. E. = *José Sanchez Carrion* =

SIMON BOLIVAR LIBERTADOR PRESIDENTE de Colombia y Encargado del Poder Dictatorial de la República del Perú &c. &c. &c.

Atendiendo á las actuales urjencias del Estado, y á que en el Perú libre existen varias haciendas, obrages y otras pertenencias de individuos que se mantienen entre los enemigos, sin poder percibir el usufructo de dichas propiedades quedando por lo tanto espuestas á arruinarse enteramente, ó á fraudes que despues seria difícil remediar.

He venido en decretar y decreto:

I. Todos los bienes de comunidad, ó de individuos particulares que existan bajo la domina-

ción española, usufrutarán a la hacienda pública.

II. Como se haya libertando el territorio ocupado por el enemigo, justificada la conducta política de los propietarios, volverán a reportar el usufructo de estos bienes.

III. Los arrendatarios que por confianza de los propietarios de haciendas, obrajes ú otras fincas, hayan continuado en *relocación* de ellas, sin haber otorgado nuevo instrumento, continuarán en el arriendo, con arreglo a los pactos y estipulaciones de la última escritura que se hubiere hecho, ó de cualesquiera papeles que se refirieran a esta, siempre que ofrezcan las seguridades convenientes.

IV. Los que se hallen administrando cualquiera de las fincas mencionadas, presentarán los fiadores que hubieren dado, y se harán cargo de los capitales y enseres por inventario judicial. El que no haya dado fiadores, los presentará inmediatamente a satisfacción del gobierno, sin cuyo requisito no podrá continuar en la administración.

V. Lo contenido en el artículo anterior deberá entenderse de las administraciones que se juzgen oportunas en adelante, y sino convinieren, serán puestas en arrendamiento.

VI. Los arrendatarios ó administradores vivirán en el tesoro público en sus respectivos plazos el valor de los productos de fincas, comprobando con documentos legales haber satisfecho los censos, obus plus ú otras cualesquiera imposiciones, como también el salario de los jornaleros.

VII. Los inventarios de que hablan los artículos anteriores, se harán por los jueces a quienes compete en su respectiva provincia, y bajo la mas estrecha responsabilidad.

VIII. A este decreto quedan sujetas todas las providencias que se hayan expedido desde la última ocupación de la capital sobre los bienes de los que se hayan quedado en ella, ú otros puntos conquistados por el enemigo; mas no respecto de los propietarios que han resultado traicionados a la patria.

IX. Los Prefectos, Intendentes y Gobernadores quedan encargados del puntual cumplimiento de este decreto. Imprimase, pùbliquese, é insertese en la gaceta. Dado en Trujillo a 11 de Abril de 1824.—*Simon Bolívar*.—Por orden de S. E. *José Sanchez Carrion*.

SIMON BOLIVAR LIBERTADOR PRESIDENTE de Colombia, encargado del poder dictatorial de la república del Perú. &c. &c. &c.

No siendo suficientes para impedir el contrabando las penas establecidas hasta hoy, y continuando el fraude en los derechos de importación, y exportación por los puertos de la República, con grave detrimento de sus intereses; he venido en decretar, y decreto lo siguiente.

ART. I. Todo el que delatase especies de todas clases, importadas, ó esportadas clandestinamente, les serán adjudicadas en su totalidad, sea cual fuese la cantidad y valor de estas especies, deducidos solamente los derechos que deberían pagar, si hubieran sido importadas ó esportadas legítimamente.

ART. II. Todo el que aprendiese especies no delatadas por otro que hayan sido introducidas

ó extraídas clandestinamente las hará también suyas, excepto la parte que corresponde al gobierno como se ha dicho en el artículo anterior.

ART. III. Todo empleado en Aduana, Resguardo, Capitanía de puerto ó cualquiera otro destino de haciendas públicas que tomare parte en los fraudes que se cometan contra ella, bien sea interviniendo como principal, bien sea sabiendo el fraude y no delatándolo, quedará sujeto a la pena capital que se le aplicará irremisiblemente.

ART. IV. Todo ciudadano tiene derecho a velar sobre la hacienda nacional. Su conservación es de un interés general. Los que la defraudan son enemigos capitales; y en este caso la delación lejos de degradar al que la hace, es una prueba de su ardiente celo por el bien público.

Dado, firmado de mi mano, y refrendado por mi Secretario general interino, en el cuartel general de Trujillo a diez y ocho de Marzo de mil ochocientos veinte y cuatro.—*Simon Bolívar* Por orden de S. E. el Secretario general interino.—*José de Espinar*.

SIMON BOLIVAR LIBERTADOR PRESIDENTE de Colombia, encargado del poder Dictatorial de la República del Perú &c. &c. &c.

Observando que por el artículo 127 de la Constitución política de la República esta prohibido todo conocimiento judicial a los Prefectos, Intendentes y Gobernadores, como el que usualmente desconoce las Asesorías departamentales; y entorpeciendo además la administración judiciaria el curso de las providencias gubernativas, cuya rapidez esmen imperiosamente las actuales circunstancias.

He venido en decretar y decreto:

I. Que los Asesores departamentales ejerzan por sí las funciones de *Jueces de Derecho*.

II. Que correspondiendo a estos funcionarios la administración de justicia en primera instancia, foramen su respectivo juzgado dentro de los límites de la provincia; que según la actual demarcación les corresponda.

III. Que continúen en el ejercicio de sus funciones los jueces de derecho que de antemano habían sido nombrados en algunas provincias, siempre que a juicio de la Corte superior de justicia no deban ser subrogados.

IV. Que en las provincias, donde aun no haya jueces de derecho, continúen administrando justicia, como hasta aquí, los Intendentes y Gobernadores, mientras que se nombren aquellos.

V. Que, señaladas las atribuciones de los Alcaldes según los artículos 142, y 143 de la Constitución, no tengan estos absolutamente otro conocimiento judiciario que el que allí se les atribuye.

Imprimase, publíquese y circúlese. Dado en el Cuartel general de Caráz a 24 de Mayo de 1824—3 ° de la República.—*Simon Bolívar*.—Por orden de S. E.—*José Sanchez Carrion*.

SIMON BOLIVAR LIBERTADOR PRESIDENTE de Colombia, encargado del poder Dictatorial de la República del Perú &c. &c. &c.

Desconociendo la Constitución política de la República el oficio de los denominados *Fiscales*

departamentales, y gravando éstos por otra parte el tesoro público con las asignaciones que gozan, Declaro:

I. Que los *Fiscales departamentales* han cesado en sus oficios; pudiendo ser destinados a otros empleos los ciudadanos que los obtenían, en razón de su mérito, y aptitudes.

II. Que, siendo los *Fiscales de las Cortes superiores de justicia* los *Fiscales natos* de hacienda, con ellos se substanciarán todos los negocios relativos a este ramo.

III. Que para la substanciación en primera instancia ejerza las funciones de *Afente fiscal* con los derechos de actuación un abogado que se nombrará de entre los que proponga la Corte superior de justicia.

Imprimase, publíquese, y circúlese a quienes correspondan Dado en el Cuartel general de Caráz a 24 de Mayo de 1824.—3.º de la República.—*Bolívar*.—Por orden de S. E.—*José Sánchez Carrion*.

SIMON BOLIVAR LIBERTADOR PRESIDENTE de Colombia, encargado del poder Dictatorial de la República del Perú. &c. &c. &c.

No permitiéndolo las urgencias del tesoro asignar por ahora a los funcionarios que administran justicia en primera instancia una dotación permanente; y siendo justo que de a gun modo sean retribuidas sus tareas por las mismas partes en cuyos negocios particulares se ocupan;

Decreto:

I. Que subsistan por ahora los derechos de actuación judicial, respecto de los juzgados de primera instancia con arreglo al último arancel; quedando encargada la Corte superior de justicia de rectificarlo en aquello que fuese gravoso á las partes, y de corregir severamente las arbitrariedades que notare en la exacción de estos derechos.

II. Se exceptúa del artículo anterior la actuación de los Alcaldes, que como carga consueja ha de ser gratuita; debiendo pagar únicamente las partes el papel sellado de la certificación que acredite haberse intentado la conciliación ante el juez de paz.

Imprimase, publíquese, y circúlese. Dado en el Cuartel general de Caráz a 28 de Mayo de 1824. 3.º de de la República.—*Simon Bolívar*. Por orden de S. E.—*Jose Sanchez Carrion*.

SIMON BOLIVAR LIBERTADOR DE Colombia, y, encargado del Poder Dictatorial de la República del Perú. &c. &c. &c.

Considerando la necesidad de concentrar en esta capital el escámen de todos los ramos de la hacienda pública, que por la ocupación de la de Lima, están aislados é independientes en sus administraciones respectivas.

He venido en decretar y decreto

I. Que se establezca en esta ciudad una *contaduría mayor provisional*, compuesta del Prefecto del departamento, del Fiscal de la Corte superior de justicia, del Administrador Contador del Tesoro, del oficial ensayador de las cajas y del contador de la Aduana de esta Ciudad.

II. Que todos los Administradores de hacienda, y sus respectivas dependencias rindan cuen-

ta mensual a esta contaduría, para que examinada y revisada, se remita por esta al ministerio jeneral.

III. Que además de las atribuciones que correspondan a esta contaduría como la mayor del Perú libre, le toca tomar conocimiento de las contribuciones que en diversos artículos han dado, ó fueren dando los pueblos; para cuyo efecto los Prefectos, Intendentes y Gobernadores le pasarán una razón circunstanciada de todo con espresion de los pueblos, especies y comisionados que las condujeron &c. y arreglada que sea se publicará en la gaceta, quedando archivados los originales en el Ministerio jeneral.

IV. Como esta contaduría se compone de empleados que por sus respectivos destinos ganan sueldo; elijan cuando mas para su despacho interior un secretario tambien empleado, si por sus muchas atenciones no pueda serlo el del departamento. Imprimase, publíquese, circúlese é insertese en la gaceta. Dado en Trujillo a 11 de Abril de 1824 = *Simon Bolívar* = Por orden de S. E. *José Sanchez Carrion*.

SIMON BOLIVAR LIBERTADOR PRESIDENTE de Colombia, encargado del Poder Dictatorial de la República del Perú &c. &c. &c.

Considerando.

I. Que nada contribuye mas a la recta administración de justicia, y al exacto desempeño de las obligaciones de los demas funcionarios públicos, como el que se haga efectiva la responsabilidad a que están sujetos, cuando faltan a ellas:

II. Que la Constitución política de la República exige un decreto particular que esplice los casos y formas respectivas a esta responsabilidad que supone en varios artículos:

III. Que mientras el Congreso decreta la ley reglamentaria sobre esta importante materia, se perjudicaria la causa pública, y sufrirían agravios los particulares por falta de un decreto, que provisionalmente puede evitar estos perjuicios, incompatibles con la confianza que me ha hecho la nación—

He venido en decretar y decreto:

Art. 1. Prevarican de su oficio los jueces que, a sabiendas, juzgan contra derecho, por efecto de desafecto a alguno de los litigantes ó otras personas.

II. Cualquier magistrado ó juez que cometa este delito, será privado de su empleo, é inhabilitado para obtener cargo a guno; y pagará á la parte agraviada todas las costas y perjuicios. Si la prevaricación fuese en causa criminal, sufrirá además la misma pena que injustamente impuso al proseguido.

III. El magistrado ó juez que juzgase contra derecho, a sabiendas, por soborno ó cohecho, estos es, por que a él, ó a su familia se le haya dado ó prometido alguna cosa, bien dinero, ó otros efectos, ó esperanzas de mejor fortuna, a demás de las penas prescritas en el artículo anterior, sufrirá la de ser declarado *infame*, y pagar lo recibido con el cuatrotanto, dos para los establecimientos públicos de instrucción, y dos para el denunciante

IV. El magistrado ó juez que por sí, ó por su

familia, a sabiendas, por soborno ó cohecho, esto es, por que a él, ó a su familia se le halla dado ó prometido alguna cosa, bien dinero, ú otros efectos, ó esperanzas de mejor fortuna, a demas de las penas prescritas en el artículo anterior, sufrirá la de ser declarado *infame*, y pagar lo recibido con el cuatrotanto, dos para los establecimientos públicos de instruccion, y dos para el denunciante.

V. El magistrado ó juez que seduzca a mujer que litiga, ó que es acusada ante él, ó citada como testigo sufrirá por este hecho la misma pena de privacion de empleo, é inhabilitacion para volver a ejercer la judicatura, sin perjuicio de cualquier otra, que como particular merezca por su delito. Pero si sedujese ó solicitase á mujer que se halle presa, quedará a demas incapaz de obtener oficio, ni cargo alguno.

VI. El magistrado ó juez que fuese convencido de *irreligiosidad*, *inconveniencia pública*, ó de *embriaguez repetida*, ó de *inmoralidad escandalosa* por cualquiera otro concepto, ó de conocida *ineptitud*, ó *desidia habitual* en el desempeño de sus funciones, perderá el empleo, y no podrá volver a administrar justicia, sin perjuicio de las demas penas, a que como particular le sujeten sus excesos.

VII. El magistrado ó juez, que por falta de instruccion ó descuido falle contra ley expresa; y el que por contravenir a las leyes que arreglan el proceso, dé lugar a que el que haya formado, se reponga por el tribunal superior competente, pagará todas las costas y perjuicios; y será suspendido de empleo y sueldo por un año. Si reincidiese, sufrirá, y será privado de empleo, e inhabilitado para volver a ejercer la judicatura.

VIII. La imposicion de estas penas, en sus respectivos casos, acompañará precisamente a la revocacion de la sentencia de primera instancia dada contra ley expresa; y se ejecutará irremisiblemente desde luego, sin perjuicio de que despues se oiga al magistrado ó al juez por lo que a él toca, si reclamase.

IX. Cuando se revoque en tercera instancia algun fallo dado en segunda contra ley expresa deberá remitirse inmediatamente un testimonio circunstanciado al gobierno; para que este disponga, como se han de imponer las penas referidas a los magistrados que hayan incurrido en ellas, a causa de no estar establecida la corte suprema de justicia.

X. Tambien se aplicarán las propias penas respectivamente en el mismo auto en que se declare nulo, y se mande reponer el proceso, segun la disposicion que en tales casos adoptare el gobierno por falta del tribunal supremo, a quien por la Constitucion corresponde conocer de los recursos de nulidad.

XI. Las cortes superiores y los jueces son responsables de las faltas que cometan en el servicio sus respectivos inferiores y subalternos, si por omision ó tolerancia diesen lugar a ellas, ó deusen de poner inmediatamente para corregirlos el oportuno remedio.

XII. La corte superior que haya reprendido ó corregido dos veces a un juez inferior por sus abusos, lentitud, ó descuidos, no lo hara por tercera, sino mandando al mismo tiempo, que se le

forme la correspondiente causa para suspenderlo ó separarlo, si lo mereciese. Pero tambien cuidarán las cortes superiores de no incomodar a los jueces inferiores con multas, aperebimientos, ni otras condenas, por errores de opinion en casos dudosos, ni por leves y excusables descuidos; les tratarán con el decoro que merece su empleo, y les oirán en justicia, suspendiendo la reprobacion ó correccion que asi les impongan, siempre que representen sobre ello.

XIII. Por regla jeneral, aún que un juicio que ha tenido todas las instancias que le corresponden por la lei, debe considerarse irrevocablemente fenecido por la última sentencia, a menos que interpuso el recurso de nulidad, se mande reponer el proceso; los agraviados tendrán siempre espedita su accion para acusar al magistrado ó juez que haya contravenido a las obligaciones de su cargo; y en este nuevo juicio no se tratará de abrir el anterior, sino únicamente de calificar, si es, ó no, cierto el delito del juez ó magistrado, para imponerle la pena que merezca.

XIV. Los magistrados y jueces, cuando cometan alguno de los delitos de que tratan los seis primeros artículos, podrán ser acusados por cualquiera del Pueblo, a quien la lei no prohiba este derecho. En los demás casos no podrán acusarles, sino las partes agraviadas y los fiscales.

XV. No estando establecida la Suprema Corte de justicia ante quien deben ser acusados los magistrados de las cortes superiores por los delitos relativos al desempeño de su oficio; lo serán ante el gobierno, para que ese disponga en su caso, como ha de verificarse el juicio.

XVI. Los jueces de derecho, ó los que, por falta de estos, conocieron en primera instancia, serán acusados y juzgados por los referidos delitos ante las cortes superiores de su territorio. El magistrado mas antiguo instruirá el sumario y las demas actuaciones del plenario.

XVII. Cuando se forme causa a un magistrado de una corte superior, ó a un juez de primera instancia, el acusado no podrá estar en el pueblo en que se practique la sumaria, ni a seis leguas en contorno.

XVIII. Se dará cuenta al gobierno de las causas que se formen contra magistrados y jueces, y de la providencia de suspension siempre que recaiga.

XIX. Los demás funcionarios públicos de cualquiera clase que como tales y a sabiendas abusen de su oficio para perjudicar a la causa pública, ó a los particulares, son tambien prevaricadores, y se les castigará con la destitucion de su empleo, inhabilitacion para obtener cargo alguno, y resarcimiento de todos los perjuicios, quedando ademas sujetos a cualesquiera otras penas mayores que les estén impuestas por leyes especiales de su ramo.

XX. Si el funcionario público prevaricase por soborno, ó por cohecho en la forma prevenida con respecto a los jueces, será castigado como estos.

XXI. El funcionario público que por descuido ó ineptitud use mal de su oficio, será privado del empleo, y resarcirá los perjuicios que haya causado, quedando ademas sujeto a las otras penas que les estén impuestas por las leyes de su ramo.

XXII. Los funcionarios públicos de todas clases serán tambien responsables de las faltas que co-

metan en el servicio sus respectivos subalternos, si por omisión ó tolerancia diesen lugar a ellas, ó dejasen de poner inmediatamente para corregirlos el oportuno remedio.

XXIII. La lentitud ó debilidad en cumplir y hacer cumplir las leyes, los decretos, y órdenes del gobierno, será castigada como una declarada desobediencia a este.

XXIV. Los funcionarios públicos de las demas clases serán acusados ó denunciados por los propios delitos ante sus respectivos superiores, ó ante el gobierno, ó ante los jueces competentes de primera instancia. Pero si hubiese de formarse causa, serán juzgados por estos, y por los tribunales a que corresponda el conocimiento en segunda y tercera instancia.

XXV. Cuando se forme causa a algun Prefecto, Intendente ó Gobernador, el acusado no podrá estar en el Pueblo en que se practique la informacion sumaria, ni a seis leguas en contorno.

XXVI. Cuando el gobierno reciba acusaciones ó quejas contra los funcionarios públicos, que pueden suspenderse libremente, ó removerse sin necesidad de un formal juicio, tomará por sí todas las providencias convenientes, para evitar y corregir los abusos, a fin de que no permanezcan en sus des-

tinios los que no merezcan ocuparlos, y para no promover a otros empleos los que hayan servido mal los anteriores.

XXVII. Cualquiera que tenga que quejarse ante el gobierno, ó ante las cortes superiores de justicia contra algun Prefecto, Intendente, Gobernador, ú otro cualquiera empleado, podrá acudir ante el juez letrado del partido, ó ante el alcalde del lugar que corresponda, para que se le admita informacion sumaria de los hechos en que funde su agravo; y el juez ó alcalde deberán admitirla inmediatamente bajo la mas estrecha responsabilidad, quedando al interesado expedito su derecho para apelar a la corte superior del territorio por la resistencia, morosidad, contemplacion, ú otro defecto que experimente en este punto.

XXVIII. Los empleados públicos de cualquiera clase cuando cometan alguno de los delitos que especifica el artículo 6.º, podrán ser acusados por cualquiera que segun la lei no le sea prohibido este derecho.

Imprímase, publíquese, y circúlese. Dado en el Cuartel Jeneral de Carás a 31 de Mayo de 1824.—3.º de la República,—*Simon Bolívar*— Por órden de S. E. *José Sanchez Carrion*.

